

Santiago de Cali, 14 de diciembre de 2021

Señores

TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL VALLE DEL CAUCA

repartoaccionesocali@cendoj.ramajudicial.gov.co

s01tadvalle@cendoj.ramajudicial.gov.co

E.S.D.

ASUNTO: DEMANDA
REFERENCIA: PROCESO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
M. DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTES: DANIEL SANTIAGO ACEVEDO SÁNCHEZ,
LUISA FERNANDA VELASCO HERNÁNDEZ,
LAURA ALEJANDRA ACEVEDO SÁNCHEZ,
JUAN DANIEL JIMÉNEZ ACEVEDO,
JAMES ANDRÉS ZÚÑIGA CASTILLO,
ANA JUDITH SÁNCHEZ TULANDE,
DAVID MARQUEZ QUINTERO,
DORA ELCIRA SÁNCHEZ TULANDE,
FERNANDO OVIDIO MINA CASTAÑEDA,
ANDRÉS FERNANDO MINA SÁNCHEZ,
JOSÉ ALFREDO SÁNCHEZ TULANDE,
ELIZABETH BENAVIDEZ CARDONA,
STEPHANY SÁNCHEZ TORRES y
RODRIGO TULANDE OSORIO
DEMANDADOS: MUNICIPIO DE YUMBO,
EMPRESA OFICIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE YUMBO S.A. E.S.P. (ESPY),
GASES DE OCCIDENTE S.A. E.S.P.,
LIBERTY SEGUROS S.A.,
COSORCIO POZO PLATANARES 2018,
SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. y
SEGUROS ALFA S.A.

Respetados señores magistrados,

ALAN DEL RÍO VÁSQUEZ, mayor de edad y vecino de Santiago de Cali, identificado personal y profesionalmente como se registra en seguida de mi firma, actuando en mi calidad de apoderado de las siguientes personas, quienes cuentan con domicilio en la ciudad de Santiago de Cali:

Demandantes	Identificación	Calidad de la actuación
DANIEL SANTIAGO ACEVEDO SÁNCHEZ	C.C. No. 1.107.058.434	En nombre propio, como heredero del señor SANTIAGO ACEVEDO OSORIO (cónyuge de la víctima) y la

		víctima CARMEN BEATRIZ SÁNCHEZ TULANDE
LUISA FERNANDA VELASCO HERNÁNDEZ	1.143.828.021	En nombre propio
LAURA ALEJANDRA ACEVEDO SÁNCHEZ	C.C. No. 114.488.170	En nombre propio, como heredera del señor SANTIAGO ACEVEDO OSORIO (cónyuge de la víctima) y la víctima CARMEN BEATRIZ SÁNCHEZ TULANDE
JAMES ANDRÉS ZÚÑIGA CASTILLO	C.C. No. 1.114.488.510	En nombre propio
JUAN DANIEL JIMÉNEZ ACEVEDO	T.I. No. 1.109.563.651	En nombre propio a través de su representante legal
ANA JUDITH SÁNCHEZ TULANDE	C.C. No. 29.580.885	En nombre propio
DAVID MARQUEZ QUINTERO	C.C. No. 6.341.532	En nombre propio
DORA ELCIRA SÁNCHEZ TULANDE	C.C. No. 29.581.168	En nombre propio
FERNANDO OVIDIO MINA CASTAÑEDA	C.C. No. 3.048.539	En nombre propio
ANDRÉS FERNANDO MINA SÁNCHEZ	C.C. No. 1.144.091.556	En nombre propio
JOSÉ ALFREDO SÁNCHEZ TULANDE	C.C. No. 6.342.264	En nombre propio
ELIZABETH BENAVIDEZ CARDONA	C.C. No. 31.906.321	En nombre propio
STEPHANY SÁNCHEZ TORRES	C.C. No. 1.144.157.672	En nombre propio
RODRIGO TULANDE OSORIO	C.C. No. 6.340.606	En nombre propio

mediante el presente escrito muy comedidamente instauo en su nombre y ante ustedes **DEMANDA** en ejercicio del **MEDIO DE CONTROL DE REPARACIÓN DIRECTA** con la que se inicia el respectivo proceso contencioso administrativo en contra de las siguientes entidades:

Demandadas	Identificación	Representante Legal
MUNICIPIO DE YUMBO	NIT. 890.399.025-6	Jhon Jairo Santamaria Perdomo (C.C. No. 16.740.604)
EMPRESA OFICIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE YUMBO S.A. E.S.P. (ESPY)	NIT. 900.005.956-3	Jairo Alberto González Ospina (C.C. No. 94.282.969)
GASES DE OCCIDENTE S.A. E.S.P.	NIT. 800.167.643-5	Wilson Romero Montañez (C.C. No. 16.750.503)
LIBERTY SEGUROS S.A.	NIT. 860.039.988-0	Luiz Francisco Minarelli Campos (C.E. No. 627.924)
COSORCIO POZO PLATANARES 2018	NIT. 901.214.302-7	Diego Luis Ocampo Giraldo (C.C. No. 16.825.105)
SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.	NIT. 890.903.407-9	Juan David Escobar Franco (C.C. No. 98.549.058)
SEGUROS ALFA S.A.	NIT. 860.031.979-8	Sandra Patricia Solorzano Daza (C.C. No. 52.360.979)

para que se le condene al pago de la correspondiente indemnización de nuestros perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales sufridos con ocasión de la deflagración ocurrida el 20 de junio de 2019 en la Notaría Segunda de Yumbo que causó, a su vez, el fallecimiento de la señora **CARMEN BEATRIZ SÁNCHEZ TULANDE** (madre, cónyuge, hermana, tía, suegra, cuñada, nieta y familiar de los **DEMANDANTES**) el día 30 de junio de 2019, al desempeñarse como secretaria de la Notaría el día del siniestro, así como todas las declaraciones y condenas que correspondan al presente asunto, incluyendo la corrección monetaria.

I. PRETENSIONES

Bajo los presupuestos de hecho anotados en este escrito, así como respecto de todas y cada una de las circunstancias que se prueben en esta demanda y en el curso del proceso, solicito a los señores magistrados realizar las siguientes declaraciones y condenas a favor de los **DEMANDANTES** y en contra de las entidades **DEMANDADAS**, de la siguiente manera:

- 1.1. **DECLARAR** la responsabilidad administrativa y patrimonial de todas las entidades **DEMANDADAS** y a favor de los **DEMANDANTES**, por los daños y los consecuentes perjuicios irrogados a estos, con ocasión de las lesiones, sufrimiento y posterior fallecimiento de la señora **CARMEN BEATRIZ SÁNCHEZ TULANDE** (madre, cónyuge, hermana, tía, suegra, cuñada, abuela y familiar de los **DEMANDANTES**), en virtud de la deflagración ocurrida el 20 de junio de 2019 en la Notaría Segunda de Yumbo, cuando la víctima se desempeñaba como secretaria de la entidad notarial.
- 1.2. **DECLARAR** la existencia del contrato de seguro de responsabilidad plasmado en la póliza de responsabilidad extracontractual derivada de cumplimiento No. 693853, celebrado entre la aseguradora **LIBERTY SEGUROS S.A.** y **COSORCIO POZO PLATANARES 2018**, cuya única cobertura titulada “**PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES**” y con un valor asegurado para la fecha de culminación del Contrato de Obra por la suma de **\$810.348.989,00**, estaba dispuesta para cubrir los eventuales daños y perjuicios irrogados a terceros afectados con las obras en el marco de los proyectos fijados en el Contrato de Obra No. C.O.-075-18.
- 1.3. **DECLARAR** la existencia del contrato de seguro de responsabilidad plasmado en la póliza de responsabilidad extracontractual que se allegará a este proceso, celebrado entre la aseguradora **SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.** y **GASES DE OCCIDENTE S.A. E.S.P.**, cuyo objeto era amparar los eventuales daños y perjuicios que pudiese ocasionársele a terceros con ocasión de la actividad de transporte de material inflamable como el gas natural por tuberías propio de la entidad, y en cuya vigencia se encontraba la fecha de ocurrencia del siniestro (20 de junio de 2019).
- 1.4. **DECLARAR** la existencia del contrato de seguro de responsabilidad plasmado en la póliza de responsabilidad extracontractual que se allegará a este proceso, celebrado entre la aseguradora **SEGUROS ALFA S.A.** y **GASES DE OCCIDENTE S.A. E.S.P.**, cuyo objeto era amparar los eventuales daños y perjuicios que pudiese ocasionársele a terceros con ocasión de la actividad de transporte de material inflamable como el gas natural por tuberías propio de la entidad, y en cuya vigencia se encontraba la fecha de ocurrencia del siniestro (20 de junio de 2019).
- 1.5. **DECLARAR**, como consecuencia de lo anterior, que los **DEMANDANTES** son beneficiarios de los contratos de seguro de responsabilidad plasmados en la póliza de responsabilidad extracontractual derivada de cumplimiento No. 693853 y emitida por **LIBERTY SEGUROS S.A.**, en la póliza de responsabilidad extracontractual emitida por **SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.**, y en la póliza de responsabilidad extracontractual emitida por **SEGUROS ALFA S.A.**.
- 1.6. **CONDENAR** a todas las entidades **DEMANDADAS**, de forma solidaria, al pago de las siguientes sumas de dinero por concepto de **PERJUICIOS MORALES** y que corresponden a la afectación emocional producida por el sufrimiento y posterior fallecimiento de la señora **CARMEN BEATRIZ SÁNCHEZ TULANDE** (madre, cónyuge, hermana, tía, suegra, cuñada, abuela y familiar de los **DEMANDANTES**):

1.6.1. En virtud de su relación afectiva de primer nivel (Nivel 1) según la sentencia de unificación del 28 de agosto de 2014 de la Sección Tercera del Consejo de Estado (rad. 2001-00731-01, M.P. Jaime Orlando Santofimio Gamboa) relativa a la reparación del daño moral por el fallecimiento de un ser querido, por las siguientes sumas:

1.6.1.1. A favor del demandante **DANIEL SANTIAGO ACEVEDO SÁNCHEZ**:

- a. En nombre propio y en su calidad de hijo de la víctima, la suma de **100 SMLMV** al momento del pago.
- b. Como heredero hijo del señor **SANTIAGO ACEVEDO OSORIO**, cónyuge de la víctima y quien padeció en vida el sufrimiento de su pérdida antes de fallecer, el **50%** de la suma de **100 SMLMV (50 SMLMV)** al momento del pago.

1.6.1.2. A favor de la demandante **LAURA ALEJANDRA ACEVEDO SÁNCHEZ**:

- a. En nombre propio y en su calidad de hija de la víctima, la suma de **100 SMLMV** al momento del pago.
- b. Como heredera hija del señor **SANTIAGO ACEVEDO OSORIO**, cónyuge de la víctima y quien padeció en vida el sufrimiento de su pérdida antes de fallecer, el **50%** de la suma de **100 SMLMV (50 SMLMV)** al momento del pago.

1.6.2. En virtud de que la víctima (Nivel 1) padeció graves dolores y sufrimiento por las heridas causadas por el siniestro durante 10 días (desde la deflagración hasta su fallecimiento), **lesiones que resultaban de alta gravedad (superior al 50%) dado que incluso le causaron su muerte**, conforme a lo dispuesto en la sentencia de unificación del 17 de septiembre de 2018 de la Sección Tercera del Consejo de Estado (rad. 2009-00177-01, M.P. Guillermo Sánchez Luque) relativa a la reparación del daño moral por lesiones, por las siguientes sumas:

1.6.2.1. A favor del demandante **DANIEL SANTIAGO ACEVEDO SÁNCHEZ**, como heredero hijo de la víctima **CARMEN BEATRIZ SÁNCHEZ TULANDE**, el **50%** de la suma de **100 SMLMV (50 SMLMV)** al momento del pago.

1.6.2.2. A favor de la demandante **LAURA ALEJANDRA ACEVEDO SÁNCHEZ**, como heredera hija de la víctima **CARMEN BEATRIZ SÁNCHEZ TULANDE**, el **50%** de la suma de **100 SMLMV (50 SMLMV)** al momento del pago.

1.6.3. En virtud de su relación afectiva de segundo nivel (Nivel 2) según la sentencia de unificación del 28 de agosto de 2014 de la Sección Tercera del Consejo de Estado (rad. 2001-00731-01, M.P. Jaime Orlando Santofimio Gamboa) relativa a la reparación del daño moral por el fallecimiento de un ser querido, por las siguientes sumas:

1.6.3.1. A favor del solicitante **JUAN DANIEL JIMÉNEZ ACEVEDO**, en nombre propio y en su calidad de nieto de la víctima (hijo de la señora **LAURA ALEJANDRA ACEVEDO SÁNCHEZ**), la suma de **50 SMLMV** al momento del pago.

- 1.6.3.2. A favor de la solicitante **ANA JUDITH SÁNCHEZ TULANDE**, en nombre propio y en su calidad de hermana de la víctima, la suma de **50 SMLMV** al momento del pago.
- 1.6.3.3. A favor de la solicitante **DORA ELCIRA SÁNCHEZ TULANDE**, en nombre propio y en su calidad de hermana de la víctima, la suma de **50 SMLMV** al momento del pago.
- 1.6.3.4. A favor del solicitante **JOSÉ ALFREDO SÁNCHEZ TULANDE**, en nombre propio y en su calidad de hermana de la víctima, la suma de **50 SMLMV** al momento del pago.
- 1.6.4. En virtud de su relación afectiva de tercer nivel (Nivel 3) según la sentencia de unificación del 28 de agosto de 2014 de la Sección Tercera del Consejo de Estado (rad. 2001-00731-01, M.P. Jaime Orlando Santofimio Gamboa) relativa a la reparación del daño moral por el fallecimiento de un ser querido, por las siguientes sumas:
 - 1.6.4.1. A favor del solicitante **ANDRÉS FERNANDO MINA SÁNCHEZ**, en nombre propio y en su calidad de sobrino de la víctima (hijo de la señora **DORA ELCIRA SÁNCHEZ TULANDE**), la suma de **35 SMLMV** al momento del pago.
 - 1.6.4.2. A favor de la solicitante **STEPHANY SÁNCHEZ TORRES**, en nombre propio y en su calidad de sobrino de la víctima (hija del señor **JOSÉ ALFREDO SÁNCHEZ TULANDE**), la suma de **35 SMLMV** al momento del pago.
 - 1.6.4.3. A favor del solicitante **RODRIGO TULANDE OSORIO**, en nombre propio y en su calidad de tío de la víctima, la suma de **35 SMLMV** al momento del pago.
- 1.6.5. En virtud de su relación afectiva de quinto nivel (Nivel 5) según la sentencia de unificación del 28 de agosto de 2014 de la Sección Tercera del Consejo de Estado (rad. 2001-00731-01, M.P. Jaime Orlando Santofimio Gamboa) relativa a la reparación del daño moral por el fallecimiento de un ser querido, por las siguientes sumas:
 - 1.6.5.1. A favor de la solicitante **LUISA FERNANDA VELASCO HERNÁNDEZ**, en nombre propio y en su calidad de nuera de la víctima (cónyuge del señor **DANIEL SANTIAGO ACEVEDO SÁNCHEZ**), la suma de **15 SMLMV (\$13.627.890,00)**.
 - 1.6.5.2. A favor del solicitante **JAMES ANDRÉS ZÚÑIGA CASTILLO**, en nombre propio y en su calidad de yerno de la víctima (compañero permanente de la señora **LAURA ALEJANDRA ACEVEDO SÁNCHEZ**), la suma de **15 SMLMV** al momento del pago.
 - 1.6.5.3. A favor del solicitante **DAVID MARQUEZ QUINTERO**, en nombre propio y en su calidad de cuñado de la víctima (cónyuge de la señora **ANA JUDITH SÁNCHEZ TULANDE**), la suma de **15 SMLMV** al momento del pago.

- 1.6.5.4. A favor del solicitante **FERNANDO OVIDIO MINA CASTAÑEDA**, en nombre propio y en su calidad de cuñado de la víctima (cónyuge de la señora **DORA ELCIRA SÁNCHEZ TULANDE**), la suma de **15 SMLMV** al momento del pago.
- 1.6.5.5. A favor de la solicitante **ELIZABETH BENAVIDEZ CARDONA**, en nombre propio y en su calidad de cuñada de la víctima (compañera permanente del señor **JOSÉ ALFREDO SÁNCHEZ TULANDE**), la suma de **15 SMLMV** al momento del pago.
- 1.7. **CONDENAR** a las entidades **DEMANDADAS**, y a favor de los **DEMANDANTES**, al pago de las costas y agencias en derecho legales.

II. HECHOS Y ANTECEDENTES FÁCTICOS

- 2.1. El 2 de noviembre de 2017, el **MUNICIPIO DE YUMBO** suscribió con la **ESPY S.A. E.S.P.** el Convenio Interadministrativo No. 180.11.02.006-2017, cuyo objeto era *“aunar esfuerzos para la construcción de las obras del Pozo Platanares nororiental en el Municipio de Yumbo”*.
- 2.2. De acuerdo con la comunicación 180-29356 del 17 de marzo de 2021 del **MUNICIPIO DE YUMBO**, el citado Convenio Interadministrativo inició el 9 de noviembre de 2017 y culminó el **3 de octubre de 2019**, tal como también lo soporta la acta de liquidación. Además, según dichos documentos, la zona de intervención del proyecto abarcaba *“desde la zona rural específicamente la vereda Platanares, avanzando por la Carrera 6N llegando hasta la Calle 11N y avanzando por esta hasta la Carrera 3N para avanzar hasta la Calle 4N en cercanía a la sede Yumbo de la Universidad del Valle y siguiendo para atravesar el puente existente sobre el río Yumbo y avanzar por la Calle 3 hasta el punto de llegada en la Carrera 5”* (Resaltado propio). Como se puede observar, en el último tramo las obras pasaron justamente por la Calle 3 con Carrera 4 del barrio Belalcázar, donde estaba ubicada la Notaría Segunda de Yumbo.
- 2.3. En el marco de la ejecución del proyecto en cuestión, fue necesario realizar actividades de excavación manual y a máquina (corte y demolición de pavimento) para instalar, entre otros elementos (empalmes, válvulas, cámaras de inspección, anclajes, etc.), las tuberías de hierro dúctil (red de impulsión) que conectarían la planta de potabilización asociada al Pozo Platanares con el sistema de agua en bloque de la Planta de Tratamiento de Agua Potable Nuevo Horizonte.
- 2.4. En la página 26 del Informe de Interventoría del 27 de diciembre de 2018 elaborado por **CONSULTORÍA Y CONSTRUCCIÓN ESPECIALIZADA EN SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS S.A.S.** quedó consignado que la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del **MUNICIPIO DE YUMBO**, para la vigencia 2019, tenía prevista la pavimentación completa de la Calle 3 entre Carreras 4 y 5 bajo contratos de mejoramiento vial, y que por esa razón tras la instalación de las tuberías no se hizo imprimación asfáltica en ese trecho. Ello también consta en la página 5 del Acta de Liquidación del Convenio Interadministrativo, firmada el 3 de octubre de 2019.
- 2.5. En este contexto y con el objetivo de llevar a buen término el Convenio Interadministrativo No. 180.11.02.006-2017, la **ESPY S.A. E.S.P.** celebró el día 19 de septiembre de 2018 con el **COSORCIO POZO PLATANARES 2018** el Contrato de Obra No. C.O.-075-18, cuyo objeto era *“la construcción de las obras del Pozo Platanares nororiental en el Municipio de Yumbo”*. En efecto, de acuerdo con el comunicado 1.10.2-083 del 15 de marzo de 2021 expedido por la **ESPY S.A. E.S.P.**,

le correspondía al **COSORCIO POZO PLATANARES 2018**, en el marco del Contrato de Obra mencionado, ejecutar las labores de excavación, perforación, rompimiento de los pavimentos, instalación y construcción de las obras que pasaron contiguas a la Notaría Segunda de Yumbo sobre la Calle 3 con Carrera 4 del barrio Belalcázar.

- 2.6. Con ocasión del Contrato de Obra citado, el **COSORCIO POZO PLATANARES 2018**, en su calidad de contratista, tomador y asegurado, suscribió con la compañía **LIBERTY SEGUROS S.A.** un contrato de seguro de responsabilidad plasmado en la póliza de responsabilidad extracontractual derivada de cumplimiento No. 693853, en favor de los terceros afectados con las obras en el marco del proyecto. De esta manera, su única cobertura titulada “*PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES*” tiene un valor asegurado para la fecha de culminación del Contrato de Obra por la suma de **\$810.348.989,00**. La vigencia del contrato de seguro abarcaba en período de tiempo comprendido entre el día
- 2.7. De acuerdo con el acta de liquidación del Contrato de Obra No. C.O.-075-18 suscrita el 30 de mayo de 2019, tras la celebración sucesiva de dos otrosí, las obras fueron finalmente terminadas el día 15 de mayo de 2019 y recibidas por **ESPY S.A. E.S.P.**
- 2.8. El día 20 de junio de 2019, aproximadamente a las 12:30 p.m., se presentó en la Notaría Segunda de Yumbo, una gran deflagración causada por la rotura de una tubería de distribución de gas operada por **GASES DE OCCIDENTE S.A. E.S.P.** y que recorría a Calle 3 con Carrera 4 del barrio Belalcázar, lugar donde habían desarrollado las obras la **ESPY S.A. E.S.P.** y el **COSORCIO POZO PLATANARES 2018**.
- 2.9. De acuerdo con el Informe de Investigación de la Deflagración Notaría Segunda del Municipio de Yumbo-Valle No. INVIN-0002-2017 del 25 de junio de 2019 del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Yumbo, el siniestro referido tuvo su origen con ocasión del “*del gas domiciliario presente en el ambiente, al interior de la notaria, con mayor concentración en el lado B zona norte, área de concina*”. De hecho, el Cuerpo de Bomberos con asistencia del personal de **GASES DE OCCIDENTE S.A. E.S.P.** realizaron una excavación en la parte externa de la edificación sobre el andén de la Calle 3 donde se identifica la presencia de gas inflamable en la tierra y en el subsuelo de la notaría como consecuencia de la rotura del cuerpo de una tubería de ¾ de pulgada PE P80. Se estima como hipótesis razonable que el gas natural que escapaba de la tubería rota se desplazó hasta el despacho del notario o sus cercanías y se filtró al interior del edificio, como indica el Informe del Incidente Notaría 2 de la Secretaría de Paz y Convivencia Ciudadana del **MUNICIPIO DE YUMBO**.
- 2.10. De hecho, según la información brindada por **ESPY S.A. E.S.P.** en el comunicado 1-2.17.1-023 del 23 de agosto de 2021 se confirma esta hipótesis. Pues, la entidad indicó que durante la ejecución del Convenio Interadministrativo No. 180.11.02.006-2017 sobre la calle 3 entre carrera 2 y 5 del **MUNICIPIO DE YUMBO**: “*Teniendo en cuenta información aportada por el contratista (COSORCIO POZO PLATANARES 2018) y el interventor de la obra mediante sus bitácoras, la EPSY SA ESP solo tuvo conocimiento de una afectación a alas redes de gas natural pertenecientes a GASES DE OCCIDENTE SA ESP, en dichas bitácoras solo se menciona la situación como un hecho aislado, hecho que se puso en conocimiento de Gases de Occidente, quienes mediante personal calificado atendió la emergencia realizando las respectivas reparaciones necesarias*”.

- 2.11. De esta manera, la confluencia de las dos actividades peligrosas de las compañías prestadoras de servicio público y el **COSORCIO POZO PLATANARES 2018** (esto es, el transporte de material inflamable como el gas natural por tuberías, por parte de **GASES DE OCCIDENTE S.A. E.S.P.**, y la ejecución de una obra constructiva con rompimiento de pavimento que afectará la tubería de gas, por parte de **ESPY S.A. E.S.P.** y el **COSORCIO POZO PLATANARES 2018**) ocasionó el siniestro descrito. En estos escenarios, según la jurisprudencia del Consejo de Estado¹, las entidades estatales se hacen responsables de manera objetiva (o presunción de culpa) bajo la teoría del riesgo excepcional. Pues, si bien se desarrolló una actividad lícita y necesaria para la vida en sociedad, el uso de un objeto, sustancia o instalación peligrosa ocasionó un daño que merece ser reparado². Así, por ejemplo, la producción y conducción de energía eléctrica (servicio público al igual que la conducción de gas natural) ha sido reconocida ampliamente por el Alto Tribunal como una actividad que, si bien tiene efectos positivos para el desarrollo del país, se transforma en un riesgo creado causante de daños a los particulares³. El mismo criterio de análisis (por riesgo excepcional) ha sido empleada cuando, por la construcción de una obra pública necesaria para la vida civil, resultan lesionados⁴.
- 2.12. Para la fecha del siniestro referido, la compañía **GASES DE OCCIDENTE S.A. E.S.P.** había celebrado sendos contratos de seguro de responsabilidad con las compañías aseguradoras **SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.** y **SEGUROS ALFA S.A.**, los cuales se plasmaron en las pólizas de seguro que se allegarán a este proceso. El objetivo de estos seguros era amparar los eventuales daños y perjuicios que pudiere ocasionársele a terceros con ocasión de la actividad de transporte de material inflamable como el gas natural por tuberías propio de la entidad.
- 2.13. En la deflagración mencionada resultó gravemente lesionada la señora **CARMEN BEATRIZ SÁNCHEZ TULANDE**, quien trabajaba como secretaria en la Notaría. Según el Informe de Atención

¹ Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, sentencia del 27 de julio de 2000, rad. 12099, M.P. Alier Eduardo Hernández Enríquez; Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, sentencia del 29 de agosto de 2007, rad. 1994-04691-01, M.P. Ruth Stella Correa Palacio; Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, sentencia del 8 de junio de 2011, rad. 1998-05110-01, M.P. Hernán Andrade Rincón; Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, sentencia de 26 de marzo de 2008, rad. 16.530, M.P. Mauricio Fajardo Gómez.

² “El daño causado ha sido la consecuencia de una actividad organizada (económica o no) potencialmente creadora de daños previsibles e inevitables (o al menos inevitables totalmente), actividad que aporta ventajas a su titular y que en cuanto tal está permitida por el ordenamiento, siempre que sean reparados los daños causados a los particulares, en el desarrollo de aquella”. Leguina Villa, Jesús, La responsabilidad civil de la administración pública, editorial Tecnos, 1983, Madrid, p. 146; Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, sentencia de 29 de febrero de 2016, rad. 2000-03491-01, M.P. Danilo Rojas Betancourth; Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sala Primera Especial de Decisión, sentencia de unificación de 10 de junio de 2021, rad. 2002-04584-02, M.P. María Adriana Marín.

³ Véase al respecto, Consejo de Estado, Sala Plena de lo Contencioso Administrativo, Sala Primera Especial de Decisión, sentencia del 10 de junio de 2021, rad. 2002-04584-02(AG)REV-SU, M.P. María Adriana Marín.

⁴ Al respecto revisar, Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, sentencia del 15 de febrero de 2012, rad. 1999-00016-01(20458), M.P. Enrique de Jesús Gil Botero; Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, sentencia del 6 de junio de 2007, rad. 1989-04966-01(15781), M.P. Ramiro Saavedra Becerra; Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, sentencia del 10 de septiembre de 1998, rad. 10.820, M.P. Ricardo Hoyos Duque; Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, sentencia del 31 de mayo de 2001, rad. 12.920, M.P. Germán Rodríguez Villamizar.

de Emergencia (orden de trabajo 165644178, página 1) de **GASES DE OCCIDENTE S.A. E.S.P.**, la víctima padeció de quemaduras de III grado en el 70% de su superficie corporal con afectación de la vía aérea. Pese a los esfuerzos desplegados por el personal médico del Hospital la Buena Esperanza en Yumbo y luego del Hospital Universitario del Valle en Cali, el 30 de junio de 2019 falleció, luego de haber padecido grave dolor y sufrimiento por las heridas durante 10 días.

- 2.14. La señora **CARMEN BEATRIZ SÁNCHEZ TULANDE** estaba casada con el señor **SANTIAGO ACEVEDO OSORIO**, matrimonio del cual se gestaron dos hijos: **DANIEL SANTIAGO ACEVEDO SÁNCHEZ** y **LAURA ALEJANDRA ACEVEDO SÁNCHEZ**, ambos mayores de edad para la fecha del siniestro. De hecho, la víctima era abuela del menor **JUAN DANIEL JIMÉNEZ ACEVEDO** (hijo de la señora **LAURA ALEJANDRA ACEVEDO SÁNCHEZ**). Asimismo, era hermana los señores **ANA JUDITH SÁNCHEZ TULANDE**, **DORA ELCIRA SÁNCHEZ TULANDE** y **JOSÉ ALFREDO SÁNCHEZ TULANDE**, quienes comparten afectivamente su vida con los señores **DAVID MARQUEZ QUINTERO**, **FERNANDO OVIDIO MINA CASTAÑEDA** y **ELIZABETH BENAVIDEZ CARDONA**, respectivamente. Cuñados que tenían una relación cercana con la víctima. Lo mismo ocurría con los señores **LUISA FERNANDA VELASCO HERNÁNDEZ** y **JAMES ANDRÉS ZÚÑIGA CASTILLO**, parejas sentimentales de los hijos de la víctima. Además, la víctima era sobrina afectivamente cercana del señor **RODRIGO TULANDE OSORIO**, así como tía de los señores **ANDRÉS FERNANDO MINA SÁNCHEZ** y **STEPHANY SÁNCHEZ TORRES**.
- 2.15. Tras el siniestro y el fallecimiento de la señora **CARMEN BEATRIZ SÁNCHEZ TULANDE**, todos sus familiares padecieron un alto grado de desasosiego, afeción emocional y dolor. De hecho, el señor **SANTIAGO ACEVEDO OSORIO** continuó sus últimos días con tristeza y soledad por la pérdida de su compañera de vida hasta su fallecimiento por causas naturales el pasado 30 de septiembre de 2020.
- 2.16. El día 17 de septiembre de 2021, los **DEMANDANTES** presentaron ante la **DELEGATURA PARA LA CONCILIACIÓN ADMINISTRATIVA** de la **PROCURADURÍA GENERAL DE NACIÓN** la respectiva solicitud de conciliación extrajudicial, donde se vincularon las presentes **DEMANDADAS**. Sin embargo, el día 29 de noviembre de 2021, finalizó la audiencia con la elaboración de una constancia de no acuerdo entre las partes.

III. PRUEBAS

3.1. PRUEBAS DOCUMENTALES APORTADAS

Con el propósito de ilustrar todo lo anteriormente reseñado, nos permitimos acompañar a esta demanda la siguiente documentación, que solicito al señor Juez considerar dentro del presente proceso:

- Prueba 1.** Registro civil de defunción de la víctima **CARMEN BEATRIZ SÁNCHEZ TULANDE**.
Prueba 2. Cédula de ciudadanía de los **DEMANDANTES**.
Prueba 3. Registro civil de nacimiento de los **DEMANDANTES**.
Prueba 4. Registro civil de defunción del señor **SANTIAGO ACEVEDO OSORIO**.
Prueba 5. Registro civil de matrimonio entre la víctima **CARMEN BEATRIZ SÁNCHEZ TULANDE** y el señor **SANTIAGO ACEVEDO OSORIO**.

- Prueba 6.** Registro civil de matrimonio entre los señores **LUISA FERNANDA VELASCO HERNÁNDEZ** y **DANIEL SANTIAGO ACEVEDO SÁNCHEZ**.
- Prueba 7.** Registro civil de matrimonio entre los señores **DAVID MARQUEZ QUINTERO** y **ANA JUDITH SÁNCHEZ TULANDE**.
- Prueba 8.** Registro civil de matrimonio entre los señores **FERNANDO OVIDIO MINA CASTAÑEDA** y **DORA ELCIRA SÁNCHEZ TULANDE**.
- Prueba 9.** Declaración extraprocesal No. 1393 de la Notaría 4 del Círculo de Cali donde se constata la existencia de unión marital de hecho entre los señores **ELIZABETH BENAVIDEZ CARDONA** y **JOSÉ ALFREDO SÁNCHEZ TULANDE**.
- Prueba 10.** Declaración extraprocesal No. 4410 de la Notaría 4 del Círculo de Cali donde se constata la existencia de unión marital de hecho entre los señores **JAMES ANDRÉS ZÚÑIGA CASTILLO** y **LAURA ALEJANDRA ACEVEDO SÁNCHEZ**.
- Prueba 11.** Convenio Interadministrativo No. 180.11.02.006-2017 celebrado el 2 de noviembre de 2017 entre el **MUNICIPIO DE YUMBO** suscribió con la **ESPY S.A. E.S.P.**, sus respectivos otrosí y acta final de liquidación.
- Prueba 12.** Contrato de Obra No. C.O.-075-18 celebrado el día 19 de septiembre de 2018 por **ESPY S.A. E.S.P.** y el **COSORCIO POZO PLATANARES 2018**, el acta de inicio, sus respectivos otrosí y acta final de liquidación.
- Prueba 13.** Informe de Interventoría del 27 de diciembre de 2018 elaborado por **CONSULTORÍA Y CONSTRUCCIÓN ESPECIALIZADA EN SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS S.A.S.**
- Prueba 14.** Póliza de responsabilidad extracontractual derivada de cumplimiento No. 693853 emitida por **LIBERTY SEGUROS S.A.**
- Prueba 15.** Informe de Investigación de la Deflagración Notaría Segunda del Municipio de Yumbo-Valle No. INVIN-0002-2017 del 25 de junio de 2019 del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Yumbo.
- Prueba 16.** Informe del Incidente Notaría 2 de la Secretaría de Paz y Convivencia Ciudadana del **MUNICIPIO DE YUMBO**.
- Prueba 17.** Reporte de Emergencias RC-50 del 20 de junio de 2019 e Informe de Atención de Emergencia (orden de trabajo 165644178) del 24 de junio de 2019 de **GASES DE OCCIDENTE S.A. E.S.P.**
- Prueba 18.** Comunicación 180-29356 del 17 de marzo de 2021 del **MUNICIPIO DE YUMBO**.
- Prueba 19.** Comunicación 1.10.2-083 del 15 de marzo de 2021 del **EPSY S.A. E.S.P.**
- Prueba 20.** Comunicación 1-2.17.1-023 del 23 de agosto de 2021 del **EPSY S.A. E.S.P.**
- Prueba 21.** Derechos de petición presentados el pasado 13 de diciembre de 2021 por los **DEMANDANTES** ante la compañías **SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.** y **SEGUROS ALFA S.A.** para la entrega de copia de las pólizas de los contratos de seguro de responsabilidad, cuyo asegurado era **GASES DE OCCIDENTE S.A. E.S.P.**
- Prueba 22.** Acta No. 231 del 2 de noviembre de 2018, donde la **PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN** aplazó la conciliación extrajudicial presentada contra las entidades aquí **DEMANDADAS**.
- Prueba 23.** Acta No. 254 del 29 de noviembre de 2018, donde la **PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN** relativa al trámite conciliatorio.
- Prueba 24.** Constancia de no acuerdo del trámite conciliatorio entablado entre las partes la **PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, con fecha del 29 de noviembre de 2021.

3.2. PRUEBAS DOCUMENTALES SOLICITADAS (ARTS. 82, NUM. 8, Y 167 DEL C.G.P. -CARGA DINÁMICA DE LA PRUEBA-)

Con atención a lo consagrado en el artículo 167 del Código General del Proceso, en concordancia con el numeral 8 del artículo 82 de la misma codificación, comedidamente solicito a los señores magistrados **REQUERIR** a las demandadas **SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.** y **SEGUROS ALFA S.A.** para que, con destino a este proceso, aporten:

- 3.2.1. Copia de todos los contratos de seguro de responsabilidad extracontractual suscritos con la entidad **GASES DE OCCIDENTE S.A. E.S.P.**, como tomadora y asegurada, cuyo objeto era amparar los eventuales daños y perjuicios que pudiere ocasionársele a terceros con ocasión de la actividad de transporte de material inflamable como el gas natural por tuberías propio de la entidad, y en cuya vigencia se encontraba la fecha de ocurrencia del siniestro discutido en esta demanda (20 de junio de 2019), haciendo especial énfasis en los amparos contratados y límites de cobertura, valores asegurados, sus vigencias y los números de las pólizas mediante las cuales se documentan.

Lo anterior su señoría, teniendo en cuenta que las **ASEGURADORAS** hasta la fecha de presentación de la demanda no ha contestado eficazmente el derecho de petición formulado por los **DEMADANTES** el 13 de diciembre de 2021 (ver Prueba 21), y tales documentos se requieren para acreditar lo expresado en los hechos de la demanda.

3.3. INTERROGATORIO DE PARTE

Con el propósito de probar todos los hechos de esta demanda, su reforma y los que se debatan en el proceso, con fundamento en el artículo 198 y concordantes del Código General del Proceso, solicito a los señores magistrados decretar y practicar interrogatorio de parte de:

- 3.3.1. El señor **JHON JAIRO SANTAMARIA PERDOMO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.740.604, o quien haga sus veces, en calidad de alcalde del **MUNICIPIO DE YUMBO**, para que exprese todo aquello que concierne a los antecedentes expuestos fácticos y jurídicos en esta demanda y su reforma, ante lo cual habrá de presentársele cuestionario escrito antes de la diligencia o formularse de manera verbal por el suscrito apoderado.
- 3.3.2. El señor **JAIRO ALBERTO GONZÁLEZ OSPINA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.282.969, o quien haga sus veces, en calidad de representante legal de **EMPRESA OFICIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE YUMBO S.A. E.S.P. (ESPY)**, para que exprese todo aquello que concierne a los antecedentes expuestos fácticos y jurídicos en esta demanda y su reforma, ante lo cual habrá de presentársele cuestionario escrito antes de la diligencia o formularse de manera verbal por el suscrito apoderado.
- 3.3.3. El señor **WILSON ROMERO MONTAÑEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.750.503, o quien haga sus veces, en calidad de representante legal de **GASES DE OCCIDENTE S.A. E.S.P.**, para que exprese todo aquello que concierne a los antecedentes expuestos fácticos y jurídicos en esta demanda y su reforma, ante lo cual habrá de presentársele cuestionario escrito antes de la diligencia o formularse de manera verbal por el suscrito apoderado.
- 3.3.4. El señor **DIEGO LUÍS OCAMPO GIRALDO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.825.105, o quien haga sus veces, en calidad de representante legal de **COSORCIO POZO PLATANARES**

2018, para que exprese todo aquello que concierne a los antecedentes expuestos fácticos y jurídicos en esta demanda y su reforma, ante lo cual habrá de presentársele cuestionario escrito antes de la diligencia o formularse de manera verbal por el suscrito apoderado.

- 3.3.5.** La señora **ÁNGELA MARÍA AGUDELO RODRÍGUEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 67.001.602, o quien haga sus veces, en calidad de gerente de la sucursal de Santiago de Cali de la sociedad **LIBERTY SEGUROS S.A. (LIBERTY SEGUROS S.A. SUCURSAL CALI)**, para que exprese todo aquello que concierne a los antecedentes expuestos fácticos y jurídicos en esta demanda y su reforma, ante lo cual habrá de presentársele cuestionario escrito antes de la diligencia o formularse de manera verbal por el suscrito apoderado.
- 3.3.6.** El señor **JUAN DAVID ESCOBAR FRANCO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 98.549.058, o quien haga sus veces, en calidad de representante legal de **SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.**, para que exprese todo aquello que concierne a los antecedentes expuestos fácticos y jurídicos en esta demanda y su reforma, ante lo cual habrá de presentársele cuestionario escrito antes de la diligencia o formularse de manera verbal por el suscrito apoderado.
- 3.3.7.** La señora **SANDRA PATRICIA SOLORZANO DAZA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 52.360.979, o quien haga sus veces, en calidad de representante legal de **SEGUROS ALFA S.A.**, para que exprese todo aquello que concierne a los antecedentes expuestos fácticos y jurídicos en esta demanda y su reforma, ante lo cual habrá de presentársele cuestionario escrito antes de la diligencia o formularse de manera verbal por el suscrito apoderado.

3.4. PRUEBAS TESTIMONIALES

Con el propósito de probar todos los hechos de la demanda y que se debatan en el proceso, con fundamento en el artículo 208 y concordantes del Código General del Proceso, solicito al señor juez tener como prueba testimonial las declaraciones que rindan las siguientes personas:

- 3.4.1.** Al señor **MAURICIO CLAVIJO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.845.346, quien fungía como técnico clínico tripulante de la ambulancia donde se transportó a la víctima el día del siniestro, a fin de que declare todo lo relativo a su conocimiento directo sobre la ocurrencia de la deflagración y las lesiones que le impuso a la víctima. El testigo podrá ser ubicado a través del correo electrónico mauricioclavijo83@hotmail.com y el celular 3165674883.
- 3.4.2.** Al señor **MANUEL HERNÁN TULANDE**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.341.406, quien es primo de la víctima y se encontraba cerca de la Notaría Segunda de Yumbo momentos posteriores al siniestro, a fin de que declare todo lo relativo a su conocimiento directo sobre la ocurrencia de la deflagración y las lesiones que le impuso a la víctima. El testigo podrá ser ubicado a través del correo electrónico mahetupa07@hotmail.com y el celular 3176686412.
- 3.4.3.** Al señor **HERNÁN DARIO TULANDE**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.118.284.789, quien es primo de la víctima y se encontraba cerca de la Notaría Segunda de Yumbo momentos posteriores al siniestro, a fin de que declare todo lo relativo a su conocimiento directo sobre la ocurrencia de la deflagración y las lesiones que le impuso a la víctima. El testigo podrá ser ubicado a través del correo electrónico calagrafic@gmail.com y el celular 3174041829.

- 3.4.4.** Al señor **HERMINSUL RAMOS LOZANO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.258.150, quien es un amigo cercano de la familia de la víctima, a fin de que declare todo lo relativo a su conocimiento directo sobre la cercanía que ella tenía con cada uno de sus familiares. El testigo podrá ser ubicado a través del correo electrónico herminsul.ramos11@gmail.com y el celular 3193193795.
- 3.4.5.** A la señora **ALICIA TULANDE**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 29.581.180, quien es una prima de la víctima, a fin de que declare todo lo relativo a su conocimiento directo sobre la cercanía que ella tenía con cada uno de sus familiares. El testigo podrá ser ubicada a través del correo electrónico aliciada5@hotmail.com y el celular 3216396606.
- 3.4.6.** A la señora **MARTHA TULANDE**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 29.581.310, quien es una prima de la víctima, a fin de que declare todo lo relativo a su conocimiento directo sobre la cercanía que ella tenía con cada uno de sus familiares. El testigo podrá ser ubicada a través del correo electrónico marthatulande13@gmail.com y el celular 3176668177.
- 3.4.7.** A la señora **CLAUDIA TULANDE**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 31.487.707, quien es una prima de la víctima, a fin de que declare todo lo relativo a su conocimiento directo sobre la cercanía que ella tenía con cada uno de sus familiares. El testigo podrá ser ubicada a través del correo electrónico claudia.tulande@gmail.com y el celular 3117273997.
- 3.4.8.** A la señora **MARÍA GILMA JARAMILLO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 31.466.651, quien es la esposa del tío de la víctima, a fin de que declare todo lo relativo a su conocimiento directo sobre la cercanía que ella tenía con cada uno de sus familiares. El testigo podrá ser ubicada a través del celular 3207514782.

IV. JURAMENTO ESTIMATORIO

En la aplicación del artículo 206 del Código General del Proceso, manifiesto que la cuantía del presente proceso la estimado en la suma de **\$708.650.280**, teniendo en cuenta que cada uno de los **DEMANDANTES**, en virtud de su grado de parentesco con la víctima **CARMEN BEATRIZ SÁNCHEZ TULANDE**, son merecedores de la respectiva reparación de sus perjuicios morales conforme con los niveles señalados por la sentencia de unificación del 28 de agosto de 2014 de la Sección Tercera del Consejo de Estado (rad. 2001-00731-01, M.P. Jaime Orlando Santofimio Gamboa). Además, debe estimarse que, dado el grado de afectación y sufrimiento que padeció la señora **CARMEN BEATRIZ SÁNCHEZ TULANDE** durante los 10 días siguientes a la deflagración, los hijos aquí demandantes son acreedores (como herederos) de las respectivas sumas indemnizatorias por daño moral ocasionado en virtud de las lesiones por ella sufridas, conforme con la sentencia de unificación del 17 de septiembre de 2018 de la Sección Tercera del Consejo de Estado (rad. 2009-00177-01, M.P. Guillermo Sánchez Luque). Así las cosas, dado que los perjuicios se cuantifican en salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV), la estimación razonada se efectúa en aquel vigente para la anualidad de la presentación de la demanda (2021), la cual a continuación se detalla:

TOTALIDAD DE PERJUICIOS								
RECLAMANTE	CALIDAD	PARENTESCO CON LA VÍCTIMA	NIVEL DE REPARACIÓN (JURISPRUDENCIA)	PERJUICIOS MORALES	DAÑOS MATERIALES			SUBTOTAL PERJUICIOS
					LUCRO CESANTE		DAÑO EMERGENTE	
					CONSOLIDADO	FUTURO		
DANIEL SANTIAGO ACEVEDO SÁNCHEZ	EN NOMBRE PROPIO	HIJO	NIVEL 1 POR MUERTE (100 SMLMV)	\$ 90.852.600,00	-	-	-	\$ 90.852.600,00
	HEREDERO DEL SEÑOR SANTIAGO ACEVEDO OSORIO (50%)	CÓNYUGE	NIVEL 1 POR MUERTE (100 SMLMV)	\$ 45.426.300,00	-	-	-	\$ 45.426.300,00
	HEREDERO DE LA SEÑORA CARMEN BEATRIZ SÁNCHEZ TULANDE (50%)	VÍCTIMA	NIVEL 1 POR LESIONES (100 SMLMV)	\$ 45.426.300,00	-	-	-	\$ 45.426.300,00
LAURA ALEJANDRA ACEVEDO SÁNCHEZ	EN NOMBRE PROPIO	HIJA	NIVEL 1 POR MUERTE (100 SMLMV)	\$ 90.852.600,00	-	-	-	\$ 90.852.600,00
	HEREDERA DEL SEÑOR SANTIAGO ACEVEDO OSORIO (50%)	CÓNYUGE	NIVEL 1 POR MUERTE (100 SMLMV)	\$ 45.426.300,00	-	-	-	\$ 45.426.300,00
	HEREDERO DE LA SEÑORA CARMEN BEATRIZ SÁNCHEZ TULANDE (50%)	VÍCTIMA	NIVEL 1 POR LESIONES (100 SMLMV)	\$ 45.426.300,00	-	-	-	\$ 45.426.300,00
LUISA FERNANDA VELASCO HERNÁNDEZ	EN NOMBRE PROPIO	NUERA	NIVEL 5 POR MUERTE (15 SMLMV)	\$ 13.627.890,00	-	-	-	\$ 13.627.890,00
JAMES ANDRÉS ZÚÑIGA CASTILLO	EN NOMBRE PROPIO	YERNO	NIVEL 5 POR MUERTE (15 SMLMV)	\$ 13.627.890,00	-	-	-	\$ 13.627.890,00
JUAN DANIEL JIMÉNEZ ACEVEDO	EN NOMBRE PROPIO	NIETO	NIVEL 2 POR MUERTE (50 SMLMV)	\$ 45.426.300,00	-	-	-	\$ 45.426.300,00
ANA JUDITH SÁNCHEZ TULANDE	EN NOMBRE PROPIO	HERMANA	NIVEL 2 POR MUERTE (50 SMLMV)	\$ 45.426.300,00	-	-	-	\$ 45.426.300,00
DAVID MARQUEZ QUINTERO	EN NOMBRE PROPIO	CUÑADO	NIVEL 5 POR MUERTE (15 SMLMV)	\$ 13.627.890,00	-	-	-	\$ 13.627.890,00
DORA ELCIRA SÁNCHEZ TULANDE	EN NOMBRE PROPIO	HERMANA	NIVEL 2 POR MUERTE (50 SMLMV)	\$ 45.426.300,00	-	-	-	\$ 45.426.300,00
FERNANDO OVIDIO MINA CASTAÑEDA	EN NOMBRE PROPIO	CUÑADO	NIVEL 5 POR MUERTE (15 SMLMV)	\$ 13.627.890,00	-	-	-	\$ 13.627.890,00
ANDRÉS FERNANDO MINA SÁNCHEZ	EN NOMBRE PROPIO	SOBRINO	NIVEL 3 POR MUERTE (35 SMLMV)	\$ 31.798.410,00	-	-	-	\$ 31.798.410,00
JOSÉ ALFREDO SÁNCHEZ TULANDE	EN NOMBRE PROPIO	HERMANO	NIVEL 2 POR MUERTE (50 SMLMV)	\$ 45.426.300,00	-	-	-	\$ 45.426.300,00
ELIZABETH BENAVIDEZ CARDONA	EN NOMBRE PROPIO	CUÑADA	NIVEL 5 POR MUERTE (15 SMLMV)	\$ 13.627.890,00	-	-	-	\$ 13.627.890,00
STEPHANY SÁNCHEZ TORRES	EN NOMBRE PROPIO	SOBRINA	NIVEL 3 POR MUERTE (35 SMLMV)	\$ 31.798.410,00	-	-	-	\$ 31.798.410,00
RODRIGO TULANDE OSORIO	EN NOMBRE PROPIO	TÍO	NIVEL 3 POR MUERTE (35 SMLMV)	\$ 31.798.410,00	-	-	-	\$ 31.798.410,00
					TOTAL			\$ 708.650.280,00

V. PROCESO, COMPETENCIA Y CUANTÍA

Son ustedes señores magistrados competentes para conocer del presente proceso contencioso administrativo, por el domicilio de las partes, por la jurisdicción del lugar donde ocurrieron los hechos susceptibles de indemnización (Municipio de Yumbo) y por la cuantía del mismo, teniendo en cuenta el valor total de las pretensiones que corresponde a la suma de **\$708.650.280**.

VI. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Además de lo expresado en el acápite de “*Hechos y Antecedentes Fácticos*”, donde se dejan indicados varios fundamentos jurídicos, como fundamentos de derecho me permito citar los siguientes:

- ✓ Artículos 2, 90, 91 y concordantes de la Constitución Política de Colombia.
- ✓ Artículo 140 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
- ✓ Artículo 6 del Decreto 1716 de 2009.
- ✓ Artículo 13 de la Ley 1285 de 2009.
- ✓ Artículos 1036, 1127 y concordantes del Código de Comercio.
- ✓ Artículo 390 y concordantes del Código de General del Proceso.
- ✓ Demás normas concordantes y afines que resultasen aplicables.

VII. ANEXOS

Acompaño con esta demanda los siguientes anexos:

- 7.1. Original del poder debidamente otorgado al suscrito mandatario por los **DEMANDANTES**.
- 7.2. Original del certificado de existencia y representación legal de las compañías **DEMANDADAS**.
- 7.3. Original del certificado de existencia y representación legal de las compañías **ASEGURADORAS DEMANDADAS**, expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- 7.4. Todos los documentos relacionados en el acápite de “*Pruebas documentales aportadas*”.

VIII. NOTIFICACIONES

- Los **DEMANDANTES** podrán ser notificados en la Carrera 13 No. 138-41, Edificio Altavista Country, Apto 704, de Santiago de Cali. Correo electrónico: dacevedo@danielacevedo.co
- El suscrito apoderado podre ser notificado en la Calle 1 No. 4-38 de Santiago de Cali. Tel. (2) 8933863. Cel. 3136930277. Correo electrónico: alan@delriovasquez.com
- El **MUNICIPIO DE YUMBO** podrá ser notificado en la Calle 5 No. 4-40 del Municipio. Correos electrónicos: sac@yumbo.gov.co y quejasyreclamos@yumbo.gov.co
- La **EMPRESA OFICIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE YUMBO S.A. E.S.P.** podrá ser notificada en la Calle 16 No. 2N-20, Vía Panorama, Complejo TITAN, del Municipio de Yumbo. Correo electrónico: espy@espyumbo.com
- **GASES DE OCCIDENTE S.A. E.S.P.** podrá ser notificada en la Calle 38 Norte No. 6-35, BG 2 P 3 y 4, de Santiago de Cali. Correo electrónico: info@gdo.com.co
- **COSORCIO POZO PLATANARES 2018** podrá ser notificado en la Avenida 3C Norte No. 36N-23 de Santiago de Cali. Correos electrónicos: elcingeneria@hotmail.com y ingeniero1@louridoingenieria.com
- **LIBERTY SEGUROS S.A.** podrá ser notificada en la Calle 36 No. 6A-65, piso 23, oficina 2301, de Santiago de Cali. Correo electrónico: co-notificacionesjudiciales@libertycolombia.com

- **SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.** puede ser notificada en la Calle 64 No. 5BN-146, local 50, Centro Empresa, de Santiago de Cali. Correo electrónico: notificacionesjudiciales@sura.com.co
- **SEGUROS ALFA S.A.** podrá ser notificada en la Carrera 4 No. 7-61, piso 5, Edificio Banco de Occidente, de Santiago de Cali. Correo electrónico: juridico@segurosalfa.com.co

Con toda atención,



ALAN DEL RÍO VÁSQUEZ
C.C. No. 94.539.861
T.P. No. 167.274 del C.S.J.

Re: (PODER) LUISA FERNANDA VELASCO HERNÁNDEZ y otros vs. MUNICIPIO DE YUMBO y otros - Medio de control: reparación directa - Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca

LF Luisa Fernanda Velasco Hernandez <lfvh@hotmail.com>
📧 mar, 14 dic 2021 11:43:44 AM -0500

Para "Alan DEL RÍO VÁSQUEZ" <alan@delrivasquez.com>

Cc "guillermotogar" <guillermotogar@gmail.com>

Eti... 📎

Seguri... 🔒 TLS [Más información](#)

Hola Alan. Gracias por el mensaje.

Adjunto envío el poder firmado en señal de otorgamiento del mismo a favor suyo, para la formulación y atención del proceso judicial referido en la presente cadena de correos y conforme a las condicioens expuestas en dicho documento adjunto.

Saludos,

Luisa Fernanda Velasco Hernandez.

From: Alan DEL RÍO VÁSQUEZ <alan@delrivasquez.com>

Sent: Monday, December 13, 2021 8:25 PM

To: "Luisa Fernanda Velasco Hernández" <lfvh@hotmail.com>

Cc: guillermotogar <guillermotogar@gmail.com>

Subject: (PODER) LUISA FERNANDA VELASCO HERNÁNDEZ y otros vs. MUNICIPIO DE YUMBO y otros - Medio de control: reparación directa - Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca

Estimada Luisa Fernanda,

Remito el modelo de poder para tu revisión, firma (digitalizada) y otorgamiento a mí a través de tu respuesta a esta mensaje electrónico para la formulación del proceso judicial referido a continuación y en las condiciones expuestas dentro del documento mismo. (Ver adjunto)

ASUNTO: DEMANDA

MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA

DEMANDANTES:

DANIEL SANTIAGO ACEVEDO SÁNCHEZ,
LUISA FERNANDA VELASCO HERNÁNDEZ,
LAURA ALEJANDRA ACEVEDO SÁNCHEZ,
JUAN DANIEL JIMÉNEZ ACEVEDO,
JAMES ANDRÉS ZÚÑIGA CASTILLO,
ANA JUDITH SÁNCHEZ TULANDE,
DAVID MARQUEZ QUINTERO,
DORA ELCIRA SÁNCHEZ TULANDE,
FERNANDO OVIDIO MINA CASTAÑEDA,
ANDRÉS FERNANDO MINA SÁNCHEZ,

JOSÉ ALFREDO SÁNCHEZ TULANDE,
ELIZABETH BENAVIDEZ CARDONA,
STEPHANY SÁNCHEZ TORRES y
RODRIGO TULANDE OSORIO

DEMANDADOS:

MUNICIPIO DE YUMBO,
EMPRESA OFICIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE YUMBO S.A. E.S.P. (ESPY),
GASES DE OCCIDENTE S.A. E.S.P.,
LIBERTY SEGUROS S.A.,
COSORCIO POZO PLATANARES 2018,
SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. y
SEGUROS ALFA S.A.

Con toda atención,

Alan Del Río Vásquez

Abogado - Director
Calle 1 No. 4-38
Tel. (2) 8933863
Cel. 3136930277
Santiago de Cali, Colombia
alan@delrivasquez.com
www.delrivasquez.com

La información contenida en este mensaje es confidencial y privada, y se encuentra protegida bajo la reserva profesional del abogado.

1 archivo adjunto

4 Poder proceso LUISA FERNANDA VELASCO HERNÁNDEZ Firmado.pdf

Señores
TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL VALLE DEL CAUCA
E.S.D.

ASUNTO: PODER
REFERENCIA: PROCESO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
M. DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: LUISA FERNANDA VELASCO HERNÁNDEZ
DEMANDADOS: MUNICIPIO DE YUMBO,
EMPRESA OFICIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE YUMBO S.A. E.S.P. (ESPY),
GASES DE OCCIDENTE S.A. E.S.P.,
LIBERTY SEGUROS S.A.,
COSORCIO POZO PLATANARES 2018,
SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. y
SEGUROS ALFA S.A.

La suscrita,

Demandante	Cédula de Ciudadanía	Calidad
LUISA FERNANDA VELASCO HERNÁNDEZ	1.143.828.021	En nombre propio

con domicilio en Santiago de Cali, manifiesto que confiero **PODER** especial, amplio y suficiente al abogado

Apoderado	Cédula de Ciudadanía	Tarjeta Profesional
ALAN DEL RÍO VÁSQUEZ	94.539.861	167.274 C.S.J.

para que en mi nombre inicie y tramite hasta su culminación **DEMANDA DE REPARACIÓN DIRECTA**, en compañía de mis demás familiares demandantes, y con ello el respectivo proceso contencioso administrativo conjunto o acumulado en contra de las siguientes personas

Demandadas	Identificación	Representante Legal
MUNICIPIO DE YUMBO	NIT. 890.399.025-6	Jhon Jairo Santamaria Perdomo (C.C. No. 16.740.604)
EMPRESA OFICIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE YUMBO S.A. E.S.P. (ESPY)	NIT. 900.005.956-3	Jairo Alberto González Ospina (C.C. No. 94.282.969)
GASES DE OCCIDENTE S.A. E.S.P.	NIT. 800.167.643-5	Wilson Romero Montañez (C.C. No. 16.750.503)
LIBERTY SEGUROS S.A.	NIT. 860.039.988-0	Luiz Francisco Minarelli Campos (C.E. No. 627.924)
COSORCIO POZO PLATANARES 2018	NIT. 901.214.302-7	Diego Luís Ocampo Giraldo (C.C. No. 16.825.105)
SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.	NIT. 890.903.407-9	Juan David Escobar Franco (C.C. No. 98.549.058)
SEGUROS ALFA S.A.	NIT. 860.031.979-8	Sandra Patricia Solorzano Daza (C.C. No. 52.360.979)

con de que se les condene al pago de la correspondiente indemnización de mis perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales sufridos con ocasión de la deflagración ocurrida el 20 de junio de 2019 en la Notaría Segunda de Yumbo que causó, a su vez, el fallecimiento de nuestra madre, hermana, tía, suegra, cuñada, abuela y familiar,

CARMEN BEATRIZ SÁNCHEZ TULANDE, el día 30 de junio de 2019, al desempeñarse como secretaria de la Notaría el día del siniestro, tal como mi apoderado relatará en el respectivo escrito de demanda.

El apoderado queda investido de todas las facultades legales contenidas en el art. 77 del Código General del Proceso y normas concordantes, así como las recibir, conciliar y transigir, así como desconocer documentos y tacharlos de falso.

Con toda atención,



LUISA FERNANDA VELASCO HERNÁNDEZ
C.C. No. 1.143.828.021
lfvh@hotmail.com

Acepto:



ALAN DEL RÍO VÁSQUEZ
alan@delriovasquez.com

RE: (PODER) DANIEL SANTIAGO ACEVEDO SÁNCHEZ y otros vs. MUNICIPIO DE YUMBO y otros - Medio de control: reparación directa - Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca

DA Daniel Santiago Acevedo Sanchez <dacevedo@danielacevedo.co>
📧 mar, 14 dic 2021 11:14:36 AM -0500

Para "Alan DEL RÍO VÁSQUEZ" <alan@delrivasquez.com>

Cc "guillermotogar" <guillermotogar@gmail.com>

Eti... 📎

Seguri... 🔒 TLS [Más información](#)

Hola Alan. Te envió el poder firmado y confirmo el otorgamiento del mismo por medio de este correo electrónico.

Slds.

Daniel S. Acevedo Sánchez.

From: Alan DEL RÍO VÁSQUEZ <alan@delrivasquez.com>

Sent: Monday, 13 December, 2021 8:02 PM

To: Daniel Santiago Acevedo Sanchez <dacevedo@danielacevedo.co>

Cc: guillermotogar <guillermotogar@gmail.com>

Subject: (PODER) DANIEL SANTIAGO ACEVEDO SÁNCHEZ y otros vs. MUNICIPIO DE YUMBO y otros - Medio de control: reparación directa - Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca

Estimado Daniel,

Remito el modelo de poder para tu revisión, firma (digitalizada) y otorgamiento a mí a través de tu respuesta a este mensaje electrónico para la formulación del proceso judicial referido a continuación y en las condiciones expuestas dentro del documento mismo. (Ver adjunto)

ASUNTO: DEMANDA

MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA

DEMANDANTES:

DANIEL SANTIAGO ACEVEDO SÁNCHEZ,
LUISA FERNANDA VELASCO HERNÁNDEZ,
LAURA ALEJANDRA ACEVEDO SÁNCHEZ,
JUAN DANIEL JIMÉNEZ ACEVEDO,
JAMES ANDRÉS ZÚÑIGA CASTILLO,
ANA JUDITH SÁNCHEZ TULANDE,
DAVID MARQUEZ QUINTERO,
DORA ELCIRA SÁNCHEZ TULANDE,

FERNANDO OVIDIO MINA CASTAÑEDA,
ANDRÉS FERNANDO MINA SÁNCHEZ,
JOSÉ ALFREDO SÁNCHEZ TULANDE,
ELIZABETH BENAVIDEZ CARDONA,
STEPHANY SÁNCHEZ TORRES y
RODRIGO TULANDE OSORIO

DEMANDADOS:

MUNICIPIO DE YUMBO,
EMPRESA OFICIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE YUMBO S.A. E.S.P. (ESPY),
GASES DE OCCIDENTE S.A. E.S.P.,
LIBERTY SEGUROS S.A.,
COSORCIO POZO PLATANARES 2018,
SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. y
SEGUROS ALFA S.A.

Con toda atención,

Alan Del Río Vásquez

Abogado - Director

Calle 1 No. 4-38
Tel. (2) 8933863

Cel. 3136930277

Santiago de Cali, Colombia
alan@delrivasquez.com
www.delrivasquez.com

La información contenida en este mensaje es confidencial y privada, y se encuentra protegida bajo la reserva profesional del abogado.

1 archivo adjunto

3 Poder proceso DANIEL ACEVEDO - Firmado.pdf

Señores
TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL VALLE DEL CAUCA
E.S.D.

ASUNTO: PODER
REFERENCIA: PROCESO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
M. DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: DANIEL SANTIAGO ACEVEDO SÁNCHEZ
DEMANDADOS: MUNICIPIO DE YUMBO,
EMPRESA OFICIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE YUMBO S.A. E.S.P. (ESPY),
GASES DE OCCIDENTE S.A. E.S.P.,
LIBERTY SEGUROS S.A.,
COSORCIO POZO PLATANARES 2018,
SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. y
SEGUROS ALFA S.A.

El suscrito,

Demandante	Cédula de Ciudadanía	Calidad
DANIEL SANTIAGO ACEVEDO SÁNCHEZ	1.107.058.434	En nombre propio, como heredero del señor SANTIAGO ACEVEDO OSORIO (cónyuge de la víctima) y la víctima CARMEN BEATRIZ SÁNCHEZ TULANDE

con domicilio en Santiago de Cali, manifiesto que confiero **PODER** especial, amplio y suficiente al abogado

Apoderado	Cédula de Ciudadanía	Tarjeta Profesional
ALAN DEL RÍO VÁSQUEZ	94.539.861	167.274 C.S.J.

para que en mi nombre inicie y tramite hasta su culminación **DEMANDA DE REPARACIÓN DIRECTA**, en compañía de mis demás familiares demandantes, y con ello el respectivo proceso contencioso administrativo conjunto o acumulado en contra de las siguientes personas

Demandadas	Identificación	Representante Legal
MUNICIPIO DE YUMBO	NIT. 890.399.025-6	Jhon Jairo Santamaria Perdomo (C.C. No. 16.740.604)
EMPRESA OFICIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE YUMBO S.A. E.S.P. (ESPY)	NIT. 900.005.956-3	Jairo Alberto González Ospina (C.C. No. 94.282.969)
GASES DE OCCIDENTE S.A. E.S.P.	NIT. 800.167.643-5	Wilson Romero Montañez (C.C. No. 16.750.503)
LIBERTY SEGUROS S.A.	NIT. 860.039.988-0	Luiz Francisco Minarelli Campos (C.E. No. 627.924)
COSORCIO POZO PLATANARES 2018	NIT. 901.214.302-7	Diego Luís Ocampo Giraldo (C.C. No. 16.825.105)
SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.	NIT. 890.903.407-9	Juan David Escobar Franco (C.C. No. 98.549.058)
SEGUROS ALFA S.A.	NIT. 860.031.979-8	Sandra Patricia Solorzano Daza (C.C. No. 52.360.979)

con de que se les condene al pago de la correspondiente indemnización de mis perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales sufridos con ocasión de la deflagración ocurrida el 20 de junio de 2019 en la Notaría Segunda de Yumbo que causó, a su vez, el fallecimiento de nuestra madre, hermana, tía, suegra, cuñada, abuela y familiar, **CARMEN BEATRIZ SÁNCHEZ TULANDE**, el día 30 de junio de 2019, al desempeñarse como secretaria de la Notaría el día del siniestro, tal como mi apoderado relatará en el respectivo escrito de demanda.

El apoderado queda investido de todas las facultades legales contenidas en el art. 77 del Código General del Proceso y normas concordantes, así como las recibir, conciliar y transigir, así como desconocer documentos y tacharlos de falso.

Con toda atención,

Acepto:



DANIEL SANTIAGO ACEVEDO SÁNCHEZ

C.C. No. 1.107.058.434

A nombre propio y por acción hereditaria del causante **SANTIAGO ACEVEDO OSORIO** y la víctima.

dacevedo@danielacevedo.co



ALAN DEL RÍO VÁSQUEZ

alan@delrivasquez.com

Señores
TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL VALLE DEL CAUCA
E.S.D.

ASUNTO: PODER
REFERENCIA: PROCESO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
M. DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTES: DORA ELCIRA SÁNCHEZ TULANDE,
FERNANDO OVIDIO MINA CASTAÑEDA,
ANDRÉS FERNANDO MINA SÁNCHEZ,
JOSÉ ALFREDO SÁNCHEZ TULANDE,
ELIZABETH BENAVIDEZ CARDONA y
STEPHANY SÁNCHEZ TORRES
DEMANDADOS: MUNICIPIO DE YUMBO,
EMPRESA OFICIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE YUMBO S.A. E.S.P. (ESPY),
GASES DE OCCIDENTE S.A. E.S.P.,
LIBERTY SEGUROS S.A.,
COSORCIO POZO PLATANARES 2018,
SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. y
SEGUROS ALFA S.A.

Los suscritos,

Demandantes	Cédula de Ciudadanía	Calidad
DORA ELCIRA SÁNCHEZ TULANDE	29.581.168	En nombre propio
FERNANDO OVIDIO MINA CASTAÑEDA	3.048.539	En nombre propio
ANDRÉS FERNANDO MINA SÁNCHEZ	1.144.091.556	En nombre propio
JOSÉ ALFREDO SÁNCHEZ TULANDE	6.342.264	En nombre propio
ELIZABETH BENAVIDEZ CARDONA	31.906.321	En nombre propio
STEPHANY SÁNCHEZ TORRES	1.144.157.672	En nombre propio

con domicilio en Santiago de Cali, manifestamos que conferimos **PODER** especial, amplio y suficiente al abogado

Apoderado	Cédula de Ciudadanía	Tarjeta Profesional
ALAN DEL RÍO VÁSQUEZ	94.539.861	167.274 C.S.J.

para que en nuestro nombre inicie y tramite hasta su culminación **DEMANDA DE REPARACIÓN DIRECTA**, en compañía de nuestros demás familiares demandantes, y con ello el respectivo proceso contencioso administrativo conjunto o acumulado en contra de las siguientes personas

Demandadas	Identificación	Representante Legal
MUNICIPIO DE YUMBO	NIT. 890.399.025-6	Jhon Jairo Santamaria Perdomo (C.C. No. 16.740.604)
EMPRESA OFICIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE YUMBO S.A. E.S.P. (ESPY)	NIT. 900.005.956-3	Jairo Alberto González Ospina (C.C. No. 94.282.969)
GASES DE OCCIDENTE S.A. E.S.P.	NIT. 800.167.643-5	Wilson Romero Montañez (C.C. No. 16.750.503)
LIBERTY SEGUROS S.A.	NIT. 860.039.988-0	Luiz Francisco Minarelli Campos (C.E. No. 627.924)
COSORCIO POZO PLATANARES 2018	NIT. 901.214.302-7	Diego Luis Ocampo Giraldo (C.C. No. 16.825.105)
SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.	NIT. 890.903.407-9	Juan David Escobar Franco (C.C. No. 98.549.058)
SEGUROS ALFA S.A.	NIT. 860.031.979-8	Sandra Patricia Solorzano Daza (C.C. No. 52.360.979)

con de que se les condene al pago de la correspondiente indemnización de nuestros perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales sufridos con ocasión de la deflagración ocurrida el 20 de junio de 2019 en la Notaría Segunda de Yumbo que causó, a su vez, el fallecimiento de nuestra madre, hermana, tía, suegra, cuñada, abuela y familiar, **CARMEN BEATRIZ SÁNCHEZ TULANDE**, el

día 30 de junio de 2019, al desempeñarse como secretaria de la Notaria el día del siniestro, tal como nuestro apoderado relatará en el respectivo escrito de demanda.

El apoderado queda investido de todas las facultades legales contenidas en el art. 77 del Código General del Proceso y normas concordantes, así como las conciliar y transigir.

Con toda atención,



Dora Elcira Sánchez Tulande
DORA ELCIRA SÁNCHEZ TULANDE
C.C. No. 29.581.168

Fernando Ovidio Mina Castañeda
FERNANDO OVIDIO MINA CASTAÑEDA
C.C. No. 3.048.539

José Alfredo Sánchez Tulande
JOSÉ ALFREDO SÁNCHEZ TULANDE
C.C. No. 6.342.264

Andrés Fernando Mina Sánchez
ANDRÉS FERNANDO MINA SÁNCHEZ
C.C. No. 1.144.091.556

Stephany Sánchez Torres
STEPHANY SÁNCHEZ TORRES
C.C. No. 1.144.157.672

Elizabeth Benavidez Cardona
ELIZABETH BENAVIDEZ CARDONA
C.C. No. 31.906.321

Acepto:

Alan Del Río Vásquez
ALAN DEL RÍO VÁSQUEZ
alan@delrivasquez.com



PODER ESPECIAL

Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

Al despacho del notario cuarto de Cali, compareció

SANCHEZ TULANDE DORA

ELCIRA
Identificado con C.C. 29581168

Y declaró que el contenido del documento que antecede es cierto y que la firma y huella que en él aparecen son suyas. Y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Verifique este documento en www.notariaenlinea.com

Santiago de Cali 2021-12-06 08:11:55



Cod.abq3r

06 DIC. 2021



Sandra Patricia Tobar Perez
Firma Declarante

SANDRA PATRICIA TOBAR PEREZ
NOTARIA 4 DEL CIRCULO DE CALI (E)



PODER ESPECIAL

Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

Al despacho del notario cuarto de Cali, compareció

MINA CASTAÑEDA FERNANDO
OVIDIO

Identificado con C.C. 3048539
Y declaró que el contenido del documento que antecede es cierto y que la firma y huella que en él aparecen son suyas. Y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Verifique este documento en www.notariaenlinea.com

Santiago de Cali 2021-12-06 08:12:13



Cod.abq3n

06 DIC. 2021



Mina Castañeda Fernando Ovidio
Firma Declarante

SANDRA PATRICIA TOBAR PEREZ
NOTARIA 4 DEL CIRCULO DE CALI (E)



PODER ESPECIAL

Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

Al despacho del notario cuarto de Cali, compareció

SANCHEZ TULANDE JOSE
ALFREDO

Identificado con C.C. 6342264

Y declaró que el contenido del documento que antecede es cierto y que la firma y huella que en él aparecen son suyas. Y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Verifique este documento en www.notariaenlinea.com

Santiago de Cali 2021-12-06 08:13:27



Cod.abq58

06 DIC. 2021



Alfredo Sanchez Tulandé
Firma Declarante

SANDRA PATRICIA TOBAR PEREZ
NOTARIA 4 DEL CIRCULO DE CALI (E)



PODER ESPECIAL

Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

Al despacho del notario cuarto de Cali, compareció

MINA SANCHEZ ANDRES
FERNANDO

Identificado con C.C. 1144091556

Y declaró que el contenido del documento que antecede es cierto y que la firma y huella que en él aparecen son suyas. Y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Verifique este documento en www.notariaenlinea.com

Santiago de Cali 2021-12-06 08:13:42



Cod.abq5s

06 DIC. 2021



Andrés Sánchez
Firma Declarante

SANDRA PATRICIA TOBAR PEREZ
NOTARIA 4 DEL CIRCULO DE CALI (E)



NOTARIA

HÉCTOR MARIO GARCÉS PADILLA

HOJA ADICIONAL A DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTO, FIRMA Y/O HUELLA

En concordancia con lo establecido en el Artículo 68 del Decreto-Ley 960 de 1970, el suscrito Notario Cuarto del Circulo de Cali hace constar que esta hoja se integró al documento que antecede en razón a la falta de espacio en el mismo para imponer los sellos/stickers de este Despacho Notarial. De igual forma, dando cumplimiento a lo establecido en el Artículo 34 del Decreto 2148 de 1983, se impone sello de unión con el documento.

PODER ESPECIAL

Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

Al despacho del notario cuarto de Cali, compareció:

SANCHEZ TORRES STEPHANY

Identificado con C.C. 1144157672

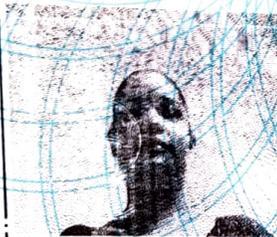
Y declaró que el contenido del documento que antecede es cierto y que la firma y huella que en él aparecen son suyas. Y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Verifique este documento en www.notariaenlinea.com

Santiago de Cali: 2021-12-06 08:14:10



Cod:abq6i

06 DIC. 2021



Stephany Sanchez T
Firma Declarante

SANDRA PATRICIA TOBAR PEREZ
NOTARIA 4 DEL CIRCULO DE CALI (E)



PODER ESPECIAL

Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

Al despacho del notario cuarto de Cali, compareció:

BENAVIDES CARDONA ELIZABETH DEL CARMEN

Identificado con C.C. 31006321

Y declaró que el contenido del documento que antecede es cierto y que la firma y huella que en él aparecen son suyas. Y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Verifique este documento en www.notariaenlinea.com

Santiago de Cali: 2021-12-06 08:14:28



Cod:abq6u

06 DIC. 2021



Elizabeth Cardona
Firma Declarante

SANDRA PATRICIA TOBAR PEREZ
NOTARIA 4 DEL CIRCULO DE CALI (E)





Señores
TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL VALLE DEL CAUCA
E.S.D.

ASUNTO: PODER
REFERENCIA: PROCESO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
M. DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTES: LAURA ALEJANDRA ACEVEDO SÁNCHEZ,
JUAN DANIEL JIMÉNEZ ACEVEDO,
JAMES ANDRÉS ZÚNIGA CASTILLO,
ANA JUDITH SÁNCHEZ TULANDE,
DAVID MARQUEZ QUINTERO y
RODRIGO TULANDE OSORIO
DEMANDADOS: MUNICIPIO DE YUMBO,
EMPRESA OFICIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE YUMBO S.A. E.S.P. (ESPY),
GASES DE OCCIDENTE S.A. E.S.P.,
LIBERTY SEGUROS S.A.,
COSORCIO POZO PLATANARES 2018,
SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. y
SEGUROS ALFA S.A.

Los suscritos,

Demandantes	Cédula de Ciudadanía	Calidad
LAURA ALEJANDRA ACEVEDO SÁNCHEZ	114.488.170	En nombre propio, como representante legal de su hijo menor de edad JUAN DANIEL JIMÉNEZ ACEVEDO (T.I. No. 1.109.563.651), así como heredera del señor SANTIAGO ACEVEDO OSORIO (cónyuge de la víctima) y la víctima CARMEN BEATRIZ SÁNCHEZ TULANDE
JAMES ANDRÉS ZÚNIGA CASTILLO	1.114.488.510	En nombre propio
ANA JUDITH SÁNCHEZ TULANDE	29.580.885	En nombre propio
DAVID MARQUEZ QUINTERO	6.341.532	En nombre propio
RODRIGO TULANDE OSORIO	6.340.606	En nombre propio

con domicilio en Santiago de Cali, manifestamos que conferimos **PODER** especial, amplio y suficiente al abogado

Apoderado	Cédula de Ciudadanía	Tarjeta Profesional
ALAN DEL RÍO VÁSQUEZ	94.539.861	167.274 C.S.J.

para que en nuestro nombre inicie y tramite hasta su culminación **DEMANDA DE REPARACIÓN DIRECTA**, en compañía de nuestros demás familiares demandantes, y con ello el respectivo proceso contencioso administrativo conjunto o acumulado en contra de las siguientes personas

Demandadas	Identificación	Representante Legal
MUNICIPIO DE YUMBO	NIT. 890.399.025-6	Jhon Jairo Santamaria Perdomo (C.C. No. 16.740.604)
EMPRESA OFICIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE YUMBO S.A. E.S.P. (ESPY)	NIT. 900.005.956-3	Jairo Alberto González Ospina (C.C. No. 94.282.969)
GASES DE OCCIDENTE S.A. E.S.P.	NIT. 800.167.643-5	Wilson Romero Montañez (C.C. No. 16.750.503)
LIBERTY SEGUROS S.A.	NIT. 860.039.988-0	Luiz Francisco Minarelli Campos (C.E. No. 627.924)
COSORCIO POZO PLATANARES 2018	NIT. 901.214.302-7	Diego Luis Ocampo Giraldo (C.C. No. 16.825.105)
SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.	NIT. 890.903.407-9	Juan David Escobar Franco (C.C. No. 98.549.058)

EN BLANCO

REPUBLIC OF COLOMBIA
Nº 1
Irene Paola Mahecha
NOTARY

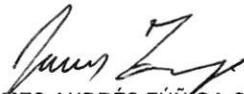


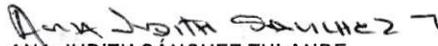
SEGUROS ALFA S.A.	NIT. 860.031.979-8	Sandra Patricia Solorzano Daza (C.C. No. 52.360.979)
--------------------------	---------------------------	---

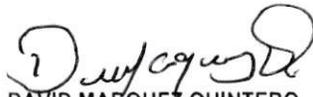
con de que se les condene al pago de la correspondiente indemnización de nuestros perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales sufridos con ocasión de la deflagración ocurrida el 20 de junio de 2019 en la Notaría Segunda de Yumbo que causó, a su vez, el fallecimiento de nuestra madre, hermana, tía, suegra, cuñada, abuela y familiar, **CARMEN BEATRIZ SÁNCHEZ TULANDE**, el día 30 de junio de 2019, al desempeñarse como secretaria de la Notaría el día del siniestro, tal como nuestro apoderado relatará en el respectivo escrito de demanda.

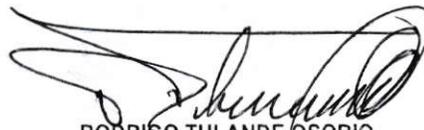
El apoderado queda investido de todas las facultades legales contenidas en el art. 77 del Código General del Proceso y normas concordantes, así como las conciliar y transigir.

Con toda atención,


JAMES ANDRÉS ZÚNIGA CASTILLO
C.C. No. 1.114.488.510


ANA JUDITH SÁNCHEZ TULANDE
C.C. No. 29.580.885


DAVID MÁRQUEZ QUINTERO
C.C. No. 6.341.532


RODRIGO TULANDE OSORIO
C.C. No. 6.340.606

Acepto:



LAURA ALEJANDRA ACEVEDO SÁNCHEZ
C.C. No. 1.114.488.170
En nombre propio, como representante legal de su hijo menor de edad **JUAN DANIEL JIMÉNEZ ACEVEDO** (T.I. No. 1.109.563.651) y por acción hereditaria del causante **SANTIAGO ACEVEDO OSORIO** y la víctima.

ALAN DEL RÍO VÁSQUEZ
alan@delrioivasquez.com



EN BLANCO

REPUBLICA DE COLOMBIA
Nuc
1991-2001



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



7457638

En la ciudad de La Cumbre, Departamento de Valle, República de Colombia, el seis (6) de diciembre de dos mil veintiuno (2021), en la Notaría Única del Círculo de La Cumbre, compareció: DAVID MARQUEZ QUINTERO, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 6341532 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

David Marquez Quintero

----- Firma autógrafa -----



xvzxeegoelde
06/12/2021 - 09:14:34

ANA JUDITH SANCHEZ TULANDE, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 29580885 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

Ana Judith Sanchez Tulande

----- Firma autógrafa -----



xvzxeegoelde
06/12/2021 - 09:15:57

JAMES ANDRES ZUÑIGA CASTILLO, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 1114488510 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

James Andres Zuniga Castillo

----- Firma autógrafa -----



xvzxeegoelde
06/12/2021 - 09:16:55

LAURA ALEJANDRA ACEVEDO SANCHEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 1114488170 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

Laura Alejandra Acevedo Sanchez

----- Firma autógrafa -----



xvzxeegoelde
06/12/2021 - 09:18:06





DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



7457638

RODRIGO TULANDE OSORIO, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 6340606 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.



xvzxeggoelde
06/12/2021 - 09:18:53

----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, los comparecientes fueron identificados mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se vincula al documento de poder signado por el compareciente.



JENI PAOLA MAHECHA OLAYA

Notario Único del Círculo de La Cumbre, Departamento de Valle - Encargado

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: xvzxeggoelde

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 1912875817049859

Generado el 29 de noviembre de 2021 a las 15:28:21

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el artículo 11.2.1.4.59 numeral 10 del decreto 2555 de 2010, modificado por el artículo 3 del decreto 1848 de 2016.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: SEGUROS ALFA S.A.

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 6300 del 03 de diciembre de 1971 de la Notaría 2 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA).

Escritura Pública No 5729 del 29 de diciembre de 2000 de la Notaría 31 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizo la escisión parcial del patrimonio de SEGUROS ALFA S.A., a favor de las sociedades SEGUROS DE VIDA ALFA S.A. y COMPAÑÍA DE NEGOCIOS ALFA S.A. (beneficiarias), autorizada por la Resolución 1986 del 27 de diciembre de 2000, emanada de la Superintendencia Bancaria.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 788 del 27 de marzo de 1972

REPRESENTACIÓN LEGAL: REPRESENTANTE LEGAL: La Sociedad tendrá un Representante Legal, denominado PRESIDENTE y dos (2) suplentes que se denominarán Primer Suplente y Segundo Suplente del Presidente de la Sociedad, quienes lo reemplazarán en sus faltas absolutas, temporales o accidentales en su orden. A falta de estos el Presidente será reemplazado por las personas que para el efecto designe la Junta Directiva. La sociedad tendrá un Secretario que será nombrado por la Junta Directiva, quien tendrá la representación legal de la sociedad para todos los asuntos judiciales y administrativos que la entidad deba atender. **PARÁGRAFO:** El Gerente Jurídico, tendrá representación legal de la sociedad para todos los asuntos judiciales que esta deba atender. Así mismo, el Vicepresidente de Desarrollo Corporativo tendrá representación legal de la sociedad en forma exclusiva para la firma de contratos laborales del personal de la Compañía y la atención de requerimientos de los diferentes entes de control y entidades administrativas del orden nacional; circunscrito a las funciones y responsabilidades propias de la descripción de su cargo. El Vicepresidente de Seguridad Social tendrá representación legal de la sociedad en forma exclusiva para todos los asuntos relacionados con las funciones y responsabilidades propias de la descripción de su cargo. **FUNCIONES DEL PRESIDENTE.** - Serán funciones propias del Presidente de la sociedad las siguientes: a) Cuando fuere el caso y de acuerdo con lo previsto en estos Estatutos, presidir las reuniones de la Asamblea General de Accionistas. b) Presentar mensualmente el Balance de la Sociedad de la Junta Directiva. c) Hacer cumplir los Estatutos y las decisiones de la Asamblea General de Accionistas y la Junta Directiva. d) Ejecutar las atribuciones que le señale la Junta Directiva o la Asamblea General de Accionistas. e) Convocar a la Asamblea General de Accionistas y a la Junta Directiva, cuando lo juzgue y conforme a lo previsto en la ley y en estos estatutos. f) Presentar a la Asamblea General de Accionistas en sus sesiones ordinarias y por conducto de la Junta Directiva, un informe detallado sobre la marcha de los negocios y empresas sociales, sobre las reformas introducidas y las que a su juicio sea conveniente acometer en sus métodos de trabajo y sobre las perspectivas de los mismos negocios. g) Presentar a la Junta Directiva las cuentas, inventarios y Balance General de cada ejercicio con un proyecto de distribución de utilidades o de cancelación de pérdidas líquidas y el informe de que trata el ordinal anterior. h) Mantener a la Junta Directiva permanentemente enterada sobre la marcha de los negocios sociales y suministrarle todos los datos e informes que esta le



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 1912875817049859

Generado el 29 de noviembre de 2021 a las 15:28:21

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

solicite. i Constituir los apoderados generales o especiales que requiera la sociedad y crear todos los cargos que requiera el funcionamiento de la empresa con excepción de aquellos que por ley o Estatutos corresponde a la Asamblea General o a la Junta Directiva. j) Apremiar a los empleados y demás dependientes de la sociedad para que cumplan oportunamente con los deberes de su cargo y vigilar continuamente la marcha de la empresa. k) Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Asamblea General de Accionistas, de la Junta Directiva y de los Comités Asesores que esta elija. l) Tomar las medidas y celebrar todos los actos y contratos necesarios o convenientes para el debido cumplimiento del objeto social, observando los parámetros y límites que se señalan en los estatutos. m) Ejercer todas las funciones que le delegue la Junta Directiva y las demás que le confieren los Estatutos y las leyes y aquellas que por la naturaleza de su cargo le correspondan. n) Delegar de acuerdo con los reglamentos y/o con previa autorización de la Junta Directiva, en los Vicepresidentes o en otros empleados de la empresa, algunas de sus atribuciones o funciones, delegables en forma transitoria o permanente. PARÁGRAFO: Las funciones de los Vicepresidentes serán todas aquellas que determine el Presidente de la sociedad y que específicamente señale la Junta Directiva. Artículo Quincuagésimo Octavo: La Sociedad tendrá un secretario que será nombrado por la Junta Directiva, entre sus funciones se encuentra 3) Ejercer la Representación Legal de la Sociedad para todos los asuntos judiciales y administrativos que esta deba atender (Escritura Pública 597 del 10 de abril de 2019, Notaria 23 de Bogotá D.C.)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Sandra Patricia Solorzano Daza Fecha de inicio del cargo: 12/02/2015	CC - 52360979	Presidente
Aixa Carolina Kronfly David Fecha de inicio del cargo: 09/04/2021	CC - 52146833	Primer Suplente del Presidente
Andrés Fernando Barón Tautiva Fecha de inicio del cargo: 20/05/2021	CC - 79672019	Segundo Suplente del Presidente
Hugo Ignacio Gómez Daza Fecha de inicio del cargo: 06/07/2017	CC - 80413626	Vicepresidente de Seguridad Social
Aixa Carolina Kronfly David Fecha de inicio del cargo: 21/07/2016	CC - 52146833	Secretario General
Mónica Andrea Orjuela Cortés Fecha de inicio del cargo: 10/10/2018	CC - 52455017	Representante Legal para todos los Asuntos Judiciales
Sandra Patricia Cantor Cortes Fecha de inicio del cargo: 26/10/2017	CC - 52427365	Representante Legal en Calidad de Vicepresidente de Desarrollo Corporativo

RAMOS: Resolución S.B. No 5148 del 31 de diciembre de 1991 Automóviles, Corriente débil, Cumplimiento, Incendio, Lucro cesante, Manejo, Montaje y rotura de maquinaria, Responsabilidad civil, Sustracción, Terremoto, Todo riesgo para contratista, Transporte, Vidrios,

Resolución S.B. No 1169 del 05 de julio de 1996 Aviación

Resolución S.B. No 795 del 11 de agosto de 1997 Navegación y casco

Resolución S.B. No 641 del 26 de mayo de 1998 Desempleo

Oficio No 2021039174-003 del 23 de febrero de 2021 autoriza el ramo de Seguro Hogar



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 1912875817049859

Generado el 29 de noviembre de 2021 a las 15:28:21

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

**MÓNICA ANDRADE VALENCIA
SECRETARIO GENERAL**

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 2105156308781943

Generado el 29 de noviembre de 2021 a las 15:27:46

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

EL SECRETARIO GENERAL

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el artículo 11.2.1.4.59 numeral 10 del decreto 2555 de 2010, modificado por el artículo 3 del decreto 1848 de 2016.

CERTIFICA

**RAZÓN SOCIAL: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. PUDIENDO EMPLEAR LA SIGLA
"SEGUROS GENERALES SURA"**

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 4438 del 12 de diciembre de 1944 de la Notaría 2 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). Bajo la denominación de COMPAÑIA SURAMERICANA DE SEGUROS S.A.

Escritura Pública No 2295 del 24 de diciembre de 1997 de la Notaría 14 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). Se protocolizó el acto de escisión de la COMPAÑIA SURAMERICANA DE SEGUROS S.A., la cual segrega una parte de su patrimonio con destino a la constitución de la sociedad denominada "SURAMERICANA DE INVERSIONES S. A. SURAMERICANA"

Resolución S.F.C. No 2197 del 01 de diciembre de 2006 La Superintendencia Financiera aprueba la escisión de la Compañía Suramericana de Seguros S.A., la Compañía Suramericana de Seguros de Vida S.A. y la Compañía Suramericana de Capitalización S.A., constituyendo la sociedad beneficiaria "Sociedad Inversionista Anónima S.A.", la cual no estará sujeta a la vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia, protocolizada mediante Escritura Pública 2166 del 15 de diciembre de 2006 Notaria 14 de Medellín, aclarada mediante Escritura Pública 0339 del 02 de marzo de 2007, Notaria 14 de Medellín

Resolución S.F.C. No 0810 del 04 de junio de 2007 por medio de la cual la Superintendencia Financiera aprueba la cesión de activos, pasivos, contratos y de cartera de seguros de la Compañía Agrícola de Seguros S.A. y de la Compañía Agrícola de Seguros de Vida S.a. a favor de la Compañía Suramericana de Seguros S.A., la Compañía Suramericana de Seguros de Vida S.A. y de la Compañía Suramericana Administradora de Riesgos Profesionales y Seguros de Vida S.a. SURATEP.

Escritura Pública No 0822 del 13 de mayo de 2009 de la Notaría 14 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). Cambia su razón social de COMPAÑIA SURAMERICANA DE SEGUROS S.A. por la de SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.

Resolución S.F.C. No 0889 del 14 de julio de 2016 , la Superintendencia Financiera no objeta la fusión por absorción entre Seguros Generales Suramericana S.A. (entidad absorbente) y Royal & Sun Alliance Seguros (Colombia) S.A. (entidad absorbida), protocolizada mediante escritura pública 835 del 01 de agosto de 2016 Notaria 14 de Medellín

Escritura Pública No 36 del 22 de enero de 2018 de la Notaría 14 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). Cambia su razón social de SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. por SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., pudiendo emplear la sigla "Seguros Generales SURA"

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 675 del 13 de abril de 1945

REPRESENTACIÓN LEGAL: Artículo 1. - REPRESENTANTE LEGAL: La representación legal será múltiple y la gestión de los negocios sociales esta simultáneamente a cargo de un Presidente, de uno o más



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 2105156308781943

Generado el 29 de noviembre de 2021 a las 15:27:46

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

Vicepresidentes, el Gerente de Negocios Empresariales, el Gerente de Inversiones y Tesorería; y el Secretario General, según lo defina la Junta Directiva, quienes podrán actuar conjunta o separadamente. Así mismo, se elegirán uno o más Gerentes Regionales, que serán nombrados por la Junta Directiva en cualquier tiempo y ejercerán la representación legal de la sociedad de acuerdo con los poderes que les confiera el Presidente, alguno de los Vicepresidentes o el Secretario General. Los Gerentes Regionales tendrán bajo su responsabilidad administrativa una o más sucursales. Corresponde a la Junta Directiva determinar el territorio en el cual ejercerán su jurisdicción y la sucursal o sucursales que quedarán bajo su dependencia administrativa. PARÁGRAFO VII 1.a. 11.- Para efectos de la representación legal judicial de la Sociedad, tendrá igualmente la calidad de representante legal el Gerente de Asuntos Legales o su suplente, así como los abogados que para tal fin designe la Junta Directiva, y representaran a la Sociedad ante las autoridades jurisdiccionales, administrativas, y/o con funciones administrativas, políticas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado, así mismo los representantes legales judiciales podrán otorgar poder a los abogados externos para representar a la Sociedad ante las autoridades jurisdiccionales, administrativas y/o con funciones administrativas, políticas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado. Artículo 2. - DESIGNACION: Los representantes legales serán designados por la Junta Directiva y serán removibles por ella en cualquier tiempo. Artículo 3.- POSESION DE LOS REPRESENTANTES LEGALES: Los representantes legales deberán, cuando la ley así lo exija, iniciar su trámite de posesión como tales ante la Superintendencia Financiera de Colombia, o quien haga sus veces, inmediatamente sean elegidos. Artículo 4.- FUNCIONES: Son funciones de los representantes legales: (I. 1.a) Representar legalmente la Sociedad y tener a su cargo la inmediata dirección y administración de sus negocios. (I.1.b) Ejecutar y hacer cumplir las decisiones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. (I.1.c) Celebrar en nombre de la Sociedad todos los actos o contratos relacionados con su objeto social. (I.1.d) Nombrar y remover libremente a los empleados de sus dependencias, así como a los demás que le corresponda nombrar y remover en ejercicio de la delegación de funciones que pueda hacerle la Junta Directiva. (I.1.e) Adoptar las medidas necesarias para la debida conservación de los bienes sociales y para el adecuado recaudo y aplicación de sus fondos. (I.1.f) Citar a la Junta Directiva cuando lo considere necesario, o conveniente, y mantenerla adecuada y oportunamente informada sobre la marcha de los negocios sociales; someter a su consideración los estados financieros de prueba y suministrarle todos los informes que ella le solicite en relación con la Sociedad y con sus actividades. (I.1.g) Presentar a la Asamblea General de Accionistas anualmente, en su reunión ordinaria, los estados financieros de fin de ejercicio, junto con los informes y proyecto de distribución de utilidades y demás detalles e informaciones especiales exigidos por la ley, previo el estudio, consideraciones y aprobación inicial de la Junta Directiva. (I.1.h) Someter a aprobación de la Junta Directiva, en coordinación con el oficial de cumplimiento, el manual del sistema de administración del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo SARLAFT y sus actualizaciones. (I.1.i) Las demás que le corresponden de acuerdo con la ley y estos Estatutos. Artículo 5. - FACULTADES: Los Representantes Legales están facultados para celebrar o ejecutar, sin otra limitación que la establecida en los Estatutos en cuanto se trate de operaciones que deban ser previamente autorizadas por la Junta Directiva, o por la Asamblea General de Accionistas, todos los actos y contratos comprendidos dentro del objeto social, o que tengan el carácter simplemente preparatorio, accesorio o complementario para la realización de los fines que la Sociedad persigue, y los que se realicen directamente con la existencia y el funcionamiento de la Sociedad. Los Representantes Legales podrán transigir, comprometer y arbitrar los negocios sociales, promover acciones judiciales e interponer todos los recursos que fueren procedentes conforme a la ley, recibir, sustituir, adquirir otorgar y renovar obligaciones y créditos, dar o recibir bienes en pago; constituir apoderados judiciales o extrajudiciales, y delegar facultades, otorgar mandatos y sustituciones con la limitación que se desprende de estos Estatutos.(Escritura Pública No. 36 del 22/01/2018, Notaría 14 de Medellín-Antioquia).

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Juan David Escobar Franco Fecha de inicio del cargo: 05/02/2016	CC - 98549058	Presidente
Luis Guillermo Gutiérrez Londoño Fecha de inicio del cargo: 01/12/2016	CC - 98537472	Representante Legal en Calidad de Vicepresidente



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 2105156308781943

Generado el 29 de noviembre de 2021 a las 15:27:46

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Patricia Del Pilar Jaramillo Salgado Fecha de inicio del cargo: 21/06/2018	CC - 51910417	Secretario General
Ana Cristina Gaviria Gómez Fecha de inicio del cargo: 20/05/2021	CC - 42896641	Vicepresidente de Seguros
Paula Veruska Ruiz Marquez Fecha de inicio del cargo: 14/04/2016	CC - 52413095	Gerente Regional Bogotá
Julián Fernando Vernaza Alhach Fecha de inicio del cargo: 21/10/2004	CC - 19485228	Gerente Regional Cali
Diego Andres Avendaño Castillo Fecha de inicio del cargo: 04/02/2014	CC - 74380936	Representante Legal Judicial
Sandra Isleni Ángel Torres Fecha de inicio del cargo: 10/10/2014	CC - 63483264	Representante Legal Judicial
Beatriz Eugenia López González Fecha de inicio del cargo: 11/11/2014	CC - 38879639	Representante Legal Judicial
Andrea Sierra Amado Fecha de inicio del cargo: 12/04/2016	CC - 1140824269	Representante Legal Judicial
Natalia Andrea Infante Navarro Fecha de inicio del cargo: 01/11/2016	CC - 1037602583	Representante Legal Judicial
Maria Alejandra Zapata Pereira Fecha de inicio del cargo: 01/11/2016	CC - 1151935338	Representante Legal Judicial
José Libardo Cruz Bermeo Fecha de inicio del cargo: 16/03/2017	CC - 71387502	Representante Legal Judicial
David Ricardo Gómez Restrepo Fecha de inicio del cargo: 20/04/2017	CC - 1037607179	Representante Legal Judicial
Maria Teresa Ospina Caro Fecha de inicio del cargo: 20/04/2017	CC - 44000661	Representante Legal Judicial
Julián Alberto Cuadrado Luengas Fecha de inicio del cargo: 02/11/2017	CC - 1088319072	Representante Legal Judicial
Ana Maria Rodríguez Agudelo Fecha de inicio del cargo: 10/04/2012	CC - 1097034007	Representante Legal Judicial
Dora Cecilia Barragan Benavides Fecha de inicio del cargo: 04/11/2011	CC - 39657449	Representante Legal Judicial
Marcela Montoya Quiceno Fecha de inicio del cargo: 04/05/2010	CC - 42144396	Representante Legal Judicial
Ana María Restrepo Mejía Fecha de inicio del cargo: 06/07/2009	CC - 43259475	Representante Legal Judicial
María Del Pilar Vallejo Barrera Fecha de inicio del cargo: 01/07/2004	CC - 51764113	Representante Legal Judicial
Carlos Francisco Soler Peña Fecha de inicio del cargo: 27/08/2021	CC - 80154041	Representante Legal Judicial
Natalia Alejandra Mendoza Barrios Fecha de inicio del cargo: 12/11/2021	CC - 1143139825	Representante Legal Judicial
Nazly Yamile Manjarrez Paba Fecha de inicio del cargo: 27/08/2021	CC - 32939987	Representante Legal Judicial



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 2105156308781943

Generado el 29 de noviembre de 2021 a las 15:27:46

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Claudia Marcela Sarasti Navia Fecha de inicio del cargo: 27/08/2021	CC - 1151964950	Representante Legal Judicial
Ana Lucia Pérez Medina Fecha de inicio del cargo: 19/07/2021	CC - 1040733595	Representante Legal Judicial
Juliana Aranguren Cárdenas Fecha de inicio del cargo: 13/05/2021	CC - 1088248238	Representante Legal Judicial
Miguel Orlando Ariza Ortiz Fecha de inicio del cargo: 12/04/2021	CC - 1101757237	Representante Legal Judicial
Harry Alberto Montoya Fernandez Fecha de inicio del cargo: 22/02/2018	CC - 1128276315	Representante Legal Judicial
Lina Marcela García Villegas Fecha de inicio del cargo: 06/06/2018	CC - 1128271996	Representante Legal Judicial
Diana Carolina Gutiérrez Arango Fecha de inicio del cargo: 26/09/2018	CC - 1010173412	Representante Legal Judicial
Mariana Castro Echavarría Fecha de inicio del cargo: 19/12/2018	CC - 1037622690	Representante Legal Judicial
Lina Maria Angulo Gallego Fecha de inicio del cargo: 19/12/2018	CC - 67002356	Representante Legal Judicial
Juan Diego Maya Duque Fecha de inicio del cargo: 12/11/2019	CC - 71774079	Representante Legal Judicial
July Natalia Gaona Prada Fecha de inicio del cargo: 05/02/2020	CC - 63558966	Representante Legal Judicial
Marisol Restrepo Henao Fecha de inicio del cargo: 05/04/2020	CC - 43067974	Representante Legal Judicial
Shannon Katherine Borja Casarrubia Fecha de inicio del cargo: 28/05/2020	CC - 1045699377	Representante Legal Judicial
Carolina Sierra Vega Fecha de inicio del cargo: 29/05/2020	CC - 43157828	Representante Legal Judicial
Javier Ignacio Wolff Cano Fecha de inicio del cargo: 07/03/2013	CC - 71684969	Gerente Regional Eje Cafetero
Rafael Enrique Díaz Granados Nader Fecha de inicio del cargo: 20/02/2012	CC - 72201681	Gerente Regional Zona Norte
Luz Marina Velásquez Vallejo Fecha de inicio del cargo: 09/05/2019	CC - 43584279	Vicepresidente de Talento Humano
Melisa González González Fecha de inicio del cargo: 30/05/2019	CC - 1128273241	Gerente de Inversiones y Tesorería
Diego Alberto Cardenas Zapata Fecha de inicio del cargo: 07/03/2019	CC - 98527423	Gerente de Negocios Empresariales
José Libardo Cruz Bermeo Fecha de inicio del cargo: 22/01/2018	CC - 71387502	Gerente de Asuntos Legales Suplente
Patricia Del Pilar Jaramillo Salgado Fecha de inicio del cargo: 22/01/2018	CC - 51910417	Gerente de Asuntos Legales

RAMOS: Resolución S.B. No 5148 del 31 de diciembre de 1991 Automóviles, aviación, corriente débil,Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 – 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.coEl emprendimiento
es de todos

Minhacienda

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 2105156308781943

Generado el 29 de noviembre de 2021 a las 15:27:46

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

cumplimiento, Estabilidad y calidad de la vivienda nueva, incendio, lucro cesante, manejo, montaje y rotura de maquinaria, multirriesgo familiar, navegación, responsabilidad civil, riesgos de minas y petróleos, semovientes, sustracción, terremoto, todo riesgo para contratistas, transportes, vidrios. con Circular Externa Nro. 52 del 20/12/2002 a) Se eliminó el ramo de estabilidad y calidad de la vivienda nueva. b) El ramo de multirriesgo familiar se comercializará bajo el ramo de hogar. c) El ramo de riesgos de minas y petróleos se denominará ramo de minas y petróleos.

Con Resolución SFC 0461 del 16 de abril de 2015 se revoca la autorización concedida para operar el ramo de seguro de semovientes.

Resolución S.B. No 937 del 11 de marzo de 1992 agrícola (con Circular Externa 008 del 21 de abril de 2015 se incorpora este ramo, en el ramo de Seguro Agropecuario. Así las cosas, el ramo de seguro Agropecuario estará conformado por los ramos Agrícola, semovientes, así como otros relacionados con recursos naturales, vegetales y animales)

Resolución S.F.C. No 0810 del 04 de junio de 2007 autoriza el ramo de Seguro de daños corporales causado en las personas en accidentes de tránsito SOAT.

Resolución S.F.C. No 1652 del 29 de octubre de 2009 se autoriza el ramo de desempleo

Escritura Pública No 835 del 01 de octubre de 2016 de la Notaría 14 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). Como consecuencia de la absorción de Royal & Sun Alliance Seguros (Colombia) S.A. asume los ramos autorizados mediante Resolución 02418 del 27/12/2006: autoriza Ramo de accidentes personales, vida, grupo, salud y exequias. Comercialización de los modelos de las pólizas que se señalan a continuación, dentro de los ramos indicados así: en el Ramo Accidentes personales, la PÓLIZA DE SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES; en el ramo Vida Grupo, la PÓLIZA DE SEGUROS DE VIDA GRUPO "BÁSICO"; en el ramo de salud, la PÓLIZA ROYAL SALUD INTEGRAL; y en el ramo de exequias, la PÓLIZA DE SEGUROS DE EXEQUIAS.

**MÓNICA ANDRADE VALENCIA
SECRETARIO GENERAL**

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 1884394946001947

Generado el 10 de septiembre de 2021 a las 14:06:34

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

EL SECRETARIO GENERAL

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el artículo 11.2.1.4.59 numeral 10 del decreto 2555 de 2010, modificado por el artículo 3 del decreto 1848 de 2016.

CERTIFICA

**RAZÓN SOCIAL: LIBERTY SEGUROS S.A., PUDIENDO UTILIZAR COMERCIALMENTE LOS NOMBRES
LIBERTY SEGUROS O LIBERTY**

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 8349 del 26 de noviembre de 1973 de la Notaría 3 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Bajo la denominación SKANDIA SEGUROS DE COLOMBIA S.A.

Escritura Pública No 895 del 04 de marzo de 1993 de la Notaría 35 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su denominación por SKANDIA COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES S.A.

Escritura Pública No 3343 del 23 de junio de 1998 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su denominación por LIBERTY SEGUROS S.A.

Escritura Pública No 339 del 25 de enero de 1999 de la Notaría 6 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó el acuerdo de fusión, mediante el cual LIBERTY SEGUROS S.A. absorbe a LATINOAMERICANA DE SEGUROS S.A. (antes SEGUROS DEL COMERCIO S.A.), quedando esta última disuelta sin liquidarse.

Escritura Pública No 0986 del 12 de marzo de 2001 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza el acuerdo de fusión por absorción de la COMPAÑÍA DE SEGUROS COLMENA S.A., por parte de LIBERTY SEGUROS S.A. (Resolución 213 del 5 de marzo del 2001 de la Superintendencia Bancaria) En consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Resolución S.B. No 1104 del 26 de septiembre de 2002 La Superintendencia Bancaria aprueba a ABN AMRO SEGUROS (COLOMBIA) la cesión de la totalidad de la cartera de seguros y de algunos activos, pasivos y contratos a favor de LIBERTY SEGUROS S.A.

Escritura Pública No 2173 del 12 de mayo de 2003 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). El domicilio principal de la sociedad es la ciudad de Santa Fé de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, pudiendo establecer sucursales o agencias dentro o fuera del territorio nacional

Escritura Pública No 1027 del 11 de mayo de 2010 de la Notaría 43 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). cambio su denominación por LIBERTY SEGUROS S.A. pudiendo utilizar comercialmente los nombres LIBERTY SEGUROS o LIBERTY

Resolución S.F.C. No 1261 del 24 de septiembre de 2019 ,Aprueba a Liberty Seguros de Vida S.A., realizar una escisión mediante la cual parte de sus activos y pasivos se trasladarán a Liberty Seguros S.A.. sociedad igualmente autorizada para ejercer la actividad aseguradora en el país. Liberty Seguros de Vida S.A. (Sociedad Escidente) y de Liberty Seguros S.A. (Sociedad Beneficiaria), formalizada mediante Escritura Pública No. 1605 del 27 de Septiembre de 2019, Not. 65 de Bogotá D.C.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 3568 del 06 de diciembre de 1974



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 1884394946001947

Generado el 10 de septiembre de 2021 a las 14:06:34

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

REPRESENTACIÓN LEGAL: La representación legal de la Sociedad estará a cargo de un Presidente, de sus suplentes, de uno o más Representantes Legales para Asuntos Judiciales, Extrajudiciales y Administrativos y un Representante Legal para Asuntos Tributarios. Tanto el Presidente, como sus suplentes, así como los Representantes Legales para Asuntos Judiciales, Extrajudiciales y Administrativos y el Representante y el Representante Legal para Asuntos Tributarios, podrán ser Miembros de la Junta Directiva y ser reelegidos indefinidamente. El manejo y la administración de la Sociedad estarán a cargo de un Presidente. El Presidente de la compañía podrá tener, si la junta directiva lo considera necesario, hasta tres suplentes, quienes lo reemplazarán en el caso de faltas temporales, accidentales o absolutas. Para todos los efectos legales se entenderá que la Representación Legal de la Compañía es múltiple y que ella será ejercida indistintamente por el Presidente, por sus Suplentes, por los Representante Legal para Asuntos Judiciales, Extrajudiciales y Administrativos o por el Representante Legal para Asuntos Tributarios y Cambiarios, cada uno de conformidad con sus atribuciones. **FUNCIONES DEL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA:** El Presidente tendrá todas las facultades y obligaciones propias de la naturaleza de su cargo, y en especial las siguientes: A) Ser Representante Legal de la Sociedad ante los Accionistas, ante terceros y ante toda clase de autoridades del orden administrativo y judicial. B) Ejecutar u ordenar todos los Actos y operaciones correspondientes al objeto social, de conformidad con lo previsto en las leyes, en estos Estatutos y en las decisiones de la Junta Directiva. C) Presentar a la Asamblea General de Accionistas, conjuntamente con la Junta Directiva, los estados financieros de fin de ejercicio, junto con un Informe escrito sobre la situación de la Sociedad, y un Proyecto de Distribución de Utilidades. D) Tomar todas las medidas que reclame la conservación y seguridad de los bienes sociales, vigilar la actividad de los empleados de la Sociedad e impartirles las órdenes e instrucciones que exija el normal desarrollo de la empresa social. E) Convocar la Asamblea General a reuniones ordinarias y extraordinarias cuando lo juzgue necesario o conveniente. F) Convocar a la Junta Directiva a las reuniones ordinarias, con la periodicidad que determinen las normas legales, y a reuniones extraordinarias cuando lo considere necesario o conveniente. G) Presentar a la Junta Directiva, los estados financieros y suministrar todos los balances de prueba e informes que ésta solicite en relación con la Sociedad y sus actividades. H) Cumplir las órdenes e instrucciones que le impartan la Asamblea General y la Junta Directiva. I) Delegar parcialmente sus funciones y constituir los apoderados especiales que requiera el buen giro de las actividades sociales. J) Cumplir o hacer que se cumplan oportunamente todos los requisitos o exigencias legales que se relacionen con la existencia, funcionamiento y actividades de la Sociedad. K) Vender o comprar activos fijos diferentes a inmuebles por cuantía hasta de quinientos mil dólares (USD 500.00), en un solo acto o en una serie de actos u operaciones relacionadas. L) Celebrar contratos cuyo valor no sea superior a quinientos mil dólares (USD 500.000) por acto o contrato anual. Esta atribución no se refiere a contratos de adquisición o venta de inmuebles. M) Realizar inversiones de dinero en préstamos a empleados de la Sociedad, que no se encuentren regulados en la Circular de Beneficios y el Manual de Préstamos para Ejecutivos. N) Adquirir o enajenar documentos negociables dentro del mercado institucional de valores que no exceda de diez millones de dólares (USD 10.000.000) en un solo acto o en una serie de actos u operaciones relacionadas. N) Nombrar y remover los empleados de la Compañía. O) Aprobar la creación o supresión de ramos de seguro. **FUNCIONES DEL OS REPRESENTANTES LEGALES PARA ASUNTOS JUDICIALES, EXTRAJUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS:** Los Representantes Legales para asuntos judiciales, extrajudiciales y administrativos, de manera separada, tendrán las siguientes funciones: a) Ser Representantes Legales de la sociedad ante las autoridades de la Rama Judicial del Poder Público o, ante autoridades de la Rama Ejecutiva del Poder Público en cualquiera de los órdenes en que se divide territorialmente la república de Colombia y a las cuales les hayan sido asignadas, delegadas o transferidas por disposición normativa, funciones judiciales o funciones que en algún momento eran competencia de funcionarios de la Rama Judicial del Poder Público o ante cualquiera de las ramas del poder público, así mismo ejercerá la representación de la Compañía en cualquier clase de proceso, administrativo, policivo, arbitral o extrajudicial en los que la Sociedad sea parte. b) Asesorar al Presidente para la designación de los apoderados especiales que representen a la sociedad ante las autoridades mencionadas para los fines y objeto del literal anterior. c) Todas aquellas que el Presidente le delegue. d) Otorgar poderes para promover o instaurar demandas, contestar demandas, llamamientos en garantía, incidentes, recursos para agotar la vía gubernativa, es decir, el Representante Legal para asuntos judiciales, extrajudiciales y administrativos está facultado para otorgar todo tipo de poder ante cualquier autoridad competente de cualquiera de las ramas del poder público. Además, tendrá la facultad expresa para conciliar en las audiencias de conciliación previstas en el artículo 101 del Código de Procedimiento Civil, en la ley 80 de 1993, en la ley 446 de 1998, en el decreto 1818 de 1998 y en las demás normas que modifiquen,



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 1884394946001947

Generado el 10 de septiembre de 2021 a las 14:06:34

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

adicionen, complementen o reglamenten la anterior normatividad. e) Firmar cartas de objeciones f) firmar contratos de transacción g) Representar a la Compañía en los procesos de responsabilidad fiscal adelantados por la Contraloría General de la República, Contralorías Departamentales, Contralorías Municipales, Contralorías Distritales, h) Otorgar poderes para representar a la Compañía en los procesos de responsabilidad fiscal adelantados por la Contraloría General de la República, Contralorías Departamentales, Contralorías Municipales, Contralorías Distritales. I) Iniciar y llevar a cabo, en nombre de la Sociedad, toda clase de solicitudes, peticiones o trámites ante cualquier autoridad administrativa, policiva o judicial, incluyendo la facultad de interponer cualquier recurso en nombre de la Sociedad. J) Suscribir comunicaciones dirigidas a la Superintendencia Financiera de Colombia y cualquier otra Autoridad Administrativa o de Control en nombre y representación de la sociedad. (Escritura Pública 1003 del 22/09/2020 Not. 65 de Bogotá D.C.) REPRESENTANTE LEGAL PARA ASUNTOS TRIBUTARIOS Y CAMBIARIOS. El Representante Legal para asuntos tributarios tendrá las siguientes funciones: a) Representar a la sociedad, ante terceros y ante toda clase de autoridades, en todos los asuntos de naturaleza tributaria y cambiaria. b) Suscribir y presentar ante todas las autoridades administrativas o judiciales, todos los documentos, formularios y declaraciones necesarias para el cumplimiento de las obligaciones de la sociedad en asuntos tributarios y cambiarios. c) Adelantar todas las gestiones necesarias para representar a la sociedad en asuntos tributarios y cambiarios, d) Responder los requerimientos de las autoridades de impuestos. El Presidente, los Representantes Legales para Asuntos Judiciales, Extrajudiciales y Administrativos y el Representante Legal para Asuntos Tributarios y Cambiarios serán nombrados por la Junta Directiva para periodos de dos (2) años. En caso de que la Junta Directiva no manifieste su decisión de removerlos, se entenderán reelegidos por periodos iguales. (Escritura Pública No.0086 del 24 de enero de 2020, Notaria 65 de Bogotá D.C.)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Marco Alejandro Arenas Prada Fecha de inicio del cargo: 06/04/2020	CC - 93236799	Presidente
Carolina Hoyos Callejas Fecha de inicio del cargo: 18/10/2018	CC - 39179910	Suplente del Presidente
Katy Lisset Mejia Guzman Fecha de inicio del cargo: 07/05/2020	CC - 43611733	Suplente del Presidente
Noe Moreno Cabezas Fecha de inicio del cargo: 23/07/2020	CC - 79864404	Suplente del Presidente
Katherine Yohana Triana Estrada Fecha de inicio del cargo: 27/12/2020	CC - 25999065	Representante Legal para Asuntos Judiciales, Extrajudiciales y Administrativos
Maria Juliana Ortiz Amaya Fecha de inicio del cargo: 27/12/2020	CC - 37549452	Representante Legal para Asuntos Judiciales, Extrajudiciales y Administrativos
Carlos Santiago Pérez Pinto Fecha de inicio del cargo: 17/02/2021	CC - 1032436152	Representante Legal para Asuntos Judiciales, Extrajudiciales y Administrativos

RAMOS: Resolución S.B. No 5148 del 31 de diciembre de 1991 Agrícola (reaseguro), automóviles, aviación, corriente débil, cumplimiento, incendio, lucro cesante, manejo, montaje y rotura de Maquinaria, multirriesgo familiar, navegación, responsabilidad civil, riesgos de minas y petróleos, semovientes, sustracción, terremoto, todo riesgo para contratistas, transportes y vidrios. (con Circular Externa 008 del 21 de abril de 2015 el ramo Agrícola se incorpora en el ramo de Seguro Agropecuario, se elimina el ramo de seguro de semoviente y pasa a formar parte del ramo de seguro Agropecuario, Así las cosas, el ramo de seguro Agropecuario estará conformado por los ramos Agrícola, semovientes, así como otros relacionados con recursos naturales, vegetales y animales)

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 – 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co



El emprendimiento
es de todos

Minhacienda

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 1884394946001947

Generado el 10 de septiembre de 2021 a las 14:06:34

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

A raíz de la fusión de la COMPAÑÍA DE SEGUROS COLMENA S.A. los siguientes ramos de seguros fueron tomados por LIBERTY SEGUROS S.A. compañía absorbente: Resolución 5148 del 31 de diciembre de 1991: agrícola, automóviles, aviación, corriente débil, crédito comercial (con restricciones de acuerdo a la resolución 24 de 1990 de la junta monetaria), cumplimiento, estabilidad y calidad de la vivienda nueva, incendio, lucro cesante, manejo, montaje y rotura de maquinaria, multirriesgo comercial, multirriesgo familiar, multirriesgo industrial, navegación, responsabilidad civil, riesgos de minas y petróleos, seguro obligatorio de accidentes de tránsito, sustracción, terremoto, todo riesgo para contratistas, transportes, vidrios, accidentes personales, colectivo de vida, educativo, exequias, salud y vida grupo.

Resolución 0826 del 30 de junio de 2016 resuelve el recurso de reposición en contra de la Resolución No. 0456 del 16 de abril de 2015: Resolviendo revocar la resolución No. 0456 "Por la cual revoca la autorización concedida a Liberty Seguros S.A. para operar el ramo de seguro de semovientes"

Resolución S.B. No 691 del 14 de julio de 1997 accidentes personales, vida grupo, salud.

Resolución S.B. No 1334 del 16 de diciembre de 1997 seguro obligatorio de accidentes de tránsito

Resolución S.B. No 1217 del 24 de octubre de 2002 enfermedades de alto costo

Circular Externa No 052 del 20 de diciembre de 2002 a) El ramo de multirriesgo comercial se debe explotar según el ramo al cual corresponda cada amparo. b) El ramo de acuicultura se debe explotar bajo el ramo de Semovientes. c) Se elimina el ramo denominado SECAL "Seguro de estabilidad y calidad de la vivienda nueva y usada".

Resolución S.F.C. No 0725 del 22 de mayo de 2007 ramo de Seguro de Desempleo

Resolución S.F.C. No 1711 del 26 de agosto de 2010 Revoca la autorización concedida a Liberty Seguros S.A. para operar el ramo de seguro educativo.

Resolución S.F.C. No 0240 del 08 de febrero de 2013 Revocar la autorización concedida a LIBERTY SEGUROS S.A. para operar el ramo de Aviación

**MÓNICA ANDRADE VALENCIA
SECRETARIO GENERAL**

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."



Fecha expedición: 10/09/2021 02:13:11 pm

Recibo No. 8200224, Valor: \$3.100

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 08218XFB8M

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CERTIFICA

NOMBRE DE LA CASA PRINCIPAL : LIBERTY SEGUROS S A
NIT NRO :860039988 - 0
DOMICILIO :Bogota Distrito Capital
NOMBRE DE LA SUCURSAL :LIBERTY SEGUROS S.A. SUCURSAL CALI
DOMICILIO :Cali Valle
DIRECCION NOTIFICACION JUDICIAL :CL 72 # 10 - 07 PI 7
CIUDAD :Bogota
DIRECCIÓN ELECTRÓNICA: co-notificacionesjudiciales@libertycolombia.com
DIRECCIÓN ELECTRÓNICA NOTIFICACIÓN JUDICIAL : co-notificacionesjudiciales@libertycolombia.com
MATRICULA NRO :147342 - 2

CERTIFICA

QUE EN LOS REGISTROS QUE SE LLEVAN EN ESTA CAMARA DE COMERCIO, FIGURAN INSCRITOS LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS A NOMBRE DE: LIBERTY SEGUROS S A

CERTIFICA

OBJETO SOCIAL. LA SOCIEDAD TENDRA POR OBJETO: A. LA EXPLOTACION DE LOS RAMOS DE SEGURO DE AERONAVES, AUTOMOVILES, CAUCION JUDICIAL, INCENDIO, MANEJO Y CUMPLIMIENTO, MONTAJE Y ROTURA DE MAQUINARIA, NAVEGACION, CASCO, RESPONSABILIDAD CIVIL, HURTO O SUSTRACCION, LUCRO CESANTE, TODO RIESGO PARA CONTRATISTAS, TRANSPORTES, SEMOVIENTES Y VIDRIOS, AL IGUAL QUE CUALQUIER OTRO RAMO QUE PUEDA EXPLOTAR UNA COMPAÑIA DE SEGUROS GENERALES. B. LA CELEBRACION DE CONTRATOS DE REASEGURO DE LOS MISMOS RAMOS. LA SOCIEDAD ESTARA POR LO DEMAS, AUTORIZADA PARA EJECUTAR TODOS LOS CONTRATOS Y ACTOS JURIDICOS QUE CORRESPONDAN A COMPLEMENTAR O DESARROLLAR SU OBJETO SOCIAL, EN ESPECIAL AQUELLOS QUE TENGAN RELACION CON LAS INVERSIONES DE SU PATRIMONIO, FONDOS EN GENERAL, RESERVAS TECNICAS Y FINANCIACION DE PRIMAS DE SEGURO, DENTRO DEL MARCO DE LA LEY, CIRCULARES E INSTRUCTIVOS DE LAS ENTIDADES DE CONTROL.

CERTIFICA

Por Acta No. 274 del 27 de febrero de 2013, de Junta Directiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 19 de marzo de 2013 con el No. 525 del Libro VI, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
GERENTE SUCURSAL	ANGELA MARIA AGUDELO RODRIGUEZ	C.C.67001602

Fecha expedición: 10/09/2021 02:13:11 pm

Recibo No. 8200224, Valor: \$3.100

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 08218XFB8M

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Acta No. 347 del 29 de enero de 2019, de Junta Directiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 13 de mayo de 2019 con el No. 1231 del Libro VI, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REPRESENTANTE LEGAL	MARCO ALEJANDRO ARENAS PRADA	C.C.93236799
SUPLENTE		

CERTIFICA

Por Escritura Pública No. 2916 del 27 de octubre de 2005 Notaria Quince de Cali , inscrito en esta Cámara de Comercio el 15 de febrero de 2006 con el No. 26 del Libro V SE CONFIERE PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A LA DOCTORA MARIANELA VILLEGAS CALDAS, MAYOR DE EDAD, VECINA DE CALI, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 31938242 EXPEDIDA EN CALI, CON TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADA NUMERO 72936 EXPEDIDA POR EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, PARA QUE EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA, EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS A NOMBRE DE LIBERTY SEGUROS S.A. A) NOTIFICARSE PERSONALMENTE Y REPRESENTAR A LAS REFERIDA SOCIEDAD ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL, Y ANTE CUALQUIERA DE LOS ORGANISMOS O ENTIDADES DESCENTRALIZADAS DE DERECHO PUBLICO DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL O DISTRITAL, O ANTE LAS SUPERINTENDENCIAS, LAS SOCIEDADES DE ECONOMIA MIXTA, FISCALIAS LOCALES O SECCIONALES, PROCURADURIA, CONTRALORIA, E INTERPONER LOS RECURSOS DE REPOSICION, APELACION, REVOCATARIA DIRECTA Y EN GENERAL TODOS AQUELLOS RECURSOS ORDINARIOS O EXTRAORDINARIOS PREVISTOS EN LA LEY. B) ATENDER LOS REQUERIMIENTOS Y NOTIFICACIONES, INCLUYENDO LA FACULTAD DE NOTIFICARSE PERSONALMENTE DE TODAS LAS ACTUACIONES PROVENIENTES DE LA DIAN Y DEMAS ENTIDADES DE CARACTER OFICIAL RELACIONADAS EN LOS PRECEDENTES LITERALES E INTENTAR EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LAS COMPAÑIAS LOS RECURSOS ORDINARIOS DE REPOSICION, RECONSIDERACION Y APELACION, TANTO ORDINARIOS COMO EXTRAORDINARIOS Y EN GENERAL AQUELLOS DE LA LEY PARA DEFENDER LOS INTERESES DE LAS COMPAÑIAS QUE REPRESENTO. C) ASISTIR Y REPRESENTAR A LA COMPAÑIA LIBERTY SEGUROS S.A., EN LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACION DE QUE TRATA LA LEY 640 DE 2001, CON PLENAS FACULTADES PARA CONCILIAR Y TRANSIGIR. D) ASISTIR Y REPRESENTAR A LAS REFERIDAS SOCIEDADES EN LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACION QUE SE ADELANTEN EN LOS PROCESOS EN DONDE INTERVENGA LIBERTY SEGUROS S.A., ANTE LAS FISCALIAS LOCALES O SECCIONALES DEL VALLE DEL CAUCA, CON PLENAS FACULTADES PARA CONCILIAR O TRANSIGIR. E) ASISTIR Y REPRESENTAR A LAS REFERIDAS SOCIEDADES EN LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACION DE QUE TRATA EL ARTICULO 101 DEL C.P.C., ASI COMO EN LA ESTABLECIDA EN LA LEY 446 DE 1998 CON PLENAS FACULTADES PARA CONCILIAR.

Fecha expedición: 10/09/2021 02:13:11 pm

Recibo No. 8200224, Valor: \$3.100

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 08218XFB8M

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No. 1953 del 23 de septiembre de 2008 Notaria Cuarenta Y Tres de Bogota ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 04 de noviembre de 2008 con el No. 205 del Libro V SE CONFIERE PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE AL SEÑOR HENRY ARMANDO MACALLISTER BRAIDY, C.C. 17.322.995 DE VILLAVICENCIO, PARA QUE REALICE Y EJECUTE EN NOMBRE DE LIBERTY SEGUROS S.A. EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL, LOS SIGUIENTES ACTOS:

1. FIRMAR CARTAS DE OBJECION A LAS RECLAMACIONES QUE PRESENTEN LOS ASEGURADOS, BENEFICIARIOS O LOS TERCEROS AFECTADOS Y QUE TENGAN QUE VER CON TODAS LAS POLIZAS DE SEGURO EMITIDAS POR LIBERTY SEGUROS S.A.
2. RECONSIDERACION DE OBJECIONES Y EN GENERAL CUALQUIER COMUNICACIÓN QUE TENGA QUE VER CON AVISOS DE SINIESTROS Y/O RECLAMACIONES.
3. FIRMAR LOS TRASPASOS Y DEMAS DOCUMENTOS DE TRANSITO ANTE LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL ENTIDADES DESCENTRALIZADAS Y PRIVADAS QUE TENGAN DICHA FUNCION, RESPECTO A LAS ADQUISICIONES Y VENTAS DE VEHICULOS AUTOMOTORES Y MOTOCICLETAS, A NOMBRE DE LIBERTY SEGUROS S.A.
4. FIRMAR LOS DOCUMENTOS DE CANCELACION DE MATRICULA DE LICENCIAS DE TRANSITO DE LOS VEHICULOS AUTOMOTORES Y MOTOCICLETAS, EN LOS QUE FIGURE COMO PROPIETARIO O COMO VENDEDOR Y COMPRADOR LIBERTY SEGUROS S.A.
5. FIRMAR LOS CONTRATOS DE VENTA DE SALVAMENTOS DE VEHICULOS AUTOMOTORES Y MOTOCICLETAS.
6. FIRMAR PODERES ANTE LOS JUZGADOS PENALES, FISCALIAS, DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES Y DEMAS AUTORIDADES COMPETENTES PARA OBTENER LA RECUPERACION Y ENTREGA DE VEHICULOS DE PROPIEDAD DE LIBERTY SEGUROS S.A.

Por Escritura Pública No. 1350 del 18 de julio de 2006 Notaria Cuarenta Y Cuatro de Bogota ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 19 de diciembre de 2008 con el No. 249 del Libro V SE CONFIERE PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE AL SEÑOR LUIS GUILLERMO GIL MADRID, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NRO. 79.719.239 DE BOGOTA, PARA QUE EJECUTE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LIBERTY SEGUROS S.A. LOS SIGUIENTES ACTOS:

1- FIRMAR CARTAS DE OBJECION A LAS RECLAMACIONES QUE PRESENTEN LOS ASEGURADOS A LOS TERCEROS AFECTADOS Y QUE TENGAN QUE VER CON TODAS LAS POLIZAS DE AUTOMOVILES Y LAS DE SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRANSITO (SOAT), EMITIDOS POR LIBERTY SEGUROS S.A.

2- FIRMAR LOS TRASPASOS Y DEMAS DOCUMENTOS DE TRANSITO ANTE LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL, ENTIDADES DESCENTRALIZADAS Y PRIVADAS QUE TENGAN DICHA FUNCION. RESPECTO A LAS ADQUISICIONES Y VENTAS DE VEHICULOS AUTOMOTORES, QUE FIGUREN A NOMBRE DE LIBERTY SEGUROS S.A.

3- FIRMAR LOS DOCUMENTOS DE CANCELACION DE MATRICULAS DE LICENCIAS DE TRANSITO DE LOS VEHICULOS Y MOTOS, EN LOS QUE FIGURE COMO PROPIETARIO O COMO VENDEDOR Y COMPRADOR LIBERTY SEGUROS S.A.

4- FIRMAR LOS CONTRATOS DE VENTA DE SALVAMENTOS DE VEHICULOS AUTOMOTORES Y MOTOS.

Fecha expedición: 10/09/2021 02:13:11 pm

Recibo No. 8200224, Valor: \$3.100

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 08218XFB8M

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

5- FIRMAR PODERES ANTE LOS JUZGADOS PENALES, FISCALIAS, DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES Y DEMAS AUTORIDADES COMPETENTES PARA OBTENER LA RECUPERACION Y ENTREGA DE VEHICULOS, DE PROPIEDAD DE LIBERTY SEGUROS S.A.

Por Escritura Pública No. 2666 del 07 de septiembre de 2009 Notaria Cuarenta de Bogota ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 23 de septiembre de 2009 con el No. 145 del Libro V SE CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE AL DOCTOR ORLANDO LASPRILLA VASQUEZ, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NRO. 14.974.403 EXPEDIDA EN CALI (VALLE) Y LA TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO NUMERO 26.812 EXPEDIDA POR EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA MENCIONADA ASEGURADORA, EFECTUE Y EJECUTE SIN NINGUNA LIMITACION, DENTRO DEL TERRITORIO DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, LAS SIGUIENTES ACTUACIONES EN TODOS LOS PROCESOS JUDICIALES VIGENTES Y LOS QUE SE NOTIFIQUEN EN EL FUTURO, EN LOS QUE SEA PARTE LA MENCIONADA ASEGURADORA.

1. NOTIFICARSE PERSONALMENTE Y REPRESENTAR A LAS REFERIDAS SOCIEDADES EN TODA CLASE DE ACTUACIONES, INCLUYENDO LA FACULTAD EXPRESA DE NOTIFICARSE DE DEMANDAS, LLAMAMIENTOS EN GARANTIA, INCIDENTES, ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE CON FACULTAD EXPRESA DE CONFESAR Y PARTICIPAR EN LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACION DE QUE TRATAN LOS ARTICULOS CIENTO UNO (101) Y CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE (439) DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, LEY SETECIENTOS DOCE (712) DEL DOS MIL UNO (2.001) CON FACULTADES PARA CONCILIAR O NO, ANTE LOS JUZGADOS CIVILES, ADMINISTRATIVOS, CORTE SUPREMA DE JUSTICIA EN TODAS SUS SALAS, CONSEJO DE ESTADO EN TODAS SUS SECCIONES, CORTE CONSTITUCIONAL, JUZGADOS PENALES, FISCALIAS, JUECES DE GARANTIA, JUZGADOS LABORALES, TRIBUNALES DE LAS JURISDICCIONES CIVIL, LABORAL, ADMINISTRATIVO, PENAL, INSPECCIONES DE POLICIA Y DE TRANSITO.

2. NOTIFICARSE PERSONALMENTE DE TODOS LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS Y RESOLUCIONES Y DEMAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS Y REPRESENTAR PARA EFECTOS JUDICIALES O PROCESALES A LAS MENCIONADAS SOCIEDADES ANTE TODAS LAS AUTORIDADES O ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS Y ADMINISTRATIVAS DE ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL Y MUNICIPAL, ANTE CUALQUIER ORGANISMO O ENTIDAD DESCENTRALIZADA DE DERECHO PUBLICO O ANTE LAS SUPERINTENDENCIAS, ANTE LAS EMPRESAS INDUSTRIALES Y COMERCIALES DEL ESTADO, LAS SOCIEDADES DE ECONOMIA MIXTA, CAMARAS DE COMERCIO, PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION, CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA, CONTRALORIAS DEPARTAMENTALES, DISTRITALES Y MUNICIPALES, LA REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL, LOS DEPARTAMENTOS ADMINISTRATIVOS, LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES Y EN GENERAL ANTE CUALQUIER ENTIDAD O DEPENDENCIA DEL ESTADO COLOMBIANO A LOS QUE LA LEY OTORQUE CAPACIDAD PARA CELEBRAR CONTRATOS. ANTE LAS CONTRALORIAS, PARA ACTUAR SIN NINGUNA LIMITACION EN LOS PROCESOS DE RESPONSABILIDAD FISCAL. TAMBIEN QUEDA FACULTADO PARA PRESENTAR LOS RECURSOS DE LEY PARA EFECTOS DE AGOTAR LA VIA GUBERNATIVA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL NUMERAL PRIMERO DEL ARTICULO CINCUENTA Y DOS (52) DEL CODIGO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO.

3. NOTIFICARSE, ASISTIR Y PARTICIPAR EN NOMBRE DE LAS CITADAS SOCIEDADES, A LAS

Fecha expedición: 10/09/2021 02:13:11 pm

Recibo No. 8200224, Valor: \$3.100

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 08218XFB8M

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

AUDIENCIAS DE CONCILIACION, ESTABLECIDAS EN LA LEY SEISCIENTOS CUARENTA (640) DEL AÑO DOS MIL UNO (2.001), CON PLENAS FACULTADES PARA CONCILIAR O NO, LO MISMO QUE PARA PEDIR SUSPENSION O APLAZAMIENTO DE LAS CITADAS AUDIENCIAS.

EL APODERADO QUEDA INVESTIDO Y CON TODAS LAS FACULTADES INHERENTES AL EJERCICIO DE ESTE MANDATO, DE MANERA QUE SIEMPRE TENGA FACULTAD PARA OBRAR EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA MENCIONADA SOCIEDAD.

Por Escritura Pública No. 1090 del 19 de abril de 2011 Notaria Cuarenta de Bogota ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 27 de mayo de 2011 con el No. 65 del Libro V SE CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A LOS SIGUIENTES ABOGADOS PARA EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA:

A) MARÍA CECILIA VELÁQUEZ RAMOS, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN LA CIUDAD DE CALI E IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 31.223.788 Y LA TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO NO. 50.868 EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE JUSTICIA;

B) MARÍA DEL CARMEN GIRALDO, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN LA CIUDAD DE CALI E IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NUMERO POR 31.271.467 Y LA TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO NO. 68.029 EXPEDIDA POR EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA;

D) MARIANELA VILLEGAS CALDAS, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN LA CIUDAD DE CALI E IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 31.938.242 Y LA TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO NO. 72.936 EXPEDIDA POR EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA MENCIONADA ASEGURADORA EFECTÚEN Y EJECUTAR EN EL DEPARTAMENTO DE VALLE DEL CAUCA, LA SIGUIENTES ACTUACIONES EXCLUSIVAMENTE EN DESARROLLO DEL DERECHO DE SUBROGACIÓN QUE EXISTA A FAVOR DE LIBERTY SEGUROS S.A., DERIVADO DE SINIESTROS AMPARADOS POR PÓLIZA DE AUTOMÓVILES QUE LA MISMA HUBIERE EXPEDIDO.

PRIMERO: PRESENTAR SOLICITUDES EXTRAJUDICIALES DE COBRO A NOMBRE DE LIBERTY SEGUROS S.A., FRENTE A LOS TERCEROS RESPONSABLES QUE SE DETERMINEN PARA OBTENER EL RECOBRO DE LAS CIFRAS QUE HUBIESE PAGADO LA CITADA ASEGURADORA POR SINIESTROS DERIVADOS DE PÓLIZA DE AUTOMÓVILES, MÁS SU CORRECCIÓN MONETARIA, INTERESES, RÉDITOS O FRUTOS. EN DESARROLLO DE ESTA FACULTAD, EL APODERADO PODRA RECIBIR DINEROS DE TERCEROS A FAVOR DE LIBERTY SEGUROS S.A., QUE LOGRE FRUTO DE ESTA GESTIÓN EXTRAJUDICIAL. LA FACULTAD DE RECIBIR DINEROS SE LIMITA AL EQUIVALENTE EN PESOS COLOMBIANOS DE 100 SMMLV DE LA FECHA DE LA SOLICITUD.

SEGUNDO: CON EL MISMO FIN, CONVOCAR, ASISTIR, REPRESENTAR Y PARTICIPAR EN NOMBRE DE LIBERTY SEGUROS S.A., A LAS, AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIALES, ESTABLECIDAS EN LA LEY 640 DE 2001 O LAS NORMAS QUE LA SUBROGUEN, MODIFIQUEN O REVOQUEN, CON PLENAS FACULTADES PARA CONCILIAR O NO, RECIBIR DINEROS, ASÍ COMO PARA PEDIR SUSPENSIÓN O APLAZAMIENTO DE LAS CITADAS AUDIENCIAS. LA FACULTAD DE RECIBIR DINEROS SE LIMITA AL EQUIVALENTE EN PESOS COLOMBIANOS DE 100 SMMLV DE LA FECHA DE LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN.

EL PRESENTE PODER GENERAL ES INDELEGABLE Y POR TANTO NO PUEDE SER CEDIDO A NINGÚN TÍTULO.

Fecha expedición: 10/09/2021 02:13:11 pm

Recibo No. 8200224, Valor: \$3.100

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 08218XFB8M

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

LOS APODERADOS QUEDAN INVESTIDOS CON TODAS LAS FACULTADES INHERENTES AL EJERCICIO DE ESTE MANDATO, DE MANERA QUE SIEMPRE TENGAN FACULTAD PARA OBRAR EN NUESTRO NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LIBERTY SEGUROS S.A., BAJO LOS TÉRMINOS Y LIMITACIONES DE ESTE PODER.

Por Escritura Pública No. 0054 del 26 de enero de 2017 Notaria Veintiocho de Bogota , inscrito en esta Cámara de Comercio el 01 de febrero de 2017 con el No. 30 del Libro V COMPARECIÓ CON MINUTA ESCRITA: ALEXA RIESS OSPINA, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 35.468.209, QUIEN OBRA EN CALIDAD DE SUPLENTE DEL PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LAS SOCIEDADES LIBERTY SEGUROS S.A. CON NIT 860039988-0 Y LIBERTY SEGUROS DE VIDA S.A CON NIT 860008645-7, CON DOMICILIO PRINCIPAL EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C, TODO LO CUAL SE ACREDITA CON LAS CERTIFICACIONES DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN EXPEDIDAS POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA, Y MANIFESTÓ: PRIMERO. CONFIERO PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A LA DOCTORA MARIANELA VILLEGAS CALDAS, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 31.938.242 EXPEDIDA EN CALI, PORTADORA DE LA TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO NO. 72936- D1 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LAS MENCIONADAS SOCIEDADES EFECTUÉ Y EJECUTE SIN NINGUNA LIMITACIÓN, DENTRO DEL TERRITORIO DE LOS DEPARTAMENTOS DE RISARALDA, CAUCA, CALDAS Y VALLE DEL CAUCA, LAS ACTUACIONES QUE MÁS ADELANTE SE MENCIONAN RESPECTO DE TODOS LOS PROCESOS JUDICIALES VIGENTES Y LOS QUE A FUTURO SE NOTIFIQUEN, EN LOS QUE SEAN PARTE DE LAS MENCIONADAS ASEGURADORAS: A). NOTIFICARSE PERSONALMENTE Y REPRESENTAR A LAS REFERIDAS SOCIEDADES EN TODA CLASE DE ACTUACIONES, INCLUYENDO LA FACULTAD EXPRESA DE NOTIFICARSE DE DEMANDAS, LLAMAMIENTOS EN GARANTÍA, INCIDENTES, ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE CON FACULTAD EXPRESA DE CONFESAR Y PARTICIPAR EN LA AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN DE QUE TRATA EL ARTICULO 101 Y 439 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL LEY 712 DE 2001, Y TODAS LOS DEMÁS LEYES O DECRETOS QUE LO DEROGUEN O MODIFIQUEN, CON FACULTADES PARA CONCILIAR O NO, ANTE LOS JUZGADOS CIVILES, ADMINISTRATIVOS, CORTE SUPREMA DE JUSTICIA EN TODAS SUS SALAS, CONSEJO DE ESTADO EN TODAS SUS SECCIONES, CORTE CONSTITUCIONAL, JUZGADOS PENALES, FISCALÍAS, JUECES DE GARANTÍA, JUZGADOS LABORALES, TRIBUNALES DE LAS JURISDICCIONES CIVIL, LABORAL, ADMINISTRATIVO, PENAL, INSPECCIONES DE POLICÍA, Y DE TRÁNSITO. SEGUNDO. LA APODERADA QUEDA INVESTIDA Y CON TODAS LAS FACULTADES INHERENTES AL EJERCICIO DE ESTE MANDATO, DE MANERA QUE SIEMPRE TENGA FACULTAD PARA OBRAR EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LAS MENCIONADAS SOCIEDADES EN LOS TÉRMINOS DE ESTE PODER.

Por Escritura Pública No. 1069 del 12 de julio de 2019 Notaria Sesenta Y Cinco Del Circulo de Bogota , inscrito en esta Cámara de Comercio el 12 de agosto de 2019 con el No. 107 del Libro V Por Escritura No. 1069 del 12 de Julio de 2019 Notaria Sesenta y Cinco de Bogotá, inscrito en esta Cámara de Comercio el 12 de Agosto de 2019 con el No. 107 del libro V, Compareció con minuta enviada por e-mail: MARCO ALEJANDRO ARENAS PRADA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 93.236.799 quien obra en calidad de Representante Legal de LIBERTY SEGUROS S.A. con Nit 860.039.988-0 con domicilio en principal en la ciudad de Bogotá, según consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, manifestó: confiero PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE a favor de las siguientes personas: GUSTAVO ALBERTO

Fecha expedición: 10/09/2021 02:13:11 pm

Recibo No. 8200224, Valor: \$3.100

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 08218XFB8M

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

HERRERA AVILA, colombiano, mayor de edad, domiciliado y residente en Cali e identificado con cédula de ciudadanía No. 19.395.114 de Bogotá y T.P. 39.116 del C.S.J., GLORIA HELENA HERRERA AVILA, colombiana, mayor de edad, domiciliada y residente en Cali e identificada con cédula de ciudadanía No. 41.777.945 de Bogotá y T.P. 184.842 del C.S.J y la sociedad G. HERRERA & ASOCIADOS ABOGADOS S.A.S. - SIGLA: H & A - ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S., cuyo domicilio principal está en la ciudad de Cali, con NIT. 900701533-7 y matricula mercantil No. 892121-16 del 12 de febrero de 2014, cuyo objeto social principal es la prestación de servicios jurídicos, para que, por intermedio de sus profesionales del derecho inscritos en su certificado de existencia y representación legal, obren en nombre y representación de la sociedad que represento ejecuten los siguientes actos: a) Asistir y representar a la compañía en todo tipo de audiencias de conciliación judicial y extrajudicial quedando expresamente facultado para transigir, conciliar, desistir, y recibir; b) representar a la sociedad en la solicitud y práctica de pruebas anticipadas, así como en diligencias de exhibición de documentos, absolver interrogatorios de parte, comparecer, asistir y declarar en todo tipo de diligencias y audiencias judiciales y administrativas de carácter procesal o extraprocésal.

Por Escritura Pública No. 1146 del 23 de julio de 2019 Notaria Sesenta Y Cinco Del Circulo de Bogota ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 31 de enero de 2020 con el No. 16 del Libro V ,Compareció con minuta enviada por e-mail Marco Alejandro Arenas Prada, colombiano, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad e identificado con cedula de ciudadanía No 93.236.799 de Ibagué, actuando como representante legal de LIBERTY SEGUROS S.A., sociedad comercial anónima domicilia en Bogotá D.C. con NIT 860.039.988-0 y matricula mercantil No 00208985 del 5 de abril de 1984, según consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, que se protocoliza con el presente instrumento público, manifestando que confiero poder general, amplio y suficiente a favor de la siguientes personas: Camilo Hiroshi Emura Alvarez, identificado con cedula de ciudadanía No 10026578 de Cali y T.P. 121708 DEL C.S.J y la sociedad Mediadores Consultores Abogados SAS - MCA SAS, Nit 900183530-1 y matricula No 725744-16 del 13 de noviembre de 2007, cuyo objeto social principal es la prestación de servicios jurídicos, para que, por intermedio de sus profesionales del derecho inscritos en su certificado de existencia y representación legal, obren en nombre y representación de la sociedad que represento ejecuten los siguientes actos: a) asistir y representar a la compañía en todo tipo de audiencias de conciliación judicial y extrajudicial quedando expresamente facultado para transigir, conciliar, desistir y recibir, b) representar a la sociedad en la solicitud y practica de pruebas anticipadas, así como en diligencias de exhibición de documentos, absolver interrogatorios de parte, comparece, asistir y declarar en todo tipo de diligencias y audiencias judiciales y administrativas de carácter procesal o extraprocésal.

Fecha expedición: 10/09/2021 02:13:11 pm

Recibo No. 8200224, Valor: \$3.100

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 08218XFB8M

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CERTIFICA

Embargo de:HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA ESE
Contra:LIBERTY SEGUROS S.A.
Bienes embargados:ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO LIBERTY SEGUROS S.A. SUCURSAL CALI
LIMITACIÓN: SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CUARENTA Y SEIS PESOS (\$7.446.046)
Proceso:COBRO COACTIVO ADMINISTRATIVO EJECUTIVO
Documento: Oficio No.1006 del 05 de agosto de 2020
Origen: Hospital Federico Lleras Acosta Ese
Inscripción: 29 de septiembre de 2020 No. 988 del libro VIII

CERTIFICA

SOCIEDAD

Nombre:	LIBERTY SEGUROS S.A. SUCURSAL CALI
Matrícula No.:	147342-2
Fecha de matricula:	19 de noviembre de 1984
Ultimo año renovado:	2021
Fecha de renovación de la matrícula mercantil:	24 de marzo de 2021
Categoría:	Sucursal Foranea
Dirección:	CL 36 # 6 A - 65 PI 23 OF 2301 ED WORLD
TRADECENTER	
Municipio:	Cali

CERTIFICA

Este certificado refleja la situación jurídica del inscrito hasta la fecha y hora de su expedición.

Que no figuran otras inscripciones que modifiquen total o parcialmente el presente certificado.

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y de la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos; el sábado no se tiene como día hábil para este conteo.

En cumplimiento de los requisitos sobre la validez jurídica y probatoria de los mensajes de datos determinados en la Ley 527 de 1999 y demás normas complementarias, la firma digital de los certificados generados electrónicamente se encuentra respaldada por una entidad de certificación digital abierta acreditada por el organismo nacional

Fecha expedición: 10/09/2021 02:13:11 pm

Recibo No. 8200224, Valor: \$3.100

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 08218XFB8M

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

de acreditación (onac) y sólo puede ser verificada en ese formato.





Camara de Comercio de Cali
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha expedición: 10/09/2021 02:04:12 pm

Recibo No. 8200201, Valor: \$6.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0821SKZHL1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: EMPRESA OFICIAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE YUMBO SA ESP
Sigla: ESPY SA ESP
Nit.: 900005956-3
Domicilio principal: Yumbo

MATRÍCULA

Matrícula No.: 691605-4
Fecha de matrícula en esta Cámara: 11 de agosto de 2006
Último año renovado: 2021
Fecha de renovación: 30 de marzo de 2021
Grupo NIIF: Grupo 4

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: CL. 16 No. 2 N 20
Municipio: Yumbo - Valle
Correo electrónico: espy@espyumbo.com
Teléfono comercial 1: 6570624
Teléfono comercial 2: 6410525
Teléfono comercial 3: 3205548146

Dirección para notificación judicial: CL. 16 No. 2 N 20
Municipio: Yumbo - Valle
Correo electrónico de notificación: representacionjudicial@espyumbo.com
Teléfono para notificación 1: 6570624
Teléfono para notificación 2: 6410525
Teléfono para notificación 3: 3205548146

La persona jurídica EMPRESA OFICIAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE YUMBO SA ESP SI autorizó recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Recibo No. 8200201, Valor: \$6.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0821SKZHL1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CONSTITUCIÓN

Por Escritura Pública No. 1225 del 30 de mayo de 2006 Notaria Unica Del Circulo de Yumbo ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 11 de agosto de 2006 con el No. 9429 del Libro IX ,se constituyó sociedad de naturaleza Comercial denominada EMPRESA OFICIAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE YUMBO SA ESP SIGLA:ESPY SA ESP

LA EMPRESA OFICIAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE YUMBO SA ESP ES UNA SOCIEDAD ANONIMA PRESTADORA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS, EMPRESA OFICIAL VINCULADA AL DESPACHO DEL ALCALDE MUNICIPAL DE YUMBO, SOMETIDA AL REGIMEN PREVISTO PARA LAS EMPRESAS INDUSTRIALES Y COMERCIALES DEL ESTADO, CON PERSONERIA JURIDICA, AUTONOMIA ADMINISTRATIVA Y PATRIMONIO PROPIO O INDEPENDIENTE.

TERMINO DE DURACIÓN

VIGENCIA: INDEFINIDA

OBJETO SOCIAL

LA EMPRESA TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL LA OPERACIÓN Y PRESTACIÓN DE UNO O MÁS SERVICIOS PÚBLICOS A LOS QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 1 DE LA LEY 142 DE 1994 O DE LAS LEYES QUE LA MODIFIQUEN, COMPLEMENTEN O SUSTITUYAN, EN TODA LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE YUMBO, O REALIZAR UNA O VARIAS DE LAS ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS, O UNA Y OTRA COSA, ESPECIALMENTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO, INCLUYENDO EL TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN EL MUNICIPIO DE YUMBO, YA SEA EN EL PERÍMETRO URBANO O EN EL ÁREA RURAL, CONFORME LO PREVISTO EN LOS NUMERALES 14.22 Y 14.23 DE LA LEY 142 DE 1994, Y EN OTROS MUNICIPIOS, PREVIA DISPOSICIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS O ACUERDO DE LA JUNTA DIRECTIVA.

EN DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL PODRÁ LA EMPRESA OFICIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE YUMBO S.A. ESP, EJECUTAR TODOS LOS ACTOS O CONTRATOS QUE FUEREN CONVENIENTES O NECESARIOS PARA EL CABAL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL Y QUE TENGAN RELACIÓN DIRECTA CON EL OBJETO MENCIONADO, TALES COMO: 1. DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES INDUSTRIALES Y COMERCIALES DE PRODUCCIÓN, TRATAMIENTO, DISTRIBUCIÓN Y SUMINISTRO DE AGUA POTABLE. 2. RECIBIR, CONDUCIR, TRATAR Y DISPONER LAS AGUAS SERVIDAS, EN TÉRMINOS Y CONDICIONES FIJADAS POR LAS NORMAS LEGALES PARA ESTOS SERVICIOS ESPECIALMENTE POR LAS NORMAS AMBIENTALES. 3. RECOGER, CONDUCIR, REGULAR Y MANEJAR LAS AGUAS LLUVIAS Y AGUAS SUPERFICIALES QUE CONFORMAN EL DRENAJE PLUVIAL Y EL SISTEMA HÍDRICO DENTRO DE SU ÁREA DE ACTIVIDAD. 4. DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES QUE DADA SU RELACIÓN DE CONEXIDAD, SEAN COMPLEMENTARIAS A UN SERVICIO PÚBLICO, TALES COMO INTERVENTORÍA, CONSULTORÍA, ASESORÍA, ASISTENCIA TÉCNICA, COMERCIAL Y/O TECNOLÓGICA RELACIONADAS CON LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS. 5. OPERAR, REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN, INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS INFRAESTRUCTURAS, PLANTAS Y EQUIPOS COMPLEMENTARIOS, DIRECTAMENTE O A TRAVÉS DE TERCEROS, MEDIANTE CONTRATOS SUSCRITOS BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD DE ASOCIACIÓN, ALIANZAS, CONVENIOS Y OTRAS FORMAS SIMILARES. 6. SOLICITAR LAS

Fecha expedición: 10/09/2021 02:04:12 pm

Recibo No. 8200201, Valor: \$6.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0821SKZHL1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CONCESIONES DE AGUAS Y LOS PERMISOS DE VERTIMIENTOS QUE REQUIERA Y COLABORAR CON LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN LA CONSERVACIÓN Y REPOSICIÓN DEL RECURSO HÍDRICO. 7. ACTUAR COMO AGENTE PROMOTOR EN LA PLANEACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE EMPRESAS AFINES A SU OBJETO SOCIAL, INCLUYENDO LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS TÉCNICOS QUE SUSTENTEN SU FACTIBILIDAD, ESPECIALMENTE EN EL SECTOR RURAL DEL MUNICIPIO. 8. FIJAR LAS TARIFAS DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO, CON BASE EN LAS FÓRMULAS QUE DEFINA PERIÓDICAMENTE LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO - CR4-. 9. ADOPTAR EL REGLAMENTO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO Y CELEBRAR CON LOS USUARIOS EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE DICHS SERVICIOS. 10. ADQUIRIR, ENAJENAR, DAR O TOMAR EN ARRENDAMIENTO, BIENES MUEBLES O INMUEBLES Y CONSTITUIR SOBRE ELLOS GRAVÁMENES, SERVIDUMBRES, PROMOVER LA EXPROPIACIÓN DE PREDIOS Y REALIZAR TODO TIPO DE OPERACIONES, CUANDO ASÍ LO REQUIERA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL. 11. FIJAR, LIQUIDAR Y RECAUDAR LAS TASAS O TARIFAS POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS Y ESTABLECER EL PRECIO Y FORMA DE PAGO DE LOS BIENES Y OBRAS ACCESORIAS A ESTOS. 12. PERCIBIR, OTORGAR Y ADMINISTRAR SUBSIDIOS CON ARREGLO A LAS LEYES VIGENTES QUE REGULAN ESTA MATERIA. 13. PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA, CREAR SUCURSALES O AGENCIAS, CREAR O PARTICIPAR EN LA CONFORMACIÓN DE SOCIEDADES DE CUALQUIER NATURALEZA, ASOCIARSE, CONSORCIARSE Y FORMAR UNIONES TEMPORALES, DE CONFORMIDAD CON LOS PLANES O PROGRAMAS DE ACCIÓN CONVENIDOS CON LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE YUMBO. 14. PROMOVER LA INVESTIGACIÓN Y EL DESARROLLO DE TECNOLOGÍAS EN LOS CAMPOS RELACIONADOS CON LA EMPRESA, EXPLOTAR Y DIVULGAR LOS RESULTADOS Y QUE ÉSTA OBTENGA. 15. CELEBRAR CONVENIOS DE COOPERACIÓN TÉCNICA O INTERADMINISTRATIVOS CON ENTIDADES NACIONALES Y EXTRANJERAS EN DESARROLLO DE SU OBJETO. 16. CONTRATAR EMPRÉSTITOS, OTORGAR GARANTÍAS Y PRENDAS Y REALIZAR OPERACIONES FINANCIERAS ENCAMINADAS A OBTENER RECURSOS PARA ATENDER LAS OBLIGACIONES A SU CARGO. 17. ENAJENAR O NEGOCIAR SUS ACTIVOS, EFECTUAR PROCESOS DE TITULARIZACIÓN RESPECTO DE LOS MISMOS Y DESARROLLAR CUALQUIERA OTRA OPERACIÓN QUE CONDUZCA A LA MOVILIZACIÓN DE ACTIVOS COMO MECANISMO PARA LA OBTENCIÓN DE RECURSOS CON DESTINO A SU OPERACIÓN Y EXPANSIÓN. 18. OBTENER SUBSIDIOS, APORTES Y DONACIONES DE LOS GOBIERNOS NACIONAL, DEPARTAMENTAL Y MUNICIPAL, DE GOBIERNOS EXTRANJEROS, DE ENTIDADES MULTILATERALES DE CRÉDITO Y DE ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES NACIONALES O EXTRANJERAS, PARA EL DESARROLLO Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS EN EL MUNICIPIO. 19. ASUMIR Y PRESTAR LOS SERVICIOS PÚBLICOS QUE DETERMINEN Y ASIGNEN LAS AUTORIDADES COMPETENTES. 20. EXPEDIR LOS DEMÁS ACTOS, CELEBRAR LOS CONTRATOS Y REALIZAR LAS OPERACIONES NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL. 21. PARTICIPAR COMO SOCIA EN OTRAS EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS O EN LAS QUE TENGAN COMO OBJETO PRINCIPAL LA PRESTACIÓN DE UN SERVICIO O LA PROVISIÓN DE UN BIEN INDISPENSABLE PARA CUMPLIR SU OBJETO. 22. ASOCIARSE O CONSORCIARSE CON PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS. 23. REALIZAR ALIANZAS ESTRATÉGICAS, ASOCIACIONES A RIESGO COMPARTIDO Y SUSCRIBIR CUALQUIER TIPO DE CONVENIOS O CONTRATOS DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL. 24. PARTICIPAR EN ACTIVIDADES PARA EL FOMENTO DE LA INNOVACIÓN, INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y EL DESARROLLO TECNOLÓGICO EN TEMAS DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS Y SUSCRIBIR CONVENIOS DE COOPERACIÓN TÉCNICA. 25. CONTRATAR CON PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS DE DERECHO PÚBLICO O PRIVADO, NACIONALES O EXTRANJERAS, CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES, PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS, REALIZACIÓN DE ESTUDIOS, CONSULTORÍAS, INTERVENTORÍAS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS, CONCESIÓN, DISTRIBUCIÓN, AGENCIAMIENTO, FRANQUICIA, COMPRA, VENTA Y ALQUILER DE BIENES Y SERVICIOS. 26. ASUMIR O CONCEDER REPRESENTACIONES, EXPORTAR O IMPORTAR TODO TIPO DE PRODUCTOS RELACIONADOS CON SU OBJETO. 27. CELEBRAR TODAS LAS OPERACIONES DE CRÉDITO Y SUSCRIBIR TODOS LOS TÍTULOS VALORES, GARANTÍAS REALES O PERSONALES QUE RESPALDEN EL FINANCIAMIENTO RECIBIDO OCUALQUIER OTRA ACTIVIDAD FINANCIERA, BANCARIA O COMERCIAL,

Fecha expedición: 10/09/2021 02:04:12 pm

Recibo No. 8200201, Valor: \$6.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0821SKZHL1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

QUE LE PERMITAN OBTENER LOS FONDOS U OTROS ACTIVOS NECESARIOS PARA SU DESARROLLO. 28. IMPORTAR, EXPORTAR, COMPRAR, VENDER, ALQUILAR Y SUMINISTRAR MAQUINARIA, EQUIPOS Y VEHÍCULOS RELACIONADOS CON SU OBJETO SOCIAL. 29. EXPLOTAR MARCAS, NOMBRES, EMBLEMAS COMERCIALES, PATENTES, INVENCIONES, SIEMPRE QUE CUALQUIERA DE ESTAS ACTIVIDADES SEAN AFINES A SU OBJETO SOCIAL. 30. PARTICIPAR EN CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES, TENER CUENTAS EN PARTICIPACIÓN, PRESENTAR PROPUESTAS PARA LICITACIONES PÚBLICAS O PRIVADAS INVITACIONES, CONCURSOS DE MÉRITOS, O CONTRATACIÓN DIRECTA; PODRÁ SER PROMOTORA DE EMPRESAS Y EN GENERAL, LA SOCIEDAD TENDRÁ LA CAPACIDAD PARA REALIZAR CUALQUIER ACTO O CONTRATO QUE CONTRIBUYA AL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL. 31. EN GENERAL, CUMPLIR LAS DEMÁS FUNCIONES O ACTIVIDADES QUE POR RAZÓN DE SU OBJETO LE SEÑALEN LA LEY, LOS ACUERDOS DEL CONCEJO MUNICIPAL Y LAS DECISIONES DE SUS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN.

CAPITAL

	CAPITAL AUTORIZADO
Valor:	\$36,385,800,000
No. de acciones:	36,385,800
Valor nominal:	\$1,000

	CAPITAL SUSCRITO
Valor:	\$24,685,900,000
No. de acciones:	24,685,900
Valor nominal:	\$1,000

	CAPITAL PAGADO
Valor:	\$24,685,900,000
No. de acciones:	24,685,900
Valor nominal:	\$1,000

REPRESENTACIÓN LEGAL

LA SOCIEDAD TENDRA UN GERENTE, QUE NO PODRA MIEMBRO DE LA JUNTA DIRECTIVA

EL GERENTE SERA UN SERVIDOR PUBLICO DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN, DESIGNADO POR EL ALCALDE MUNICIPAL. EL GERENTE DE LA EMPRESA ES AGENTE DEL ALCALDE MUNICIPAL Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA, CELEBRARA EN SU NOMBRE LOS ACTOS Y CONTRATOS NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBJETIVOS Y FUNCIONES, TENDRÁ SU REPRESENTACIÓN JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL Y PODRÁ NOMBRAR LOS APODERADOS QUE REQUIERA PARA LA DEFENSA DE LOS INTERESES DE LA EMPRESA.

Recibo No. 8200201, Valor: \$6.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0821SKZHL1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

PARA LA ADMINISTRACIÓN Y LA GESTION DE LOS NEGOCIOS DE LA EMPRESA, EL GERENTE TIENE FACULTADES PARA CELEBRAR O EJECUTAR, TODOS LOS ACTOS COMPRENDIDOS EN SU OBJETO O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON SU EXISTENCIA, OPERACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y DESARROLLO. LOS ACTOS O DECISIONES QUE EXPIDA EL GERENTE EN DESARROLLO DE SUS FUNCIONES O FACULTADES SE DENOMINARAN RESOLUCIONES, LAS CUALES SE ENUMERARAN SUCESIVAMENTE POR ANUALIDADES, CON INDICACIÓN DEL DIA, MES Y AÑO EN QUE SE EXPIDAN.

EL GERENTE EJERCERÁ TODAS LAS FUNCIONES PROPIAS DE LA NATURALEZA DE SU CARGO, LAS QUE DETERMINAN LAS LEYES, LOS REGLAMENTOS, ESTOS ESTATUTOS, LAS QUE SE RELACIONEN CON LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO, CON EL EJERCICIO DE LA AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA Y LA REPRESENTACIÓN LEGAL, QUE NO SE HALLEN EXPRESAMENTE ATRIBUIDAS A OTRA AUTORIDAD, Y EN ESPECIAL, LAS SIGUIENTES: 1. REPRESENTAR A LA EMPRESA ANTE LOS ACCIONISTAS, ANTE TERCEROS Y ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES DEL ORDEN ADMINISTRATIVO Y JURISDICCIONAL. 2. EJECUTAR TODOS LOS ACTOS U OPERACIONES CORRESPONDIENTES AL OBJETO SOCIAL, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LAS LEYES Y EN ESTOS ESTATUTOS. 3. AUTORIZAR CON SU FIRMA TODOS LOS DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS QUE DEBAN OTORGARSE EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES SOCIALES O EN INTERÉS DE LA EMPRESA. 4... 5... 6. TOMAR TODAS LAS MEDIDAS QUE RECLAME LA CONSERVACIÓN DE LOS BIENES SOCIALES, VIGILAR LA ACTIVIDAD DE LOS EMPLEADOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA EMPRESA E IMPARTIRLES LAS ORDENES E INSTRUCCIONES QUE EXIJA LA BUENA MARCHA DE LA MISMA. 7... 8... 9. CUMPLIR LAS ORDENES E INSTRUCCIONES QUE LE IMPARTAN LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS O LA JUNTA DIRECTIVA Y EN PARTICULAR, SOLICITAR AUTORIZACIONES PARA LOS NEGOCIOS QUE DEBEN APROBAR PREVIAMENTE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS O LA JUNTA DIRECTIVA SEGÚN LO DISPONEN LAS NORMAS CORRESPONDIENTES DEL ESTATUTO. 10. CUMPLIR O HACER QUE SE CUMPLAN OPORTUNAMENTE TODOS LOS REQUISITOS O EXIGENCIAS LEGALES QUE SE RELACIONEN CON EL FUNCIONAMIENTO Y ACTIVIDADES DE LA EMPRESA. 11. DIRIGIR, COORDINAR, VIGILAR Y CONTROLAR LA EJECUCIÓN DE LAS FUNCIONES O PROGRAMAS DE LA ORGANIZACIÓN Y DE SU PERSONAL. 12. RENDIR INFORMES GENERALES O PERIÓDICOS Y PARTICULARES AL ALCALDE MUNICIPAL, AL CONCEJO MUNICIPAL Y A LA JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA, SOBRE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS, LA SITUACIÓN GENERAL DE LA ENTIDAD Y LAS MEDIDAS ADOPTADAS QUE PUEDAN AFECTAR EL CURSO DE LA POLÍTICA DEL GOBIERNO. 13. REPRESENTAR JURÍDICAMENTE A LA EMPRESA EN TODA CLASE DE ASUNTOS, CONSTITUIR APODERADOS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES Y CONFERIRLE LAS ATRIBUCIONES NECESARIAS EN LOS TÉRMINOS Y CON LAS LIMITACIONES LEGALES Y ESTATUTARIAS. 14. PRESENTAR, PARA APROBACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA, LOS PLANES DE LA EMPRESA Y SOMETER A SU CONSIDERACIÓN LAS MODIFICACIONES A LOS MISMOS. 15. EXPEDIR LOS ACTOS, CELEBRAR LOS CONTRATOS Y EJECUTAR LAS OPERACIONES NECESARIAS PARA ASEGURAR EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA. 16. DELEGAR, CON SUJECCIÓN A LAS NORMAS SOBRE LA MATERIA, LAS FUNCIONES DE SU COMPETENCIA, MANTENIENDO LA VIGILANCIA SOBRE LOS ACTOS DE LOS DELEGATARIOS, PUDIENDO REASUMIR, EN CUALQUIER MOMENTO, LA FUNCIÓN DELEGADA. 17... 18... 19... 20. PROPONER A LA JUNTA DIRECTIVA LAS REFORMAS QUE EN SU CONCEPTO, DEMANDE LA ORGANIZACIÓN DE LA EMPRESA. 21. FIJAR, LIQUIDAR, FACTURAR Y RECAUDAR LAS TASAS O TARIFAS POR LA PRESTACIÓN DE AQUELLOS SERVICIOS DIFERENTES A LOS DOMICILIARIOS, ESTABLECER EL PRECIO Y FORMA DE PAGO DE LOS BIENES Y OBRAS ACCESORIAS A ESTOS, CIÑÉNDOSE A LA LEY Y A LAS DECISIONES DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES Y FIJAR LAS TARIFAS Y PRECIOS POR LOS SERVICIOS QUE PRESTE LA EMPRESA, QUE NO ESTÉN ASIGNADOS POR

Recibo No. 8200201, Valor: \$6.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0821SKZHL1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

NORMA SUPERIOR A OTRO ÓRGANO O AUTORIDAD. 22... 23. LAS DEMÁS QUE POR SU NATURALEZA CORRESPONDAN AL REPRESENTANTE LEGAL DE UNA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS Y/O QUE LE SEAN ASIGNADAS POR LA EL ALCALDE MUNICIPAL Y LA JUNTA DIRECTIVA.

PARÁGRAFO 1: POR DISPOSICIÓN DEL ACUERDO No. 010, DE MAYO 26 DE 2006 DEL CONCEJO MUNICIPAL DE YUMBO, LA ADMINISTRACIÓN DE LA EMPRESA OFICIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE YUMBO SA ESP, SU GESTIÓN O LA OPERACIÓN DE SUS NEGOCIOS, NO PODRÁ CEDERSE A TERCEROS A NINGÚN TÍTULO, SIN PREVIA AUTORIZACIÓN DEL CONCEJO MUNICIPAL MEDIANTE ACUERDO.

ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA. ENTRE OTRAS: 12. AUTORIZAR LA ENAJENACIÓN DE BIENES INMUEBLES DE LA EMPRESA, O LA LIMITACIÓN DEL DOMINIO DE ELLOS. 13. AUTORIZAR LA CONTRATACIÓN DE EMPRÉSTITOS Y LA CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Decreto No. 238 del 09 de noviembre de 2016, de Alcaldía Municipal de Yumbo, inscrito en esta Cámara de Comercio el 21 de noviembre de 2016 con el No. 17324 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
GERENTE	JAIRO ALBERTO GONZALEZ OSPINA	C.C.94282969

JUNTA DIRECTIVA

Por Decreto No. 017 del 24 de enero de 2020, de Alcaldía Municipal de Yumbo, inscrito en esta Cámara de Comercio el 24 de marzo de 2020 con el No. 5188 del Libro IX, Se designó a:

PRINCIPALES

NOMBRE		IDENTIFICACIÓN
YOAN URIEL SUAREZ QUINTERO	REPRESENTANTE DEL ALCALDE MUNICIPAL	C.C.1118298112
YAMILETH MURCIA ROJAS	GERENTE IMDERTY	C.C.66863330
JAIME SANCHEZ LENNIS	GERENTE IMETY	C.C.16449490
URIEL URBANO URBANO	GERENTE IMVIYUMBO	C.C.94430764
PABLO DANIEL PATIÑO QUIJANO	GERENTE IMCY	C.C.6549775



Camara de Comercio de Cali
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 10/09/2021 02:04:12 pm

Recibo No. 8200201, Valor: \$6.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0821SKZHL1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 1.1.1-001 del 01 de febrero de 2018, de Asamblea General De Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 13 de febrero de 2018 con el No. 2139 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REVISOR FISCAL	SANDRA JANETH MONTAÑO AGUDELO	C.C.66833408 T.P.53810-T

Por Acta No. 1.1-003 del 11 de agosto de 2020, de Asamblea General De Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 15 de septiembre de 2020 con el No. 13110 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REVISOR FISCAL	LUIS CARLOS OSORIO ALONSO	C.C.94500798 T.P.92146-T
SUPLENTE		

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E.P. 1663 del 04/08/2008 de Notaria Unica Del Circulo de Yumbo	950 de 28/01/2010 Libro IX
E.P. 776 del 29/04/2010 de Notaria Unica de Yumbo	5200 de 05/05/2010 Libro IX
E.P. 1984 del 22/10/2015 de Notaria Unica de Yumbo	24081 de 16/12/2015 Libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Cali, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certifica, NO se encuentra en trámite ningún recurso.



Camara de Comercio de Cali
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha expedición: 10/09/2021 02:04:12 pm

Recibo No. 8200201, Valor: \$6.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0821SKZHL1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 3600

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en la Cámara de Comercio de Cali el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio/sucursal(es) o agencia(s):

Nombre: EMPRESA OFICIAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE YUMBO SA
Matrícula No.: 691604-2
Fecha de matricula: 11 de agosto de 2006
Ultimo año renovado: 2021
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: CL. 16 No. 2 N 20
Municipio: Yumbo

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO QUE TIENE MATRICULADOS EL COMERCIANTE EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo provisto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es: MEDIANA

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$13,155,520,618



Camara de Comercio de Cali
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha expedición: 10/09/2021 02:04:12 pm

Recibo No. 8200201, Valor: \$6.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0821SKZH11

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU:3600

Este certificado refleja la situación jurídica del inscrito hasta la fecha y hora de su expedición.

Que no figuran otras inscripciones que modifiquen total o parcialmente el presente certificado.

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y de la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos; el sábado no se tiene como día hábil para este conteo.

En cumplimiento de los requisitos sobre la validez jurídica y probatoria de los mensajes de datos determinados en la Ley 527 de 1999 y demás normas complementarias, la firma digital de los certificados generados electrónicamente se encuentra respaldada por una entidad de certificación digital abierta acreditada por el organismo nacional de acreditación (onac) y sólo puede ser verificada en ese formato.



Camara de Comercio de Cali
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha expedición: 10/09/2021 02:16:22 pm

Recibo No. 8200235, Valor: \$6.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0821BLO504

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: GASES DE OCCIDENTE S.A. EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS
Sigla: GASES DE OCCIDENTE S.A. E.S.P.
Nit.: 800167643-5
Domicilio principal: Cali

MATRÍCULA

Matrícula No.: 317672-4
Fecha de matrícula en esta Cámara: 21 de julio de 1992
Último año renovado: 2021
Fecha de renovación: 25 de marzo de 2021
Grupo NIIF: Grupo 1

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: CL 38 NORTE # 6 - 35 BG 2 P 3 Y 4
Municipio: Cali - Valle
Correo electrónico: info@gdo.com.co
Teléfono comercial 1: 4187300
Teléfono comercial 2: 4187300
Teléfono comercial 3: No reportó

Dirección para notificación judicial: CL 38 NORTE # 6 - 35 BG 2 P 3 Y 4
Municipio: Cali - Valle
Correo electrónico de notificación: info@gdo.com.co
Teléfono para notificación 1: 4187300
Teléfono para notificación 2: 4187300
Teléfono para notificación 3: No reportó

La persona jurídica GASES DE OCCIDENTE S.A. EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS SI autorizó recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Recibo No. 8200235, Valor: \$6.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0821BLO504

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CONSTITUCIÓN

Por Escritura Pública No. 881 del 27 de mayo de 1992 Notaria Quince de Cali ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 21 de julio de 1992 con el No. 55544 del Libro IX ,se constituyó sociedad de naturaleza Comercial denominada EMPRESA DE GASES DE OCCIDENTE S A

REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura Pública No. 2265 del 25 de septiembre de 1995 Notaria Cuarta de Cali ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 06 de octubre de 1995 con el No. 8145 del Libro IX ,cambio su nombre de EMPRESA DE GASES DE OCCIDENTE S A . por el de EMPRESA DE GASES DE OCCIDENTE S.A. - EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS SIGLA: GASES DE OCCIDENTE S.A. E.S.P.

Por Escritura Pública No. 619 del 20 de marzo de 1998 Notaria Cuarta de Cali ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 07 de abril de 1998 con el No. 2397 del Libro IX ,Se aprobo la escisión entre (escidente) EMPRESA DE GASES DE OCCIDENTE S.A. - EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS y (beneficiaria(s)) TRANSOCCIDENTE S.A. E.S.P. .

Por Escritura Pública No. 617 del 28 de febrero de 2006 Notaria Tercera de Palmira ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 28 de febrero de 2006 con el No. 2499 del Libro IX ,Se aprobo la fusión por absorción entre (absorbente) EMPRESA DE GASES DE OCCIDENTE S.A. - EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS y (absorbida(s)) GASES DEL NORTE DEL VALLE S.A E.S.P .

Por Escritura Pública No. 0744 del 09 de marzo de 2006 Notaria Tercera de Palmira ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 13 de marzo de 2006 con el No. 3112 del Libro IX ,cambio su nombre de EMPRESA DE GASES DE OCCIDENTE S.A. - EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS SIGLA: GASES DE OCCIDENTE S.A. E.S.P. . por el de GASES DE OCCIDENTE S.A. EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS . Sigla: GASES DE OCCIDENTE S.A. E.S.P.

Recibo No. 8200235, Valor: \$6.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0821BLO504

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE

Demanda de: CARMEN LOURDES SUAREZ DE REYES
Contra: GASES DE OCCIDENTE S.A. EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS
Proceso: ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL
Documento: Oficio No.1471 del 13 de noviembre de 2012
Origen: Juzgado Primero Civil Del Circuito de Tuluá
Inscripción: 16 de noviembre de 2012 No. 2777 del libro VIII

Demanda de: VICTOR MANUEL HEREDIA LAMOS
Contra: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. . GASES DE OCCIDENTE S.A. EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS
Bienes demandados: .

Proceso: VERBAL - RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
Documento: Oficio No.1166 del 29 de agosto de 2016
Origen: Juzgado Primero Pequeñas Causas Y Competencia Multiple
Inscripción: 04 de octubre de 2016 No. 2201 del libro VIII

TERMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tendrá por objeto la compra, venta almacenamiento, transporte, envase distribución y comercialización de gas natural, hidrocarburos o cualquier otro combustible en todas sus formas así mismo, la prestación del servicio públicos domiciliario de gas combustible. En desarrollo de su objeto social, de manera especial pero no exclusiva, la sociedad podrá.

Cualquier estado, b) prestar el servicio de calibración de equipos e instrumentos de medición de acuerdo con lo establecido en las normas relativas a la materia, c) ensamblar, reparar, ajustar, comprar, vender y comercializar elementos, equipos y materiales relacionados con el manejo de gases combustible: d) prestar el servicio de inspección de instalaciones internas nuevas y existentes, para el suministro de gas en edificaciones residenciales, comerciales e industriales de acuerdo a lo establecido en la normatividad vigente, e) prestar servicios a empresas del sector energía, del sector de los servicios públicos y a aquellas que desarrollen actividades y/o procesos afines a los de la compañía, lo que incluye, pero no se limita a la medición de consumos, facturación, mantenimiento y reparación de redes, atención de clientes a través de centros de comunicación (call centers), etc.; f) la comercialización y/o financiación de toda clase de productos relacionados directa o indirectamente con las actividades o servicios enunciados en los literales anteriores. G) generación, compra y venta de energía eléctrica. Para el desarrollo del objeto social, la sociedad podrá realizar

Recibo No. 8200235, Valor: \$6.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0821BLO504

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

todos aquellos actos, de manera espacial pero no exclusiva, que sean convenientes o necesarios para ese propósito, y en especial los que a título simplemente enunciativo se relacionan a continuación: a) otorgar créditos y nacionales a personas naturales o jurídicas, y constituirse en garante de obligaciones de compañías filiales y/o subsidiarias; c) la participación como socia en otras empresas de servicios públicos o en las que tenga como objeto principal la prestación de un servicio público o la provisión de un bien indispensable para cumplir su objeto, o asociarse con personas nacionales o extranjeras o formar consorcios con ellas; d) constituirse en garante y/o avalista de autorización de la junta directiva, comprar o vender mis bienes que requiera en su quehacer mediante giro ordinario de sus negocios dar o tomar en arrendamiento en bienes que requiera para el cumplimiento de su objeto social, g) adquirir, registrar, usar, tomar en concesión y enajenar patentes, inversiones - procedimientos, marcas y nombres industriales y/o comerciales relativos al establecimiento de comercio o a la sociedad. De igual forma podrá adquirir u otorgar concesiones para su explotación, y celebrar toda clase de negocios sobre los mismos h) hacer construcciones sobre sus inmuebles y levantar mejoras sobre los mismos con el propósito de vincular una y otras a la explotación, beneficio o funcionamiento de una cualquiera de las actividades que constituyen su objeto social; i) montar establecimientos industriales aptos para el desarrollo de su objeto social o que desarrollen actividades afines, complementarias o similares; j) establecimientos de comercio para la realización de los fines de la sociedad, así como la realización de actividades que le sean afines o complementarias; k) exportar e importar, l) tomar dinero en mutuo con o sin intereses con el propósito de financiar y desarrollar su objeto social; m) dar en garantía de sus obligaciones bienes muebles o inmuebles o dar o tomar en arrendamiento los que sean susceptibles de ese objeto contractual, lo mismo que dar o tomar en opción de venta bienes de cualquier naturaleza; n) crear, emitir, aceptar, ser beneficiaria, endosar y negociar títulos valores de cualquier naturaleza y especie; o) celebrar contratos de depósito. En cuenta corriente o bancaria y todos los demás contratos bancarios, así como efectuar toda clase de operaciones financieras con bancos, almacenes de depósito corporaciones financieras o cualquier otra persona o entidad que se ocupe de actividades similares; o) suscribir acciones o adquirir cuotas o interés sociales en sociedades que se ocupen en actividades similares o afines de la suya, que le sirvan de complemento o que contribuyan al desarrollo de su empresa social; p) constituir con otras personas sociedades de cualquier género. Incorporarse a sociedades ya constituidas, fusionarse con ellas o absorberlas, siempre y cuando el objeto de la misma sea a fin o similar al suyo, le sirva de complemento o facilite el desarrollo de la sociedad; q) celebrar contratos de concesión para la prestación de servicios a su cargo de acuerdo a la ley; r) realizar inversiones en empresas comercializadoras de gas natural comprimido y/o empresas de servicios públicos; s) realizar todos los actos y contratos requeridos para la administración de la sociedad, la prestación de los servicios y el desarrollo de su objeto social, así como los necesarios para el ejercicio de los derechos de los socios, todos los cuales se regirán exclusivamente por el derecho privado independientemente de la naturaleza del acto del derecho del socio; t) dar o recibir dinero en mutuo con o sin garantías reales o personales.

Recibo No. 8200235, Valor: \$6.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0821BLO504

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CAPITAL

CAPITAL AUTORIZADO

Valor: \$37,391,491,300
No. de acciones: 1,938,401
Valor nominal: \$19,289.8638104293

CAPITAL SUSCRITO

Valor: \$37,391,491,300
No. de acciones: 1,938,401
Valor nominal: \$19,289.8638104293

CAPITAL PAGADO

Valor: \$37,391,491,300
No. de acciones: 1,938,401
Valor nominal: \$19,289.8638104293

REPRESENTACIÓN LEGAL

Gerente general: la representación legal, la administración y la gestión de los negocios sociales, con sujeción a la ley, a estos estatutos, a las decisiones de la asamblea general de accionistas y de la junta directiva estarán a cargo del gerente general, quien será designado por la junta directiva.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Funciones de la junta directiva entre otras: la junta directa tiene las facultades administrativas y poder necesario para garantizar el cumplimiento y desarrollo del objeto de la sociedad. Lo que no se atribuye expresamente por ley o por estos estatutos a la asamblea general de accionistas o a determinados empleados de la sociedad, es de competencia de la junta directa.

23) autorizar al gerente para enajenar total o parcialmente la participación o propiedad que la sociedad poseen en otras compañías.

24) autorizar al gerente para enajenar, activos fijos de la sociedad distintas de los mencionados en los dos numerales anteriores, cuando el valor de los mismos exceda la cantidad equivalente en pesos a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales.

25) autorizar al gerente para celebrar los actos, negocios, operaciones, contratos o negocio jurídico cuya cuantía exceda de ochocientos (800) salarios mínimos legales mensuales.

26) autorizar al gerente de la sociedad para enajenar inmuebles de propiedad de esta, cualquier que sea su valor.

Facultades del gerente general: en el ejercicio de sus funciones y dentro de las limitaciones contempladas en los presentes estatutos, el gerente general de la sociedad dentro de las limitaciones contempladas en los presentes estatutos, el gerente general

Recibo No. 8200235, Valor: \$6.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0821BLO504

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

de la sociedad deberá realizar todos los actos convenientes o necesarios para el logro de los objetivos sociales, y en especial aquellos enumerados en el artículo 4° de los estatutos sin perjuicio de lo anterior, cualquier negocio jurídico en que se comprometa a la sociedad, cuya cuantía exceda de ochocientos(800) salarios mínimos legales mensuales.

Funciones: son funciones del gerente general de la sociedad además de las señaladas en el artículo anterior. (1) ejecutar las resoluciones y decisiones de la asamblea general y de la junta directiva 2) ejecutar la política administrativa, económica y financiera de la sociedad que haya trazado la junta directiva. 3) nombrar los empleados técnicos y administrativos que requiera la sociedad, de acuerdo con la estructura organizacional aprobada por la junta directiva; 4) constituir apoderados judiciales o extrajudiciales para que representen a la sociedad en las actuaciones que se hagan necesarias. 5) elaborar el plan de organización administrativa de la sociedad y someterlo a la aprobación de la junta directiva. Podrá de acuerdo con el mismo y sin perjuicios de sus responsabilidades delegar parte de sus funciones, en cuanto ello se haga necesario para una mayor eficacia para el desarrollo de las labores de la empresa social. 6) convocar a la junta directa cuando lo estime conveniente y solicitar su consejo y opinión sobre los asuntos importantes de la compañía. 7) convocar a la asamblea general de accionistas cuando sea el caso, de acuerdo con lo establecido en estos estatutos con lo establecido en estos estatutos: 8) presentar a la asamblea general en sus reuniones ordinarias, un informe detallado sobre la gestión y marcha de la empresa social y una memoria del ejercicio; 9) mantener a la junta directiva al corriente de los negocios y operaciones que se ejecuten e informarle permanentemente sobre la marcha de la empresa; 10) presentar con la junta directiva, al término de cada ejercicio contable, en la oportunidad prevista en la ley y en estos estatutos, a la asamblea general de accionistas para su aprobación, el informe de gestión, los estados financieros de propósito general, junto con sus notas, con corte al fin del respectivo ejercicio; el proyecto de distribución de las utilidades repartibles; presentara los dictámenes de los estados financieros y los demás informes emitidos por el revisor fiscal o por el contador público independiente 11) presentar los informes que, a solicitud de la asamblea general de accionistas o de la junta directiva le sean exigidos. 12) suministrar cuando fuere necesario la información oportuna, completa y veraz sobre los estados financieros de la compañía y el comportamiento empresarial y administrativo a los accionistas, a los demás inversionistas, al mercado y al público en general, lo cual incluye estados financieros y contables ; las operaciones sobre acciones y otros valores propios; las oportunidades y los problemas que corresponden a la evolución de la actividad; lo relacionado con la organización y con el desarrollo de la misma y el entorno. Así mismo, se presentaran los flujos de caja proyectados; las garantías constituidas a favor de la sociedad o de terceros, su clase, estados desempeño y el valor del mercado de las mismas; la información relevante sobre el manejo de riesgos; las políticas de administración e inversiones; el estado de endeudamiento bancario, y los principales acreedores: 13) establecer los mecanismos de control interno necesarios para lograr que los objetivos sociales se cumplan. Los mecanismos de control interno deben disponer de medidas objetivas de resultado e indicadores de gestión; 14) presentar a consideración de la junta directiva para luego ser presentados a la unidad de planeación minero - energética del ministerio de minas y energía un plan de gestión y resultados a corto mediano y largo plazo; 15) presentar ante las autoridades respectivas y en los plazos legales los planes de gestión a que se refiere la ley 142 de 1994; 16) en los casos en que exista grupo empresarial, presentar con la junta

Recibo No. 8200235, Valor: \$6.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0821BLO504

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

directiva de la sociedad un informe especial a la asamblea general de accionistas en las fechas que señalen los estatutos o la ley para las reuniones ordinarias y con los requisitos expresados por el artículo 29 de la ley 222 de 1995, en la cual se expresara la intensidad de las relaciones económicas existentes entre la controlante o sus filiales o subsidiaria con la respectiva sociedad controlada; 17) certificar y dar publicidad a los estados financieros y ponerlos a disposición de los accionistas en los términos de los artículos 37 y 41 de la ley 222 de 1995 igualmente, siempre que la sociedad sea emisora de valores, certificara que los estados financieros y otros informes relevantes para el público no contengan vicios, impresiones o errores que impidan conocer la verdadera situación patrimonial o las operaciones de la sociedad; 18) presentar a la asamblea general de accionistas los dictámenes sobre los estados financieros y los demás informes emitidos por el revisor fiscal o por contador público independiente; 19) comunicar a asamblea general de accionistas y demás reportes e informes que le hayan sido comunicados en los que consten todos los hallazgos relevantes que efectúen el revisor fiscal; 20) establecer y mantener adecuados sistemas de revelación y control de la información financiera, diseñando para tal fin procedimientos de control y revelación, que aseguren que la información financiera que le sea presentada es adecuada; 21) verificar la operatividad de los controles establecidos al interior de la sociedad 22) presentar ante el comité de auditoría, en caso de ser procedente, todas las deficiencias significativas presentadas en el diseño y operación de los controles internos que hubieran impedido a la sociedad registrar, procesar, resumir y presentar adecuadamente la información de la misma. 23) reportar los casos de fraude que hayan podido afectar la calidad de información financiera, así como los cambios en la metodología de evaluación de la misma; 24) obrar de buena fe; 25) cumplir en interés de la sociedad teniendo en cuenta los intereses de los asociados; 26) realizar esfuerzos para el adecuado desarrollo del objeto social de la compañía; 27) velar por que se permita la adecuada realización de las funciones del revisor fiscal; 28) guardar y proteger la reserva comercial e industrial de la sociedad; 29) abstenerse de utilizar indebidamente información privilegiada; 30) asegurarse de dar trato equitativo a todos los accionistas y demás inversionistas y respetar el ejercicio el derecho de inspección de los accionistas; 31) abstenerse de participar por sí o por interpuesta persona en interés personal o de terceros, en actividades que impliquen competencia con la sociedad; 32) proponer a la junta directiva las reformas al código de buen gobierno que estime necesarias; 33) velar por el cumplimiento de lo previsto en el código de buen gobierno" y ordenar su acatamiento a cualquier funcionario de la sociedad; 34) responder por el control interno de la sociedad y cumplir las responsabilidades que en materia de prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo le asignen la ley 35) fijar lineamientos y hacer seguimiento a la ejecución de las prácticas de sostenibilidad corporativa, al relacionamiento con los grupos de interés y a los posibles impactos económicos, sociales o ambientales hacia y desde los mismos derivados del ejercicio del objeto social, 36) las demás que le señale la ley, la asamblea general de accionistas, la junta directiva y estos estatutos y aquellas que por naturaleza de su cargo le correspondan.

Representante Legal para Efectos Judiciales. La Sociedad tendrá un representante legal para efectos judiciales y extrajudiciales, y uno o mas suplentes, quienes dependeran del gerente y tendrán las siguientes funciones: a) Comparecer en representación de la sociedad, todas las audiencias de conciliación tanto judiciales como administrativas y politicas, con facultades para conciliar; b) Absolver en nombre

Recibo No. 8200235, Valor: \$6.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0821BLO504

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

de la sociedad, los interrogatorios de parte, en los procesos que sean solicitados; c) Rendir en representación de la sociedad, declaraciones juradas ante las autoridades judiciales y administrativas. d) Constituir apoderados especiales o mandatarios judiciales que obren de acuerdo con sus instrucciones y representen a la sociedad judicial o extrajudicialmente ante cualquier autoridad, funcionario o entidad. e) Representar a la Sociedad como demandante o demandada ante los inspectores de Policía, Jueces Civiles Municipales, Jueces Civiles del Circuito, Jueces de Instrucción Penal Aduanera, Tribunales Superiores del Distrito Judicial, Inspectores de Trabajo, Funcionario del Ministerio de la Protección Social, Jueces Laborales del Circuito, Tribunales Contenciosos Administrativos, Corte Suprema de Justicia, Consejo de Estado, Corte Institucional, Consejo Superior de la Judicatura, Fiscalía General de la Nación, Defensoría del Pueblo, o cualquier autoridad judicial, administrativa o policiva; g) Hacer presentación personal de memoriales y escritos que deban entregarse en nombre de la Empresa, ante los organismos y entidades gubernamentales; h) Promover acciones de parte de la Empresa ante cualquier corporación, funcionarios, entidades o empleados del orden judicial o administrativo, del orden nacional, departamental, municipal o de entidades descentralizadas, en cualquier proceso, actuaciones, simples actos o diligencias y gestiones, en que la sociedad tenga interés como actor, como demandado o tercero interviniente o simplemente como peticionario; i) Oír toda clase de notificaciones, ejercer acciones legales, interponer recursos, coadyuvar o desistir de tales recursos, transigir, sustituir, desistir, conciliar, proponer excepciones, corregir y adicionar demandas, hacer llamamientos en garantía, hacer denuncias de pleito, presentar reclamaciones o peticiones ante entidades públicas o privadas, y, en general, para realizar cualquier acto derivado o asociado con la representación legal para los efectos ante citados; j) Velar por la revelación a las autoridades competentes, de aquellos hechos o actividades relevantes que sean sujetos de información eventual y garantizar el cumplimiento de las disposiciones que rigen en la materia.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 193 del 24 de octubre de 2017, de Junta Directiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 26 de diciembre de 2017 con el No. 19406 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL	MAURICIO RAMIREZ TERRASSA	C.C.94451744

Recibo No. 8200235, Valor: \$6.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0821BLO504

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Acta No. 204 del 12 de agosto de 2018, de Junta Directiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 31 de agosto de 2018 con el No. 14478 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
SEGUNDO SUPLENTE DEL GERENTE	MARIA FERNANDA SANCHO GARCIA	C.C.52058003
TERCER SUPLENTE DEL GERENTE	ANDRES ALBERTO VELEZ VELEZ	C.C.16753979

Por Acta No. 215 del 21 de junio de 2019, de Junta Directiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 26 de agosto de 2019 con el No. 15042 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
PRIMER SUPLENTE DEL GERENTE	JUAN MARTIN CASTRO DIEZ	C.C.1130587172

Por Acta No. 222 del 29 de enero de 2020, de Junta Directiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 25 de agosto de 2020 con el No. 11551 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL JUDICIAL	JUAN MANUEL MARIN DUQUE	C.C.94539204
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE JUDICIAL	CLAUDIA MARCELA LOPEZ TENORIO	C.C.66970070
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE JUDICIAL	HADA MYLENA AGUDELO SALGE	C.C.1130622049

JUNTA DIRECTIVA

Por Escritura Pública No. 1314 del 06 de julio de 2021, de Notaria Septima de Cali, inscrito en esta Cámara de Comercio el 13 de agosto de 2021 con el No. 14963 del Libro IX, Se designó a:

PRINCIPALES	IDENTIFICACIÓN
NOMBRE	
GUSTAVO ANTONIO RAMIREZ GALINDO	C.C.80411801
CLAUDIA BEATRIZ BETANCOURT AZCARATE	C.C.31930592
CARLOS ARCESIO PAZ BAUTISTA	C.C.14962772
ERIC FLESC SANTORO	C.C.8673770
WILSON CHINCHILLA HERRERA	C.C.88136235

Recibo No. 8200235, Valor: \$6.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0821BLO504

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

AQUILES IGNACIO MERCADO	C.C.3745379
GONZALEZ	
NATALIA ABELLO VIVES	C.C.32719466
OSCAR DARIO MORALES RIVERA	C.C.16204082
ISAAC YANOVICH FARBAIARZ	C.C.8243355

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 41 del 23 de marzo de 2011, de Asamblea De Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 05 de mayo de 2011 con el No. 5416 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REVISOR FISCAL	KPMG S.A.S.	Nit.860000846-4

Por documento privado del 27 de abril de 2021, de Kpmg S.A.S., inscrito en esta Cámara de Comercio el 29 de abril de 2021 con el No. 9471 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REVISOR FISCAL	JULIAN ANDRES BERMUDEZ OCAMPO	C.C.1144185124
SUPLENTE		T.P.263912-T

Por documento privado del 23 de agosto de 2021, de Kpmg S.A.S., inscrito en esta Cámara de Comercio el 24 de agosto de 2021 con el No. 15442 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REVISOR FISCAL	GERALDINE BRIÑEZ DEVIA	C.C.1098730947
PRINCIPAL		T.P.263170-T

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E.P. 1680 del 13/04/1993 de Notaria Octava de Cali	65056 de 14/04/1993 Libro IX
E.P. 2362 del 18/07/1994 de Notaria Cuarta de Cali	79447 de 29/07/1994 Libro IX
E.P. 2265 del 25/09/1995 de Notaria Cuarta de Cali	8145 de 06/10/1995 Libro IX
E.P. 2458 del 09/10/1996 de Notaria Cuarta de Cali	8098 de 25/10/1996 Libro IX
E.P. 1557 del 18/07/1997 de Notaria Cuarta de Cali	6317 de 29/08/1997 Libro IX
E.P. 619 del 20/03/1998 de Notaria Cuarta de Cali	2397 de 07/04/1998 Libro IX
E.P. 1912 del 19/10/1999 de Notaria Cuarta de Cali	7398 de 04/11/1999 Libro IX
E.P. 1196 del 19/05/2003 de Notaria Cuarta de Cali	4096 de 12/06/2003 Libro IX

Fecha expedición: 10/09/2021 02:16:22 pm

Recibo No. 8200235, Valor: \$6.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0821BLO504

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

E.P. 1396 del 10/05/2004 de Notaria Cuarta de Cali	5878 de 27/05/2004 Libro IX
E.P. 1193 del 27/04/2005 de Notaria Cuarta de Cali	4906 de 04/05/2005 Libro IX
E.P. 4200 del 09/12/2005 de Notaria Tercera de Palmira	1844 de 14/02/2006 Libro IX
E.P. 617 del 28/02/2006 de Notaria Tercera de Palmira	2499 de 28/02/2006 Libro IX
E.P. 0744 del 09/03/2006 de Notaria Tercera de Palmira	3112 de 13/03/2006 Libro IX
E.P. 1865 del 13/06/2006 de Notaria Tercera de Palmira	7423 de 20/06/2006 Libro IX
E.P. 3839 del 16/10/2007 de Notaria Tercera de Palmira	11344 de 24/10/2007 Libro IX
E.P. 780 del 07/05/2008 de Notaria Quinta de Cali	5918 de 28/05/2008 Libro IX
E.P. 2092 del 19/11/2008 de Notaria Quinta de Cali	238 de 09/01/2009 Libro IX
E.P. 486 del 14/04/2009 de Notaria Quinta de Cali	4445 de 20/04/2009 Libro IX
E.P. 1554 del 05/10/2009 de Notaria Quinta de Cali	11840 de 14/10/2009 Libro IX
E.P. 1097 del 04/05/2010 de Notaria Septima de Cali	5684 de 14/05/2010 Libro IX
E.P. 1227 del 21/05/2010 de Notaria Septima de Cali	6837 de 08/06/2010 Libro IX
E.P. 0633 del 18/04/2011 de Notaria Septima de Cali	6205 de 20/05/2011 Libro IX
E.P. 1389 del 03/09/2012 de Notaria Septima de Cali	10656 de 05/09/2012 Libro IX
E.P. 0713 del 12/06/2013 de Notaria Septima de Cali	7389 de 26/06/2013 Libro IX
E.P. 1640 del 20/11/2013 de Notaria Septima de Cali	13905 de 29/11/2013 Libro IX
E.P. 1530 del 20/11/2014 de Notaria Septima de Cali	16514 de 11/12/2014 Libro IX
E.P. 588 del 14/05/2015 de Notaria Septima de Cali	7974 de 10/06/2015 Libro IX
E.P. 1668 del 03/11/2015 de Notaria Septima de Cali	23482 de 03/12/2015 Libro IX
E.P. 0923 del 01/06/2016 de Notaria Septima de Cali	9607 de 13/06/2016 Libro IX
E.P. 2021 del 24/10/2017 de Notaria Septima de Cali	16704 de 30/10/2017 Libro IX
E.P. 2365 del 23/11/2018 de Notaria Septima de Cali	19824 de 12/12/2018 Libro IX
E.P. 1008 del 07/06/2019 de Notaria Septima de Cali	14806 de 21/08/2019 Libro IX
E.P. 1314 del 06/07/2021 de Notaria Septima de Cali	14962 de 13/08/2021 Libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Cali, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certifica, NO se encuentra en trámite ningún recurso.

Recibo No. 8200235, Valor: \$6.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0821BLO504

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

SITUACIÓN(ES) DE CONTROL- GRUPO EMPRESARIAL

Documento: documento privado del 24 de abril de 2003
Inscripción: 29 de mayo de 2003 bajo el nro. 3746 del libro IX

Documento: documento privado 26 de mayo de 2006
Inscripción: 07 de junio de 2006 bajo el nro. 6927 del libro IX.

Consta la situación de control:

Matriz: PROMIGAS S.A. E.S.P.
Nit: 890.105.526-3
Domicilio: Barranquilla
Nacionalidad: Colombiana
Actividad: transporte de gas natural.

Subordinada: GASES DE OCCIDENTE S.A. E.S.P.
Nit: 800.167.643-5
Domicilio: Cali
Nacionalidad: colombiana
Actividad: distribución de gas natural
Presupuesto de control: 56.477%
Fecha inicio situación de control: no hay constancia.

Certifica

Documento: documento privado del 27 de octubre de 2010
Inscripción: 02 de noviembre de 2010 bajo el nro. 12925 del libro IX

Consta la situación de control:

Matriz o controlante: GASES DE OCCIDENTE S.A. E.S.P.
Nit: 800.167.643-5
Nacionalidad: colombiana
Domicilio: Cali - Valle
Actividad: distribución y comercialización de gas combustible por redes

Subordinada: COMPAÑIA ENERGETICA DE OCCIDENTE SAS E.S.P.
Nacionalidad: colombiana
Domicilio: Popayán
Actividad: ejecución del contrato de gestión para administrar y operar, la infraestructura de distribución y comercialización de energía eléctrica en el departamento del cauca.

Presupuesto de control:
Clase de subordinación: filial de GASES DE OCCIDENTE S.A. E.S.P.
Porcentaje directo de propiedad: 51.00%

Recibo No. 8200235, Valor: \$6.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0821BLO504

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Certifica

Documento: documento privado de 15 de abril de 2013
Inscripción: 08 de mayo de 2013 no. 5300 del libro IX

Consta la situación de control:

Controlante: gases de occidente s.a. E.s.p
Nit: 800.167.643-5
Domicilio: Cali
Nacionalidad: colombiana
Actividad: distribución y comercialización de gas natural.

Controlada: ORION CONTACT CENTER S.A.S
Nit: 900.524.634-3
Domicilio: Cali
Nacionalidad: colombiana
Actividad: la prestación de servicios de call center y contact center.

Presupuesto de control: la sociedad controlante tiene el 60% de participación en la sociedad controlada desde su constitución el 7 de mayo de 2012.

Información general de contratos vigentes

Contrato para la representación legal de tenedores de bonos

Inscripción: el 07 de febrero de 2018 número 1827 del libro IX
Documento privado del 04 de octubre de 2017
Emisor: gases de occidente s.a. Empresa de servicios públicos
Administrador: fiduciaria central s.a.

Objeto: el objeto del presente contrato es regular las relaciones entre el emisor y la fiduciaria y determinar las obligaciones que este último debe asumir ante los tenedores de los bonos, con la finalidad de representar y velar por los intereses de los tenedores de bonos en los termino establecidos en el decreto 2555 de 2010.
Duración: la necesaria para el cumplimiento de sus fines

Que por resolución número. 1560 del 20 de noviembre de 2017, inscrita en la cámara de comercio, el 07 de febrero de 2018, bajo el nro.1826 del libro IX, la superintendencia financiera autoriza la emisión de bonos a la sociedad gases de occidente s.a. Empresa de servicios públicos.

Recibo No. 8200235, Valor: \$6.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0821BLO504

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 3520

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en la Cámara de Comercio de Cali el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio/sucursal(es) o agencia(s):

Nombre: GASES DE OCCIDENTE S.A. ESP
Matrícula No.: 317673-2
Fecha de matricula: 21 de julio de 1992
Ultimo año renovado: 2021
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: CL 38 NORTE # 6 - 35 BG 2 P 3 Y 4
Municipio: Cali

Nombre: GASES DE OCCIDENTE S.A ESP. - SEDE SUR
Matrícula No.: 778697-2
Fecha de matricula: 17 de noviembre de 2009
Ultimo año renovado: 2021
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: CL. 44 No. 28F 79
Municipio: Cali

Nombre: GASES DE OCCIDENTE S.A. E.S.P YUMBO
Matrícula No.: 813839-2
Fecha de matricula: 29 de marzo de 2011
Ultimo año renovado: 2021
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: CRA. 4 No. 2 66
Municipio: Yumbo



Camara de Comercio de Cali
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha expedición: 10/09/2021 02:16:22 pm

Recibo No. 8200235, Valor: \$6.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0821BLO504

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Que el 14 de agosto de 2006 bajo el no. 9497 del libro IX, se inscribió en la cámara de Comercio un documento privado de fecha 13 de julio de 2006, en el cual consta el contrato de representación legal de tenedores de bonos suscrito entre GASES DE OCCIDENTE S.A. Y FIDUCIARIA DEL VALLE S.A.

Certifica:

Que el 15 de julio de 2009 bajo el nro. 8120 del libro IX, se inscribió en la cámara de Comercio un documento privado de fecha 14 de julio de 2009, en el cual consta el contrato de representación legal de tenedores de bonos suscritos entre gases de occidente s.a. Empresa de servicios públicos y HELM TRUST S.A.

Certifica:

Que el 5 de diciembre de 2012 bajo el nro.14244 del libro IX, se inscribió en la cámara de comercio un documento privado de fecha 28 de septiembre de 2012, en el cual consta el contrato de representación legal de tenedores de bonos suscritos entre GASES DE OCCIDENTE S.A. Empresa de servicios públicos y HELM FIDUCIARIA S.A.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO QUE TIENE MATRICULADOS EL COMERCIANTE EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

CERTIFICAS ESPECIALES

Por Resolución No. 1161 del 07 de julio de 2006 ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 14 de agosto de 2006 con el No. 9501 del Libro IX, Superintendencia Bancaria de Colombia AUTORIZA UNA EMISION DE BONOS POR CUANTIA DE SETENTA MIL MILLONES DE PESOS (\$70.000.000.000.00) MONEDA LEGAL.
QUE SEGUN DICHA RESOLUCION LA FIDUCIARIA DEL VALLE S.A., ES LA REPRESENTANTE LEGAL DE LOS TENEDORES DE LOS BONOS.



Camara de Comercio de Cali
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha expedición: 10/09/2021 02:16:22 pm

Recibo No. 8200235, Valor: \$6.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0821BLO504

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo provisto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es: GRANDE

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$1,169,422,254,000

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU:3520

Este certificado refleja la situación jurídica del inscrito hasta la fecha y hora de su expedición.

Que no figuran otras inscripciones que modifiquen total o parcialmente el presente certificado.

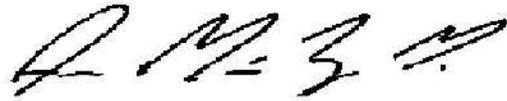
De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y de la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos; el sábado no se tiene como día hábil para este conteo.

En cumplimiento de los requisitos sobre la validez jurídica y probatoria de los mensajes de datos determinados en la Ley 527 de 1999 y demás normas complementarias, la firma digital de los certificados generados electrónicamente se encuentra respaldada por una entidad de certificación digital abierta acreditada por el organismo nacional de acreditación (onac) y sólo puede ser verificada en ese formato.

Recibo No. 8200235, Valor: \$6.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0821BLO504

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.



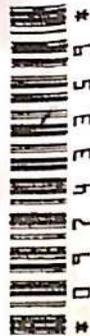


ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN

Indicativo
Serial

09743359



Datos de la oficina de registro										
Clase de oficina:	Registraduría	Notaría	<input checked="" type="checkbox"/> Consulado	Corregimiento	Insp. de Policía	Código		T	Y	Z
País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía -										
COLOMBIA - VALLE - CALI										

Datos del inscrito										
Apellidos y nombres completos										
SANCHEZ TULANDE CARMEN BEATRIZ										
Documento de identificación (Clase y número)						Sexo (en letras)				
CC 29.581.009						FEMENINO				

Datos de la defunción													
Lugar de la defunción: País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía													
COLOMBIA VALLE CALI													
Fecha de la defunción				Hora		Número de certificado de defunción							
Año	2	0	1	9	Mes	J	U	N	Día	3	0	04:10	20380-01-02-3143
Presunción de muerte													
Juzgado que profiere la sentencia						Fecha de la sentencia							
Documento presentado													
Autorización Judicial <input type="checkbox"/>						Nombre y cargo del funcionario							
<input checked="" type="checkbox"/> Certificado Médico <input type="checkbox"/>						FISCALIA GENERAL DE LA NACION							

Datos del denunciante										
Apellidos y nombres completos										
CARVAJAL CHACUA JUAN DAVID										
Documento de identificación (Clase y número)						Firma				
CC 1.124.859.982						David Carvajal				

Primer testigo										
Apellidos y nombres completos										
Documento de identificación (Clase y número)						Firma				

Segundo testigo										
Apellidos y nombres completos										
Documento de identificación (Clase y número)						Firma				

Fecha de inscripción						Nombre y firma del funcionario que autoriza								
Año	2	0	1	9	Mes	J	U	L	Día	1	BERNARDO JOSE RESTREPO DAVIS			

ESPACIO PARA NOTAS										
--------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO

ESTE REGISTRO CIVIL TIENE VALIDEZ PERMANENTE

La Notaria Dieciocho del Circulo de Cali, CERTIFICA que es copia del Original que reposa en esta Notaria y a solicitud de con C.C. se expide para Inciso 2 Art.115 Decreto 1260 de 1970.

Solicitante *[Signature]*
c.c. 14980476

BERNARDO VALLEJO RESTREPO
Notario Dieciocho del Circulo de Cali
Departamento del Valle del Cauca

Calle 9 No.65-42 Cali, Colombia Teléfono 332 7008 Fax 333 40-41

28 AGO 2019

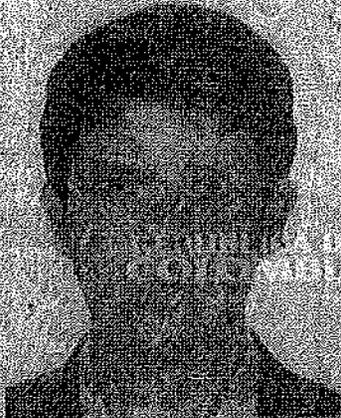
REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NÚMERO 1.107.058.434
ACEVEDO SANCHEZ

APELLIDOS
DANIEL SANTIAGO

NOMBRES

Daniel Santiago Acevedo Sanchez
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 06-DIC-1989

CALI
(VALLE)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.81

ESTATURA

A+

G.S. RH

M

SEXO

06-DIC-2007 CALI

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Anel Sanchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ANEL SANCHEZ TORRES



P-3100100-00151836-M-1107058434-20090305

0010158585A 1

26486899

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.143.828.021**
VELASCO HERNANDEZ

APELLIDOS
LUISA FERNANDA

NOMBRES

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO **07-AGO-1989**

CALI
(VALLE)

LUGAR DE NACIMIENTO

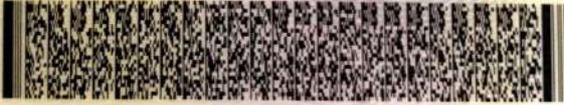
1.65 **B+** **F**

ESTATURA G.S. RH SEXO

15-NOV-2007 CALI

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ABEL SANCHEZ TORRES



A-3100100-00196395-F-1143828021-20091112 0017962272A 2 33805088

REPUBLICA DE COLOMBIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **29.580.885**

SANCHEZ TULANDE

APELLIDOS

ANA JUDITH

NOMBRES

Ana Judith Sanchez
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **14-SEP-1961**

LA CUMBRE
(VALLE)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.65

ESTATURA

A+

G.S. RH

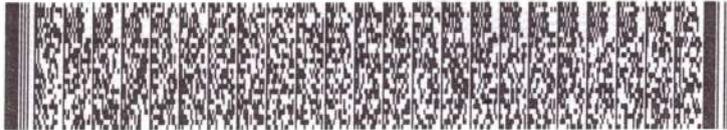
F

SEXO

17-ABR-1980 LA CUMBRE

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sanchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-3106700-00182063-F-0029580885-20090930

0016692609A 1

19965766

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **6.341.532**
MARQUEZ QUINTERO

APELLIDOS
DAVID

NOMBRES

[Handwritten signature]
FIRMA



INDICE DERECHO

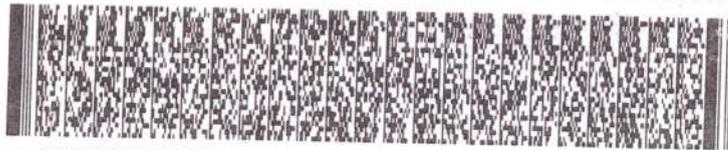
FECHA DE NACIMIENTO **20-AGO-1965**

CALI
(VALLE)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.75 **A+** **M**
ESTATURA G.S. RH SEXO

21-NOV-1983 LA CUMBRE
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

[Signature]
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-3106700-00135502-M-0006341532-20081209 0007836804A 1 24250080

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **29.581.168**

SANCHEZ TULANDE
APELLIDOS

DORA ELCIRA
NOMBRES



Dora Sanchez
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **17-JUN-1965**
LA CUMBRE
(VALLE)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.65 **A+** **F**
ESTATURA G.S. RH SEXO

15-SEP-1983 LA CUMBRE
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Almabatriz Rengifo Lopez
REGISTRADORA NACIONAL
ALMABATRIZ RENGIFO LOPEZ



A-3106700-66128075-F-0029581168-20041202

0361504336N 02 161092971

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **3.048.539**
APELLIDOS **MINA CASTAÑEDA**
NOMBRES **FERNANDO OVIDIO**

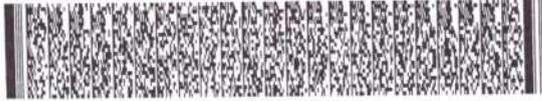
FIRMA *Fernando Ovidio Mina Castañeda*



FECHA DE NACIMIENTO **02-DIC-1965**
LUGAR DE NACIMIENTO **JAMUNDI (VALLE)**
ESTATURA **1.70** G.S. RH **O+** SEXO **M**
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION **12-DIC-1983 GUACHETA**

INDICE DERECHO

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-3106700-00461285-M-0003048539-20130827 0034590504A 1 39477543

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.144.091.556**

APELLIDOS
MINA SANCHEZ

NOMBRES
ANDRES FERNANDO

FIRMA

Andres Fernando Mina Sanchez
ANDRES FERNANDO MINA SANCHEZ

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **01-OCT-1996**

CALI
(VALLE)
LUGAR DE NACIMIENTO

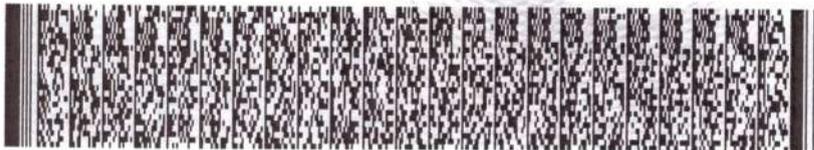
1.78
ESTATURA

O+
G.S. RH

M
SEXO

10-OCT-2014 CALI
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sanchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



P-3100100-00647569-M-1144091556-20141126

0041359427A 4

43335001

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **31.906.321**

BENAVIDES CARDONA
APELLIDOS

ELIZABETH DEL CARMEN
NOMBRES

Elizabeth Benavides
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **05-JUL-1962**

CALI
(VALLE)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.52
ESTATURA

O+
G.S. RH

F
SEXO

14-DIC-1981 CALI

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Almabatriz Rengifo Lopez
REGISTRADORA NACIONAL
ALMABATRIZ RENGIFO LOPEZ



A-3112100-66131071-F-0031906321-20050406

0385105095A 02 182198050



FECHA DE NACIMIENTO 06-JUN-1970

LA CUMBRE (VALLE)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.74
ESTATURA

A+
G.S. RH

M
SEXO

30-AGO-1988 LA CUMBRE
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Albestriz
REGISTRADORA NACIONAL
ALBEBSTRIZ BERRIÑO LOPEZ

INCOE DERECHO



A-3112100-66131223-M-0006342264-20050405

0013105095A 02 182193360

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 6.342.264

SANCHEZ TULANDE
APELLIDO

JOSE ALFREDO
NOMBRES



Jose Alfredo Sanchez
1970

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.144.157.672**

SANCHEZ TORRES

APELLIDOS

STEPHANY

NOMBRES

Stephany Sánchez T

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **16-ABR-1992**

CALI
(VALLE)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.68

ESTATURA

A+

G.S. RH

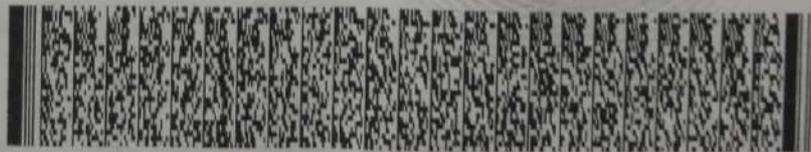
F

SEXO

18-MAY-2010 CALI

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



P-3100100-00242918-F-1144157672-20100629

0022511116A 1

34952431

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.114.488.170**
ACEVEDO SANCHEZ

APPELLIDOS
LAURA ALEJANDRA



INICIALES

LAAS

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **28-MAY-1994**

CALI
(VALLE)
LUGAR DE NACIMIENTO

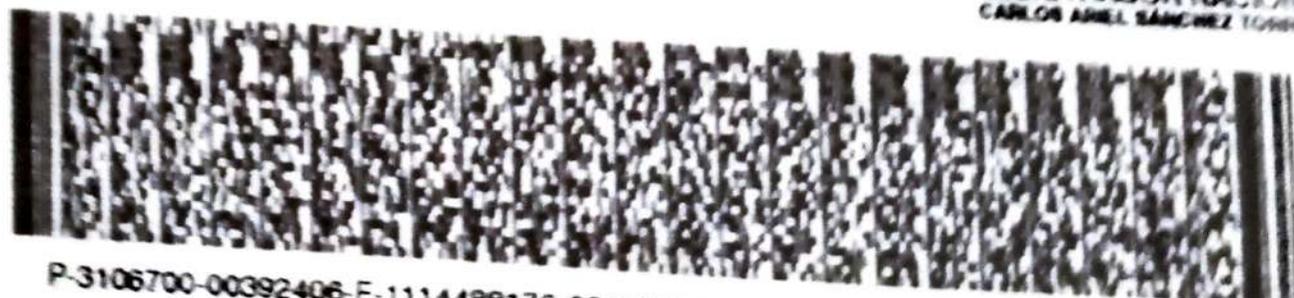
1.75
ESTATURA

A+
G S RH

F
SEXO

05-JUN-2012 LA CUMBRE
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



P-3106700-00392406-F-1114488170-20120810

0030780259A 1

38140760

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CARTILLA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.114.488.510

ZUNIGA CASTILLO

APELLIDO

JAMES ANDRES

NOMBRE

James Zuniga



INDEX DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 05-MAY-1995

LA CUMBRE
(VALLE)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.69

ESTATURA

O+

G S RH

M

SEXO

29-MAY-2013 LA CUMBRE

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Amel Sánchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS AMEL SÁNCHEZ TORRES



P 3106700 00461285 M 1114488510 20130827

0034591262A 1

40122362

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO: **6.340.606**

TULANDE OSORIO

APPELLIDOS

RODRIGO

NOMBRES



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **04-AGO-1950**

LA CUMBRE
(VALLE)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.63

ESTATURA

O+

G S RH

M

SEXO

16-ENE-1972 LA CUMBRE

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VAZRA



REPUBLICA DE COLOMBIA
 REGISTRO CIVIL

REGISTRO DE NACIMIENTO

IDENTIFICACION No. 9,4,0,5,2 B

21687347

Clase Notaria, Consulado, Registro del Estado Municipal y Departamento CALI-VALLE DEL CAUCA 9800

SECCION GENERAL
 Primer apellido ACEVEDO Segundo apellido SANCHEZ Apellido LAURA ALEJANDRA
 Sexo FEMENINO Fecha de nacimiento 28 MAYO 1.994
 País COLOMBIA Departamento de nacimiento VALLE DEL CAUCA Municipio CALI

SECCION ESPECIFICA
 Documento presentado Antecedente de nacimiento Certificado de nacimiento
 Nombre del profesional responsable GILBERTO MESA
 Nombre CARMEN BEATRIZ Nacionalidad COLOMBIANA Profesión o oficio SECRETARIA
 Nombre SANTIAGO Nacionalidad COLOMBIANO Profesión o oficio EMPLEADO
 Hora 7:55 AM

Identificación (clase y número) CC. # 14.980.476 de Cali
 Dirección postal Calle 67 Nro. 11 bis- 08 Cali
 Domicilio (Municipal)
 Identificación (clase y número)
 Domicilio (Municipal)
 Fecha en que se sienta este registro MAYO - 1.994

Firma (autógrafa) Santiago Acevedo O.
 Nombre SANTIAGO ACEVEDO OSORIO
 Firma (autógrafa)
 Nombre
 Firma (autógrafa)
 Notario del Valle del Cauca
 Nombre
 Firma (autógrafa) y sello del funcionario ante quien se hizo el registro
 Nombre del funcionario ante quien se hizo el registro
 Forma DANE IP10 - 0 V 177

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL

REPUBLICA DE COLOMBIA
 NOTARIA DECIMA DE CALI
 CERTIFICA

Que a petición del interesado Laura Alejandra Acevedo L. S inscrito 21687347 su representante
 sr(a) Laura Alejandra Acevedo L. S me exhibió la presente partida que es su fiel y autentica copia del original que aparece en el serial adjunto. Esta copia fue solicitada para cesar

Y se presentará en cesar
 NOTA: las copias del registro civil de nacimiento tendrán plena validez para todos los efectos sin importar la fecha de su expedición.
 DCTOS. 1268/78, ART. 115 Y 278/72, ART. 1 LEY 962/05
 VÁLIDO PARA ESTABLECER PARENTESCO.

19 ABR 2021

Fecha: 19 ABR 2021
 NOTARIA DECIMA DE CALI
 Dpto. Del Valle del Cauca
 MARÍA VICTORIA GARCÍA GARCÍA
 Notaria Encargada
 REGISTRO CIVIL



REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

Indicativo Serial

57880998

NUIP 1.109.563.651

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registraduría Notaría Número 011
 País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía
 Consulado Corregimiento Inspección de Policía Código T. 011

NOTARIA 4 CALI - COLOMBIA - VALLE - CALI

Datos del inscrito

Primer Apellido JIMENEZ Segundo Apellido ACEVEDO
 Nombre(s) JUAN DANIEL
 Fecha de nacimiento Año 2017 Mes SEP Día 10 Sexo (en letras) MASCULINO Grupo sanguíneo POSITIVO
 Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección) COLOMBIA VALLE CALI

Tipo de documento antecedente o Declaración de testigos

Número certificado de nacido vivo

CERTIFICADO MEDICO O DE NACIDO VIVO

140170004

Datos de madre o padre (Para casos de pueblos indígenas con líneas matrilineal o parejas del mismo sexo, anotar el progenitor que indiquen los declarantes para el primer apellido del inscrito)

Apellidos y nombres completos

ACEVEDO SANCHEZ LAURA ALEJANDRA

Documento de identificación (Clase y número)

Nacionalidad

CC 1.114.486.170

COLOMBIA

Datos de padre o madre (Para casos de pueblos indígenas con líneas matrilineal o parejas del mismo sexo, anotar el progenitor que indiquen los declarantes para el segundo apellido del inscrito)

Apellidos y nombres completos

JIMENEZ CALLE JUAN CARLOS

Documento de identificación (Clase y número)

Nacionalidad

CC 1.114.487.976

COLOMBIA

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos

JIMENEZ CALLE JUAN CARLOS

Documento de identificación (Clase y número)

Firma

CC 1.114.487.976

J. CALAJICA

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número)

Firma

Datos segunda testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número)

Firma

Fecha de inscripción

Nombre y firma del funcionario que autoriza

Año 2017 Mes SEP Día 15

SANDRA PATRICIA TORRES PEREZ - NOT

Nombre y firma

SEGUNDA COPIA PARA EL USUARIO

... y ape-
... del
... trado

Rodrigo Tubanda Osorio
En la República de Colombia Departamento de Valle
Municipio de La Cumbre
(Corregimiento, Vereda, etc.)

a 10 del mes de Agosto de mil novecientos 50
se presentó el señor Luisa Tubanda mayor de edad, de nacionalidad Colombia
natural de La Cumbre domiciliado en La Cumbre y declaró: que el día

4 del mes de Agosto de mil novecientos 50 siendo las
10 1/2 de la noche nació en La Cumbre (V.)
(dirección de la casa, hospital, barrio, vereda, corregimiento, etc.)
del municipio de La Cumbre República de Colombia un niño de sexo

masculino a quien se le ha dado el nombre de Rodrigo hijo si no
del señor Manuel Tubanda de de 50 años de edad, natural
de Liria E. República de Colombia de profesión agricultor la señora
Waldina Osorio de 40 años de edad, natural de Manizales
República de Colombia de profesión doméstica siendo abuelos paternos Nieves
Tubanda y Eudexia Camps y abuelos maternos Juan E.
Vangelista Osorio y Antonia Cifuentes fueron testigos

En fé de lo cual se firma la presente acta.

El declarante, Luisa Tubanda (Cda. No.)

El testigo, Don R. [Firma] 203995 (Cda. No.)

El testigo, Jesus M. [Firma] 1052970 (Cda. No.)

[Firma y sello del funcionario ante quien se hace el registro]



Para los efectos del artículo segundo (2º) de la Ley 45 de 1936, reconozco al niño a quien se refiere esta Acta como hijo natural y para constancia firmo.

(Firma del padre que hace el reconocimiento)

ESTA REPRODUCCION FOTOMECANICA ES FIEL COPIA DE LA ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA REGISTRADURIA

(Firma de la madre que hace el reconocimiento)

[Firma] Harold Muñoz Rojas Registrador

(Firma y sello del funcionario ante quien se hace el reconocimiento)

10 copia mayo 9/74

Quia ~~judith~~ ^{Judith} Sanchez Lulande

El día 22 de Septiembre de 1961, se presentó a esta Notaría el Sr. Israel Sanchez y manifestó: Que el día 14 de Septiembre de este año, nació una niña a quien dió el nombre de Quia ~~judith~~ ^{Judith}; hija legítima de Israel Sanchez y Ofelia Lulande; de 35 y 28 años de edad, naturales de Cambo (Cauca y La Cumbre (V) respectivamente; siendo Abuelos Paternos: Oziel Elicer Sanchez y Zoila Oliveros y Abuelos Maternos Manuel Lulande y Waldina Osorio.

El Denunciante

Israel Sanchez Oliveros

Testigos

Ofense Quia
C# 2.576.236 La Cumbre

Ed

Inscripción No. C# 2489616 de B/ra




ESTA REPRODUCCIÓN FOTOMECÁNICA ES FIEL COPIA DE LA ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA REGISTRADURÍA




Harold Muñoz Rojas
Registrador

NUIP

1.109.563.651

REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

Indicativo Serial

57880998

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registraduría Notaría Número 04 Consulado Corregimiento Inspección de Policía Código T 9 Y

País - Departamento - Municipio - Corregimiento o/o Inspección de Policía

NOTARIA 4 CALI - COLOMBIA - VALLE - CALI

Datos del inscrito

Primer Apellido JIMENEZ Segundo Apellido ACEVEDO

Nombre(s) JUAN DANIEL

Fecha de nacimiento Año 2017 Mes SEP Día 12 Sexo (en letras) MASCULINO Grupo sanguíneo O Factor RH POSITIVO

Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento o/o Inspección) COLOMBIA VALLE CALI

Tipo de documento antecedente o Declaración de testigos CERTIFICADO MEDICO O DE NACIDO VIVO Número certificado de nacido vivo 14217650.4

Datos de madre o padre (Para casos de pueblos indígenas con línea matrilineal o parejas del mismo sexo, anotar el progenitor que indiquen las declaraciones para el primer apellido del inscrito)

Apellidos y nombres completos ACEVEDO SANCHEZ LAURA ALEJANDRA

Documento de identificación (Clase y número) CC 1.114.488.170 Nacionalidad COLOMBIA

Datos de padre o madre (Para casos de pueblos indígenas con línea matrilineal o parejas del mismo sexo, anotar el progenitor que indiquen las declaraciones para el segundo apellido del inscrito)

Apellidos y nombres completos JIMENEZ CALLE JUAN CARLOS

Documento de identificación (Clase y número) CC 1.114.487.976 Nacionalidad COLOMBIA

Datos del declarante Apellidos y nombres completos JIMENEZ CALLE JUAN CARLOS

Documento de identificación (Clase y número) CC 1.114.487.976 Firma y JICA

Datos primer testigo Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número) Firma

Datos segundo testigo Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número) Firma

Fecha de inscripción Año 2017 Mes SEP Día 15

Nombre y firma del funcionario que autoriza SANDRA PATRICIA TOBAR PEREZ NOT

Reconocimiento paterno Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento SANDRA PATRICIA TOBAR PEREZ

NOTARIA CUARTA DE CALI ENCARGADA

ESPACIO PARA NOTAS

NOTARIA 4

Se expide la presente copia previa solicitud de [Firma]

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO

ESTE REGISTRO CIVIL VA A SER VALIDADO PERMANENTEMENTE

NOMBRE Y APELLIDO DEL REGISTRADO

José Alfredo Sánchez Fubande

En la República de col. Departamento de Valle del Cauca

Municipio de La Cumbre

(Corregimiento o vereda, etc.)

a ocho día del mes de Junio de mil novecientos setenta

se presentó el señor Azael Sánchez O. mayor de

(nombre del declarante)

edad, de nacionalidad col. natural de Sancho (C.) domiciliado

en La Cumbre y declaró: Que el día seis

del mes de Junio de mil novecientos setenta siendo las

5 de la mañana nació en La Cumbre

(Dirección de la casa, hospital, barrio, vereda, corregimiento, etc.)

del municipio de La Cumbre República de col. un niño de

sexo masculino quien se le ha dado el nombre de José Alfredo

hijo legítimo del señor Azael Sánchez de 44 años de edad

(con cédula No.)

natural de Sancho (C.) República de col. de profesión Obrero F.F.N.N.

y la señora Opelia Fubande de 33 años de edad, natural de

La Cumbre República de col. de profesión of. ser. siendo

abuelos paternos Elicio Sánchez y Zaida Olivero

y abuelos maternos Emanuel Fubande y Waldina Orozco

Fueron testigos,

En fe de lo cual se firma la presente acta.

El declarante, Azael Sánchez O. 2576391 C.C.

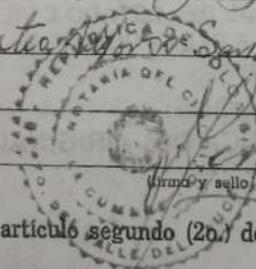
(cédula No.)

El testigo, Marco B. Velga C 4966289 I C

(cédula No.)

El testigo, Mateo B. Sandoval B. 2576549 I C

(cédula No.)



[Firma]
(firma y sello del funcionario ante quien se hace el registro)



Para efectos del artículo segundo (2o.) de la Ley 45 de 1936, reconozco al niño a que se refiere esta Acta como hijo natural y para constancia firmo.

Mediante Escritura pública N° 2732 del 8 de octubre de 2009, de la Notaría 18 de Cali, se decretó la

(firma del padre que hace el reconocimiento)

cesación de efectos civiles del matrimonio celebrado con la señora Yul. Mary Torres Eraso.

(firma de la madre que hace el reconocimiento)

El Registrador:

(firma y sello del funcionario ante quien se hace el reconocimiento)

Harold Muñoz Rojas
Registrador

Harold Muñoz Rojas
Registrador Apical del Registro Civil



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

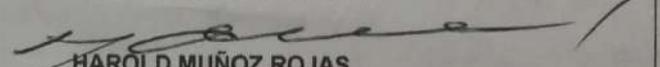
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL
REGISTRADURÍA MUNICIPAL DEL ESTADO CIVIL
LA CUMBRE, VALLE DEL CAUCA

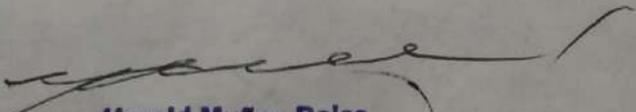
**CERTIFICA QUE:
ES FIEL COPIA AUTENTICA DEL ORIGINAL.**

TOMO 13 FOLIO 323

SE EXPIDE PARA: TRÁMITE LEGAL

La Cumbre, Valle del Cauca 14 de ABRIL del 2021


HAROLD MUÑOZ ROJAS
Registrador Municipal Encargado
Registraduría Nacional del Estado Civil


Harold Muñoz Rojas
Registrador

ENERO 01 FEBRERO 02 MARZO 03 ABRIL 04
 MAYO 05 JUNIO 06 JULIO 07 AGOSTO 08
 SEPT 09 OCTUBRE 10 NOV 11 DICI 12

REPUBLICA DE COLOMBIA
 REGISTRO CIVIL

Intendencia de Notariado y Registro

REGISTRO DE NACIMIENTO

IDENTIFICACION No

905842

1) Parte básica 2) Parte compl
 92 04 16, 59893

3) (Notaría, Alcaldía, Corregimiento, etc.) NOTARIA DECIMA 4) Municipio y Departamento, Intendencia o Comarca CALI VALLE 5) Código 9800

SECCION GENERAL

6) Primer apellido SANCHEZ 7) Segundo apellido TORRES 8) Nombres STEPHANY
 9) Sexo o Femenino FEMENINO 10) Masculino Femenino
 11) Día 16 12) Mes ABRIL 13) Año 1.992
 14) Departamento, Int. o Com. COLOMBIA 15) Municipio VALLE CALI

SECCION ESPECIFICA

16) Clínica, hospital, dirección de la casa, vereda, corregimiento, etc., donde ocurrió el nacimiento Instituto de Seguros Sociales de Cali 18) Hora 4.05 P.M.
 17) Documento presentado - Antecedente (Certi. médico, Acta de con. etc.) Certificado Médico 19) Nombre del profesional que certificó el nacimiento Dr. HUMBERTO DIAZ C. 20) No. licencia 6496
 21) Apellidos (de soltera) TORRES ERAZO 22) Nombres YUL MARY - - - - - 23) Edad actual 21
 24) Identificación (clase y número) c.c.# 66.826.528 de Cali (V). 25) Nacionalidad COLOMBIANA 26) Profesión u oficio SECRETARIA
 27) Apellidos SANCHEZ TULANDE - - - - - 28) Nombres JOSE ALFREDO - - - - - 29) Edad actual 22
 30) Identificación (clase y número) c.c.# 6.342.264 de La Cumbre (V) 31) Nacionalidad COLOMBIANA 32) Profesión u oficio MECANICO IND.

33) Identificación (clase y número) c.c.# 6.342.264 La Cumbre (V) 34) Firma (autógrafa) *Jose Alfredo Sanchez T.*
 35) Dirección postal y municipio Cra. 63 #9-220 B/El Limonar 36) Nombre JOSE ALFREDO SANCHEZ T.
 37) Identificación (clase y número) - - - - - 38) Firma (autógrafa) - - - - -
 39) Municipio (Municipio) - - - - -
 40) Identificación (clase y número) - - - - - 41) Nombre - - - - -
 42) Municipio (Municipio) - - - - - 43) Firma (autógrafa) - - - - -
 44) (FECHA EN QUE SE SIENTA ESTE REGISTRO)
 45) Día 29 46) Mes Abril 47) Año 1.992
 48) Nombre: *[Firma]*
 49) Firma (autógrafa) y sello del funcionario ante quien se hace el registro

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL

Forma D-NE IP10 - 0 VI/77

REPUBLICA DE COLOMBIA
 NOTARIA DECIMA DE CALI

CERTIFICA

Que a petición del interesado X inscrito o su representante sr(a) STEPHAN Y SANCHEZ T se expide la presente partida que es su fiel y autentica copia del original que aparece en el serial adjunto. Esta copia fue solicitada para

ES VALIDO PARA

y se presentará en TRAMITES LEGALES

NOTA: las copias del registro civil de nacimiento tendrán plena validez para todos los efectos sin importar la fecha de su expedición.
 OCTOS. 1268/78, ART. 115 Y 278/72, ART. 1 LEY 962/05
 VÁLIDO PARA ESTABLECER PARENTESCO.

Fecha: 14 ABR 2021

NOTARIA DECIMA DE CALI
 Dpto. Del Valle del Cauca
[Firma]
 MARÍA VICTORIA GARCÍA GARCÍA
 Notaria Encargada
 REGISTRO CIVIL

ENERO 01	FEBRERO 02	MARZO 03	ABRIL 04
MAYO 05	JUNIO 06	JULIO 07	AGOSTO 08
SEPT. 09	OCTUBRE 10	NOV 11	DIC 12

IDENTIFICACION No.

1) Parte básica	2) Parte compl.
89 12 06	

REPUBLICA DE COLOMBIA
REGISTRO CIVIL

REGISTRO DE NACIMIENTO

Superintendencia de Notariado y Registro

14232885

3) Clase (Notaría, Alcaldía, Corregiduría, etc.)

4) Municipio y Departamento, Intendencia o Comisaría

5) Código
6302

NOTARIA SEGUNDA

SECCION GENERICA

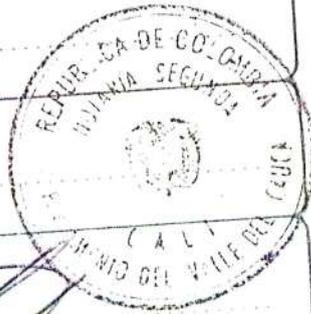
6) Primer apellido ACEVEDO	7) Segundo apellido SANCHEZ	8) Nombres DANIEL SANTIAGO
9) Masculino o Femenino MASCULINO	10) <input checked="" type="checkbox"/> Masculino <input type="checkbox"/> Femenino	11) Día 06
14) País COLOMBIA	15) Departamento, Int., o Com. VALLE	12) Mes DICIEMBRE
		13) Año 1989
		16) Municipio CALI

SECCION ESPECIFICA

17) Clínica, hospital, dirección de la casa, vereda, corregimiento, etc., donde ocurrió el nacimiento CLINICA CENTENARIO	18) Hora 1:57
19) Documento presentado Antecedente (Cert. médico, Acta parroq. etc.) CERTIFICADO DE NACIMIENTO	20) Nombre del profesional que certificó el nacimiento DR. RIVAS RICARDO
22) Apellidos (de soltera) SANCHEZ	21) No. licencia 68543
25) Identificación (clase y número) CC# 29581.009 LA CUMBRE (V)	23) Nombres CARMEN BEATRIZ
28) Apellidos ACEVEDO OSORIO	24) Edad actual 26
31) Identificación (clase y número) CC# 14, 9 80476. CALI	26) Nacionalidad COLOMBIANA
	27) Profesión u oficio EMPLEADA
	29) Nombres SANTIAGO
	30) Edad actual 38
	32) Nacionalidad COLOMBIANO
	33) Profesión u oficio EMPLEADO

34) Identificación (clase y número) CC# 14, 980476, CALI
36) Dirección postal y municipio K3 #40- 18
38) Identificación (clase y número)
40) Domicilio (Municipio)
42) Identificación (clase y número)
44) Domicilio (Municipio)

35) Firma (autógrafa) <i>X [Firma]</i>
37) Nombre: SANTIAGO ACEVEDO
39) Firma (autógrafa)
41) Nombre:
43) Firma (autógrafa)
45) Nombre:
49) Firma (autógrafa) y sello del Notario antequense hace el registro



(FECHA EN QUE SE SIENTA ESTE REGISTRO)	
46) Día 18	47) Mes DICIEMBRE
48) Año 1989	

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL

EL NOTARIO SEGUNDO DE CALI
CERTIFICA
Que a Petición de Daniel Santiago Acevedo
identificado con la C.C. 116 7018 434
se expide la presente fotocopia del original que reposa en el
protocolo de esta Notaría. Valida para demostrar parentesco.
ESTE REGISTRO CIVIL TIENE VALIDEZ PERMANENTE

PEDRO JOSÉ BARRATO VACA
NOTARIO SEGUNDO DE CALI

19 ABR 2021

JENNY ALCEGA GARCÍA DIOSA
Notaria Segunda (E) de Cali

REPUBLICA DE COLOMBIA
REGISTRO CIVIL

REGISTRO DE NACIMIENTO

IDENTIFICACION No

1 Parte básica	2 Parte compl.
9,4,0,5,2,8	54940

21687347

3 Clase (Notaria, Consulado, Registraduría Estado Civil, Inspección, etc.) NOTARIA DECIMA	4 Municipio y Departamento CALI-VALLE DEL CAUCA	5 Código 9800
---	---	-------------------------

SECCION GENERICA

6 Primer apellido ACEVEDO	7 Segundo apellido SANCHEZ	8 Nombres LAURA ALEJANDRA
9 Masculino o Femenino FEMENINO	10 <input type="checkbox"/> Masculino <input checked="" type="checkbox"/> Femenino	11 Día 28
12 Mes MAYO	13 Año 1.994	14 País COLOMBIA
15 Departamento, Int., o Com. VALLE DEL CAUCA	16 Municipio CALI	

SECCION ESPECIFICA

17 Clínica, hospital, dirección de la casa, vereda, corregimiento, etc., donde ocurrió el nacimiento CLINICA "CEMEDICOP" Calle 10 Nro. 33-63	18 Hora 7:55 AM
19 Documento presentado—Antecedente (Cert. médico, Acta parroq. etc.) CERTIFICADO DE NACIMIENTO	20 Nombre del profesional que certificó el nacimiento GILBERTO MESA
21 No. Licencia	22 Apellidos (de soltera) SANCHEZ TULANDE
23 Nombres CARMEN BEATRIZ	24 Edad al momento del parto 30
25 Identificación (clase y número) CC.# 29.581.009 La cumbre (Valle)	26 Nacionalidad COLOMBIANA
27 Profesión u oficio SECRETARIA	28 Apellidos ACEVEDO OSORIO
29 Nombres SANTIAGO	30 Edad al momento del nacimiento 41
31 Identificación (clase y número) CC.# 14.980.476 DE CALI	32 Nacionalidad COLOMBIANO
33 Profesión u oficio EMPLEADO	

34 Identificación (clase y número) CC.# 14.980.476 de Cali	35 Firma (autógrafa) <i>Santiago Acevedo Osorio</i>
36 Dirección postal Calle 67 Nro. 1i bis- 08 Cali	37 Nombre: SANTIAGO ACEVEDO OSORIO
38 Identificación (clase y número)	39 Firma (autógrafa)
40 Domicilio (Municipio)	41 Nombre:
42 Identificación (clase y número)	43 Firma (autógrafa)
44 Domicilio (Municipio)	45 Nombre: Notaria Decima del Circuito de Cali Depto de Valle Registraduría de Colombia
(FECHA EN QUE SE SIENTA ESTE REGISTRO)	Firma (autógrafa) y sello del funcionario ante quien se hace el registro <i>[Sello]</i>
46 Día 30	47 Mes MAYO
48 Año 1.994	49 Nombre del funcionario ante quien se hace el registro [Nombre]

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL

Forma DANE IP10 - 0 VI/77

REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA DECIMA DE CALI
CERTIFICA

Que a petición del interesado Laura Alejandra Acevedo S inscrito [Nombre] su representante [Nombre] se expide la presente partida que es su fiel y autentica copia del original que aparece en el serial adjunto. Esta copia fue solicitada para [Propósito]

y se presentará en [Lugar]
NOTA: las copias del registro civil de nacimiento tendrán plena validez para todos los efectos sin importar la fecha de su expedición.
DCTOS. 1268/78, ART. 115 Y 278/72, ART. 1 LEY 962/05
VÁLIDO PARA ESTABLECER PARENTESCO.

19 ABR 2021

Fecha:

NOTARIA DECIMA DE CALI



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

**DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL
REGISTRADURÍA MUNICIPAL DEL ESTADO CIVIL
LA CUMBRE, VALLE DEL CAUCA**

**CERTIFICA QUE:
ES FIEL COPIA AUTENTICA DEL ORIGINAL.**

TOMO 9 FOLIO 227

SE EXPIDE PARA: TRÁMITE LEGAL

La Cumbre, Valle del Cauca 22 de ABRIL del 2021

**HAROLD MUÑOZ ROJAS
Registrador Municipal Encargado
Registraduría Nacional del Estado Civil**

**Harold Muñoz Rojas
Registrador**

SEÑALES O DÍAS DE LOS MESES	ENERO... 01 MAYO... 05 SEPT... 09	FEBRERO 02 JUNIO... 06 OCTUBRE 10	MARZO... 03 JULIO... 07 NOV... 11	ABRIL... 04 AGOSTO 08 DIC... 12
-----------------------------------	---	---	---	---------------------------------------

REPÚBLICA DE COLOMBIA
REGISTRO CIVIL



ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO DE NACIMIENTO

IDENTIFICACION No

1 Parte básica	2 Parte compl
9 6 1 0 0 1	78290

25241326

3 Clase (Notaría, Consulado, Registraduría Estado Civil, Inspección, etc.) NOTARIA DECIMA	4 Municipio y Departamento CALI VALLE	5 Código 9800
--	--	------------------

SECCION GENERICA

6 Primer apellido MINA	7 Segundo apellido SANCHEZ	8 Nombres ANDRES FERNANDO
9 ESCRIBA MASCULINO O FEMENINO MASCULINO	10 Día 12	11 Mes OCTUBRE
12 Año 1.996	13 País COLOMBIA	14 Departamento VALLE
15 Municipio CALI		

SECCION ESPECIFICA

16 Clínica, hospital, dirección de la casa, vereda, corregimiento, etc., donde ocurrió el nacimiento HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE	17 Hora 9:55PM
18 Documento presentado—Antecedente (Cert. médico, Acta parroq. etc.) CERTIFICADO MEDICO	19 Nombre del profesional que certificó el nacimiento FIRMA ILEGIBLE
20 No. licencia	
21 Apellidos (de soltera) SANCHEZ TULANDE	22 Nombres DORA ELCIRA
23 Edad al momento del parto 31 años	
24 Identificación (clase y número) c.c.# 29.581.168 de La Cumbre (V)	25 Nacionalidad COLOMBIANA
26 Profesión u oficio AG.DE POLICIA	
27 Apellidos MINA CASTAÑEDA	28 Nombres FERNANDO OVIDIO
29 Edad al momento del nacimiento 30 años	
30 Identificación (clase y número) c.c.#3.048.539 de Guachetá Cund.	31 Nacionalidad COLOMBIANA
32 Profesión u oficio AG.DE POLICIA	

33 Identificación (clase y número) c.c.#3.048.539 de Guachetá Cund.	34 Firma (autógrafa) <i>X Mina Castañeda Fernando Ovidio</i>
35 Dirección postal Cll. 67 #1Ibis.08 La Rivera	36 Nombre: FERNANDO OVIDIO MINACASTANEDA

37 Identificación (clase y número)	38 Firma (autógrafa)
------------------------------------	----------------------

39 Domicilio (Municipio)	40 Nombre:
41 Identificación (clase y número)	42 Firma (autógrafa)

43 Domicilio (Municipio)	44 Nombre:
FECHA DE INSCRIPCIÓN	Firma (autógrafa) y sello del funcionario ante quien se hace el registro
(FECHA EN QUE SE SIENTA ESTE REGISTRO)	
45 Día 15	46 Mes octubre.
47 Año 1.996	

48 Nombre del funcionario ante quien se hace el registro
--

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL

Forma DANE IP10 - 0 VI/77



REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA DECIMA DE CALI
CERTIFICA

Que a petición del interesado inscrito o su representante sr(a) Andrés Fernando Sánchez se expide la presente partida que es su fiel y autentica copia del original que aparece en el serial adjunto. Esta copia fue solicitada para sentar fechos y se presentará en los autos

NOTA: las copias del registro civil de nacimiento tendrán plena validez para todos los efectos sin importar la fecha de su expedición.
DCTOS. 1268/78, ART. 115 Y 278/72, ART. 1 LEY 962/05
VÁLIDO PARA ESTABLECER PARENTESCO.

19 ABR 2021

REPÚBLICA DE COLOMBIA

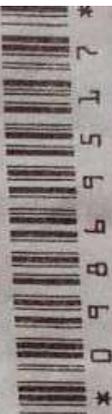


ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN

Indicativo
Serial

09869517



Datos de la oficina de registro

Clase de oficina:	Registraduría	Notaría <input checked="" type="checkbox"/>	Consulado	Corregimiento	Insp. de Policía	Código	W	5	D
País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía									
COLOMBIA - VALLE DEL CAUCA - YUMBO NOTARIA 1 YUMBO * * * * *									

Datos del inscrito

Apellidos y nombres completos
ACEVEDO OSORIO SANTIAGO * * * * *

Documento de identificación (Clase y número) Sexo (en letras)
CC No. 14980476 * * * * * MASCULINO * * * * *

Datos de la defunción

Lugar de la defunción: País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía
COLOMBIA - VALLE DEL CAUCA - CALI * * * * *

Fecha de la defunción				Hora		Número de certificado de defunción								
Año	2	0	2	0	Mes	S	E	P	Día	3	0	08:45	726004073	* * * * *

Presunción de muerte

Juzgado que profiere la sentencia Fecha de la sentencia

Año Mes Día

Documento presentado Nombre y cargo del funcionario

Autorización Judicial Certificado Médico HUGO ERNESTO PEÑA REINA - MEDICO * * * * *

Datos del denunciante

Apellidos y nombres completos
FORONDA HURTADO FREDY * * * * *

Documento de identificación (Clase y número) Firma

CC No. 14972686 * * * * * *Fredy Hurtado*

Primer testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número) Firma

Segundo testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número) Firma

Fecha de inscripción

Año Mes Día

2020 OCT 01

Nombre y firma del funcionario que autoriza

RAUL JIMENEZ FRANCO

OTRO: ART. 118 LEY 1395/2010.; 01/10/2020

ESPACIO PARA NOTAS

Raul Jimenez Franco

SEGUNDA COPIA PARA EL USUARIO

Formulario CERESERREGESTY (modificado y sustituido LA. 01/06/19. 0113 - 0114)

REPUBLICA DE COLOMBIA
REGISTRO CIVIL



Superintendencia de
Notariado y Registro

REGISTRO DE MATRIMONIOS

FECHA EN QUE SE HIZO ESTE REGISTRO

1) Día	2) Mes	3) Año
08	MARZO	1989

113195

OFICINA DE REGISTRO: 4) Clase (Notaría, Alcaldía, Inspección, etc.): **NOTARIA UNICA DEL CIRCULO** 5) Código: **6435** 6) Municipio y departamento, Intendencia o Comisaría: **LA CUMBRE (VALLE)**

DATOS DEL MATRIMONIO

7) País: **COLOMBIA** 8) Departamento, Int. o Comisaría: **VALLE** 9) Municipio: **LA CUMBRE**

10) Clase de matrimonio: Civil Católico 11) Oficina o sede de celebración (juzgado, parroquia): **PARROQUIA SAN JOSE-LA CUMBRE(V)** 12) Nombre del funcionario o párroco: **IVAN FEDERICO MEJIA A.**

FECHA DE CELEBRACION: 13) Día: **25** 14) Mes: **FEBRERO** 15) Año: **1989** 16) Clase: Acta parroquial Esc. de protocolización 17) Documento que acredita el matrimonio: **Número: []** 18) Notaría: **[]**

DATOS DEL CONTRAYENTE

19) Primer apellido: **ACEVEDO** 20) Segundo apellido: **OSORIO** 21) Nombres: **SANTIAGO**

FECHA DE NACIMIENTO: 22) Día: **27** 23) Mes: **ENERO** 24) Año: **1952** 25) IDENTIFICACION: Clase: T.I. C. de C. C. de E. Número: **14980476** de **Cali-V**

26) ESTADO CIVIL ANTERIOR: Soltero Otro Viudo Divorciado Especifique

27) Datos del registro de nacimiento: Oficina: **NOTARIA 12** 28) Lugar: **CALI(VALLE)** 29) Número de registro: **Serial: 13309059**

DATOS DE LA CONTRAYENTE

31) Primer apellido: **SANCHEZ** 31) Segundo apellido: **TULANDE** 32) Nombres: **CARMEN BEATRIZ**

FECHA DE NACIMIENTO: 33) Día: **12** 34) Mes: **AGOSTO** 35) Año: **1963** 36) IDENTIFICACION: Clase: T.I. C. de C. C. de E. Número: **29581009** de **La Cumbre**

37) ESTADO CIVIL ANTERIOR: Soltera Otro Viuda Divorciada Especifique

38) Datos del registro de nacimiento: Oficina: **NOTARIA UNICA** 39) Lugar: **LA CUMBRE** 40) Número de registro: **Fol. 304 de 1963.**

PADRES DEL CONTRAYENTE

41) Nombres y apellidos del padre: **SANTIAGO ACEVEDO ARISTIZABAL** 42) Nombres y apellidos de la madre: **ROSALBA OSORIO HURTADO**

PADRES DE LA CONTRAYENTE

43) Nombres y apellidos del padre: **HILARIO AZAEL SANCHEZ OLIVEROS** 44) Nombres y apellidos de la madre: **MARIA OFELIA TULANDE OSORIO**

DENUNCIANTE

45) Nombres y apellidos: **SANTIAGO ACEVEDO OSORIO** 46) Firma (autógrafa):

47) Identificación (clase y número): **c.c. 14.980.476 de Cali(Valle)**

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL

Forma DANE IP20-0 X/79



ESTA REPRODUCCIÓN FOTOMECAÁNICA ES FIEL COPIA DE LA ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA REGISTRADURÍA

NOTA: SI EMPLEA ESTA PARTE DEL FOLIO, DEBE VOLTEAR EL PAPEL CARBON

CAPITULACIONES MATRIMONIALES	65	Lugar otorgamiento escritura	66	Notaria No.	67	Número de escritura	68			Fecha otorgamiento de la escritura
							Día	Mes	Año	

HIJOS LEGITIMADOS POR EL MATRIMONIO	69	Nombres	70	Identificación (clase y número)	71	Folio registro nacimiento

PROVIDENCIAS	72	Tipo de providencia	73	No. Escrit. o Sentencia	74	Notaría o Juzgado	77	Firma del funcionario ante quien se hace el registro
	75	Lugar de otorgamiento	76			Fecha de otorgamiento		
						Día	Mes	Año
	72	Tipo de providencia	73	No. Escrit. o Sentencia	74	Notaría o Juzgado	77	Firma del funcionario ante quien se hace el registro
	75	Lugar de otorgamiento	76			Fecha de otorgamiento		
						Día	Mes	Año
	72	Tipo de providencia	73	No. Escrit. o Sentencia	74	Notaría o Juzgado	77	Firma del funcionario ante quien se hace el registro
	75	Lugar de otorgamiento	76			Fecha de otorgamiento		
						Día	Mes	Año

78 NOTAS:



REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL
 REGISTRADURÍA MUNICIPAL DEL ESTADO CIVIL
 LA CUMBRE, VALLE DEL CAUCA

**CERTIFICA QUE:
 ES FIEL COPIA AUTENTICA DEL ORIGINAL.**

INDICATIVO SERIAL No. 113195

SE EXPIDE PARA: TRÁMITE LEGAL

La Cumbre, Valle del Cauca 15 de septiembre del 2021

JESUS ANTONIO VERA CASTILLO
 Registrador Municipal Encargado
 Registraduría Nacional del Estado Civil



OFICINA DE REGISTRO

DATOS DEL MATRIMONIO

DATO DEL CONTRYENT

DATO DE L CONTYENT

PADRE DEL CONTYENT
 PADRE DEL CONTYENT

DEN CIAI

REPÚBLICA DE COLOMBIA



ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

Es igual al Original
Jeniffer Trochez Soto
Notaria 8a de Cali
17 MAY 2019

REGISTRO CIVIL DE MATRIMONIO

Indicativo
Serial

07216757

Datos de la oficina de registro

Clase de oficina: Registraduría Notaría Consulado Corregimiento Insp. de Policía Código 9 7 9 8

País - Departamento - Municipio - Corregimiento o/o Inspección de Policía
COLOMBIA - VALLE DEL CAUCA - CALI

Datos del matrimonio

Lugar de celebración: País - Departamento - Municipio
COLOMBIA - VALLE DEL CAUCA - CALI

Fecha de celebración: Año 2 0 1 9 Mes M A R Día 1 6 Clase de matrimonio: Civil Religioso

Documento que acredita el matrimonio: Acta religiosa Escritura de protocolización Número L4 F22 Notaría, juzgado, parroquia, otra. P. DE SANTA TERESITA N2

Datos del contrayente

Apellidos y nombres completos: ACEVEDO SANCHEZ DANIEL SANTIAGO

Documento de identificación (Clase y número): CEDULA DE CIUDADANIA No. 1.107.058.434 DE CALI

Datos de la contrayente

Apellidos y nombres completos: VELASCO HERNANDEZ LUISA FERNANDA

Documento de identificación (Clase y número): CEDULA DE CIUDADANIA No. 1.143.828.021 DE CALI

Datos del denunciante

Apellidos y nombres completos: ACEVEDO SANCHEZ DANIEL SANTIAGO

Documento de identificación (Clase y número): CEDULA DE CIUDADANIA No. 1.107.058.434 DE CALI

Nombre y firma del funcionario que autoriza: JENIFFER TROCHEZ SOTO

Fecha de inscripción

Año 2 0 1 9 Mes A B R Día 3 0

CAPITULACIONES MATRIMONIALES

Lugar otorgamiento de la escritura No. Notaría No. Escritura Fecha de otorgamiento de la escritura Año - - - - Mes - - - - Día - -

HIJOS LEGITIMADOS POR EL MATRIMONIO

Nombres y apellidos completos	Identificación (Clase y número)	Indicativo serial de nacimiento

PROVIDENCIAS

Tipo de providencia	No. Escritura o Sentencia	Notaría o Juzgado	Lugar y fecha	Firma funcionario

ESPACIO PARA NOTAS

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO



18

18



ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REPUBLICA DE COLOMBIA
REGISTRO CIVIL
REGISTRO DE MATRIMONIOS
3238337

FECHA EN QUE SE SIENTA ESTE REGISTRO		
1) Día	2) Mes	3) Año
18	SEPTIEMBRE	2001

OFICINA DE REGISTRO	4) Clase (notaría, registraduría, inspección, etc.) REGISTRADURIA MUNICIPAL	5) Código 9753	6) Municipio y departamento LA CUMBRE VALLE
---------------------	---	--------------------------	---

DATOS DEL MATRIMONIO	7) País COLOMBIA	8) Departamento VALLE	9) Municipio LA CUMBRE
	10) Clase de matrimonio Civil <input type="checkbox"/> Religioso <input checked="" type="checkbox"/>	11) Oficina o sitio de celebración (juzgado, parroquia, etc.) Parroquia San José de La Cumbre	12) Nombre del funcionario o ministro religioso Pbro. César Augusto Bermúdez
	FECHA DE CELEBRACION		DOCUMENTO QUE ACREDITA EL MATRIMONIO
13) Día 26	14) Mes AGOSTO	15) Año 2.001	16) Clase Acta religiosa <input checked="" type="checkbox"/> Escritura de protocolización <input type="checkbox"/>
		17) Número 65206	18) Notaría =====

DATOS DEL CONTRAYENTE	19) Primer apellido MARQUEZ	20) Segundo apellido QUINTERO	21) Nombres DAVID
	FECHA DE NACIMIENTO		25) IDENTIFICACION
	22) Día 20	23) Mes AGOSTO	24) Año 1965
Datos del registro de nacimiento		27) Oficina	28) Lugar
			29) Número de registro

DATOS DE LA CONTRAYENTE	30) Primer apellido SANCHEZ	31) Segundo apellido TULANDE	32) Nombres ANA JUDITH
	FECHA DE NACIMIENTO		36) IDENTIFICACION
	33) Día 14	34) Mes SEPTIEMBRE	35) Año 1961
Datos del registro de nacimiento		38) Oficina REMUN. LA CUMBRE	39) Lugar LA CUMBRE VALLE
			40) Número de registro Fol.55/61

PADRES DEL CONTRAYENTE	41) Nombres y apellidos del padre ALFREDO MARQUEZ	42) Nombres y apellidos de la madre CECILIA QUINTERO
------------------------	---	--

PADRES DE LA CONTRAYENTE	43) Nombres y apellidos del padre AZAZEL SANCHEZ	44) Nombres y apellidos de la madre MARIA OFELIA TULANDE
--------------------------	--	--

DENUNCIANTE	45) Nombres y apellidos DAVID MARQUEZ QUINTERO	46) Firma (autógrafa)
	47) Identificación (clase y número) C.C.No. 6.341.532 de La Cumbre Valle	



ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL

ESTA REPRODUCCION Forma DANE IP 20-0 X/96
FOTOMECANICA ES FIEL COPIA DE
LA ORIGINAL QUE REPOSA EN LO:
ARCHIVOS DE LA REGISTRADURIA

48) Firma (autógrafa) y nombre del funcionario ante quien se hace el registro CARMEN BEATRIZ SANCHEZ TULANDE
--

Harold Muñoz Rojas
Registrador

HIJOS LEGITIMADOS POR EL MATRIMONIO	69 Nombres	70 Identificación (clase y número)	71 Folio registro de nacimiento

PROVIDENCIAS	72 Tipo de providencia	73 No. escrit. o sentencia	74 Notaría o juzgado	77 Firma del funcionario ante quien se hace el registro
	75 Lugar de otorgamiento		76 Fecha de otorgamiento Día Mes Año	
	72 Tipo de providencia	73 No. escrit. o sentencia	74 Notaría o juzgado	77 Firma del funcionario ante quien se hace el registro
	75 Lugar de otorgamiento		76 Fecha de otorgamiento Día Mes Año	
	72 Tipo de providencia	73 No. escrit. o sentencia	74 Notaría o juzgado	77 Firma del funcionario ante quien se hace el registro
	75 Lugar de otorgamiento		76 Fecha de otorgamiento Día Mes Año	

78 NOTAS

Harold Muñoz Rojas
Harold Muñoz Rojas
Registrador



REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL
REGISTRADURÍA MUNICIPAL DEL ESTADO CIVIL
LA CUMBRE, VALLE DEL CAUCA

**CERTIFICA QUE:
ES FIEL COPIA AUTENTICA DEL ORIGINAL.**

INDICATIVO SERIAL No. 3238337

SE EXPIDE PARA: TRÁMITE LEGAL

La Cumbre, Valle del Cauca 15 de ABRIL del 2021

Harold Muñoz Rojas
HAROLD MUÑOZ ROJAS
Registrador Municipal Encargado
Registraduría Nacional del Estado Civil

NOTARIA

HÉCTOR MARIO GARCÉS PADILLA

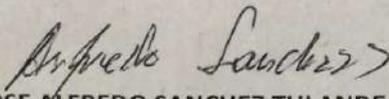
DECLARACIÓN EXTRAPROCESAL No. 1393

En la ciudad de Santiago de Cali, Capital del Departamento del Valle del Cauca, República de Colombia, a los 16 días del mes de abril del año 2021. Al Despacho de la Notaría Cuarta de Cali, cuyo titular es el Dr. HÉCTOR MARIO GARCÉS PADILLA, se presentó:

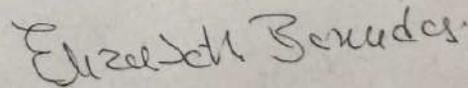
NOMBRES Y APELLIDOS (1):	JOSE ALFREDO SANCHEZ TULANDE
DOC.IDENT.Y ESTADO CIVIL:	C.C. No. 6.342.264 DE LA CUMBRE – SOLTERO CON UNION MARITAL DE HECHO
DIRECCIÓN Y TELÉFONO:	CALLE 58 – 1 No. 1 A1 – 54 B/ VILLAS DE VERACRUZ – TEL: 3117342202
ACTIVIDAD U OFICIO:	EMPLEADO
NOMBRES Y APELLIDOS (2):	ELIZABETH DEL CARMEN BENAVIDES CARDONA
DOC. IDENT. Y ESTADO CIVIL:	C.C. No. 31.906.321 DE CALI - SOLTERA CON UNION MARITAL DE HECHO
DIRECCIÓN Y TELÉFONO:	CALLE 58 – 1 No. 1 A1 – 54 B/ VILLAS DE VERACRUZ – TEL: 3137804743
ACTIVIDAD U OFICIO:	EMPLEADA

Mayores de edad y vecinos de Cali, quienes bajo la gravedad de juramento y a sabiendas de las implicaciones legales que acarrea jurar en falso, declaran **PRIMERO:** Que las manifestaciones que a continuación expresamos versan sobre hechos personales y de los que hemos tenido conocimiento. **SEGUNDO:** Manifestamos que convivimos juntos en unión marital de hecho, desde hace 10 años y cuatro meses, compartiendo techo, lecho y mesa. Que ha sido una relación vigente y permanente de manera ininterrumpida. **ES TODO. HASTA AQUÍ LA DECLARACIÓN.** La presente Declaración Extra proceso se elabora en concordancia con lo establecido en el Decreto 1557 de 1989 y el Artículo 299 del Código de Procedimiento Civil. Derechos Notariales: 13.800. IVA: 2.622. TOTAL: \$16.422. **NOTA:** Se elabora la presente Declaración Extra proceso previa solicitud de los interesados y habiendo sido advertidos de lo consagrado en el Decreto 019 de 2012. **ADVERTENCIA. UNA VEZ LEÍDA APROBADA Y FIRMADA POR LOS DECLARANTES, ESTE DOCUMENTO NO ES SUSCEPTIBLE DE MODIFICACIÓN ALGUNA.**

DECLARANTES:



JOSE ALFREDO SANCHEZ TULANDE
C.C. No. 6.342.264 DE LA CUMBRE



ELIZABETH DEL CARMEN BENAVIDES CARDONA
C.C. No. 31.906.321 DE CALI



SEBASTIAN CADENA VALENCIA
NOTARIO CUARTO DEL CIRCULO DE CALI – (E)
EJPH

Calle 7 N° 25-60 | PBX: 5541012 | Fax: 5541215

E-Mail: notariacuartacali@gmail.com | Website: www.notariacuartacali.com

Santiago de Cali – Valle del Cauca – Colombia

NOTARIA **4**

HÉCTOR MARIO GARCÉS PADILLA

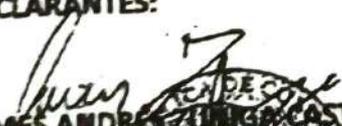
DECLARACIÓN EXTRAPROCESAL No. 4410

En la ciudad de Santiago de Cali, Capital del Departamento del Valle del Cauca, República de Colombia, a los 19 días del mes de Octubre del año 2019. Al Despacho de la Notaría Cuarta de Cali, cuyo titular es el Dr. HÉCTOR MARIO GARCÉS PADILLA, se presentó:

NOMBRES Y APELLIDOS (1):	JAMES ANDRÉS ZUÑIGA CASTILLO
DOC. IDENT. Y ESTADO CIVIL:	C.C. NO. 1114.488.510 DE LA CUMBRE - SOLTERO CON UNION MARITAL DE HECHO
DIRECCIÓN Y TELÉFONO:	CALLE 5 # 1-150 LA CUMBRE - VALLE DEL CAUCA - TEL: 3104997411
ACTIVIDAD U OFICIO:	DETECTO DE COLOMBIA LTDA
NOMBRES Y APELLIDOS (2):	LAURA ALEJANDRA ACEVEDO SANCHEZ
DOC. IDENT. Y ESTADO CIVIL:	C.C. NO. 1114.488.170 DE LA CUMBRE - SOLTERA CON UNION MARITAL DE HECHO
DIRECCIÓN Y TELÉFONO:	CALLE 5 # 1-150 LA CUMBRE - VALLE DEL CAUCA - TEL: 3006757748
ACTIVIDAD U OFICIO:	INDEPENDIENTE

Mayores de edad y vecinos de La Cumbre, Valle del Cauca, quienes bajo la gravedad de juramento y a sabiendas de las implicaciones legales que acarrea jurar en falso, declaran PRIMERO: Que las manifestaciones que a continuación expresamos versan sobre hechos personales y de los que hemos tenido conocimiento. SEGUNDO: Manifestamos que convivimos juntos en unión marital de hecho, desde hace Un (1) año, compartiendo techo, lecho y mesa. Que ha sido una relación vigente y permanente de manera ininterrumpida. Que la señora LAURA ALEJANDRA ACEVEDO SANCHEZ tiene un hijo de nombre JUAN DANIEL JIMENEZ ACEVEDO con NUIP 1109563651, el cual vive en el núcleo familiar y depende económicamente del señor JAMES ANDRÉS ZUÑIGA CASTILLO, ya que es el quien vela por su manutención bienestar y sustento diario HASTA AQUÍ LA DECLARACIÓN. La presente Declaración Extra proceso se elabora en concordancia con lo establecido en el Decreto 1557 de 1989 y el Artículo 299 del Código de Procedimiento Civil. Derechos Notariales: \$13.100. IVA: 2.489. TOTAL: \$15.589. NOTA: Se elabora la presente Declaración Extra proceso previa solicitud de los interesados y habiendo sido advertidos de lo consagrado en el Decreto 019 de 2012. ADVERTENCIA. UNA VEZ LEÍDA APROBADA Y FIRMADA POR LOS DECLARANTES, ESTE DOCUMENTO NO ES SUSCEPTIBLE DE MODIFICACIÓN ALGUNA.

DECLARANTES:


JAMES ANDRÉS ZUÑIGA CASTILLO
C.C. NO. 1114.488.510 DE LA CUMBRE


SANDRA PADILLA GARCÉS
NOTARIA CUARTA DEL CIRCULO DE CALI - (E)


LAURA ALEJANDRA ACEVEDO SANCHEZ
C.C. NO. 1114.488.170 DE LA CUMBRE

Calle 7 N° 25-60 | PBX: 5541012 | Fax: 5541215
E-Mail: notariacuarta Cali@gmail.com | Website: www.notariacuarta Cali.com
Santiago de Cali - Valle del Cauca - Colombia

REPUBLICA DE COLOMBIA
REGISTRO CIVIL

Superintendencia de
Notariado y Registro

REGISTRO DE MATRIMONIOS

1723542

FECHA EN QUE SE SIENTA ESTE REGISTRO		
1 Día	2 Mes	3 Año
21	JULIO	1.995

OFICINA DE REGISTRO	4 Clase (Notaria, Alcaldía, Inspección, etc.) NOTARIA DECIMA	5 Código 9800	6 Municipio y departamento, Intendencia o Comisaría CALI VALLE
---------------------	---	------------------	---

Lugar de celebración	7 País COLOMBIA	8 Depto., Int. o Comisaría VALLE	9 Municipio CALI
----------------------	--------------------	-------------------------------------	---------------------

DATOS DEL MATRIMONIO	10 Clase de matrimonio Civil <input checked="" type="checkbox"/> Católico <input type="checkbox"/>	11 Oficina o sitio de celebración (juzgado, parroquia) NOTARIA DECIMA DE CALI (V)	12 Nombre del funcionario o párroco Beatriz Silva E.
FECHA DE CELEBRACION		DOCUMENTO QUE ACREDITA EL MATRIMONIO	
13 Día 21	14 Mes JULIO	15 Año 1995	16 Clase Acta parroquial <input type="checkbox"/> Escr. de protocolización <input checked="" type="checkbox"/>
17 Número 5700		18 Notaría Décima de Cali	

DATOS DEL CONTRAYENTE	19 Primer apellido MINA	20 Segundo apellido CASTAÑEDA	21 Nombres FERNANDO OVIDIO
FECHA DE NACIMIENTO		25 IDENTIFICACION	
22 Día 02	23 Mes DICIEMBRE	24 Año 1965	26 ESTADO CIVIL ANTERIOR Soltero <input checked="" type="checkbox"/> Viudo <input type="checkbox"/> Divorciado <input type="checkbox"/> Otro <input type="checkbox"/> Especifique
27 Oficina NOTARIA UNICA		28 Lugar JAMUNDI VALLE	
29 Número de registro Fol.432 Libro 18			

DATOS DE LA CONTRAYENTE	30 Primer apellido SANCHEZ	31 Segundo apellido TULANDE	32 Nombres DORA ELCIRA
FECHA DE NACIMIENTO		36 IDENTIFICACION	
33 Día 17	34 Mes JUNIO	35 Año 1965	37 ESTADO CIVIL ANTERIOR Soltero <input type="checkbox"/> Viudo <input type="checkbox"/> Divorciado <input checked="" type="checkbox"/> Otro <input type="checkbox"/> Especifique
38 Oficina NOTARIA UNICA		39 Lugar LA CUMBRE VALLE	
40 Número de registro Fol. 227/65			

PADRES DEL CONTRAYENTE	41 Nombres y apellidos del padre FRANCISCO MINA CARDONA	42 Nombres y apellidos de la madre ANALID CASTAÑEDA
PADRES DE LA CONTRAYENTE	43 Nombres y apellidos del padre HILARIO AZAEL SANCHEZ OLIVEROS	44 Nombres y apellidos de la madre MARIA OFELIA TULANDE OSORIO

DENUNCIANTE	45 Nombres y apellidos FERNANDO MINA CASTAÑEDA	46 Firma (autógrafa) <i>Firma autógrafa de Fernando Mina Castañeda</i>
47 Identificación (clase y número) C.C.# 3.048,539 de Guachetá Cund.		

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL

Forma DANE IP20-0 X/79.

BEATRIZ SILVA E. EGUIZABAI
NOTARIA DECIMA DE CALI

48 Firma (autógrafa) y sello del funcionario ante quien se hace el registro

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA DECIMA DE CALI
CERTIFICA

Que a petición del interesado Fernando Mina Castañeda inscrito o su representante Dora Feira Santos se expide la presente partida que es su fiel y autentica copia del original que aparece en el serial adjunto. Esta copia fue solicitada para pruebas legales y se presentará en legales

NOTA: las copias del registro civil de nacimiento tendrán plena validez para todos los efectos sin importar la fecha de su expedición.

DICTOS. 1268/78, ART. 115 Y 273/72, ART. 1 LEY 962/05
VÁLIDO PARA ESTABLECER PARENTESCO.

Impreso en la División de Edición del DANE

99

CONVENIO

CONVENIO



Alcaldía
de Yumbo

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No.
ENTRE EL MUNICIPIO DE YUMBO Y LA EMPRESA OFICIAL DE SERVICIOS
PÚBLICOS DE YUMBO S.A. ESP.- ESPY S.A. E.S.P. PARA LA
CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS DEL POZO PLATANARES NOR ORIENTAL
EN EL MUNICIPIO DE YUMBO.**

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N°. 180.11.02.006.2017

PARTES: MUNICIPIO DE YUMBO
NIT. 890.399.025-6

EMPRESA OFICIAL DE SERVICIOS PUBLICOS
DE YUMBO S.A ESP – ESPY S.A. ESP
NIT. 900005956-3

OBJETO: “AUNAR ESFUERZOS PARA LA
CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS DEL POZO
PLATANARES NOR ORIENTAL EN EL
MUNICIPIO DE YUMBO.”

VALOR APORTE MUNICIPIO: CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y DOS
MILLONES DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL
SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS
MCTE (\$4.192.225.695,00)

**VALOR APORTE
ESPY S.A. ESP.:** DOSCIENTOS SETENTA Y UN
MILLONES CIENTO NOVENTA Y
CUATRO MIL QUINIENTOS
CINCUENTA PESOS MCTE
(\$271.194.550)

VALOR DEL CONVENIO: CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y
TRES MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE
MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO
PESOS MCTE (\$4.463.420.245)

Entre los suscritos LUZ ÁNGELA OTÁLORA, mayor de edad, vecina del Municipio de Yumbo, identificada con la Cédula de Ciudadanía N° 66.849.154, expedida en Cali (Valle del Cauca), en su calidad de Secretaria de Despacho de Infraestructura y Servicios Públicos (E) nombrada mediante Decreto 153 del 28 de agosto del 2017 y con acta de posesión N° 046 del 28 de agosto del 2017, acorde con la delegación establecida en el Decreto N° 150 de fecha 23 de agosto del 2017, por una parte, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**, de otra parte el señor JAIRO ALBERTO GONZALEZ OSPINA, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N° 94.282.969, expedida en Sevilla (Valle del Cauca), en su calidad de Gerente, nombrado mediante Decreto N° 238 del 9 de noviembre del 2016 y posesionado mediante Acta N° 063 del 15 de noviembre del 2016, obrando en

REVISADO
Secretaria Jurídica
MUNICIPIO DE YUMBO

REGISTRADO
PRESUPUESTO



Alcaldía
de Yumbo

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No.
ENTRE EL MUNICIPIO DE YUMBO Y LA EMPRESA OFICIAL DE SERVICIOS
PÚBLICOS DE YUMBO S.A. ESP.- ESPY S.A. E.S.P. PARA LA
CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS DEL POZO PLATANARES NOR ORIENTAL
EN EL MUNICIPIO DE YUMBO.**

nombre y representación legal de la EMPRESA OFICIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE YUMBO S.A. ESP – ESPY S.A. ESP, quien para los efectos de este Convenio se denominará la **ESPY S.A. ESP**, se encuentra ampliamente facultado para contratar y obligarse en nombre de la empresa que representa, conforme se dispone en el artículo 73 de los Estatutos que rigen a la ESPY S.A. ESP, quienes de manera conjunta nos denominaremos **LAS PARTES**, hemos convenido celebrar el presente **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO**, previa las siguientes:

CONSIDERACIONES

- a) Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece: "*Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución...*"
- b) Que el artículo 113 de la Constitución Política consagra: "*Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines*".
- c) Que es obligación Constitucional del **MUNICIPIO** dotar a su población de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado
- d) Que el **MUNICIPIO** en aras de cumplir con la obligación constitucional en mención, incluyo en su Plan de Desarrollo Municipal 2016 – 2019 "Yumbo Territorio de Oportunidades para la Gente" en el artículo Décimo Cuarto en su Línea N° 1, Yumbo territorio de Oportunidades para la Movilidad social, SECTOR 3. AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO, numeral 1.3. AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL, en su Objetivo Especifico indicó:

"3) *Suministrar a la población del Municipio de Yumbo, la prestación de los servicios públicos de calidad en condiciones de equidad y sostenibilidad. PROGRAMA: Agua, vida para la gente. SUBPROGRAMA: Servicio de acueducto. PROGRAMA: Oportunidades de saneamiento para el campo y la ciudad.*"
- e) Que el artículo 6° de la Ley 489 de 1998, señala que: "*en virtud del principio de coordinación y colaboración las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencia y entidades titulares*"



Alcaldía
de Yumbo

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No.
ENTRE EL MUNICIPIO DE YUMBO Y LA EMPRESA OFICIAL DE SERVICIOS
PÚBLICOS DE YUMBO S.A. ESP.- ESPY S.A E.S.P. PARA LA
CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS DEL POZO PLATANARES NOR ORIENTAL
EN EL MUNICIPIO DE YUMBO.**

La misma Ley en su artículo 95 dispuso:

"Asociación entre entidades públicas. Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro." (Negrillas nuestras).

- f) Que la **EMPRESA OFICIAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE YUMBO S.A. ESP** creada y modificada en su naturaleza mediante los Acuerdos Municipales N° 0004 de 1996, 003 de 2005 y 010 de 2006, constituida mediante Escritura Pública N° 1225 de 2006, modificada por las escrituras públicas 1663 de 2008 y 776 del 29 de abril de 2010 de la Notaría Única de Yumbo, es la encargada de prestar los servicios públicos de acueducto y alcantarillado en la jurisdicción del Municipio de Yumbo.
- g) Que la **ESPY S.A. ESP**, es una sociedad oficial de servicios públicos conformada por acciones, siendo el Municipio de Yumbo su mayor accionista y propietario de la infraestructura de servicios públicos de acueducto y alcantarillado que administra y opera la empresa, el resto de los accionistas son entes descentralizados del Municipio de Yumbo, en los cuales por mandato legal el Alcalde Municipal de Yumbo preside su Junta Directiva, al igual que en la Empresa; el **MUNICIPIO** ejerce sobre ellos la tutela administrativa legal como entes descentralizados, con autonomía administrativa y patrimonial.
- h) Que las entidades que convergen en este convenio, contribuyen para el apoyo técnico y administrativo, dentro del esquema de los principios de coordinación, concurrencia, subsidiaridad y complementariedad consagrados en la Constitución Política.
- i) Que la Empresa Oficial de Servicios Públicos de Yumbo **ESPY S.A. E.S.P.**, es una Sociedad anónima prestadora de servicios públicos domiciliarios, sometida a las normas jurídicas que regulan a las Empresas del Estado, con personería jurídica, autónoma administrativa, patrimonio propio o independiente y nacionalidad colombiana.

Que en desarrollo de su Objeto Social los estatutos de la empresa le permiten:

46

REVISADO
Secretaría Jurídica
MUNICIPIO DE YUMBO

REGISTRADO
PRESUPUESTO





**Alcaldía
de Yumbo**

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No.
ENTRE EL MUNICIPIO DE YUMBO Y LA EMPRESA OFICIAL DE SERVICIOS
PÚBLICOS DE YUMBO S.A. ESP.- ESPY S.A E.S.P. PARA LA
CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS DEL POZO PLATANARES NOR ORIENTAL
EN EL MUNICIPIO DE YUMBO.**

- Actuar como agente promotor en la planeación y organización de empresas afines que sustenten su factibilidad, especialmente en el sector rural del Municipio de Yumbo.
 - Celebrar convenios de cooperación técnica o interadministrativos con entidades nacionales y extranjeras en desarrollo de su objeto.
- j) Que la **ESPY S.A. ESP** es idónea por su experiencia técnica y administrativa para garantizar el desarrollo eficaz del proyecto de que trata el convenio a suscribir y para administrar los aportes realizados por el **MUNICIPIO** en aras de cumplir el objeto convenido.
- k) Que el artículo 12 numeral 12.20 del acuerdo 030 de 2015 del Municipio de Yumbo contempla lo siguiente:
- "12.20 AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO: Las apropiaciones incluidas en el programa agua potable y saneamiento básico para acueducto, alcantarillado y tasas retributivas solo podrán ser ejecutadas a través de la empresa oficial de servicios públicos del Municipio de Yumbo. El Alcalde Municipal establecerá los procedimientos internos y de traslados de recursos para tal fin."*
- l) Que la subsección 4 artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 del 2015 reconoce la contratación directa como modalidad de selección entre Entidades Estatales.

Teniendo en cuenta las consideraciones anteriores, **LAS PARTES** hemos decidido celebrar el presente convenio Interadministrativo, encontrando que existen intereses coincidentes, para aunar esfuerzos con el fin de sacar adelante el proyecto para el fortalecimiento institucional de los pequeños prestadores de servicios públicos de acueducto y alcantarillado de la zona rural del municipio de Yumbo incluido en el Plan de Desarrollo Municipal, el cual se encontrará regulado por las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- OBJETO: El presente convenio interadministrativo tiene por objeto **"AUNAR ESFUERZOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS DEL POZO PLATANARES NOR ORIENTAL EN EL MUNICIPIO DE YUMBO"**.

SEGUNDA.- ALCANCE: Las partes convienen que la **ESPY S.A. ESP**, realice la ejecución de las actividades en las cantidades y los valores asignados al mismo para su ejecución total a través del convenio interadministrativo descritos a continuación, que corresponden al desarrollo del objeto del presente convenio para adelantar el proyecto el cual se encuentra viabilizado por la Secretaría de



**Alcaldía
de Yumbo**

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No.
ENTRE EL MUNICIPIO DE YUMBO Y LA EMPRESA OFICIAL DE SERVICIOS
PÚBLICOS DE YUMBO S.A. ESP.- ESPY S.A E.S.P. PARA LA
CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS DEL POZO PLATANARES NOR ORIENTAL
EN EL MUNICIPIO DE YUMBO.**

Infraestructura y Servicios Públicos, aprobado por el Departamento de Planeación e Informática del Municipio de Yumbo.

Proyecto de abastecimiento denominado "Construcción de Infraestructura para Mitigar el Desabastecimiento de Agua Potable de la Zona NOR ORIENTAL I del Municipio de Yumbo; conocido como PLATANARES	
Obra Civil y suministros	\$ 3.921.031.145,00
Interventoría	\$ 271.194.550,00
TOTAL II	\$ 4.192.225.695,00
APORTE MUNICIPIO YUMBO	\$4.192.225.695
APORTE TOTAL DE LA ESPY S.A. E.S.P	\$271.194.550
TOTAL DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	\$4.463.420.245

PARÁGRAFO: No obstante lo anterior, se deberán adelantar y realizar todas las actividades incluidas en los Estudios Previos y en la propuesta presentada por el ESPY S.A. ESP y demás documentos complementarios que hagan parte integral del presente Convenio.

Los aportes de la **ESPY S.A. ESP**, se realizarán de conformidad con el siguiente cuadro de acuerdo a la disponibilidad de su personal profesional, técnico y auxiliar experto en la materia objeto del presente convenio para su administración y otros costos indirectos, así

REVISADO
Secretaría Jurídica
MUNICIPIO DE YUMBO

REGISTRADO
PRESUPUESTO





Alcaldía
de Yumbo

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No.
ENTRE EL MUNICIPIO DE YUMBO Y LA EMPRESA OFICIAL DE SERVICIOS
PÚBLICOS DE YUMBO S.A. ESP.- ESPY S.A E.S.P. PARA LA
CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS DEL POZO PLATANARES NOR ORIENTAL
EN EL MUNICIPIO DE YUMBO.**

PROPUESTA PARA LA EJECUCION DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO "LA CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS DEL POZO PLATANARES NOR ORIENTAL EN EL MUNICIPIO DE YUMBO"..

AÑO 2017					
CONCEPTO	CANTIDAD (Pers.)	DURACIÓN (mes)	VALOR MENSUAL	PARTICIP. TOTAL	VALOR TOTAL
COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL					
PERSONAL PROFESIONAL					
Profesional en Ing. Sanitaria	3	3	\$3.500.000	100%	\$ 31.500.000
Profesional en Ing. Civil	3	3	\$3.500.000	100%	\$ 31.500.000
Topógrafo	1	3	\$2.500.000	70%	\$ 5.250.000
Auxiliar de ingeniería tecnico y/o tecnólogo en obra civiles	3	3	\$1.500.000	77%	\$ 10.431.023
Auxiliar de topografía	2	3	\$1.500.000	70%	\$ 6.300.000
SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL					\$ 84.981.023
FACTOR MULTIPLICADOR					2,00
TOTAL COSTOS DE PERSONAL					\$ 169.962.050
CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	COSTO		VLR PARCIAL
OTROS COSTOS DIRECTOS					
Transporte incluye conductor y combustible	mes	3	\$ 4.410.833		\$ 13.232.500
alquiler equipos de topografía	mes	3	\$ 3.000.000		\$ 9.000.000
SUBTOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS					\$ 22.232.500
COSTO DE PERSONAL + COSTOS DIRECTOS					\$ 192.194.550
VALOR TOTAL AÑO 2017					\$ 192.194.550
COSTO ADMINISTRATIVOS DEL PROYECTO					\$ 192.194.550
COSTO DISEÑOS EJECUTADOS POR ESPY S.A. E.S.P					\$ 79.000.000
VALOR APORTES ESPY S.A. E.S.P (COSTOS DIRECTOS + INDIRECTOS)					\$ 271.194.550

Las Partes convienen que las actividades de que trata la presente cláusula, requeridas para el desarrollo de su objeto y consideradas prioritarias por su importancia para dar cumplimiento al proyecto para el fortalecimiento institucional de los pequeños prestadores de servicios públicos de acueducto y alcantarillado de la zona rural del municipio de Yumbo incluido en el Plan de Desarrollo Municipal, serán contratadas por la **ESPY S.A. ESP** a través de su manual de Contratación y será esta la encargada de administrar los aportes realizados por el **MUNICIPIO** y por ella para su ejecución y desarrollo de manera diligente.

TERCERA.- OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: EL MUNICIPIO se obliga con la **ESPY S.A. ESP** a:

1. Suministrar de manera oportuna la información que requiera para desarrollar la administración diligente del objeto del Convenio a suscribir.
2. Cancelar las partidas para la correcta ejecución del convenio.
3. Designar el supervisor del convenio.



**Alcaldía
de Yumbo**

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No.
ENTRE EL MUNICIPIO DE YUMBO Y LA EMPRESA OFICIAL DE SERVICIOS
PÚBLICOS DE YUMBO S.A. ESP.- ESPY S.A E.S.P. PARA LA
CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS DEL POZO PLATANARES NOR ORIENTAL
EN EL MUNICIPIO DE YUMBO.**

4. Exigir y verificar mensualmente, por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del convenio, el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes al sistema de seguridad.
5. Revisar mensualmente la ejecución del convenio a través del supervisor asignado y expedir la constancia de recibido a satisfacción del objeto convenido a través del funcionario designado para ejercer el control del convenio.
6. Suscribir el acta de inicio y de terminación del convenio.

CUARTA.- OBLIGACIONES DE LA ESPY S.A. ESP: se obligará con EL MUNICIPIO a:

1. Cumplir con el objeto del convenio, atendiendo eficaz y oportunamente las actividades encomendadas.
2. Dar cumplimiento al Objeto del convenio con la mejor calidad posible, y a responder por el mismo.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones u obstrucciones que puedan presentarse.
4. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para la ejecución del objeto del convenio.
5. Se obliga con cargo a los recursos del convenio al desarrollo de su objeto, y todo tipo de trámites que se le deleguen explícitamente por parte del Municipio de Yumbo, permisos o licencias ambientales a que hubiera lugar y demás ítems para el cumplimiento de lo convenido.
6. Preparar, celebrar y adicionar si es necesario los contratos de obra, consultoría y de todo tipo, que sean requeridos para la ejecución del objeto del convenio.
7. Tramitar los pagos para el desembolso de los recursos comprometidos en el convenio, cumpliendo con los requerimientos del MUNICIPIO.
8. Apoyar la gestión del desarrollo de las actividades objeto del convenio, en coordinación con el Supervisor del mismo por parte del Municipio.
9. Cumplir con el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social.
10. Tramitar a nombre del Municipio de Yumbo todas las licencias y/o permisos que se llegaren a requerir para el desarrollo de la obra.
11. LA ESPY S.A. ESP realizará las contrataciones necesarias para el desarrollo del objeto del presente Convenio, con observancia de los principios del artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y normatividad aplicable a la materia.
12. Elaborar un cronograma de trabajo, para el cumplimiento de la estrategia propuesta para el funcionamiento de la Unidad Técnica, este cronograma deberá ser aprobado por el supervisor del convenio a suscribir.

REVISADO
Secretaría Jurídica
MUNICIPIO DE YUMBO

REGISTRADO
PRESUPUESTO



**Alcaldía
de Yumbo**

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No.
ENTRE EL MUNICIPIO DE YUMBO Y LA EMPRESA OFICIAL DE SERVICIOS
PÚBLICOS DE YUMBO S.A. ESP.- ESPY S.A E.S.P. PARA LA
CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS DEL POZO PLATANARES NOR ORIENTAL
EN EL MUNICIPIO DE YUMBO.**

13. Incrementar el nivel de cumplimiento en un 20% (criterios de cumplimiento de los criterios jurídico, administrativo comercial y financiero) para los prestadores del servicio de acueducto y saneamiento básico de acuerdo con el Diagnóstico elaborado bajo el convenio interadministrativo No.180.11.03.003 de 2016, que tenía por objeto "Aunar esfuerzos Técnicos, Económicos y Administrativos entre el Municipio de Yumbo y la ESPY SA ESP, para el Fortalecimiento Institucional de los Pequeños Prestadores de los Servicios de Acueducto y Alcantarillado Básico en la Zona Rural del Municipio de Yumbo".
14. Prestar la asesoría técnica, para la preparación y elaboración de proyectos de acueducto en el área de influencia del convenio, en coordinación con la Secretaria de Infraestructura y Servicios Públicos del Municipio de Yumbo
15. Las demás que se despendan de la naturaleza del objeto del presente Convenio.

QUINTA.- SUPERVISIÓN DEL CONVENIO: EL Municipio de Yumbo supervisará el cumplimiento cabal de las obligaciones del convenio a través del (la) Secretario (a) de Despacho de la Secretaria de Infraestructura y Servicios Públicos.

Las funciones del supervisor, serán las que se listan a continuación:

- a) Velar por la correcta ejecución del objeto del convenio por parte de la ESPY SA ESP.
- b) Informar a la Secretaría Jurídica y a la Secretaria de Gestión Humana y Recursos Físicos oportunamente el incumplimiento de las obligaciones contraídas por la ESPY SA ESP.
- c) Recibir y aprobar las certificaciones que debe presentar la ESPY SA ESP, y expedir la constancia para los pagos respectivos;
- d) Verificar mensualmente que la ESPY SA ESP efectuó el pago de los aportes al sistema de seguridad social;
- e) Suscribir el Acta de inicio del convenio previo el cumplimiento de los requisitos de ejecución del mismo.
- f) Suscribir el Acta de terminación y liquidación del convenio.
- g) Autorizar los pagos derivados de la ejecución del convenio.
- h) Las contenidas en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

SEXTA.- VALOR DEL CONVENIO: CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$4.463.420.245)

SEPTIMA.- TRANSFERENCIA DE LOS APORTES DEL MUNICIPIO AL CONVENIO: CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO



Alcaldía
de Yumbo

49

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No.
ENTRE EL MUNICIPIO DE YUMBO Y LA EMPRESA OFICIAL DE SERVICIOS
PÚBLICOS DE YUMBO S.A. ESP.- ESPY S.A. E.S.P. PARA LA
CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS DEL POZO PLATANARES NOR ORIENTAL
EN EL MUNICIPIO DE YUMBO.**

PESOS MCTE (\$4.192.225.695,00), correspondientes al aporte del MUNICIPIO al convenio serán transferidos a la Empresa Oficial de Servicios Públicos de Yumbo E.S.P.Y S.A. E.S.P., así:

El valor anteriormente descrito lo hará **EL MUNICIPIO** a la **ESPY S.A. ESP**, a saber:

- A) Un primer desembolso del aporte del Municipio por la suma de DOS MIL NOVENTA Y SEIS MILLONES CIENTO DOCE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$2.096.112.847MCTE) a la firma del respectivo convenio.
- B) Un segundo desembolso del aporte del Municipio por la suma de DOS MIL NOVENTA Y SEIS MILLONES CIENTO DOCE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$2.096.112.848) mediante acta final del Convenio presentados por parte de la ESPY S.A. ESP, debidamente aprobadas por el Supervisor del convenio,

PARÁGRAFO PRIMERO: Los aportes o desembolsos parciales se realizaran previa presentación de las actas de ejecución firmadas por el Supervisor del convenio de la Secretaria de Infraestructura del Municipio de Yumbo, realizando la amortización del anticipo.

OCTAVA.- MANEJO DE LOS EXCEDENTES Y RENDIMIENTOS FINANCIEROS: En caso de existir excedentes y rendimientos financieros de los recursos aportados por el **MUNICIPIO** al convenio, la **ESPY S.A. ESP** deberá realizar la respectiva devolución, en un plazo máximo de quince (15) días contados a partir de la liquidación del convenio. Los rendimientos deberán ser reintegrados al Municipio de conformidad con la normatividad vigente.

NOVENA.- VIGENCIA: La duración del presente convenio será de hasta el 31 diciembre contados a partir de la suscripción del Acta de inicio por **LAS PARTES**.

DECIMA.- CESIÓN: La **ESPY S.A. ESP** NO podrá ceder el presente convenio parcial o totalmente a persona alguna natural o jurídica sin previa autorización expresa y escrita del Representante legal del Municipio de Yumbo.

DÉCIMA PRIMERA.- FONDOS PARA EL CONVENIO Y SUBORDINACIÓN PRESUPUESTAL DEL MUNICIPIO: El aporte del **MUNICIPIO** al presente convenio interadministrativo se imputará al Certificado de Disponibilidad Presupuestal Para la realización del contrato a ejecutar se cuenta el certificado de Disponibilidad Presupuestal No.20171644 por valor de CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL

REVISADO
Secretaria Jurídica
MUNICIPIO DE YUMBO

REGISTRADO
PRESUPUESTO





Alcaldía
de Yumbo

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No.
ENTRE EL MUNICIPIO DE YUMBO Y LA EMPRESA OFICIAL DE SERVICIOS
PÚBLICOS DE YUMBO S.A. ESP.- ESPY S.A E.S.P. PARA LA
CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS DEL POZO PLATANARES NOR ORIENTAL
EN EL MUNICIPIO DE YUMBO.**

SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS MCTE. (\$4.192.225.695)
imputado a la cta pptal 03.1701.A.03.10.01.07 rp Proyecto Agua

DÉCIMA SEGUNDA.- MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y PRÓRROGA: El presente convenio podrá ser modificado, adicionado o prorrogado, previo acuerdo de las partes de conformidad con las normas legales.

DÉCIMA TERCERA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN: El presente convenio puede ser terminado por mutuo acuerdo entre las partes cuando no se encuentren satisfechas con el cumplimiento de su objeto o sobrevengan circunstancias insuperables debidamente justificadas que impidan continuar su ejecución, en cuyo caso se procederá a su liquidación de conformidad con lo previsto en el estatuto de contratación de la administración pública.

PARÁGRAFO: Si la **ESPY S.A. ESP** no se presentare para la liquidación del convenio o las partes no llegaren a ningún acuerdo, **EL MUNICIPIO** procederá a su liquidación por medio de resolución motivada, susceptible del recurso de reposición.

DECIMA CUARTA.- SUSPENSIÓN: En el evento que ocurran circunstancias razonables que impidan a alguna de las partes ejecutar sus obligaciones, se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente convenio, mediante suscripción del acta respectiva y previo concepto favorable del Supervisor del mismo.

DECIMA QUINTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El Secretario de Infraestructura y Servicios Públicos y el Representante Legal de la Empresa **ESPY S.A. ESP** declaran bajo la gravedad de juramento que no se encuentran incurso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución Política y en la Ley, para la celebración del presente convenio Interadministrativo.

DECIMA SEXTA.- NO OBLIGATORIEDAD DE GARANTIAS ENTRE LAS PARTES: De conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015, no se requiere suscribir garantías dada la naturaleza legal de las entidades que lo suscriben: la **ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE YUMBO** y La **ESPY S.A. ESP**, que es una empresa oficial de servicios públicos, sociedad anónima conformada por acciones, siendo su mayor accionista con el 80% accionario y propietario de la infraestructura de servicios públicos de acueducto y alcantarillado que administra y opera, el Municipio de Yumbo y el restante 20% de las acciones están en cabeza de los Institutos Descentralizados del Municipio de Yumbo: **IMCY, IMDERTY, IMETY** e **IMVIYUMBO** con el 5% cada uno. El Alcalde municipal de Yumbo preside su



Alcaldía
de Yumbo

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No.
ENTRE EL MUNICIPIO DE YUMBO Y LA EMPRESA OFICIAL DE SERVICIOS
PÚBLICOS DE YUMBO S.A. ESP.- ESPY S.A. E.S.P. PARA LA
CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS DEL POZO PLATANARES NOR ORIENTAL
EN EL MUNICIPIO DE YUMBO.**

Asamblea de Accionistas y su Junta Directiva. Así mismo el desarrollo del convenio tendrá la debida vigilancia, seguimiento a través de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos de Yumbo.

PARAGRAFO. Los contratos que suscriba la **ESPY S.A. ESP**, en desarrollo del objeto del Convenio interadministrativo, deberán contar con las garantías legalmente establecidas en la Ley y deberán ser constituidas a favor del Municipio de Yumbo y de la **ESPY S.A. ESP**.

DECIMA SEPTIMA.- RÉGIMEN LEGAL: El presente convenio Interadministrativo está sujeto a las disposiciones legales establecidas en las Leyes 142 de 1994, ley 489 de 1998, 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás normas complementarias y reglamentarias que le sean aplicables y al Estatuto Contractual de la **ESPY S.A. ESP**.

DECIMA OCTAVA.- NO VINCULACIÓN LABORAL NI SOLIDARIDAD. La responsabilidad de las partes que integran el presente convenio es independiente e individual de tal manera que **EL MUNICIPIO** no adquiere responsabilidad conjunta ni solidaria en relación con los bienes y/o personal que la **ESPY S.A. ESP** utilice o contrate para el desarrollo del presente convenio. Por lo tanto este convenio no genera relación laboral de ninguna naturaleza entre el **MUNICIPIO** y el personal que colabore, contrate o vincule la **ESPY S.A. ESP**, en virtud de este convenio.

PARÁGRAFO: EI MUNICIPIO no adquirirá relación contractual por efecto de la contratación originada en los procesos de selección y en la ejecución de los contratos que adelante la **ESPY S.A. ESP**, quien será la única responsable ante el **MUNICIPIO** por la debida administración y desarrollo del objeto contractual del presente convenio.

DECIMA NOVENA.- PUBLICACIÓN. Una vez suscrito el presente convenio Interadministrativo, se deberá proceder a publicarlo en el SECOP por parte del Municipio de Yumbo.

VIGÉSIMA.- DOCUMENTOS: Constituyen documentos del presente convenio:

1. Solicitud del **MUNICIPIO** a la **ESPY S.A. E.S.P.** de propuestas técnica y económica para la suscripción del convenio interadministrativo.
2. Propuesta técnica y económica de la **ESPY S.A. E.S.P.** para la suscripción del convenio interadministrativo.
3. Los Estudios previos.
4. Resolución por medio de la cual se justifica una contratación directa.
5. Certificado de Disponibilidad Presupuestal del Municipio de Yumbo y el certificado de vigencias futuras.

REVISADO
Secretaría Jurídica
MUNICIPIO DE YUMBO

REGISTRADO
PRESUPUESTO



Alcaldía
de Yumbo

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No.
ENTRE EL MUNICIPIO DE YUMBO Y LA EMPRESA OFICIAL DE SERVICIOS
PÚBLICOS DE YUMBO S.A. ESP.- ESPY S.A E.S.P. PARA LA
CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS DEL POZO PLATANARES NOR ORIENTAL
EN EL MUNICIPIO DE YUMBO.**

6. Decreto de nombramiento 153 del 28 de agosto del 2017 y con acta de posesión N° 046 del 28 de agosto del 2017 de la Secretaria de Despacho de Infraestructura y Servicios Públicos (E).
7. Decreto de Delegación N° 150 de fecha 23 de agosto del 2017.
8. Copia del Decreto No. 238 del 09 de noviembre de 2016 por el cual se hace un nombramiento, del Representante Legal de la **ESPY S.A. E.S.P.**
9. Copia del Acta N° 063 del 15 de noviembre del 2016 por medio de la cual se posesiona el Representante Legal de la **ESPY S.A. E.S.P.**
10. Cedula de ciudadanía del Representante Legal de la **ESPY S.A. E.S.P.**
11. Demás documentos resultantes de su ejecución del Proyecto de Rehabilitación alcantarillado y obras complementarias en las Carreras 3 y 4 de la zona urbana del Municipio de Yumbo.

VIGÉSIMA PRIMERA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente convenio Interadministrativo se considera perfeccionado con el acuerdo y firma de las partes y para su ejecución requiere de su Registro Presupuestal.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- DOMICILIO: Para todos los efectos legales del presente convenio Interadministrativo se señala como domicilio el Municipio de Yumbo.

VIGÉSIMA TERCERA.- VEEDURIA: El presente convenio estará sujeto al principio de publicidad en la gestión pública para el control social por parte de las diferentes veedurías del Municipio.

Para constancia de lo anterior se firma el presente convenio interadministrativo en el Municipio de Yumbo – Valle del Cauca, a los **02 NOV 2017**


LUZ ÁNGELA OTÁLORA
Secretaria de Infraestructura
y Servicios Públicos (E)


JAIRO ALBERTO GONZÁLEZ
Gerente
Empresa oficial de servicios
Públicos de Yumbo ESPY

Proyectó:– Wilson Donneys Donneys



Calle 5 No. 4-40 Barrio Belalcazar
PBX: 6516606 - www.yumbo.gov.co
E-mail: alcaldayumbo@yumbo.gov.co
NIT: 890.399.025-6 Cod Postal: 760501



51

180.29

Yumbo, 02 de Noviembre 2017

**Alcaldía
de Yumbo**

Ingeniera
FRANCY RESTREPO APARICIO
Profesional Especializado
Supervisor
Contrato

REF: CONTRATO ASIGNADO PARA SU SUPERVISION.

En atención a la referencia, relaciono el convenio de No. 180.11.02.006.2017, el cual estará a su cargo a partir del momento para realizar todo lo relacionado con la supervisión.

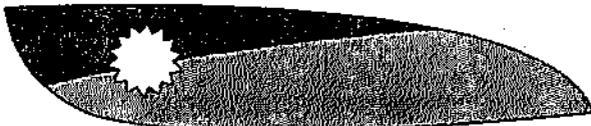
CONTRATO	OBJETO	CONTRATISTA	VALOR	PLAZO
180.11.02.006.2017	ANUAR ESFUERZOS PARA LA COSTRUCCION DE LAS OBRAS DEL POZO PLATANARES NOR ORIENTAL EN EL MUNICIPIO DE YUMBO	EMPRESA OFICIAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE YUMBO S.A ESP-ESPY S.A. ESP NIT.900005956-3	\$4.463.420.245	SESENTA Y UN (61) DIAS CALENDARIO

La labor de supervisión debe realizarse en los términos previstos por la normatividad vigente en la materia, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 (artículos 82 y 55) Decreto 1082 de 2015, manual de contratación y manual de supervisión del municipio de Yumbo y demás concordantes.

Cordialmente,

LUZ ANGELA OTALORA
Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos
Código postal: 760501

Elaboro: Yuri Melissa Paz García



Calle 5 No. 4-40 Barrio Betalcaza
PBX: 6516606 - www.yumbo.gov.cc
E-mail: alcaldeyumbo@yumbo.gov.cc
NIT: 890.399.025-6 Cod Postal: 760501



52

Usuario :

REGISTRO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Documento 01-103 REGISTRO PRESUPUESTAL Numero.(20172490) Fecha: 03-11-2017
Division 01-08 SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIO
Tercero 900005956 EMPRESA OFICIAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE YUMBO S.A. ESP -
Concepto CIA-180.11.02.006-2017 OBJETO: AUNAR ESFUERZOS PARA LA CONSTRUCCION DE LAS OBRAS DEL POZO PLATANARES NOR ORIENTAL EN EL MPIO DE YUMBO. DISPONIBILIDAD 20171644

CDP	Cuenta	Sec.	Descripción	Valor
20171644	03.1701.A.03.10.01.07	1	RP.Proyecto Agua	4,192,225,695.00

Total :				4,192,225,695.00

PATRICIA RULIDO ALVAREZ

APRUEBA

 Alcaldía Municipal de Yumbo	MACROPROCESO: GESTIÓN JURÍDICA	Código: GJU-GC-FO013
	PROCESO: GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN	TRD: 180. Versión: 00
	SUBPROCESO: N/A	Fecha de emisión: Agosto 18 de 2016
	FORMATO: ACTA DE INICIO	Página 1 de 2

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL MUNICIPIO DE YUMBO Y LA EMPRESA OFICIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE YUMBO S.A E.S.P - E.S.P.Y S.A E.S.P CUYO OBJETO ES: "AUNAR ESFUERZOS PARA LA CONSTRUCCION DE LAS OBRAS DEL POZO PLATANARES NORORIENTAL EN EL MUNICIPIO DE YUMBO"

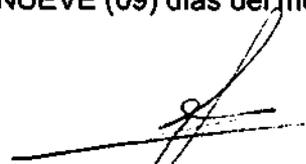
CONVENIO No. :	180.11.02.006 – 2017
PARTES:	MUNICIPIO DE YUMBO NIT 890.399.025-6+
PARTES :	EMPRESA OFICIAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE YUMBO E.S.P.Y S.A E.S.P NIT 900005956-3. Representante Legal ING. JAIRO ALBERTO GONZALEZ OSPINA
OBJETO:	"AUNAR ESFUERZOS PARA LA CONSTRUCCION DE LAS OBRAS DEL POZO PLATANARES NORORIENTAL EN EL MUNICIPIO DE YUMBO "
VALOR DEL CONVENIO:	CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS. MCTE. (\$ 4.463.420.245,00)
FECHA DE INICIO:	09 de Noviembre de 2017
FECHA DE TERMINACIÓN:	31 de Diciembre de 2017

En el Municipio de Yumbo (Valle del Cauca), a los NUEVE (09) días del mes de NOVIEMBRE de 2017, se reunieron en la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos, la Ing. LUZ ANGELA OTALORA, Jefe de Despacho de la Secretaria de Infraestructura y Servicios Públicos, la Ing. FRANCY RESTREPO APARICIO en calidad de Supervisora de la Secretaria de Infraestructura y Servicios Públicos y el Ing. JAIRO ALBERTO GONZÁLEZ OSPINA en calidad de Gerente de la EMPRESA OFICIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE YUMBO E.S.P.Y S.A E.S.P, con el fin de suscribir el ACTA DE INICIO del Convenio Interadministrativo No. 180.11.02.006 – 2017 cuyo objeto es : "AUNAR ESFUERZOS PARA LA CONSTRUCCION DE LAS OBRAS DEL POZO PLATANARES NORORIENTAL EN EL MUNICIPIO DE YUMBO".

Para constancia se firma en Yumbo a los a los NUEVE (09) días del mes de NOVIEMBRE de 2017



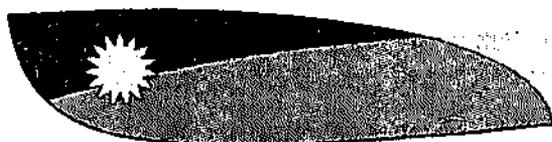
ING. LUZ ANGELA OTALORA
 Jefe de Despacho (E)
 SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y
 SERVICIOS PÚBLICOS



Ing. JAIRO ALBERTO GONZÁLEZ OSPINA
 Gerente
 EMPRESA OFICIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE
 YUMBO E.S.P.Y S.A E.S.P



ING. FRANCY RESTREPO APARICIO
 Supervisora
 SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y
 SERVICIOS PÚBLICOS





Detalle del Proceso Número180-11-02-006-2017

VALLE DEL CAUCA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE YUMBO

Información General del Proceso

Tipo de Proceso	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)
Estado del Proceso	Celebrado
Causal de Otras Formas de Contratación Directa	Contratos para el Desarrollo de Actividades Científicas y Tecnológicas (Literal E)
Régimen de Contratación	Estatuto General de Contratación
Grupo	[F] Servicios
Segmento	[83] Servicios Públicos y Servicios Relacionados con el Sector Público
Familia	[8310] Servicios públicos
Clase	[831015] Servicios de acueducto y alcantarillado

AUNAR ESFUERZOS PARA LA CONSTRUCCION DE LAS OBRAS DEL POZO PLATANARES NOR -ORIENTAL EN EL MUNICIPIO DE YUMBO

Detalle y Cantidad del Objeto a Contratar:

Cantidad a Contratar	\$ 201.711.644
Moneda de Pago	Peso Colombiano
Tipo de Contrato	Prestación de Servicios

Respaldos Presupuestales Asociados al Proceso

Tipo de respaldo presupuestal	Número del respaldo presupuestal	Cantidad del respaldo presupuestal
CDP	20171644	\$ 4.192.225.695

Ubicación Geográfica del Proceso

Departamento y Municipio de Ejecución	Valle del Cauca : Yumbo
Departamento y Municipio de Obtención de Documentos	Valle del Cauca : Yumbo
Dirección Física de Obtención de Documentos del Proceso	calle 5 No. 4-40 Barrio Bellacazar SEGUNDO PISO
Departamento y Municipio de Entrega Documentos	Valle del Cauca : Yumbo
Dirección Física de Entrega de Documentos del Proceso	CALLE 5 No. 4-40 SEGUNDO PISO (CAMY)

Cronograma del Proceso

Fecha y Hora de Apertura del Proceso	18-10-2017 08:03 a.m.
--------------------------------------	-----------------------

Datos de Contacto del Proceso

Correo Electrónico	infraestructura@yumbo.gov.co
--------------------	--

Información de los Contratos Asociados al Proceso

Número del Contrato	180-11-02-006-2017
Estado del Contrato	Celebrado
Objeto del Contrato	AUNAR ESFUERZOS PARA LA CONSTRUCCION DE LAS OBRAS DEL POZO PLATANARES NOR -ORIENTAL EN EL MUNICIPIO DE YUMBO
Cantidad Definitiva del Contrato	\$4.463.420,245,00 Peso Colombiano
Nombre o Razón Social del Contratista	EMPRESA OFICIAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE YUMBO
Identificación del Contratista	Nit de Persona Jurídica No. 9000059566
País y Departamento/Provincia de ubicación del Contratista	Colombia : Valle del Cauca
Nombre del Representante Legal del Contratista	JAIRO ALBERTO GONZALEZ OSPINA
Identificación del Representante Legal	Cédula de Ciudadanía No. 94282969
Valor Contrato Interventoría Externa	\$,00
Fecha de Firma del Contrato	02 de noviembre de 2017

14/12/2017

Detalle del proceso: 180-11-02-006-2017

Fecha de Inicio de Ejecución del Contrato 09 de noviembre de 2017
 Plazo de Ejecución del Contrato 52 Días
 Destinación del Gasto No Aplica
 Documentos del Proceso

Nombre	Descripción	Tipo	Tamaño	Versión	Fecha de Publicación del Documento (dd-mm-aaaa)
Contrato	CONVENIO		642 KB	1	27-11-2017 11:11 AM
Documento del Proceso	RESOLUCION DE JUSTIFICACION		222 KB	1	27-11-2017 11:05 AM
Documento del Proceso	ESTUDIOS PREVIOS		457 KB	1	27-11-2017 11:05 AM
Documento del Proceso	ESTUDIOS DEL SECTOR		588 KB	1	27-11-2017 11:05 AM

Hitos del Proceso

Descripción del Hito Fecha y Hora de Ocurrencia
 Creación de Proceso 27 de November de 2017 11:04 A.M.
 Celebración de Contrato 27 de November de 2017 11:10 A.M.

[Ver Reporte Modificaciones](#)

En cumplimiento de la Ley 1581 de 2012, los datos personales contenidos en esta página son clasificados como dato personal público y la finalidad de su divulgación es dar cumplimiento a la ley de Transparencia y el derecho de Acceso a la Información Pública Nacional (Ley 1712 del 2014). Cualquier uso de la información distinto a su finalidad no es aprobado por Colombia Compra Eficiente.

Si desea presentar cualquier solicitud o petición relacionada con la protección de datos personales puede ingresar a la página web www.colombiacompra.gov.co en la opción de Contáctenos o comuníquese al teléfono en Bogotá: 7 456788 o Línea Nacional: 018000 520808 o por medio de www.colombiacompra.gov.co/soporte

Colombia Compra Eficiente

- [Página de Inicio](#)
- [Inicio de Contratos](#)
- [Inicio de Procesos](#)

Servicio al ciudadano

- [Servicio al ciudadano](#)
- [Oficinas de Atención](#)
- [Programas de Incentivos](#)
- [Códigos QR](#)
- [Estrategias de Atención y los canales de atención](#)
- [Atención al ciudadano](#)
- [Estrategias](#)
- [Canales de atención al ciudadano](#)



Mapa de Sitio | Inicio | Contacto | Preguntas Frecuentes | Ayuda | Contacto

Copyright ©

El contenido y diseño de esta página web está protegido por las leyes colombianas.
 La información incluida en esta página puede ser reproducida y descargable para usos personales de forma gratuita y sin necesidad de solicitar un permiso, bajo las siguientes condiciones:
 Debe reproducirse el material de forma exacta y en su versión más actualizada.
 No se debe usar el material en ninguna forma ofensiva, engañosa o confusa.
 Debe reconocerse la fuente y los derechos de autor.
 A pesar del esfuerzo hecho para asegurar la exactitud del contenido, Colombia Compra Eficiente no se hace responsable por errores o información incompleta.

 Alcaldía Municipal de Yumbo	MACROPROCESO: GESTIÓN JURÍDICA	Código: GJU-GC-FO020
	PROCESO: GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN	TRD: 180.11.03
		Versión: 00
	SUBPROCESO: N/A	Fecha de emisión: Diciembre 14 de 2016
FORMATO: ACTA DE LIQUIDACIÓN	Página 1 de 8	

291

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. :	180.11.02.006 – 2017
CLASE DE CONVENIO:	INTERADMINISTRATIVO
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE YUMBO NIT 890.399.025-6
CONTRATISTA:	EMPRESA OFICIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE YUMBO S.A. E.S.P. – ESPY S.A. E.S.P – Nit. 900.005.956-3 JAIRO ALBERTO GONZALEZ OSPINA. Gerente
OBJETO:	"AUNAR ESFUERZOS PARA LA CONSTRUCCION DE LAS OBRAS DEL POZO PLATANARES NORORIENTAL EN EL MUNICIPIO DE YUMBO"
VALOR INICIAL	CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS. MCTE. (\$ 4.463.420.245,00)
VALOR APORTES ALCALDIA INICIAL	CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$ 4.192.225.695,00)
VALOR APORTES ESPY SA ESP INICIAL	DOSCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE (\$ 271.194.550,00)
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL:	A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO POR LAS PARTES Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2017
FECHA DE INICIO:	09 de noviembre de 2017
FECHA DE TERMINACION INICIAL	31 de diciembre de 2017
FECHA DE SUSPENSIÓN No.1:	30 de noviembre de 2017
FECHA DE REINICIO No. 1:	26 de diciembre de 2017
FECHA OTRO SI No. 1:	29 de diciembre de 2017
NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN OTRO SI No. 1:	29 de junio de 2018
FECHA OTRO SI No. 2:	25 de junio de 2018
NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN OTRO SI No. 2:	31 de diciembre de 2018
PORCENTAJE DE EJECUCIÓN:	100%

En la ciudad de Yumbo (Valle del Cauca), a los tres (03) días del mes de OCTUBRE del año dos mil diecinueve (2019), se reunieron en la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos, la ingeniera LUZ ÁNGELA OTÁLORA, en calidad de Secretaria de Infraestructura y Servicios Públicos, la ingeniera FRANCY RESTREPO APARICIO en calidad de Supervisora designada por la Secretaria de Infraestructura y Servicios Públicos del Municipio de Yumbo, el ingeniero JAIRO ALBERTO GONZALEZ OSPINA en calidad de gerente de la EMPRESA OFICIAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE YUMBO E.S.P.Y S.A E.S.P y el arquitecto DIEGO FERNANDO BLANDON ORTIZ en calidad de supervisor por parte de la EMPRESA OFICIAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE YUMBO E.S.P.Y S.A E.S.P NIT 900005956-3, con el fin de suscribir el ACTA DE LIQUIDACIÓN del Convenio Interadministrativo No. 180.11.02.006 – 2017, cuyo objeto es "AUNAR ESFUERZOS PARA LA CONSTRUCCION DE LAS OBRAS DEL POZO PLATANARES NORORIENTAL EN EL MUNICIPIO DE YUMBO", ejecutado de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas y el cronograma de trabajo.



X

 Alcaldía Municipal de Yumbo	MACROPROCESO: GESTIÓN JURÍDICA	Código: GJU-GC-FO020
	PROCESO: GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN	TRD: 180.11.03
		Versión: 00
	SUBPROCESO: N/A	Fecha de emisión: Diciembre 14 de 2016
FORMATO: ACTA DE LIQUIDACIÓN	Página 2 de 8	

1. DESARROLLO LEGAL DEL CONVENIO

1.1 FIRMA DEL CONVENIO

El día DOS (02) del mes NOVIEMBRE de 2017, se firmó el Convenio Interadministrativo No. 180.11.02.006 – 2017 entre la ingeniera LUZ ANGELA OTALORA, Secretaria de Despacho de la Secretaria de Infraestructura y Servicios Públicos del Municipio de Yumbo y el Ingeniero JAIRO ALBERTO GONZALEZ OSPINA, en calidad de Gerente de EMPRESA OFICIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE YUMBO – ESPY S.A. E.S.P, por un valor de CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS. MCTE. (\$ 4.463.420.245,00) de los cuales CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$ 4.192.225.695,00), corresponden a los aportes del Municipio y DOSCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE (\$ 271.194.550,00) a los aportes de la ESPY S.A. E.S.P, para un plazo de ejecución a partir de la suscripción del acta de inicio por las partes, hasta el 31 de diciembre de 2017.

1.2 ACTA DE INICIO

El Acta de Inicio se suscribió el día nueve (09) del mes noviembre de 2017, entre las Ingenieras LUZ ANGELA OTALORA, en calidad de Secretaria de Despacho, y FRANCY RESTREPO APARICIO en calidad de Supervisora, ambas por parte de la Secretaria de Infraestructura y Servicios Públicos del municipio de Yumbo y el Ingeniero JAIRO ALBERTO GONZALEZ OSPINA en calidad de Gerente de la EMPRESA OFICIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE YUMBO S.A. E.S.P. – ESPY S.A. E.S.P.

1.3 SUSPENSION N°. 01

En el municipio de Yumbo, a los TREINTA (30) días del mes de NOVIEMBRE del año dos mil diecisiete (2017), se firmó el acta de SUSPENSION No. 01 al Convenio Interadministrativo No. 180.11.02.006 – 2017, entre la ingeniera LUZ ÁNGELA OTÁLORA, en calidad de Secretaria de Infraestructura y Servicios Públicos, la ingeniera FRANCY RESTREPO APARICIO en calidad de Supervisora designada por la Secretaria de Infraestructura y Servicios Públicos del Municipio de Yumbo, el ingeniero JAIRO ALBERTO GONZALEZ OSPINA en calidad de gerente de la EMPRESA OFICIAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE YUMBO E.S.P.Y S.A E.S.P y el arquitecto DIEGO FERNANDO BLANDON ORTIZ en calidad de supervisor por parte de la EMPRESA OFICIAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE YUMBO E.S.P.Y S.A E.S.P debido que la empresa VALLECAUCANA DE AGUAS S.A – E.S.P, no había concluido el proceso de contratación de las obras para la Construcción del Pozo Profundo, la construcción sistema de tratamiento y la construcción del tanque de almacenamiento de agua, obras complementarias al objeto contractual del presente convenio (instalación de la línea de impulsión), pudiéndose suscitar una situación técnica no conveniente. Dados los avances del proceso contractual hecho por la entidad departamental, se estimó un posible reinicio del convenio con fecha 26 de diciembre de 2017.

1.4 REINICIO No. 01

En el municipio de Yumbo, a los VEINTISEIS (26) días del mes de DICIEMBRE del año dos mil diecisiete (2017), se firmó el acta de REINICIO No. 01 al Convenio Interadministrativo No. 180.11.02.006 – 2017, entre la ingeniera LUZ ÁNGELA OTÁLORA, en calidad de Secretaria de Infraestructura y Servicios Públicos, la ingeniera FRANCY RESTREPO APARICIO en calidad de Supervisora designada por la Secretaria de Infraestructura y Servicios Públicos del Municipio de Yumbo, el ingeniero JAIRO ALBERTO GONZALEZ OSPINA en calidad de gerente de la EMPRESA OFICIAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE YUMBO E.S.P.Y S.A E.S.P y el arquitecto DIEGO FERNANDO BLANDON ORTIZ en calidad de supervisor por parte de la EMPRESA OFICIAL DE

LF

 Alcaldía Municipal de Yumbo	MACROPROCESO: GESTIÓN JURÍDICA	Código: GJU-GC-FO020
	PROCESO: GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN	TRD: 180.11.03
		Versión: 00
	SUBPROCESO: N/A	Fecha de emisión: Diciembre 14 de 2016
FORMATO: ACTA DE LIQUIDACIÓN	Página 3 de 8	

792

SERVICIOS PUBLICOS DE YUMBO E.S.P.Y S.A E.S.P, dado que mediante resolución No. 2000.37.152-2017, VALLECAUCANA DE AGUAS S.A – E.S.P adjudica la licitación pública No. 2000.46.01.007-2017, la cual incluye las obras de infraestructura a adelantar con motivo del pozo Platanares en el municipio de Yumbo, subsanando de esta manera, los inconvenientes expuestos en el acta de suspensión No. 01.

1.5 OTRO SÍ N° 1

El día VEINTINUEVE (29) de diciembre de 2017, se firmó el Otro Sí N°1 al Convenio Interadministrativo No. 180.11.02.006 – 2017, entre la Ing. LUZ ANGELA OTALORA, en calidad de Secretaria de Despacho y el Ing. JAIRO ALBERTO GONZALEZ OSPINA en calidad de Gerente de la EMPRESA OFICIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE YUMBO S.A. E.S.P. – ESPY S.A. E.S.P , con el fin de ajustar algunas cláusulas dando claridad al alcance de las obras del presente convenio, y modificar el plazo de ejecución del mismo hasta el 29 de junio de 2018, con el fin de armonizar la ejecución de obras de dos contratos que son complementarios, pero de entidades públicas diferentes: ESPY SA EP y VALLECAUCANA DE AGUAS S.A E.S.P .

1.6 OTRO SÍ N° 2

El día VEINTICINCO (25) de junio de 2018, se firmó el Otro Sí N°2 al Convenio Interadministrativo No. 180.11.02.006 – 2017, entre la Ing. LUZ ANGELA OTALORA, en calidad de Secretaria de Despacho y el Ing. JAIRO ALBERTO GONZALEZ OSPINA en calidad de Gerente de la EMPRESA OFICIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE YUMBO S.A. E.S.P. – ESPY S.A. E.S.P por un plazo de ejecución hasta el día veinticinco (31) de diciembre de 2018, dada la necesidad de requerir un tiempo adicional ante la existencia de múltiples situaciones de las partes involucradas: ESPY SA ESP y un tercero como lo es VALLECAUCANA DE AGUAS S.A – E.S.P, entre ellas los tiempos de espera para el suministro de la tubería HD de impulsión, la necesidad de ajustar los estudios de suelos entregados por la ESPY SA ESP al contratista de VALLECAUCANA DE AGUAS S.A – E.S.P a la entrega tardía por parte del municipio del predio a intervenir, la perforación del pozo a mediados de junio una vez se realizó la visita técnica de la CVC, la posterior obtención de los resultados de producción y aprovechamiento del pozo, los cuales definirían las dimensiones finales del sistema de tratamiento.

2. ACTIVIDADES EJECUTADAS

Tabla No. 1. ACTIVIDADES EJECUTADAS- Obra

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	ACUMULADO		
		UND.	CANT.	VR.PARCIAL
CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS DEL POZO PLATANARES NOR ORIENTAL EN EL MUNICIPIO DE YUMBO				
1.1	PRELIMINARES			
1.1.1	LOCALIZACIÓN-REPLANTEO ACUEDUCTO-ALCANTA	ML	4,331.77	
1.1.2	SEÑAL TIPO SP-101 (VIA EN CONTRUCCION)	UND/DIA	400.00	
1.1.3	PASO PEATONAL PROVISIONAL TABLÓN A=60CM	UND	50.00	
1.1.4	SUMINISTRO Y COLOCACION SEÑALIZADOR TUBULAR (COLOMBINA) H=1.27 CON CINTA REFLECTIVA DE ALTA DENSIDAD FABRICADO EN MATERIAL PLASTICO ANARANJADO DE ALTA RESISTENCIA AL IMPACTO Y FILTRO UV (INCLUYE REUSO)	UND	380.00	
1.1.5	BARRICADA Y DESVIO TIPO SR-102	DIA	720.00	
1.1.6	PALETERO DIURNO	HRS	1,920.00	
1.1.7	SUMINISTRO E INSTALACION DE CINTA PREVENTIVA A=8CMS L=250	ROLLO	180.00	
1.2	DEMOLICION Y RUPTURA			
1.2.1	CORTADORA DE PAVIMENTO	ML	4,649.82	

LR

X

 Alcaldía Municipal de Yumbo	MACROPROCESO: GESTIÓN JURÍDICA	Código: GJU-GC-FO020
	PROCESO: GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN	TRD: 180.11.03
		Versión: 00
	SUBPROCESO: N/A	Fecha de emisión: Diciembre 14 de 2016
FORMATO: ACTA DE LIQUIDACIÓN	Página 4 de 8	

1.2.2	DEMOLICION PAVIMENTO CONCRETO E=20CM INCLUYE RETIRO DE SOBANTES CON ACARREO Y CARGUE EN VOLQUETA A MANO HASTA 20KM	M2	2,330.80
1.2.3	DEMOL.PAVIMENTO FLEXIBLE + RETIRO 10 KMS	M3	26.33
1.2.4	DEMOL.ANDEN E=0.10 + RETIRO	M2	46.38
1.2.5	DEMOL.SARDINEL CONCRETO 15 X 15 CM.	ML	46.38
1.3	MATERIALES PETREOS Y CONCRETOS		
1.3.1	COLCHON ARENA-GRAVA TUBER.	M3	930.71
1.3.2	BASE COMP.MAT. TRITURADO GRANUL ACARR 10K	M3	665.12
1.3.3	SUB-BASE COMPACT.MAT.SELECC.(TIPO INVIAS)	M3	52.50
1.3.4	PAV.CONCRET Premezclado MR=42	M2	2,047.20
1.3.5	CARPETA ASFALTICA (ST)	M3	18.70
1.3.6	IMPRIMACION MC-70	M2	226.15
1.3.7	ANDEN CONCRETO Premezclado 10 CM 3000 PSI	M2	46.38
1.3.8	SARDINEL EN CONCRETO 15X15 MAS HIERRO	ML	46.38
1.3.9	CONCRETO MUROS ESTACION Y ANCLAJES ACCESORIOS INCLUYE HIERRO	M3	167.95
1.3.10	PEDESTALES DE SOPORTE DE TUBERIA	M3	0.00
1.3.11	CONSTRUCCION CAMARA PARA VALVULA VENTOSA Y/O PURGA	UND	38.00
1.4.	MOVIMIENTOS DE TIERRA		
1.4.1	EXCAVACION A MAQUINA	M3	8,336.42
1.4.1.	EXCAVACION A MANO EN CONGLOMERADO	M3	971.82
1.4.2	EXCAVACION EN ROCA	M3	349.67
1.4.3	RELLENO COMP.MAT.SELECC.10KM (ROCAMUERTA)	M3	1,453.89
1.4.4	ACARREO MATERIAL PETREO.VOL.COOMPACT	M3K	1,493.68
1.4.5	RELLENO MATERIAL SITIO COMPACTADO 90% PM	M3	3,524.43
1.4.6	PROTECCION DE TALUDES (Tablestaca)	M2	20.00
1.4.7	SACADA DE DERRUMBES A MANO HASTA 2 M DE PROFUNDIDAD	M3	326.65
1.4.8	CONFORM. COMPACT. SUBRASANTE CBR=95	M2	0.00
1.4.9	RETIRO DE MATERIAL DE LA EXCAVACION CON CARGUE EN VOLQUETA A MANO EN BANCO DE 5 A 20 KM SIN ACARREO INTERNO, INCLUYE DISPOSICION EN BOTADERO OFICIAL	M3	2,929.47
1.4.10	REPARACION ACOMETIDA ACUEDUCTO PF+UAD 1/2	UND	353.00
1.4.11	REPARACION ACOMETIDA ALCANTARILLADO TUBERIA PVC CORRUGADA DIAMETRO 6"	UND	100.00
2.0	LINEA DE IMPULSION		
2.1.1	TRANSPORTE, CARGUE, DESCARGUE E INSTALACION TUBERIA 12" 300 MM) EN HD	ML	4,331.77
2.1.2	SUMINISTRO E INSTALACION CODO H.D. 300MM X 11.25 CAMPANA	UND	19.00
2.1.3	SUMINISTRO E INSTALACION CODO H.D. 300MM X 22.50 CAMPANA	UND	31.00
2.1.4	SUMINISTRO E INSTALACION CODO H.D. 300MM X 45 CAMPANA	UND	18.00
2.1.5	SUMINISTRO E INSTALACION CODO H.D. 300MM X 90 CAMPANA	UND	0.00
2.1.6	SUMINISTRO E INSTALACION DE TAPONES H.D. MACHO PARA LA PRUEBA HIDRAULICA 300 MM	UND	12.00
2.1.7	PRUEBA HIDRAULICA A TUB. 12-14 HD	ML	4,331.77
2.1.8	SUMINISTRO E INSTALACION DE UNIONES UNIVERSAL H.D. 12"	UND	115.00
2.1.9	SUMINISTRO E INSTALACION DE VALVULA DE PURGA 4" INCLUYE ACCESORIOS PARA MONTAJE:	UND	15.00
2.1.10	SUMINISTRO E INSTALACION DE VALVULA VENTOSA H.D. 3" TRIPLE FUNCION INCLUYE ACCESORIOS PARA MONTAJE: TEE H.D. 12"x4" - VALVULA COMPUERTA HD. 3"8XB. REDUCCION H.D. 4"x3"	UND	15.00

4

 Alcaldía Municipal de Yumbo	MACROPROCESO: GESTIÓN JURÍDICA	Código: GJU-GC-FO020
	PROCESO: GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN	TRD: 180.11.03
		Versión: 00
	SUBPROCESO: N/A	Fecha de emisión: Diciembre 14 de 2016
FORMATO: ACTA DE LIQUIDACIÓN	Página 5 de 8	

2.1.11	SUMINISTRO E INSTALACION DE VALVULA MARIPOSA DE 300 MM 8XB INCLUYE ACCESORIOS PARA MONTAJE	UND	6.00	
2.2	CONSTRUCCION TUNEL			
2.2.1	SISTEMA DE PERFORACION HORIZONTAL DIRIGIDA 12"	ML	30.00	
2.2.2	TRANSPORTE DE EQUIPOS	GLB	1.00	
1.1	SUMINISTRO TUBERIA 12" (300MM) EN HD	ML	4,343.77	
VALOR OBRA				\$ 3,920,932,230
VALOR INTERVENTORIA				\$ 271,163,749
VALOR TOTAL EJECUTADO PARA LAS OBRAS DE LA LÍNEA DE IMPULSIÓN POZO PLATANARES				\$ 4.192.095.979

Durante el desarrollo del Convenio no fue posible solventar la interferencia del sector en el cruce de la calle 16 con el Callejón Platanares, donde se encontraron tres tuberías de la empresa ECOPETROL, situación que se analizó en conjunto con la empresa dueña de la infraestructura, la cual solicitó suspender las actividades (de instalación de la línea de impulsión ESPY SA ESP) en este punto, hasta realizar algunos trabajos especiales, los cuales garantizarían la protección de su infraestructura y permitirían superar la interferencia con la línea de impulsión propiedad del municipio. Es así como con ayuda de Ecopetrol se propone realizar trabajos de análisis de riesgo cuantitativo, análisis de corrosión y protección tanto de los poliductos de su propiedad como la línea de impulsión, lo cual requiere de inversiones adicionales que sobrepasan los recursos aforados para este convenio, pero que se hacen necesarios de ejecutar con el fin de dar continuidad a la línea de impulsión.

De igual forma, se hace necesario culminar las obras de empalme al sistema de agua en bloque ubicado en la carrera 5 con calle 3 y que conecta con la planta tratamiento de agua potable de Nuevo Horizonte, propiedad de la ESPY SA ESP, situación que no se finiquitó por falta de recursos (\$ 600.000.000.00), una vez realizados los balances de presupuesto de obra.

Los pavimentos con respecto a los cortes hechos para la línea de impulsión, de las vías Calle 3 entre carreras 4 y 5 y Calle 11 entre carreras 3N y 6N, no se culminan ya que son obras que se intervendrán de manera completa bajo contratos de mejoramiento vial que está adelantando la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos para la vigencia 2019.

De acuerdo con los informes de Supervisión por parte de la Empresa de Servicios Públicos de Yumbo ESPY S.A. E.S.P., se indica un avance en la ejecución de los contratos de Obra del 100%, quedando pendiente las dos situaciones antes descritas.

Pese a que la obra sobrepasa el monto aportado por el Municipio de Yumbo de \$3.920.932.230 en \$ 139.969.602, (Según Actas de liquidación de la ESPY SA ESP), este último valor no se reconocerá ya que no hace parte de rubros o actividades que haya aprobado esta supervisión. La cifra \$ 139.969.602, que no obedece a los aportes del Municipio de Yumbo, corresponde a los adicionales realizados por la ESPY SA ESP a la obra en \$ 130.812.712 y a la interventoría en \$ 9.156.890, como aporte de los recursos propios de la ESPY S.A. E.S.P., al activo que fue entregado en el proceso de capitalización de la ESPY S.A. E.S.P. el cual se encuentra aprobado mediante el acuerdo N° 12, del dos (02) de octubre del 2018.

3. DESARROLLO FINANCIERO DEL CONVENIO

El estado fiscal del convenio queda establecido según cuadro adjunto: se detalla el estado fiscal del convenio:

LR

X

 Alcaldía Municipal de Yumbo	MACROPROCESO: GESTIÓN JURÍDICA	Código: GJU-GC-FO020
	PROCESO: GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN	TRD: 180.11.03
		Versión: 00
	SUBPROCESO: N/A	Fecha de emisión: Diciembre 14 de 2016
FORMATO: ACTA DE LIQUIDACIÓN	Página 6 de 8	

Tabla No. 2. ESTADO FISCAL

ACTA DE RECIBO FISCAL No. 2					
VALOR OFICIAL DEL CONVENIO	\$ 4.463.420.245				
	Aportes Municipio			Aportes ESPY SA ESP	
	\$ 4.192.225.695			\$ 271.194.550	
Desembolso No. 1			\$ 2.096.112.847		\$ 135.597.275
Desembolso No. 2			\$ 2.096.112.848		\$ 135.597.275
SALDO		\$ 0		\$ 0	
SUMAS IGUALES	\$ 4.192.225.695		\$ 4.192.225.695	\$ 271.194.550	\$ 271.194.550
	\$ 4.463.420.245				

3.1 EJECUCION REAL DE RECURSOS E.S.P.Y S.A E.S.P CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 180.11.02.006 – 2017

La ESPY SA ESP, para el cumplimiento del objeto del convenio interadministrativo realizó a su vez la siguiente subcontratación:

Tabla No. 3. DESCRIPCION DE LA CONTRATACION REALIZADA

	OBRA CO-075-2018	INTERVENTORIA CI-077-2018
CONTRATO No.:		
OBJETO:	CONTRATO DE OBRA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS DEL POZO PLATANARES NORORIENTAL EN EL MUNICIPIO DE YUMBO	CONTRATO DE INTERVENTORIA AL CONTRATO DE OBRA CO-075-2018 PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS DEL POZO PLATANARES NORORIENTAL EN EL MUNICIPIO DE YUMBO
CONTRATISTA:	CONSORCIO POZO PLATANARES 2018. Nit. 901214302-7. Representante legal DIEGO LUIS OCAMPO GIRALDO. CC. 16.825.105	CONSULTORIA Y CONSTRUCCION ESPECIALIZADA EN SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS CONSESP S.A.S Nit. 900.834.033-7. Representante Legal VLADIMIR CORREA CAMPO.CC. 16.459.184
VALOR:	\$3.920.932.230	\$271.163.749

Tabla No. 4. RESUMEN CONTRATACION REALIZADA Y EJECUTADA

Contrato CO-075-18	Valor Contratado	Valor Pagado
Valor Contrato	\$ 3.920.932.230	\$ 3.920.932.230
Contrato CI-077-2018	Valor Contratado	Valor Pagado
Valor Contrato	\$ 271.163.749	\$ 271.163.749

LP

794

 Alcaldía Municipal de Yumbo	MACROPROCESO: GESTIÓN JURÍDICA	Código: GJU-GC-FO020
	PROCESO: GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN	TRD: 180.11.03
	SUBPROCESO: N/A	Versión: 00
	FORMATO: ACTA DE LIQUIDACIÓN	Fecha de emisión: Diciembre 14 de 2016
		Página 7 de 8

Tabla No. 5. VALORES DEL CONVENIO N° 180.11.02.006 – 2017 – VALORES CONVENIDOS

Valor del Convenio 180.11.02.006-2018 \$ 1.211.090.000	Valor Aportes Municipio	Valor Aportes ESPY SA ESP	Valores Convenidos
		\$ 4.192.225.695	
Obra civil y suministros	\$3,921,031,145		\$3,921,031,145
Interventoría	\$271,194,550		\$271,194,550
Costos Directos más indirectos del Proyecto		\$271,194,550	\$271,194,550
TOTAL CONVENIO		\$4,463,420,245	\$4,463,420,245

Tabla No. 6. VALORES REALES EJECUTADOS DEL CONVENIO N° 180.11.02.006 - 2017

Valor Ejecutado del Convenio 180.11.02.004-2017 \$ 4.463.290.529	Valor Aportes Municipio	Valor Aportes ESPY SA ESP	Valores Definitivos
		\$ 4.192.225.695	
Obra civil y suministros Ejecutados	\$3,920,932,230		\$3,920,932,230
Interventoría Ejecutada	\$271,163,749		\$271,163,749
Costos Directos más indirectos del Proyecto	\$0	\$271,194,550	\$271,194,550
SUBTOTAL EJECUTADO	\$4,192,095,979	\$271,194,550	
TOTAL EJECUTADO CONVENIO		\$4,463,290,529	\$4,463,290,529

Tabla No. 7. MANEJO DE LOS APORTES DEL MUNICIPIO DE YUMBO

Valor Manejo de los Aportes del Municipio de Yumbo	
Aportes Entregados por el municipio de Yumbo	\$4,192,225,695
Aportes Ejecutados Entregados por el municipio	\$4,192,095,979
Aporte no ejecutado del Municipio a ser reintegrado por la ESPY SA ESP	\$129,716

El Valor total de las actividades ejecutadas bajo el presente Convenio Interadministrativo es de CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE PESOS MCTE (\$ 4.463.290.529.00), de los cuales CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y DOS MILLONES NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$ 4.192.095.979.00) corresponden a los aportes del Municipio de Yumbo y DOSCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE (\$ 271.194.550.00) corresponden a aportes de la E.S.P.Y S.A E.S.P.

El valor total de los aportes del Municipio de Yumbo al presente convenio No. 180.11.02.006.2017 es de CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y DOS MILLONES NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$ 4.192.095.979.00).

 Alcaldía Municipal de Yumbo	MACROPROCESO: GESTIÓN JURÍDICA	Código: GJU-GC-FO020
	PROCESO: GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN	TRD: 180.11.03
	SUBPROCESO: N/A	Versión: 00
	FORMATO: ACTA DE LIQUIDACIÓN	Fecha de emisión: Diciembre 14 de 2016
		Página 8 de 8

El valor para reembolsar al Municipio de Yumbo es de CIENTO VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS DIECISEIS PESOS MCTE (\$ 129.716.00), al cual se deben adicionar los rendimientos financieros producto de los recursos transferidos.

De acuerdo con la CLÁUSULA OCTAVA del convenio: MANEJO DE LOS EXCEDENTES Y RENDIMIENTOS FINANCIEROS, en caso de existir excedentes y rendimientos financieros de los recursos aportados por el MUNICIPIO al convenio, la ESPY SA ESP deberá realizar la devolución en un plazo máximo de (15) quince días, contados a partir de la liquidación del convenio. Los rendimientos deban ser reintegrados al municipio de Yumbo de conformidad con la normatividad vigente.

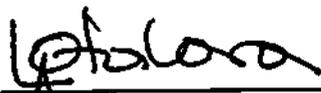
Conforme al acuerdo N° 12, del dos (02) de octubre del 2018, el cual define: "conceder facultades al alcalde municipal, hasta por la cantidad de SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES DE PESOS MCTE. (\$6.493.000.000.00) y basado en el proyecto estratégico de mejoramiento de la Empresa Oficial de Servicios Públicos de Yumbo E.S.P.Y. S.A. E.S.P., se determina que las obras representadas en la fase II del sistema de acueducto nor oriental - pozo platanares, ejecutadas mediante este convenio interadministrativo, hacen parte del proceso de capitalización de la empresa de servicios públicos de Yumbo ESPY S.A. ESP., la cual está representada por esta obra y un recurso económico que se encuentran descritos en la propuesta de capitalización.

4. GARANTÍAS Y RECLAMACIONES

De acuerdo con la cláusula DECIMA SEXTA – "NO OBLIGATORIEDAD DE GARANTÍAS ENTRE LAS PARTES" del presente convenio, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, no se requiere suscribir garantías dada la naturaleza legal de las entidades que lo suscriben.

El recibo de los productos resultantes del objeto contractual, no relevan al contratista de sus responsabilidades y obligaciones de acuerdo con las normas legales y vigentes.

Para constancia se firma en Yumbo a los tres (03) días del mes de OCTUBRE del año dos mil diecinueve (2019)



Ing. LUZ ANGELA OTALORA
Jefe de Despacho
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y
SERVICIOS PÚBLICOS



Ing. JAIRO ALBERTO GONZÁLEZ O.
Gerente
EMPRESA OFICIAL DE SERVICIOS
PÚBLICOS DE YUMBO E.S.P.Y S. A.
E.S.P



Ing. FRANCY RESTREPO APARICIO
Supervisora
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y
SERVICIOS PÚBLICOS



Arq. DIEGO FERNANDO BLANDON O.
Supervisor
EMPRESA OFICIAL DE SERVICIOS
PÚBLICOS DE YUMBO E.S.P.Y S. A.
E.S.P



CONTRATO DE OBRA PARA LA CONSTRUCCION DE LAS OBRAS DEL POZO PLATANARES NOR ORIENTAL EN EL MUNICIPIO DE YUMBO.

**C.O - 075- 18
(19 DE SEPTIEMBRE 2018)**

CONTRATANTE:	EMPRESA OFICIAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE YUMBO S.A. ESP.
CONTRATISTA:	CONSORCIO POZO PLATANARES 2018, Nit: 901214302-7 Representado legalmente por DIEGO LUIS OCAMPO GIRALDO, identificado con la Cedula de Ciudadanía No.16.825.105
OBJETO DEL CONTRATO:	CONTRATO DE OBRA PARA LA CONSTRUCCION DE LAS OBRAS DEL POZO PLATANARES NOR ORIENTAL EN EL MUNICIPIO DE YUMBO.
VALOR:	TRES MIL NOVECIENTOS VEINTE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MIL DOCIENTOS TREINTA PESOS (\$3.920.932.230).
DISPONIBILIDAD	DISPONIBILIDAD No 145 DE 08 DE FEBRERO DE 2018.
PLAZO:	CIEN (100) DIAS CALENDARIO.

Entre el suscrito Gerente de la EMPRESA OFICIAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE YUMBO SA ESP, con NIT. 900005956 - 3, representado legalmente por JAIRO ALBERTO GONZALEZ OSPINA, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.282.969 de Sevilla (V.), en su calidad de Gerente, nombrado mediante Decreto No. 238 del 9 de noviembre de 2016, quien en adelante se denominará El CONTRATANTE, y por otra parte CONSORCIO POZO PLATANARES 2018, Nit: 901214302-7 Representado legalmente por DIEGO LUIS OCAMPO GIRALDO, identificado con la Cedula de Ciudadanía No.16.825.105, quien en adelante se denominara EL CONTRATISTA hemos acordado celebrar el presente, CONTRATO DE OBRA PARA LA CONSTRUCCION DE LAS OBRAS DEL POZO PLATANARES NOR ORIENTAL EN EL MUNICIPIO DE YUMBO. contenido en las siguientes cláusulas, previas las siguientes CONSIDERACIONES: 1) Que de conformidad con lo estipulado en la Ley 142 de 1.994, la Escritura Pública No. 1663 de 2008 Notaria Única de Yumbo (Estatutos de la ESPY SA ESP) , corresponde a la Empresa Oficial de Servicios Públicos de Yumbo S.A. ESP, cumplir con los fines estatales y más concretamente la continua y eficiente prestación de los servicios públicos domiciliarios de su competencia; 2) Que la EMPRESA OFICIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE YUMBO S.A. ESP - ESPY S.A. ESP, es la encargada de la prestación de los servicios de acueducto y alcantarillado, garantizando la cantidad, continuidad, calidad, cobertura y eficiencia en la prestación del servicio público en el área urbana y rural del municipio de Yumbo; 3) Que LA EMPRESA OFICIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE YUMBO S.A. ESP - ESPY S.A el 2 de Noviembre

CONTRATO DE OBRA PARA LA CONSTRUCCION DE LAS OBRAS DEL POZO PLATANARES NOR ORIENTAL EN EL MUNICIPIO DE YUMBO.

**C.O - 075- 18
(19 DE SEPTIEMBRE 2018)**

de 2017 suscribió con el MUNICIPIO DE YUMBO el Convenio Interadministrativo Número No. 180.11.02.006-2017, cuyo objeto es **AUNAR ESFUERZOS, CONSTRUCCION DE LAS OBRAS DEL POZO PLATANARES NOR ORIENTAL EN EL MUNICIPIO DE YUMBO**". 4) Que la Empresa en virtud del convenio interadministrativo mencionado, tiene a su cargo la ejecución de las obras relacionadas en el mismo, por ello requiere contratar los servicios de ingeniería para dar pleno cumplimiento a su objeto; 5) Que la EMPRESA OFICIAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE YUMBO S.A ESP, conforme con los estudios previos y pliegos de condiciones previamente decidió iniciar el proceso de contratación mediante Solicitud Publica de Ofertas No. 003 de 2018, de conformidad con el artículo 19 del Estatuto de Contratación Interno (Acuerdo No. 01 de 2012), con el objeto de suscribir **CONTRATO DE OBRA PARA LA CONSTRUCCION DE LAS OBRAS DEL POZO PLATANARES NOR ORIENTAL EN EL MUNICIPIO DE YUMBO**, el contrato arriba mencionado, el cual se registrá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.- EL CONTRATISTA**, de acuerdo con su oferta presentada se obliga por su cuenta y riesgo a ejecutar para **LA CONTRATANTE**, la totalidad del **CONTRATO DE OBRA PARA LA CONSTRUCCION DE LAS OBRAS DEL POZO PLATANARES NOR ORIENTAL EN EL MUNICIPIO DE YUMBO**, conforme con las condiciones y valores establecidos en su propuesta económica, los Pliegos de Condiciones, y especificaciones técnicas, los cuales hacen parte integral del presente **CONTRATO**. **SEGUNDA: DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.-** Constituyen derechos y deberes generales del **CONTRATISTA**, especialmente **EL CONTRATISTA** se obliga a: a) Desarrollar el objeto del presente **CONTRATO**, de acuerdo con los términos descritos en su oferta y en los pliegos de condiciones; b) Constituir la garantía única señalada en la Cláusula Novena del presente **CONTRATO**, dentro de los términos establecidos. **TERCERA: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE.-** Constituyen derechos y deberes generales de **LA CONTRATANTE**. **LA CONTRATANTE**, ejercerá el respectivo Control de Calidad de las obras objeto del presente **CONTRATO**, y se obliga a pagar al **CONTRATISTA** el valor monetario del presente **CONTRATO** de conformidad con la Cláusula Quinta del mismo. **CUARTA: DURACIÓN.** - La duración del presente **CONTRATO** será de **CIENTOS (100) DIAS CALENDARIO**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, **PARÁGRAFO:** Si por circunstancias de fuerza mayor y/o especiales **EL CONTRATISTA** requiere de una prórroga del término de duración del **CONTRATO**, así lo hará saber por escrito a **LA CONTRATANTE**, quien una vez estudie las razones y hechos que fundamentan dicha solicitud deberá determinar si hay lugar a ella. Dicha prórroga en caso de ser aprobada por **LA CONTRATANTE**, deberá constar en contrato adicional que para tal efecto se suscriba. **QUINTA: FORMA DE PAGO.** El valor del presente **CONTRATO** es de **TRES MIL NOVECIENTOS VEINTE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MIL DOCIENTOS TREINTA PESOS (\$3.920.932.230)**, suma que pagará **LA CONTRATANTE** al **CONTRATISTA** de la siguiente manera: a) **UN ANTICIPO**. Por un valor equivalente al **CINCUENTA** por ciento (50%) del valor del contrato a la firma del mismo y su perfeccionamiento, que corresponde a su aprobación de la **Garantía de Cumplimiento**. b) **SALDO:** El saldo se entregara mediante actas



CONTRATO DE OBRA PARA LA CONSTRUCCION DE LAS OBRAS DEL POZO PLATANARES NOR ORIENTAL EN EL MUNICIPIO DE YUMBO.

**C.O - 075- 18
(19 DE SEPTIEMBRE 2018)**

parciales correspondientes al 50% del valor del contrato, a más tardar dentro de los quince (15) días siguientes al recibo de la facturas en la Tesorería de la Empresa, con los documentos soporte, previo cumplimiento del respectivo trámite administrativo y la certificación de recibo a satisfacción del objeto contratado emitida por el supervisor del contrato, previa verificación del cumplimiento del pago de aportes parafiscales relativo al sistema de seguridad social integral así como los del SENA, ICBF y cajas de compensación familiar cuando corresponda en los términos del art. 23 de la ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO 1:** Los respectivos pagos del presente contrato se realizarán dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su radicación en la Tesorería, debidamente legalizados. **PARÁGRAFO 2:** LA CONTRATANTE se reserva el derecho de cancelar suma alguna del valor monetario del presente CONTRATO hasta que el CONTRATISTA cumpla con lo estipulado en la Cláusula Vigésima Segunda del mismo. **PARÁGRAFO 3:** La elaboración y suscripción de las Actas no impide que LA CONTRATANTE pueda hacer posteriores reclamaciones sobre incumplimiento, mala calidad, o por problemas de estabilidad de obra. **SEXTA: REAJUSTE DE PRECIOS Y/O COSTO FIJO DEL CONTRATO.-** El valor del presente Contrato no estará sujeto a ajuste en el precio para su cabal cumplimiento por lo que no se tendrá en cuenta las variaciones de la mano de obra, los materiales utilizados o demás costos del CONTRATO durante su ejecución. **SÉPTIMA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA FRENTE A TERCEROS.-** EL CONTRATISTA se hace responsable por los riesgos y perjuicios comprobados que se causen en terceros en el desarrollo y cumplimiento del presente CONTRATO. **OCTAVA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y SUJECCIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.-** LA CONTRATANTE cuenta con los recursos apropiados según Disponibilidad Presupuestal No. **DISPONIBILIDAD No 145 DE 08 DE FEBRERO DE 2018**, para atender los gastos del presente contrato. De todas maneras el valor monetario que EL CONTRATANTE se compromete a pagar por el presente CONTRATO, queda sujeto a las apropiaciones presupuestales que para el efecto se hagan en el presupuesto de la Entidad. **NOVENA: GARANTÍA.-** EL CONTRATISTA garantiza el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por el presente CONTRATO mediante la constitución de una garantía de cumplimiento a favor de LA CONTRATANTE y DEL MUNICIPIO DE YUMBO; que en tratándose de una póliza de seguros, será de una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, la cual aprobará LA CONTRATANTE si reúnen los requisitos legales y contractuales establecidos para tal fin, que amparará los riesgos que se describen a continuación: a) De cumplimiento de las obligaciones, equivalente al diez por ciento (10%) del valor del CONTRATO, cuya vigencia será igual a la duración del CONTRATO y Seis (6) meses más. b) De estabilidad de la obra, por una suma igual al veinte por ciento (20%) del valor del CONTRATO, cuya vigencia será igual a la duración del mismo y cinco (5) años más. c) De pagos de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que haya de utilizar para la ejecución del Contrato, por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del CONTRATO, y deberá extenderse por el término de la vigencia del CONTRATO, y tres (3) años más. d) De responsabilidad Extracontractual, debe ser incluido en una póliza anexa a la de la garantía única, por una suma equivalente al veinte (20%) del valor del contrato y tendrá una vigencia por todo el

CONTRATO DE OBRA PARA LA CONSTRUCCION DE LAS OBRAS DEL POZO PLATANARES NOR ORIENTAL EN EL MUNICIPIO DE YUMBO.

**C.O - 075- 18
(19 DE SEPTIEMBRE 2018)**

periodo de ejecución del contrato y dos (2) año más. e) **Buen manejo y correcta inversión del anticipo.** Para garantizar el buen Manejo y correcta inversión del Anticipo, cuya cuantía será del 100% del valor pagado por concepto de anticipo o pago y para garantizar la devolución del mismo, en el evento de incumplir parcial o totalmente el contrato, por una vigencia igual a la del contrato y cuatro (4) meses más, o hasta la fecha de liquidación del contrato. **PARÁGRAFO 1:** La garantía establecida en la presente Cláusula, deberá ser constituida por el CONTRATISTA dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de perfeccionamiento del CONTRATO. **PARÁGRAFO 2:** En el evento en que se prorrogue el plazo o se adicione el valor del contrato, el contratista deberá ampliar la garantía única a favor de LA CONTRATANTE. **DÉCIMA: DIRECCIÓN TÉCNICA DEL PROYECTO Y PERSONAL DEL CONTRATISTA.** El CONTRATISTA se obliga a mantener durante toda la ejecución de las obras materia del contrato y hasta la entrega final y recibo de ellas, el personal necesario para el desarrollo de los trabajos. El CONTRATISTA se obliga a permanecer personalmente al frente de los trabajos o mantener al frente de los mismos un ingeniero residente, personal que debe estar suficientemente facultado para representarlo en todo lo relacionado con el desarrollo y cumplimiento del contrato. LA CONTRATANTE se reserva el derecho de exigir, por escrito, al CONTRATISTA el reemplazo de cualquier persona vinculada al proyecto. Esta exigencia no dará derecho al CONTRATISTA para elevar ningún reclamo contra LA CONTRATANTE. La Interventoría podrá solicitar al CONTRATISTA, en cualquier momento, el suministro de información sobre la nómina del personal. El CONTRATISTA atenderá esta solicitud con el detalle requerido y en el plazo razonable que la Interventoría haya fijado. **DÉCIMA PRIMERA. INTERVENTORÍA DE LOS TRABAJOS:** LA CONTRATANTE ejercerá el control y vigilancia de la ejecución de los trabajos a través de un interventor, quien tendrá como función verificar el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA. El interventor ejercerá, en nombre de LA CONTRATANTE un control integral sobre el CONTRATO, para lo cual, podrá en cualquier momento, exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo. Además de las actividades generales antes mencionadas y con el fin de buscar la adecuada y oportuna ejecución del contrato, la Interventoría apoyará, asistirá y asesorará a LA CONTRATANTE en todos los asuntos de orden técnico, financiero, económico, jurídico, socio-ambiental y presupuestal que se susciten durante la ejecución del contrato hasta su liquidación. Así mismo, prestará asesoría relacionada con la ejecución del contrato cuando la situación judicial o administrativa así lo requiera sin que implique un costo adicional. El interventor está facultado para revisar todos los documentos del contrato, cuando, por razones técnicas, económicas, ambientales, jurídicas o de otra índole, el CONTRATISTA solicite cambios o modificaciones. Así mismo, el interventor está autorizado para ordenarle al CONTRATISTA la corrección, en el menor tiempo posible, de los desajustes que pudieren presentarse, determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato. El CONTRATISTA deberá acatar las órdenes que le imparta por escrito la Interventoría; no obstante, si no estuviese de acuerdo con las mismas así deberá



CONTRATO DE OBRA PARA LA CONSTRUCCION DE LAS OBRAS DEL POZO PLATANARES NOR ORIENTAL EN EL MUNICIPIO DE YUMBO.

**C.O - 075- 18
(19 DE SEPTIEMBRE 2018)**

manifiesto por escrito al interventor, antes de proceder a ejecutarlas; en caso contrario, responderá solidariamente con el interventor si del cumplimiento de dichas órdenes se derivaran perjuicios para LA CONTRATANTE. El interventor tendrá bajo su custodia el Libro de Bitácora, en el cual se anotarán diariamente los hechos y sucesos relacionados con el desarrollo de la obra, así como las observaciones o sugerencias que haga la Interventoría, además, se dejará constancia de todos los pormenores que puedan suceder en el frente de trabajo, tales como: estado del tiempo, personal laborando, estado del equipo, avance de la obra, avance de las medidas de manejo ambiental, acciones sociales, suministro de materiales, accidentes de trabajo, etc. cada anotación diaria deberá fecharse y suscribirse por los ingenieros residentes del CONTRATISTA y del interventor. La persona responsable de llevar al día este diario será el ingeniero residente del interventor, quien estará en la obligación de presentarlo a los representantes de LA CONTRATANTE que visiten la obra. PARAGRAFO 1. La Supervisión y vigilancia a este contrato la realizará LA CONTRATANTE a través de Interventoría Externa, quien contara con un grupo de profesionales designado para tal fin. EL Interventor será quien tramitará todas las cuestiones relativas al desarrollo del Contrato. El Interventor responderá en general en los términos establecidos por las la leyes 80 de 1993 y 1474 de 2011 y sus decretos reglamentarios, por sus actuaciones u omisiones. Los trabajos serán ejecutados bajo la dirección general del Interventor quien ejercerá el control sobre ellos, de la manera que él juzgue técnicamente conveniente y correcta para proteger los intereses de LA CONTRATANTE de acuerdo con los documentos y condiciones del presente contrato. Las principales atribuciones son: a) Colaborar con el CONTRATISTA con miras a la correcta ejecución del Contrato. b) Verificar que el contrato se haya firmado y perfeccionado oportunamente y que se hayan cumplido los requisitos para proceder a su ejecución. c) Preparar y suscribir con el CONTRATISTA el acta de iniciación en la que se defina la fecha en que se iniciarán los trabajos y propender por la entrega oportuna de la información, documentos, materiales que se le haya ofrecido al CONTRATISTA, y cualquiera otra que contribuya al éxito en la ejecución de la obra. d) Exigir el cumplimiento del Contrato y de sus especificaciones en todas o cualquiera de sus partes. e) Atender las inquietudes de orden técnico y/o administrativo que plantee el CONTRATISTA con relación al contrato. f) Aprobar los informes de avance, las actas y prórrogas que solicite el CONTRATISTA, con la debida sustentación y el lleno de los requisitos. g) Atender y resolver toda consulta sobre posibles omisiones o errores en los planos o en las especificaciones. h) Estudiar, recomendar y decidir los cambios sustanciales que sean necesarios o convenientes, en los planos o en las especificaciones y presentarlos a consideración de LA CONTRATANTE. i) Practicar la diaria y permanente inspección de las obras contratadas. j) Aceptar o rechazar los trabajos o materiales, previo el examen y el análisis que sea del caso, conforme a las condiciones exigidas en los documentos del contrato, en las especificaciones técnicas o en las normas de construcción. k) Ordenar que se rehagan las obras que se consideren defectuosas. l) Vigilar el buen uso y conservación de los equipos de propiedad de LA CONTRATANTE, que, eventualmente estén al servicio del CONTRATISTA para la ejecución del Contrato. m) Vigilar que el CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones laborales, para lo cual podrá revisar los libros de contabilidad del CONTRATISTA con el fin de

**CONTRATO DE OBRA PARA LA CONSTRUCCION DE LAS OBRAS DEL POZO
PLATANARES NOR ORIENTAL EN EL MUNICIPIO DE YUMBO.**

**C.O - 075- 18
(19 DE SEPTIEMBRE 2018)**

verificar su cumplimiento. n) Efectuar comités de evaluación periódicos a los que deberá asistir el CONTRATISTA o la persona o personas que él designe. ñ) Supervisar permanentemente el avance de los trabajos para garantizar la calidad final de los mismos y el logro cabal del objeto del contrato. o) Solicitar el retiro o cambio de personal, cuándo a juicio lo considere inconveniente para el cumplimiento del objeto contratado. p) Elaborar el acta de liquidación final del contrato dentro del plazo establecido. q) Todas las demás atribuciones que LA CONTRATANTE, considere pertinentes para el desarrollo oportuno del Contrato.

PARÁGRAFO 2: Ninguna orden del Interventor podrá darse verbalmente. Es obligatorio que se entregue por escrito las órdenes o sugerencias, las cuales se deben enmarcar dentro de los términos y objetivos del contrato. **PARÁGRAFO 3:** El control de calidad de los materiales, el equipo, la mano de obra, la vigencia de las pólizas serán funciones de supervisión; igualmente son funciones del Interventor, supervisar los ensayos y pruebas en desarrollo del contrato. Las exigencias impartidas por el Interventor son de obligatorio cumplimiento para el CONTRATISTA. **PARÁGRAFO 4:** La obra será sometida a todas las pruebas que el Interventor estime necesarias y se entiende que el recibo final de la misma, estará condicionado a los resultados satisfactorios de tales pruebas, de acuerdo con las especificaciones técnicas aprobadas por LA CONTRATANTE. **DÉCIMA SEGUNDA: MULTAS .-**En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, LA CONTRATANTE podrá imponer a éste, ante el juez competente, multas sucesivas diarias del 0.20% del valor estimado del CONTRATO, por mora en los plazos del Programa de Obra o en la entrega aprobado por LA CONTRATANTE, hasta alcanzar un máximo del diez por ciento (10%) del valor estimado del CONTRATO. **DÉCIMA TERCERA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.-** En caso de incumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, éste pagará a LA CONTRATANTE a título de pena, sin perjuicio de las multas a que hubiere lugar, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del CONTRATO, y sus adicionales si los hubiere, y su valor se imputará al de los perjuicios que reciba LA CONTRATANTE por su incumplimiento. **DÉCIMA CUARTA: VALLAS Y SEÑALES.-** El CONTRATISTA a su costa y según diseño entregado por LA CONTRATANTE, colocará una (1) valla informativa de dimensiones 1 m x 2 m como mínimo, indicando el objeto, valor, ejecutor, financiación y otra información de interés para la comunidad suministrada por LA CONTRATANTE acerca de los trabajos a realizar, la cual deberá colocar dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la iniciación de las obras. Así mismo, durante la ejecución de las obras el CONTRATISTA colocará vallas, señales y demás elementos necesarios para la seguridad de las personas, el desvío del tránsito y la mitigación de impactos. **PARÁGRAFO:** Si el CONTRATISTA no hiciere la colocación de las vallas informativas en el plazo estipulado, LA CONTRATANTE lo hará por él, cargando al contratista el costo en que incurrió por dicho concepto y adicionando a su costo un diez por ciento (10%), como indemnización, valores que serán descontados de la primera Acta que se liquide. **DÉCIMA QUINTA: LIMPIEZA FINAL DE LA OBRA.-** Previamente al recibo de las obras por parte de LA CONTRATANTE, el CONTRATISTA deberá retirar los materiales sobrantes de las excavaciones, demoliciones y en general los trabajos realizados, así como restaurar las zonas, áreas o bienes que por descuido o imprevisión hayan sido dañados. Si no cumple con este requisito LA



284

CONTRATO DE OBRA PARA LA CONSTRUCCION DE LAS OBRAS DEL POZO PLATANARES NOR ORIENTAL EN EL MUNICIPIO DE YUMBO.

**C.O - 075- 18
(19 DE SEPTIEMBRE 2018)**

CONTRATANTE podrá hacerlo por él cargando al contratista el costo en que incurrió por dicho concepto y recargando un diez por ciento (10%) como indemnización, descontando este valor del Acta Final, o en su defecto, haciendo uso de la garantía de cumplimiento. **DÉCIMA SEXTA: PROGRAMA DE EJECUCIÓN.** El CONTRATISTA deberá presentar a la Interventoría el programa de obra ajustado para su revisión y aprobación. **DÉCIMA SEPTIMA: DE LA CESIÓN DEL CONTRATO.**- El presente CONTRATO no podrá ser cedido total o parcialmente a ningún título por el CONTRATISTA, sin el consentimiento previo y escrito de LA CONTRATANTE. En caso de un contrato celebrado con un consorcio o unión temporal, tampoco podrá haber cesión entre los miembros que lo integran. **DÉCIMA OCTAVA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.**- El CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma de este contrato, que no se halla incurrido en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar, de que tratan los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, y responderá por ocultamiento de inhabilidades e incompatibilidades o por suministrar información falsa (Numeral 7 Art.26 e Inciso 3 Art. 40 Ley 80 de 1993). **DÉCIMA NOVENA: REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO.**- El presente CONTRATO se entiende perfeccionado con las firmas de las partes interesadas, como producto de acuerdo sobre el objeto y contraprestación y la existencia de Disponibilidad Presupuestal. **VIGÉSIMA: REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**- Para iniciar la ejecución del objeto del presente CONTRATO se requiere la constitución por parte del CONTRATISTA y aprobación por parte de LA CONTRATANTE de la garantía relacionada en la Cláusula Novena del presente contrato, además del Registro Presupuestal correspondiente. **PARÁGRAFO:** Cumplidos los requisitos y formalidades contempladas en la cláusula precedente y el inciso anterior, el presente CONTRATO se considera PERFECCIONADO Y EN EJECUCIÓN. **VIGÉSIMA PRIMERA: MEDIDAS DE SEGURIDAD, VIGILANCIA Y CUIDADO DE LAS OBRAS:** En la ejecución de obras, el CONTRATISTA deberá proveer por su cuenta, las instalaciones y personal de vigilancia necesarios para dar la suficiente seguridad a sus empleados, a los de LA CONTRATANTE y a terceros, aplicando las normas que a este respecto tengan las entidades oficiales y sus códigos de edificaciones y construcciones. El CONTRATISTA deberá preparar un programa completo con las medidas de seguridad que se tomarán de acuerdo con estas especificaciones y someterlo a la aprobación del Interventor, quien podrá además, ordenar cualquier otra medida adicional que se considere necesaria. El CONTRATISTA deberá responsabilizar al jefe de las obras para velar por el fiel cumplimiento de dichas medidas mediante visitas diarias a los frentes de trabajo. El CONTRATISTA ejecutará por su cuenta y riesgo todas las obras necesarias para la adecuada protección de las estructuras de servicios públicos, tales como redes de acueducto, alcantarillado, energía y teléfonos, etc. así como para las propiedades de terceros. En consecuencia, serán de cargo del CONTRATISTA el valor de las reparaciones que sea necesario ejecutar debidas a daños ocasionados por él en estas estructuras. **VIGÉSIMA SEGUNDA: EVALUACIÓN DE AVANCE Y ACTUALIZACIÓN.** Durante la ejecución de la obra, LA CONTRATANTE efectuará a través de la Interventoría un seguimiento al programa de obra, como uno de los mecanismos de verificación del cumplimiento del contrato. Por tal motivo, el CONTRATISTA deberá mantener el programa

[Handwritten signature]

**CONTRATO DE OBRA PARA LA CONSTRUCCION DE LAS OBRAS DEL POZO
PLATANARES NOR ORIENTAL EN EL MUNICIPIO DE YUMBO.**

**C.O - 075- 18
(19 DE SEPTIEMBRE 2018)**

actualizado de manera que en todo momento represente la historia real de lo ejecutado para cada actividad, así como su programa de obra proyectado para la terminación de los trabajos dentro del plazo contractual. El CONTRATISTA, el interventor y el supervisor del contrato evaluarán mensualmente la ejecución del contrato, revisando el programa de obra actualizado para establecer en qué condiciones avanzan los trabajos. De estas evaluaciones se levantará un acta, suscrita por los ingenieros residentes del CONTRATISTA y de la Interventoría, donde se consignará el estado real de los trabajos: en caso de presentarse algún atraso, se señalarán los motivos del mismo, dejando constancia de los correctivos que se tomarán para subsanar dicho atraso, los cuales se plasmarán en una modificación al programa de obra que no podrá contemplar la disminución de las cantidades de obra programadas para cada mes ni una prórroga del plazo inicialmente establecido. Constituye causal de incumplimiento del contrato el hecho que el CONTRATISTA no ejecute, por lo menos, las cantidades de obra previstas en su programa de obra. **VIGÉSIMA TERCERA: CALIDAD DE LA OBRA** El CONTRATISTA es responsable de la realización de las pruebas de campo y ensayos de laboratorio que aseguren la calidad de la obra, de ser necesario, incluidas aquellas requeridas para el manejo ambiental del proyecto y entregará a la Interventoría los resultados de los mismos dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de su obtención, para que ésta verifique si se ajustan a los requerimientos de las especificaciones. La verificación de la Interventoría no exonerará de responsabilidad al CONTRATISTA por la calidad de la misma. Una vez terminadas las partes de la obra que deban quedar ocultas y antes de iniciar el trabajo subsiguiente, el CONTRATISTA informará a la Interventoría para que ésta proceda a medir la obra construida. Si así no procediere el CONTRATISTA, la Interventoría podrá ordenarle por escrito el descubrimiento de las partes ocultas de la obra, para que ésta pueda ejercer sus funciones de control. El CONTRATISTA efectuará este trabajo y el de reacondicionamiento posterior sin que ello le dé derecho al reconocimiento de costos adicionales ni a extensiones al plazo de ejecución. LA CONTRATANTE de podrá rechazar la obra ejecutada por deficiencias en los materiales o elementos empleados, aunque las muestras y prototipos correspondientes hubieren sido verificados previamente, sin perjuicio de lo establecido en las especificaciones sobre la aceptación de suministro defectuoso. Toda obra rechazada por defectos en los materiales, en los elementos empleados, en la obra de mano o por deficiencia de los equipos, maquinarias y herramientas de construcción o por defectos en ella misma, deberá ser retenida, reconstruida o reparada por cuenta del CONTRATISTA. Además el contratista queda obligado a retirar del sitio respectivo los materiales o elementos defectuosos. LA CONTRATANTE podrá retirar los materiales o los elementos y reemplazarlos por otros, repararlos o reconstruir la parte rechazada de la obra, todo a cargo del CONTRATISTA. Los equipos, maquinaria y herramientas que el CONTRATISTA suministre para la construcción, deberán estar en perfecto estado de operación ser adecuados y suficientes para las características y la magnitud del trabajo por ejecutar. LA CONTRATANTE directamente o por intermedio de la Interventoría se reserva el derecho de rechazar y exigir el reemplazo o reparación por cuenta del CONTRATISTA de aquellos equipos, maquinarias y herramientas que a su juicio sean inadecuados o ineficientes, o que por sus características constituyen un peligro para el personal o un obstáculo para el buen desarrollo de



CONTRATO DE OBRA PARA LA CONSTRUCCION DE LAS OBRAS DEL POZO PLATANARES NOR ORIENTAL EN EL MUNICIPIO DE YUMBO.

**C.O - 075- 18
(19 DE SEPTIEMBRE 2018)**

las obras. Se exigirá siempre el suministro y mantenimiento en buen estado de funcionamiento del equipo básico requerido para la construcción de las obras.

VIGÉSIMA CUARTA: ACTAS DE MODIFICACIÓN DE CANTIDADES DE OBRA. Es el documento en el que se deja constancia de las modificaciones efectuadas por requerimientos del proyecto a las cantidades de obra previstas. Estas actas deberán suscribirlas el CONTRATISTA y la Interventoría.

VIGÉSIMA QUINTA: ACTAS DE OBRA: Es el documento en el que el CONTRATISTA y el interventor dejarán consignadas las cantidades de obra realmente ejecutadas durante cada mes. Los ingenieros residentes del CONTRATISTA y la Interventoría deberán elaborar el acta mensual dentro de los cinco (5) días calendario del mes siguiente al de ejecución de las obras. El valor básico del acta será la suma de los productos que resulten de multiplicar las cantidades de obra realmente ejecutada por los precios unitarios acordados. Las actas de obra mensual tendrán carácter provisional en lo que se refiere a la calidad de la obra, a las cantidades de obra y obras parciales. El interventor podrá, en actas posteriores, hacer correcciones o modificaciones a cualquiera de las actas anteriores aprobadas por él, y deberá indicar el valor correspondiente a la parte o partes de los trabajos que no se hayan ejecutado a su entera satisfacción a efecto de que LA CONTRATANTE se abstenga de pagarlos al CONTRATISTA o realice los descuentos correspondientes, hasta que el interventor dé el visto bueno. Ninguna constancia de parte del interventor que no sea la de recibo definitivo de la totalidad, o de parte de las obras, podrá considerarse como constitutiva de aprobación de algún trabajo u obra.

VIGÉSIMA SEXTA: RELACIONES CON OTROS CONTRATISTAS: El CONTRATISTA se obliga a coordinar las diferentes etapas de sus trabajos con los otros contratistas cuyos trabajos se ejecuten simultáneamente en el sitio de las obras; deberá cooperar con ellos para no interferirse mutuamente ni perjudicar las obras terminadas o en construcción. En caso que éstas resulten averiadas por su culpa, el CONTRATISTA está obligado a repararlas a su costa. El CONTRATISTA en coordinación con la Interventoría y personal de LA CONTRATANTE se pondrá de acuerdo con los demás contratistas y preparará con ellos con suficiente anticipación los planes y programas de trabajo necesarios para que los trabajos que deban realizar se lleven a cabo de la manera más conveniente para ellos y para e LA CONTRATANTE.

VIGÉSIMA SEPTIMA: DAÑOS O RETARDOS DEBIDOS A FUERZA MAYOR. El CONTRATISTA quedará exento de toda responsabilidad por cualquier daño o dilación de las obras durante la ejecución del contrato, pero sin derecho a indemnizaciones, cuando se concluya por parte de LA CONTRATANTE que tales hechos son el resultado de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobados, caso en el cual los gastos que demanden las reconstrucciones o reparaciones de las obras afectadas serán por cuenta de LA CONTRATANTE, siempre que el CONTRATISTA haya dado aviso al LA CONTRATANTE de la ocurrencia de tales hechos, y que la evaluación de los mismos, las causas que los motivaron y la diligencia con que el contratista actuó ante ellos se haya hecho constar, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la fecha en que cesen dichas causas, en actas suscritas por el interventor y el CONTRATISTA las cuales requerirán el concepto favorable del Supervisor del Contrato de LA CONTRATANTE. Todas las mayores cantidades u obras no previstas originadas por caso fortuito o fuerza mayor deberán ser consignadas en acta. El CONTRATISTA deberá asumir los sobrecostos

286

+

D

**CONTRATO DE OBRA PARA LA CONSTRUCCION DE LAS OBRAS DEL POZO
PLATANARES NOR ORIENTAL EN EL MUNICIPIO DE YUMBO.**

**C.O - 075- 18
(19 DE SEPTIEMBRE 2018)**

resultantes, tales como los correspondientes a lucro cesante y pérdida de materiales, equipos y otros elementos de su propiedad. En el evento en que LA CONTRATANTE concluya que el caso no fue fortuito o de fuerza mayor, correrán, además, por cuenta del contratista todas las reparaciones, reconstrucciones e indemnizaciones a que haya lugar. El caso fortuito o la fuerza mayor constituyen causal de suspensión del plazo del contrato. **VIGESIMA OCTAVA: INCUMPLIMIENTO DE LO ORDENADO:** Si el CONTRATISTA rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita del interventor, éste le notificará por escrito sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento. Si esta notificación no surte ningún efecto dentro de un plazo de ocho (8) días hábiles, el Interventor comunicará dicha situación, por escrito, a LA CONTRATANTE, para que este tome las medidas que considere necesarias. En razón a lo anterior, las consecuencias que se deriven para la obra o terceros serán asumidas integralmente por el contratista. **VIGESIMA NOVENA: PRUEBAS E INSPECCIONES PARA LA ENTREGA DE OBRAS.** Deberán celebrarse reuniones con participación del director de la obra, el Ingeniero residente de la obra, la Interventoría y el supervisor del contrato de LA CONTRATANTE, con el fin de analizar los diferentes aspectos técnicos y administrativos relacionados con el proyecto, sin perjuicio de que participen otros funcionarios de las diferentes áreas de LA CONTRATANTE. De cada una de estas reuniones se levantará un acta, la cual será mantenida en custodia por el supervisor del contrato. **TRIGESIMA: SUSPENSIÓN DE LA OBRA.-** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del CONTRATO, mediante la suscripción de un Acta donde conste tal evento, que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. En este evento, deberá prorrogarse a costa del CONTRATISTA la garantía única y al reiniciarse la obra se levantará un acta. **TRIGESIMA PRIMERA: LIQUIDACIÓN.-** La liquidación del contrato se hará de común acuerdo entre las partes contratantes a más tardar dentro de los CUATRO (4) meses siguientes a la fecha de firma del Acta Final. Si EL CONTRATISTA no se presentare a la Liquidación o no allegare los documentos requeridos, está será practicada directa y unilateralmente por LA CONTRATANTE y se adoptará por Resolución motivada, susceptible del recurso de reposición. **TRIGESIMA SEGUNDA: GASTOS, IMPUESTOS Y DERECHOS.-** Todos los gastos necesarios para la ejecución de este contrato serán por cuenta de EL CONTRATISTA, quien deberá cubrir todos los impuestos y derechos con que sea gravado por el Gobierno y las entidades públicas bajo cuya jurisdicción se ejecute este contrato, sin que tenga derecho a exigir compensación diferente al pago de los precios estipulados en el CONTRATO. Son por cuenta exclusiva del CONTRATISTA todos los gastos que demanda la preparación y correcta ejecución de las obras de este contrato tales como: gastos de administración, mano de obra, sueldos y prestaciones sociales del personal, suministros, operación, sostenimiento y conservación de herramientas, maquinaria y equipo, prueba, ensayos de laboratorio, cuando sea necesario y conveniente para que la obra quede en perfectas condiciones de servicio y sea entregada a LA CONTRATANTE debidamente terminada y dentro de los plazos estipulados. Además, se aclara que el CONTRATISTA deberá pagar cualquier suma que se cause por concepto de extensión de servicios públicos para las obras, o para sus



**CONTRATO DE OBRA PARA LA CONSTRUCCION DE LAS OBRAS DEL POZO
PLATANARES NOR ORIENTAL EN EL MUNICIPIO DE YUMBO.**

**C.O - 075- 18
(19 DE SEPTIEMBRE 2018)**

bodegas. Igualmente, el canon mensual de arrendamiento de la bodega donde almacene los materiales y la vigilancia de la obra hasta el momento del recibo final de la misma. **TRIGÉSIMA TERCERA: INEXISTENCIA DE VÍNCULO LABORAL.-** EL CONTRATISTA realizará el presente contrato por sus propios medios y con autonomía técnica y directiva, en consecuencia no existe vínculo laboral entre LA CONTRATANTE y el personal que el CONTRATISTA utilice en la ejecución del presente CONTRATO y por tanto LA CONTRATANTE tan sólo pagará las sumas expresamente pactadas. El CONTRATISTA se obliga a cumplir y hacer cumplir a sus subcontratistas, todas las disposiciones legales vigentes sobre protección social de los trabajadores y empleados que presten sus servicios en la ejecución de la obra objeto de este contrato y a pagar por su cuenta el valor de los gastos correspondientes a Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones, de acuerdo con las leyes vigentes. **TRIGÉSIMA CUARTA: PATENTES, PERMISOS, LICENCIAS Y ZONAS DE TRABAJO:** Para efectos de la ejecución de la obra, el CONTRATISTA obtendrá todas las licencias, permisos (de construcción, ambientales, para rotura y cierre de vías, desvío del tráfico vehicular, suspensión de servicios públicos) y registros necesarios para la ejecución del objeto del presente Contrato. LA CONTRATANTE, en los casos que estime necesario, Cooperará en este sentido con el CONTRATISTA, sin que ello implique exención de responsabilidad para el CONTRATISTA por este concepto. Si llegare a presentarse algún atraso en la ejecución de la obra a causa de la no entrega oportuna, por parte de LA CONTRATANTE, de alguna zona parcial para el proyecto, este se evaluará con base al programa general de la obra, de acuerdo al tiempo y secuencia de las actividades que se deban ejecutar en los sitios específicos. Si por cualquier circunstancia alguna zona parcial no puede ser entregada a LA CONTRATANTE, podrá suspender, aplazar o eliminar las obras en ese sitio y modificar el proyecto, ajustándolo dentro de los términos contractuales. Se establece que LA CONTRATANTE, no tendrá ninguna responsabilidad por el uso que el CONTRATISTA haga para el cumplimiento de este contrato, de cualquier invento, accesorio, artículo, material o procedimiento patentado o no y el CONTRATISTA asumirá todos los gastos necesarios para librar a LA CONTRATANTE de cualquier juicio o responsabilidad que pueda surgir por estos motivos. **TRIGÉSIMA QUINTA: AFILIACIONES:** El CONTRATISTA deberá dar cumplimiento con sus trabajadores al pago de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y los aportes a las cajas de compensación familiar, Sena e ICBF, cuando a ello haya lugar. En el caso de personas jurídicas deberá al momento de suscribir el contrato acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal o por el representante legal en un periodo de los últimos seis (6) meses. **TRIGÉSIMA SEXTA: APLICACIÓN DE PRINCIPIOS GENERALES.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la ley 142 de 1994, el presente CONTRATO, además de sus estipulaciones se rige por los principios previstos de las normas civiles, comerciales y las consagradas en esta Ley que correspondan a su esencia y naturaleza. **TRIGÉSIMA SEPTIMA: VIGENCIA DEL CONTRATO:** El presente contrato se considera vigente una vez legalizado y perfeccionado hasta el momento de su liquidación definitiva, la cual deberá hacerse por las partes, mediante acta de liquidación del contrato anexándole el acta de recibo final de las obras y en la cual deberán destacarse

208

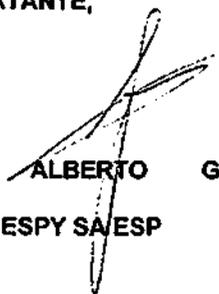
**CONTRATO DE OBRA PARA LA CONSTRUCCION DE LAS OBRAS DEL POZO
PLATANARES NOR ORIENTAL EN EL MUNICIPIO DE YUMBO.**

**C.O - 075- 18
(19 DE SEPTIEMBRE 2018)**

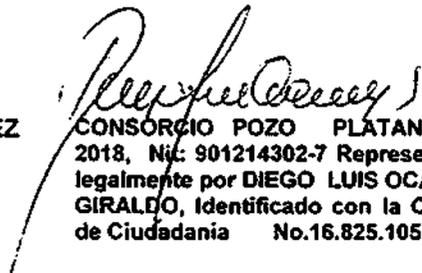
todos los eventos que por su importancia merezcan ser tenidos en cuenta.
TRIGÉSIMA OCTAVA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman Parte del contrato como anexos al mismo los siguientes documentos: 1) La propuesta presentada por el CONTRATISTA. 2) Los pliegos de condiciones, las especificaciones técnicas de construcción aprobadas por LA CONTRATANTE; 3) Las modificaciones o cambios que se convengan por escrito entre las partes durante la ejecución del contrato; 4) El programa de ejecución de obra; 5) Las Actas que se suscriban durante su vigencia; 6) Los Certificados de Disponibilidad Presupuestal; 7) La Garantía de cumplimiento del contrato. **TRIGESIMA NOVENA. CLAUSULA DE INDEMNIDAD:** EL (LA) CONTRATISTA mantendrá indemne a LA CONTRATANTE contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el CONTRATISTA, durante la ejecución del objeto y obligaciones del presente contrato. **CUADRAGÉSIMA: DOMICILIO CONTRACTUAL.-** Para todos los efectos legales a que haya lugar en desarrollo y cumplimiento de este CONTRATO, las partes convienen el Municipio de Yumbo, Valle del Cauca, como domicilio contractual. Para constancia se firma en el Municipio de Yumbo, a los Diecinueve (19) días del mes de Septiembre del año Dos Mil Dieciocho (2018).

CONTRATANTE,

CONTRATISTA,


**JAIRO ALBERTO
OSPINA
Gerente ESPY SA/ESP**

GONZALEZ


**CONSORCIO POZO PLATANARES
2018, N.º: 901214302-7 Representado
legalmente por DIEGO LUIS OCAMPO
GIRALDO, Identificado con la Cedula
de Ciudadania No.16.825.105**

290

	ACTA DE INICIO FO-GJ-14	Versión: 01
		Fecha: 25/01/2017
		Página 8 de 9

CONTRATO No: CO-075-18.

OBJETO: CONTRATO DE OBRA PARA LA CONSTRUCCION DE LAS OBRAS DEL POZO PLATANARES NOR ORIENTAL EN EL MUNICIPIO DE YUMBO.

CONTRATANTE: EMPRESA OFICIAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE YUMBO -ESPY S.A. ESP.

CONTRATISTA: CONSORCIO POZO PLATANARES 2018, NIT. 901214302-7 RL. DIEGO LUIS OCAMPO GIRALDO CC. 16.825.105 EXPEDIDA EN JAMUNDI (V).

VALOR: \$ 3.920.932.230

FECHA INICIO: 24 DE SEPTIEMBRE DE 2018.

FECHA DE TÉRMINACION: CIEN (100) DIAS CALENDARIO

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 145 DE FECHA 08 DE FEBRERO DE 2018.

En Yumbo Valle, a los Veinticuatro días (24) del mes de Septiembre de 2018, los abajo firmantes **JAIRO ALBERTO GONZALEZ OSPINA**, obrando en nombre y Representación Legal de la Empresa **ESPY S.A ESP** en su calidad de GERENTE, y **DIEGO FERNANDO BLANDON ORTIZ**, en calidad de SUPERVISOR y **DIEGO LUIS OCAMPO GIRALDO** identificado con la cedula de ciudadanía No. 16.825.105. Expedida en Jamundi (Valle), en calidad de Contratista, se reúnen para suscribir el acta de inicio del **CONTRATO No. CO-075-18.**

En consecuencia, se procede a la iniciación del contrato de Obra **CO-75-18**, que Tiene como objeto " **CONTRATO DE OBRA PARA LA CONSTRUCCION DE LAS OBRAS DEL POZO PLATANARES NOR ORIENTAL EN EL MUNICIPIO DE YUMBO**" el cual debe concluir el día 31 de Diciembre de 2018.

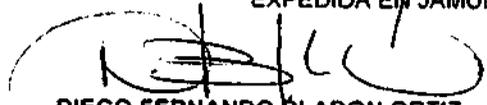
Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta bajo la responsabilidad expresa de los que intervienen en ella, a los Veinticuatro (24) días del mes de Septiembre de 2018.

CONTRATANTE


JAIRO ALBERTO GONZALEZ OSPINA
 GERENTE ESPY S.A ESP.

CONTRATISTA


CONSORCIO POZO PLATANARES 2018
 NIT. 901214302-7 RL. **DIEGO LUIS OCAMPO GIRALDO** CC. 16.825.105 EXPEDIDA EN JAMUNDI (V).


DIEGO FERNANDO BLADON ORTIZ
 SUPERVISOR
 SUBGERENTE TECNICO Y OPERATIVO ESPY S.A ESP.

Proyecto: KYCR - Contratista Apoyo Área Técnica y Operativa
 1da revisión: **DIEGO FERNANDO BLANDON ORTIZ** - Subgerente Técnico y Operativa
 2da revisión y aprobación: **ANGIE LOFRATARA GONZALEZ** - Abogada ESPY S.A. ESP

CONSORCIO POZO PLATANARES 2018		PRESUPUESTO DE OBRA	
Obra:	CONTRATO DE OBRA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS DEL POZO PLATANARES NOR ORIENTAL EN EL MUNICIPIO DE YUMBO	FECHA:	26-nov-18
		CO-075-18	

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT.	VR. UNIT	VR.TOTAL
------	-------------	-----	-------	----------	----------

1.1 ACTIVIDADES PRELIMINARES					\$ 28.861.862
1.1.1	LOCALIZACION-REPLANTEO ACUEDUCTO-ALCANTA	ML	4.106,50	\$ 2.721	\$ 11.173.787
1.1.2	SEÑAL TIPO SP-101 (VIA EN CONTRUCCION)	DIA	180,00	\$ 8.901	\$ 1.602.180
1.1.3	PASO PEATONAL PROVISIONAL TABLON A=60CM	UND	35,00	\$ 97.093	\$ 3.398.255
1.1.4	SUMINISTRO Y COLOCACION SEÑALIZADOR TUBULAR (COLOMBINA) H=1.27 CON CINTA REFLECTIVA DE ALTA DENSIDAD FABRICADO EN MATERIAL PLASTICO ANARANJADO DE ALTA RESISTENCIA AL IMPACTO Y FILTRO UV (INCLUYE REUSO)	UND	100,00	\$ 42.225	\$ 4.222.500
1.1.5	BARRICADA Y DESVIO TIPO SR-102	DIA	60,00	\$ 16.241	\$ 974.460
1.1.6	PALETERO DIURNO	HRS	480,00	\$ 7.881	\$ 3.782.880
1.1.7	SUMINISTRO E INSTALACION DE CINTA PREVENTIVA A=8CMS L=250	UND	40,00	\$ 92.695	\$ 3.707.800
SUBTOTAL CAP. 1.1 ACTIVIDADES PRELIMINARES:					28.861.862,00

1.2 DEMOLICION Y RUPTURA					\$ 137.717.836
1.2.1	CORTADORA DE PAVIMENTO	ML	4.106,50	\$ 11.304	\$ 46.419.876
1.2.2	DEMOLICION PAVIMENTO CONCRETO E=20CM INCLUYE RETIRO DE SOBRESANTES CON ACARREO Y CARGUE EN VOLQUETA A MANO HASTA 20KM	M2	1.855,00	\$ 37.201	\$ 69.007.855
1.2.3	DEMOL PAVIMENTO FLEXIBLE + RETIRO 10 KMS	M3	206,00	\$ 76.937	\$ 15.849.022
1.2.4	DEMOLANDEN E=0.10 + RETIRO	M2	277,00	\$ 6.841	\$ 1.894.957
1.2.5	DEMOL.SARDINEL CONCRETO 15 X 15 CM.	ML	1.125,00	\$ 4.041	\$ 4.546.125
SUBTOTAL CAP. 1.2 DEMOLICION Y RUPTURA:					\$ 137.717.835

1.3 MATERIALES PETREOS Y CONCRETOS					\$ 747.773.929
1.3.1	COLCHON ARENA-GRAVA TUBER.	M3	871,00	\$ 93.438	\$ 81.384.498
1.3.2	BASE COMP.MAT. TRITURADO GRANUL ACARR 10K	M3	378,00	\$ 103.795	\$ 39.234.510
1.3.3	SUB-BASE COMPACT.MAT.SELECC.(TIPO INVIAS)	M3	756,00	\$ 95.286	\$ 72.036.216
1.3.4	PAV.CONCRET Premezclado MR=42	M2	1.855,00	\$ 131.417	\$ 243.778.535
1.3.5	CARPETA ASFALTICA (ST)	M3	206,00	\$ 728.880	\$ 150.149.280
1.3.6	IMPRIMACION MC-70	M2	206,00	\$ 5.870	\$ 1.209.220
1.3.7	ANDEN CONCRETO Premezclado 10 CM 3000 PSI	M2	277,00	\$ 63.625	\$ 17.624.125
1.3.8	SARDINEL EN CONCRETO 15X15 MAS HIERRO	ML	1.125,00	\$ 23.539	\$ 26.481.375
1.3.9	CONCRETO MUROS ESTACION Y ANCLAJES ACCESORIOS INCLUYE HIERRO	M3	34,00	\$ 1.232.178	\$ 41.894.052
1.3.10	PEDESTALES DE SOPORTE DE TUBERIA	M3	15,00	\$ 693.402	\$ 10.401.030
1.3.11	CONSTRUCCION CAMARA PARA VALVULA VENTOSA Y/O PURGA	UND	32,00	\$ 1.986.909	\$ 63.581.088
SUBTOTAL CAP. 1.3 MATERIALES PETREOS Y CONCRETOS:					\$ 747.773.929

1.4 MOVIMIENTOS DE TIERRA					\$ 417.234.907
1.4.1	EXCAVACION A MAQUINA	M3	1.871,00	\$ 6.750	\$ 12.629.250
1.4.1	EXCAVACION A MANO EN CONGLOMERADO	M3	3.199,00	\$ 20.832	\$ 66.641.568
1.4.2	EXCAVACION EN ROCA	M3	445,00	\$ 96.886	\$ 43.114.270
1.4.3	RELLENO COMP.MAT.SELECC.10KM (ROCAMUERTA)	M3	882,00	\$ 53.683	\$ 47.348.406
1.4.4	ACARREO MATERIAL PETREO.VOL COOMPACT	M3K	805,00	\$ 1.950	\$ 1.569.750
1.4.5	RELLENO MATERIAL SITIO COMPACTADO 90% PM	M3	1.270,00	\$ 18.677	\$ 23.719.790
1.4.6	PROTECCION DE TALUDES (Tablestaca)	M2	1.469,00	\$ 56.034	\$ 82.313.946
1.4.7	SACADA DE DERRUMBES A MANO HASA 2 M DE PROFUNDIDAD	M3	761,00	\$ 15.088	\$ 11.481.968
1.4.8	CONFORM COMPACT SUBRASANTE CBR=95	M2	1.718,00	\$ 6.999	\$ 12.024.282

479

1.4.9	RETIRO DE MATERIAL DE LA EXCAVACION CON CARGUE EN VOLQUETA A MANO EN BANCO DE 5 A 20 KM SIN ACARREO INTERNO, INCLUYE DISPOSICION EN BOTADERO OFICIAL	M3	2.597,00	\$ 38.341	\$ 99.571.577
1.4.10	REPARACION ACOMETIDA ACUEDUCTO PF-4JAD 1/2	UND	180,00	\$ 30.920	\$ 5.565.600
1.4.11	REPARACION ACOMETIDA ALCANTARILLADO TUBERIA PVC CORRUGADA DIAMETRO 6"	UND	100,00	\$ 112.545	\$ 11.254.500
SUBTOTAL CAP. 1.4 MOVIMIENTOS DE TIERRA:					\$ 417.234.907

2 LINEA DE IMPULSION					\$ 386.539.965
2.1.1	TRANSPORTE, CARGUE, DESCARGUE E INSTALACION TUBERIA 12" 300 MM) EN HD	ML	4.106,50	\$ 16.465	\$ 67.613.523
2.1.2	SUMINISTRO E INSTALACION CODO H.D. 300MM X 11.25 CAMPANA	UND	47,00	\$ 1.457.091	\$ 68.483.277
2.1.3	SUMINISTRO E INSTALACION CODO H.D. 300MM X 22.50 CAMPANA	UND	9,00	\$ 1.349.991	\$ 12.149.919
2.1.4	SUMINISTRO E INSTALACION CODO H.D. 300MM X 45 CAMPANA	UND	52,00	\$ 1.162.638	\$ 60.457.176
2.1.5	SUMINISTRO E INSTALACION CODO H.D. 300MM X 90 CAMPANA	UND	9,00	\$ 1.477.988	\$ 13.301.892
2.1.6	SUMINISTRO E INSTALACION DE TAPONES H.D. MACHO PARA LA PRUEBA HIDRAULICA 300 MM	UND	12,00	\$ 1.037.688	\$ 12.452.256
2.1.7	PRUEBA HIDRAULICA A TUB. 12-14 HD	ML	4.106,50	\$ 4.538	\$ 18.635.297
2.1.8	SUMINISTRO E INSTALACION DE UNIONES UNIVERSAL H.D. 12"	UND	14,00	\$ 484.980	\$ 6.789.720
2.1.9	SUMINISTRO E INSTALACION DE VALVULA DE PURGA 4" INCLUYE ACCESORIOS PARA MONTAJE	UND	17,00	\$ 451.832	\$ 7.681.144
2.1.10	SUMINISTRO E INSTALACION DE VALVULA VENTOSA H.D. 3" TRIPLE FUNCION INCLUYE ACCESORIOS PARA MONTAJE. TEE H.D. 12"X4" - VALVULA COMPUERTA HD. 3"BX8. REDUCCION H.D. 4"X3"	UND	15,00	\$ 4.969.465	\$ 74.541.975
2.1.11	SUMINISTRO E INSTALACION DE VALVULA MARIPOSA DE 300 MM BX8 INCLUYE ACCESORIOS PARA MONTAJE	UND	6,00	\$ 7.405.631	\$ 44.433.786
SUBTOTAL CAP. 2 LINEA DE IMPULSION:					\$ 386.539.965

2.2 CONSTRUCCION TUNEL					\$ 79.500.000
2.2.1	SISTEMA DE PERFORACION HORIZONTAL DIRIGIDA 12"	ML	30,00	\$ 2.500.000	\$ 75.000.000
2.2.2	TRANSPORTE DE EQUIPOS	GLB	1,00	\$ 4.500.000	\$ 4.500.000
SUBTOTAL CAP. 2.2 CONSTRUCCION TUNEL:					\$ 79.500.000

3 LINEA TANQUE PTAP MUNICIPIO					\$ 69.252.018
3.1.1	CODO 12" X 11.25 BRIDA X BRIDA	UND	1,00	\$ 1.000.794	\$ 1.000.794
3.1.2	CODO DE 12X90 BRIDA X BRIDA	UND	6,00	\$ 1.667.502	\$ 10.005.012
3.1.3	REDUCCION H.D. DIAMETRO 10" A DIAMETRO 6" BX8	UND	1,00	\$ 1.322.714	\$ 1.322.714
3.1.4	REDUCCION HD 12" X 10" BX8	UND	1,00	\$ 1.916.524	\$ 1.916.524
3.1.5	TUB PVC NOVAFORT 4"	ML	19,00	\$ 40.782	\$ 774.858
3.1.6	ADAPTADOR BRIDA UNIVERSAL 300MM EN HD	UND	1,00	\$ 606.128	\$ 606.128
3.1.7	TEE 300MMX100MM EN HD EXTREMO LISO	UND	1,00	\$ 1.501.528	\$ 1.501.528
3.1.8	FILTRO TIPO YEE HD 12 BX8	UND	2,00	\$ 3.553.523	\$ 7.107.046
3.1.9	TEE 100MM HD EXTREMO LISO PARA PVC	UND	3,00	\$ 286.285	\$ 858.855
3.1.10	UNION DRESSER 12"	UND	4,00	\$ 450.226	\$ 1.800.904
3.1.11	UNION DE DESMONTE AUTOPORTANTE 250 MM EN HD	UND	3,00	\$ 2.548.988	\$ 7.646.964
3.1.12	VALVULA DE MARIPOSA Ø=12" NORMA DE FABRICACION AWWA C 515, DISCO EN ACERO INOXIDABLE. EMPAQUE SELLO DE NEOPRENO. TORNILLERIA EN ACERO INOXIDABLE. EJE CONCENTRICO. 250 PSI	UND	1,00	\$ 4.331.734	\$ 4.331.734
3.1.13	VALVULA MARIPOSA 300 MM EN HD DE DOBLE EXCENTRICIDAD EXTREMO LISO BRIDO X BRIDA	UND	2,00	\$ 7.559.505	\$ 15.119.010
3.1.14	VALVULA EXTREMO LISO 100MM PVC	UND	1,00	\$ 862.991	\$ 862.991
3.1.15	VENTOSA TRIPLE ACCION 100MM EN HD	UND	2,00	\$ 1.834.988	\$ 3.669.976
3.1.16	TUBO 12" EN ACERO SCH 40 BRIDA X BRIDA L=3.00M	UND	3,00	\$ 3.040.664	\$ 9.121.992
3.1.17	TUBO 12" EN ACERO SCH 40 BRIDA X BRIDA L=1.0M	UND	2,00	\$ 802.494	\$ 1.604.988

480

SUBTOTAL CAP. 3 LINEA TANQUE PTAP MUNICIPIO: \$ 69.252.018

1 SUMINISTRO DE TUBERIA LINEA DE IMPULSION \$ 1.234.184.643

1.1	SUMINISTRO TUBERIA 12" (300MM) EN HD	ML	4.106,49	\$	300.545	\$	1.234.184.643
-----	--------------------------------------	----	----------	----	---------	----	---------------

SUBTOTAL CAP. 1 SUMINISTRO DE TUBERIA LINEA DE IMPULSION: \$ 1.234.184.643

VALOR COSTOS DIRECTOS \$ 1.866.880.516

COSTOS INDIRECTOS					
		VALOR COSTOS DIRECTOS		\$	1.866.880.516
		ADMINISTRACION	27,00%	\$	504.057.739
		IMPREVISTOS	1,00%	\$	18.668.805
		UTILIDAD	6,00%	\$	112.012.831
		TOTAL AIU	34,00%	\$	634.739.375
		VALOR TOTAL PRESUPUESTO		\$	3.920.932.230

VALOR TOTAL PRESUPUESTO:
TRES MIL MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA PESOS

PLAZO DE ENTREGA: (DIAS CALENDARIO)	100
--	------------



OTRO SI No. 1 AL CONTRATO No. CO-075-2018
DICIEMBRE 27 DE 2018

CONTRATO N°: CO-075-18

CONTRATISTA: CONSORCIO POZO PLATANARES 2018, Nit: 901214302-7
Representado legalmente por DIEGO LUIS OCAMPO
GIRALDO, Identificado con la Cedula de Ciudadania
No.16.825.105.

OBJETO: CONTRATO DE OBRA PARA LA CONSTRUCCION DE LAS
OBRAS DEL POZO PLATANARES NOR ORIENTAL EN EL
MUNICIPIO DE YUMBO

TERMINO INICIAL: CIEN (100) DIAS CALENDARIO

PLAZO ADICIONAL No 01: NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIO

VALOR DEL CONTRATO INICIAL : TRES MIL NOVECIENTOS VEINTE MILLONES
NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MIL DOCIENTOS TREINTA
PESOS (\$3.920.932.230).

VALOR ADICIONAL OTRO SI No 1: CIENTO TREINTA MILLONES OCHOCIENTOS
DOCE MIL SETECIENTOS DOCE PESOS(\$
130.812.712,00)

El suscrito Gerente de LA EMPRESA OFICIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE YUMBO S.A. ESP – ESPY S.A. ESP con NIT. 900005956 – 3, representado legalmente por JAIRO ALBERTO GONZALEZ OSPINA, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.282.969 de Sevilla (V.), en su calidad de Gerente, nombrado mediante Decreto No. 238 del 9 de noviembre de 2016, quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE, de una parte y por la otra, CONSORCIO POZO PLATANARES 2018, Nit: 901214302-7 Representado legalmente por DIEGO LUIS OCAMPO GIRALDO, Identificado con la Cedula de Ciudadania No.16.825.105., quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente OTRO SI N°1al Contrato de Obra No. CO- 075 - 2018, previas las siguientes consideraciones: A) Durante el desarrollo del contrato se determinó la necesidad de adicionar el contrato en tiempo y en valor para garantizar la terminación de las obras y el adecuado funcionamiento y operación de las obras correspondientes al contrato CO-075-18, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

- 1 El trazado de la construcción de la tubería de impulsión fue modificado, teniendo como punto final de terminación un empalme sobre la tubería existente de agua en bloque en la Carrera 4 con calle 3, por lo que se hace necesario la instalación de válvulas de control, válvulas de cheque y sus respectivas cámaras de inspección que garanticen la adecuada operación en el bombeo de agua potable hacia la planta de tratamiento localizada en el Barrio Nuevo Horizonte
2. Existe un Boux Couvert que transporta aguas lluvias, el cual se encuentra localizado en la carrera 3N con calle 11N, en el cual se requiere la construcción de anclajes y soportes estructurales que garanticen estructuralmente su correcto



**OTRO SI No. 1 AL CONTRATO No. CO-075-2018
DICIEMBRE 27 DE 2018**

funcionamiento.

- 3 La tubería de conducción atraviesa el río Yumbo sobre la calle 3 entre carreras 2 y carrera 1N, por lo que se requiere realizar el anclaje sobre la estructura del puente existente con el objeto de proteger la tubería y garantizar su funcionamiento.

B) Con este objetivo se requiere adicionar en tiempo y en valor el contrato CO-075-18 contratar los servicios especializados de ingeniería, para elaborar el, suministro de materiales, mano de obra y herramienta a todo costo para realizar el contrato de obra para la "LA CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS DEL POZO NOR ORIENTAL EN EL MUNICIPIO DE YUMBO.". Según cuadro de cantidades y precios unitarios solicitado por el contratista de obra y revisado por la interventoría, y de acuerdo a la disponibilidad presupuestal para la ejecución del ORO SI AL CONTRATO, se estipularon las siguientes cantidades que se estima se requieren para implementar la obra anteriormente descrita

AL EFECTO LA ESPY S.A. ESP CONTRATARÁ LA EJECUCIÓN COMPLETA Y SUFICIENTE DE LA TOTALIDAD DE LAS OBRAS ADICIONALES.

La financiación del contrato será con recursos propios de la ESPY SA ESP

Para cada una de las vigencias se establece el orden de los recursos a ejecutar respectivamente de acuerdo a lo siguiente.

ETAPAS DEL PROYECTO	VALOR DEL PROYECTO
ETAPA 1 A EJECUTAR EN EL AÑO 2018	\$3.921.031.145
OTRO SI No. 1 A EJECUTAR AÑO 2019	\$ 130.812.712
VALOR TOTAL A EJECUTAR 2018-2019	\$4.051.843.857

PRESUPUESTO Y CANTIDADES DE OBRA

OTRO SI No. 1 AL CONTRATO CO-075-18 "CONTRATO PARA LA CONSTRUCCION DE LAS OBRAS DEL POZO PLATANES NOR ORIENTAL EN EL MUNICIPIO DE YUMBO

VALVULA Y CHEQUE EN TUBERIA 12"						
1.2.2	DEMOLICION PAVIMENTO CONCRETO E=20CM INCLUYE RETIRO DE SOBRANTES CON ACARREO Y CARGUE EN VOLQUETA A MANO HASTA 20KM	M2	3,40	\$ 37.201,00		\$ 126.453
1.4.1	EXCAVACION A MAQUINA	M3	4,02	\$ 6.750,00		\$ 27.135
1.4.5	RELLENO MATERIAL SITIO COMPACTADO 90% P/M	M3	1,00	\$18.677,00		\$18.677
1.4.9	RETIRO DE MATERIAL DE LA EXCAVACION CON CARGUE EN VOLQUETA A MANO EN BANCO DE 5 A 20 KM SIN ACARREO INTERNO, INCLUYE DISPOSICION EN BOTADERO OFICIAL	M3	8,84	\$ 38.341,00		\$38.934
1.4.3	RELLENO COMP MAT SELECC 10KM (ROCAMUERTA)	M3	1,02	\$ 53.603,00		\$54.757



483

**OTRO SI No. 1 AL CONTRATO No. CO-075-2018
DICIEMBRE 27 DE 2018**

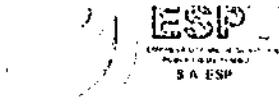
2.1.11	SUMINISTRO E INSTALACION DE VALVULA MARIPOSA DE 300 MM BXB INCLUYE ACCESORIOS PARA MONTAJE	UN D	1.00	\$ 7.405.631.00	\$ 7.405.631
INP.005	UNION DE DESMONTÉ AUTOPORTANTE 12" (300mm) EN HD	UN D	1.00	\$3.251.162.00	\$ 3.251.162
INP.006	VALVULA CHEQUE 12"	UN D	1.00	\$11.866.662.00	\$ 11.866.662
INP.007	NIPLE ACERO CARBON 12" BXB PASAMURO L: 1.00m Z: 0.35m	UN D	2.00	\$1.196.162.00	\$ 2.392.324
2.1.8	SUMINISTRO E INSTALACION DE UNIONES UNIVERSAL H.D 12"	UN D	2.00	\$ 484.980.00	\$ 969.960
1.3.9	CONCRETO MUROS ESTACION Y ANCLAJES ACCESORIOS INCLUYE HIERRO	M3	5.20	\$1.232.178.00	\$6.407.326
SUBTOTAL VALOR COSTOS DIRECTOS					32.859.051
CRUCES RIO Y BOX CUILVERT					
ADIC.004	TUBO 12" EN ACERO SCH 40 BRIDA X BRIDA L=3.00M	UN D	16.00	\$3.040.654.00	\$ 48.650.624
ADIC.005	CODO 12" X 11.25 BRIDA X BRIDA (CONTRACTUAL)	UN D	12.00	\$1.000.794.00	\$ 12.009.528
INP.008	SUSPENSION TUBERIAS A PUENTE Y BOX	ML	48.00	\$ 85.463.00	\$ 4.102.224
SUBTOTAL VALOR COSTOS DIRECTOS					64.762.376

TOTAL OTROSI

VALOR COSTOS DIRECTOS				97.621.427
ADMINISTRACION	27%			26.357.785
IMPREVISTOS	1%			976.214
UTILIDAD	6%			5.857.286
VALOR TOTAL OBRA CIVIL				\$130.812.712

se requiere realizar el presente Otro si al contrato de obra por Noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de terminación del contrato CO-075-18 y el cumplimiento de los requisitos de ejecución (Registro presupuestal y aprobación de las garantías) hasta el 30 de marzo de 2019. **CLAUSULAS: PRIMERA- VALOR A ADICIONAR:** El valor que se adiciona a través del presente Otrosi No 01 en la suma de **CIENTO TREINTA MILLONES OCHOCIENTOS DOCE MIL SETECIENTOS DOCE PESOS (\$ 130.812.712,00)** valor que se sufragará con cargo a la disponibilidad presupuestal No. 645 de fecha Diciembre 19 de 2018, suma que pagará LA CONTRATANTE al CONTRATISTA de la siguiente manera: En Actas Parcial de Obra por parte del contratista, previa presentación de las respectivas constancias de cumplimiento de su ejecución. **CLAUSULAS SEGUNDA: TERMINO DE EJECUCION:** PLAZO ADICIONAL será de Noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de terminación del contrato CO-075-18 y el cumplimiento de los requisitos de ejecución (Registro presupuestal y aprobación de las garantías) hasta el 30 de marzo de 2019. **CLAUSULA TERCERA : AMPLIACION GARANTIA UNICA:** El CONTRATISTA ampliará en tiempo y valor los amparos de la garantía única constituida y aprobada por la ESPY SA ESP, que cubra el valor de la cláusula Primera del presente documento, dentro de los tres (3) días siguientes a la firma del presente





484

**OTRO SI No. 1 AL CONTRATO No. CO-075-2018
DICIEMBRE 27 DE 2018**

instrumento, la actuación en contrario acuerdan las partes, se entenderá como incumplimiento del contrato, renunciando el CONTRATISTA a los requerimientos de ley **CLAUSULA CUARTA**. Las demás cláusulas contenidas en el Contrato No. CO- 075-2018, continúan vigentes, sin sufrir modificación alguna

Para constancia, se firma en Yumbo, Valle a los Veintisiete (27) días del mes de Diciembre de 2018.

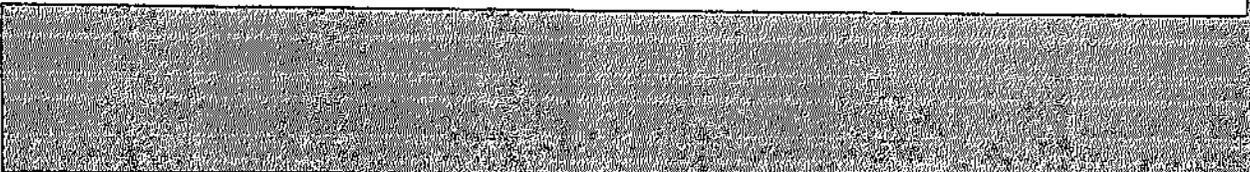
CONTRATANTE

CONTRATISTA


JAIRO ALBERTO GONZALEZ OSPINA
Gerente


CONSORCIO POZO PLATANARES 2018,
Nit: 901214302-7 Representado legalmente
por **DIEGO LUIS OCAMPO GIRALDO,**
Identificado con la Cedula de Ciudadania
No. 16.025.105.

PROYECTO Y REVISO : ANGIELARA AROGADA



ACTA DE LIQUIDACIÓN

Contrato Civil de Obra según disponibilidad presupuestal No. 145 de 08 de febrero de 2018 y No. 645 de diciembre 19 de 2018.

CONTRATO No: CO-075-18

OBJETO: CONTRATO DE OBRA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS DEL POZO PLATANARES NOR ORIENTAL EN EL MUNICIPIO DE YUMBO

CONTRATANTE: EMPRESA OFICIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE YUMBO S.A. ESP – ESPY S.A. E.S.P.

CONTRATISTA: CONSORCIO POZO PLATANARES 2018
R.L. Diego Luis Ocampo Giraldo

VALOR CONTRATO: TRES MIL NOVECIENTOS VEINTE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE.
(\$3.920.932.230,00)

VALOR CONTRATO ADICIONAL: CIENTO TREINTA MILLONES OCHOCIENTOS DOCE MIL SETECIENTOS DOCE PESOS M/CTE.
(\$130.812.712,00)

PLAZO: CIEN (100) DÍAS CALENDARIO

FECHA INICIO: VEINTICUATRO (24) DE SEPTIEMBRE DE 2018

PLAZO OTROSI No. 01: NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIO

PLAZO OTROSI No. 02: CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS CALENDARIO

FECHA DE TERMINACIÓN: QUINCE (15) DE MAYO DE 2019

PORCENTAJE DE EJECUCIÓN ACTA 1: 56,10%

PORCENTAJE DE EJECUCIÓN ACTA 2: 40,67%

PORCENTAJE DE EJECUCIÓN ACTA 3: 3,23%

PORCENTAJE DE EJECUCIÓN ACUMULADO: 100,00%

En el municipio de Yumbo (Valle), a los treinta (30) días del mes de mayo de 2019, los abajo firmantes, el Ingeniero JAIRO ALBERTO GONZALEZ OSPINA en su calidad de Representante Legal y Gerente de la empresa contratante, el Arquitecto DIEGO FERNANDO BLANDÓN ORTIZ en calidad de Subgerente Técnico y Operativo y supervisor del contrato, el Ingeniero DIEGO LUIS OCAMPO GIRALDO en representación del contratista CONSORCIO POZO PLATANARES 2018 y el Ingeniero VLADIMIR CORREA CAMPO en representación de CONSESP SAS en calidad de interventor del contrato, se reúnen para recibir el Contrato de Obra No. CO-075-18.

RESUMEN DEL CONTRATO

FIRMA DEL CONTRATO

El día diecinueve (19) del mes de septiembre de 2018, se firmó el contrato No. CO-075-2018, entre el Ingeniero JAIRO ALBERTO GONZÁLEZ OSPINA Gerente de ESPY S.A.

ACTA DE LIQUIDACIÓN

ESP, y el contratista CONSORCIO POZO PLATANARES 2018 con NIT 901.214.302-7 representada legalmente por DIEGO LUIS OCAMPO GIRALDO con C.C. 16.825.105 de Jamundí, por un valor de TRES MIL NOVECIENTOS VEINTE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE. (\$3.920.932.230,00), y un plazo inicial de ejecución de CIEN (100) días calendario.

ACTA DE INICIO

El acta de inicio se suscribió el día veinticuatro (24) del mes de septiembre de 2018 correspondiente a la fecha de aprobación de la garantía única exigida por el contratante, y firmada entre el Ingeniero JAIRO ALBERTO GONZÁLEZ OSPINA en calidad de Gerente de la empresa contratante, el Arquitecto DIEGO FERNANDO BLANDÓN ORTIZ en calidad de Subgerente Técnico y Operativo de ESPY S.A. E.S.P y supervisor del contrato y el Ingeniero DIEGO LUIS OCAMPO GIRALDO en representación del contratista CONSORCIO POZO PLATANARES 2018.

OTRO SI No. 01

El día veintisiete (27) de diciembre de 2017 de 2018 se suscribió Otro Sí N.1 en tiempo al contrato con un plazo de Noventa (90) días calendario con fecha de terminación el día treinta (30) de marzo de 2019 y por un valor de CIENTO TREINTA MILLONES OCHOCIENTOS DOCE MIL SETECIENTOS DOCE PESOS M/CTE (\$130.812.712,00) por las causas a continuación expuestas:

1. El trazado de la construcción de la tubería de impulsión fue modificado, teniendo como punto final de terminación un empalme sobre la tubería de agua en bloque en la carrera 5ta con Calle 3ra por lo que se hace necesaria instalación de válvulas de control, válvulas de cheque y sus respectivas cámaras de inspección que garanticen la adecuada operación en el bombeo de agua potable hacia la planta de tratamiento localizada en el barrio Nuevo Horizonte.
2. Existe un box culvert que transporta aguas lluvias, el cual se encuentra localizado en la carrera 3N con calle 11N, en el cual se requiere la construcción de anclajes y soportes estructurales que garanticen su correcto funcionamiento.
3. La tubería de conducción atraviesa al río Yumbo sobre la calle 3 entre carreras 2 y 1N, por lo que se requiere realizar el anclaje sobre la estructura del puente existente con el objeto de proteger la tubería y garantizar su funcionamiento.

OTRO SI No. 02

El día veintinueve (29) de marzo de 2019 se suscribió Otro Sí No. 02 en tiempo al contrato con un plazo de cuarenta y cinco (45) días calendario con fecha de terminación el día quince (15) de mayo de 2019 por las causas a continuación expuestas:

1. En el callejón PLATANARES es necesario realizar el cruce con la tubería de impulsión de hierro dúctil de 12 pulgadas tres poliductos de propiedad de ECOPEPETROL, los cuales requieren la realización de un estudio de riesgos y la construcción de una protección catódica que garantice el monitoreo y registro de la tubería que compone el

ACTA DE LIQUIDACIÓN

poliducto, por lo cual es necesario garantizar los recursos para ejecutar estas actividades.

2. En el trazado inicial se tenía previsto la instalación de tubería sobre la calle 11N, el cual genera actividades de construcción de las obras que generan alto impacto sobre el tráfico vehicular en este sitio, por lo que se evaluó la posibilidad de realizar la construcción por una ruta alterna, la cual es más larga y genera un costo adicional, por lo que es necesario realizar el cruce del Box Culvert sin afectar el normal funcionamiento de este.
3. El contrato de construcción del pozo profundo PLATANARES que adelanta VALLECAUCANA DE AGUAS, no considero la instalación de 70 ml de tubería de impulsión de hierro dúctil de 12 Pulg, al interior del lote donde se construirá el pozo, por lo que se hace necesario realizar el pedido de esta tubería para garantizar a la instalación de toda la tubería hasta el punto de empalme proyectado.

ACTA DE RECIBO FINAL

El día quince (15) del mes de mayo de 2019, se suscribió el Acta de Recibo Final del Contrato No. CO-075-2018, en la cual se estableció la terminación de la obra dentro del plazo pactado y el recibo de esta a entera satisfacción.

GARANTÍAS Y RECLAMACIONES

En este estado, las partes, JAIRO ALBERTO GONZALEZ OSPINA Gerente y representante legal de la ESPY S.A. ESP, y el contratista CONSORCIO POZO PLATANARES 2018 con NIT 901.214.302-7, representada legalmente por DIEGO LUIS OCAMPO GIRALDO con C.C. 16.825.105 de Jamundí, declaran encontrarse a paz y salvo por todo concepto, razón por la cual de antemano renuncian a iniciar acciones ejecutivas y/o contractuales con ocasión del contrato.

El recibo de las obras relacionadas en el acta de recibo final y la liquidación del contrato, no relevan al contratista de sus responsabilidades y obligaciones de acuerdo con las normas legales vigentes.

El contratista tiene constituidas las pólizas de garantía y se encuentran vigentes de acuerdo con los requerimientos del contrato, además suscribirá conforme a lo establecido en la cláusula décima tercera del contrato, garantía que cubra la CALIDAD DEL SERVICIO y deberá presentar la modificación de las pólizas suscritas con la compañía aseguradora de acuerdo con la fecha de la presente acta de recibo.

Los amparos, incluyendo las modificaciones por prorroga, y suspensiones, quedarán así:

COMPañÍA ASEGURADORA:	LIBERTY SEGUROS S.A.		
PÓLIZA No.	2964004		
AMPARO	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	VALOR
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	2018-09-24	2019-11-14	\$ 405.174.495,00
BUEN MANEJO DE ANTICIPO	2018-09-24	2019-09-14	\$ 1.960.466.115,00

ACTA DE LIQUIDACIÓN

COMPANIA ASEGURADORA:		LIBERTY SEGUROS S.A.	
PÓLIZA No.		2964004	
AMPARO	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	VALOR
PAGO SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	2018-09-24	2022-05-14	\$ 405.174.495,00
ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA	2018-09-24	2023-09-24	\$ 810.348.989,00

COMPANIA ASEGURADORA:		LIBERTY SEGUROS S.A.	
PÓLIZA No.		693853	
AMPARO	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	VALOR
PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES	2018-09-24	2021-05-14	\$ 810.348.989,00

El contratista deberá acreditar para cualquier propósito:

Copia de los pagos que acrediten el cumplimiento de sus obligaciones en materia de afiliación del personal a su cargo al sistema de seguridad social en salud, riesgos profesionales y pensiones, durante el tiempo de duración del contrato y pago de aportes a la Caja de Compensación Familiar, SENA e ICBF de conformidad con lo establecido el artículo 50 de la ley 789 de 2002.

DESARROLLO FINANCIERO DEL CONTRATO ANTICIPO

En cumplimiento de la Cláusula QUINTA del contrato No. CO-075-2018, en la cual se establece el valor del contrato y su forma de pago, le fue entregado al contratista el 50% del valor total del contrato.

CONTRATO No. CO-075-2018		ESTADO DEL ANTICIPO	
Valor Anticipo entregado	\$ 1.960.466.115,00		
Valor amortización anticipo acta 1	\$ 1.099.813.891,00		
Valor amortización anticipo acta 2	\$ 860.652.224,00		
Valor amortización anticipo acta 3	\$ 0,00		
saldo por amortizar	\$ 0,00		
SUMAS IGUALES	\$ 1.960.466.115,00		\$ 1.960.466.115,00

RESUMEN FINANCIERO DEL CONTRATO

Para el contrato ejecutado se pagaron en total dos actas parciales y un acta final con fecha quince (15) de mayo de 2019. El desarrollo financiero del contrato se resume en la siguiente información:

CONTRATO No. CO-075-2018		ESTADO CONTRATO	
Valor Contrato Inicial	\$ 3.920.932.230,00		
Valor Contrato Adicional	\$ 130.812.712,00		
Valor Acta Parcial No. 01	\$ 2.199.627.782,00		
Valor Acta Parcial No. 02	\$ 1.721.304.448,00		
Valor Acta Parcial No. 03	\$ 130.812.712,00		
Saldo del Contrato	\$ 0,00		
SUMAS IGUALES	\$ 0,00		\$ 4.051.744.942,00

732

ACTA DE LIQUIDACIÓN

DECLARACIÓN DE PAZ Y SALVO MUTUO

Las partes manifiestan de manera expresa y voluntaria, que se declaran mutuamente a paz y salvo, respecto de todas las obras y cada una de las obligaciones derivadas del contrato que se liquida mediante el presente instrumento. De igual manera EL CONTRATISTA manifiesta que renuncia a cualquier tipo de reclamación o litigio de naturaleza civil, administrativa o de cualquier otra índole, derivado de la celebración, ejecución y liquidación del contrato a que se refiere el presente escrito, bien sea que dichas acciones se encuentren o no en curso ante las autoridades respectivas.

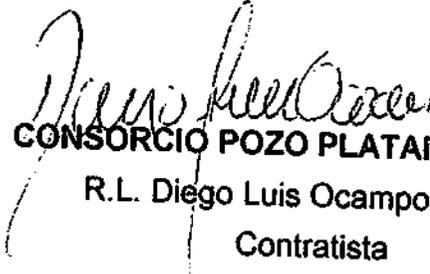
Para todo efecto se aprueba y firma la presente acta con su contenido a los treinta (30) días del mes de mayo de 2019.



JAIRO ALBERTO GONZALEZ OSPINA
Gerente
ESPY S.A. E.S.P



DIEGO FERNANDO BLANDÓN ORTIZ
Subgerente Técnico y Operativo
ESPY S.A. E.S.P



CONSORCIO POZO PLATANARES 2018
R.L. Diego Luis Ocampo Giraldo
Contratista



CONSESP SAS
R.L. Vladimir Correa Campo
Interventor

1
2
3

ACTA DE LIQUIDACIÓN

Contrato Civil de Interventoría según disponibilidad presupuestal No. 144 de 08 de febrero de 2018 y No. 644 de 19 de diciembre de 2018.

CONTRATO No: CI-077-18
OBJETO: CONTRATO DE INTERVENTORÍA AL CONTRATO DE OBRA CO-075-18 PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS DEL POZO EL PLATANARES EN EL MUNICIPIO DE YUMBO

CONTRATANTE: EMPRESA OFICIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE YUMBO S.A. ESP – ESPY S.A. ESP

CONTRATISTA: CONSULTORÍA Y CONSTRUCCIÓN ESPECIALIZADA EN SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS S.A.S – CONSESP S.A.S.
 NIT.: 900.834.033-7
 R.L.: Vladimir Correa Campo
 C.C.: 16.459.184 de Yumbo (Valle)

VALOR CONTRATO: DOSCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES CIENTO SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE.
 (\$ 271,163,749.00)

VALOR CONTRATO ADICIONAL: NUEVE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE.
 (\$ 9,156,890.00)

VALOR TOTAL: DOSCIENTOS OCHENTA MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE.
 (\$ 280,320,639.00)

FECHA INICIO: VEINTITRÉS (23) DE OCTUBRE DE 2018
PLAZO INICIAL: SETENTA (70) DÍAS CALENDARIO
PLAZO OTROSI No. 1: NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIO
PLAZO OTROSI No. 2: CUARENTA Y CINCO (45) DIAS CALENDARIO
FECHA TERMINACIÓN: QUINCE (15) DE MAYO DE 2019

VALOR EJECUTADO ACTA 1: CIENTO CINCUENTA Y DOS MILLONES CIENTO VEINTIUN MIL OCHOCIENTOS DOCE PESOS M/CTE. (\$ 152.121.812,00)

VALOR EJECUTADO ACTA 2: CIENTO DIECINUEVE MILLONES CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE. (\$ 119.041.937,00)

PORCENTAJE DE EJECUCIÓN	54,27%
ACTA 1:	
PORCENTAJE DE EJECUCIÓN	42,47%
ACTA 2:	
PORCENTAJE DE EJECUCIÓN	3,27%
ACTA 3:	
PORCENTAJE DE EJECUCIÓN	100,00%
ACUMULADO:	

En el municipio de Yumbo (Valle), a los treinta (30) días del mes de junio de 2019, los abajo firmantes, el Ingeniero JAIRO ALBERTO GONZALEZ OSPINA en su calidad de Representante Legal y Gerente de la empresa contratante, el Arquitecto DIEGO FERNANDO BLANDÓN ORTIZ en calidad de Subgerente Técnico y Operativo y supervisor del contrato y el Ingeniero VLADIMIR CORREA CAMPO en representación de CONSESP SAS en calidad de contratista de la interventoría, se reúnen para recibir el Contrato de Interventoría No. CI-077-18.

RESUMEN DEL CONTRATO

ACTA DE LIQUIDACIÓN

FIRMA DEL CONTRATO

El día diecinueve (19) del mes de octubre de 2018, se firmó el contrato No. CI-077-2018, entre el Ingeniero **JAIRO ALBERTO GONZÁLEZ OSPINA** Gerente de **ESPY S.A. ESP**, y el contratista **CONSESP SAS** con NIT 900.834.033-7 representada legalmente por **VLADIMIR CORREA CAMPO** con C.C. 16.459.184 de Yumbo (V), por un valor de **DOSCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES CIENTO SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. (\$271,163,749.00)**, y un plazo inicial de ejecución de **SETENTA (70) días calendario**.

ACTA DE INICIO

El acta de inicio se suscribió el día veintitrés (23) del mes de octubre de 2018 correspondiente a la fecha de aprobación de la garantía única exigida por el contratante, y firmada entre el Ingeniero **JAIRO ALBERTO GONZÁLEZ OSPINA** en calidad de Gerente de la empresa contratante, el Arquitecto **DIEGO FERNANDO BLANDÓN ORTIZ** en calidad de Subgerente Técnico y Operativo de **ESPY S.A. E.S.P** y supervisor del contrato y el Ingeniero **VLADIMIR CORREA CAMPO** en representación del contratista **CONSESP SAS**.

OTRO SI No. 01

El día veintisiete (27) de diciembre de 2018 se suscribió Otro Sí N.1 en tiempo al contrato con un plazo de Noventa (90) días calendario con fecha de terminación el día treinta (30) de marzo de 2019 y por un valor de **NUEVE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE. (\$9,156,890.00)** por las causas a continuación expuestas:

1. El trazado de la construcción de la tubería de impulsión fue modificado, teniendo como punto final de terminación un empalme sobre la tubería de agua en bloque en la carrera 5ta con Calle 3ra por lo que se hace necesaria instalación de válvulas de control, válvulas de cheque y sus respectivas cámaras de inspección que garanticen la adecuada operación en el bombeo de agua potable hacia la planta de tratamiento localizada en el barrio Nuevo Horizonte.
2. Existe un box culvert que transporta aguas lluvias, el cual se encuentra localizado en la carrera 3N con calle 11N, en el cual se requiere la construcción de anclajes y soportes estructurales que garanticen su correcto funcionamiento.
3. La tubería de conducción atraviesa al río Yumbo sobre la calle 3 entre carreras 2 y 1N, por lo que se requiere realizar el anclaje sobre la estructura del puente existente con el objeto de proteger la tubería y garantizar su funcionamiento.

OTRO SI No. 02

El día veintinueve (29) de marzo de 2019 se suscribió Otro Sí No. 02 en tiempo al contrato con un plazo de cuarenta y cinco (45) días calendario con fecha de terminación el día quince (15) de mayo de 2019 por las causas a continuación expuestas:

1. En el callejón **PLATANARES** es necesario realizar el cruce con la tubería de impulsión de hierro dúctil de 12 pulgadas tres poliductos de propiedad de **ECOPETROL**, los cuales requieren la realización de un estudio de riesgos y la construcción de una protección catódica que garantice el monitoreo y registro de la tubería que compone el poliducto, por lo cual es necesario garantizar los recursos para ejecutar estas actividades.

2725

ACTA DE LIQUIDACIÓN

- En el trazado inicial se tenía previsto la instalación de tubería sobre la calle 11N, el cual genera actividades de construcción de las obras que generan alto impacto sobre el tráfico vehicular en este sitio, por lo que se evaluó la posibilidad de realizar la construcción por una ruta alterna, la cual es más larga y genera un costo adicional, por lo que es necesario realizar el cruce del Box Culvert sin afectar el normal funcionamiento de este.
- El contrato de construcción del pozo profundo PLATANARES que adelanta VALLECAUCANA DE AGUAS, no considero la instalación de 70 ml de tubería de impulsión de hierro dúctil de 12 Pulg, al interior del lote donde se construirá el pozo, por lo que se hace necesario realizar el pedido de esta tubería para garantizar a la instalación de toda la tubería hasta el punto de empalme proyectado.

ACTA DE RECIBO FINAL

El día quince (15) del mes de mayo de 2019, se suscribió el Acta de Recibo Final del Contrato No. CI-077-2018, en la cual se estableció la terminación de la obra y por ende, de la interventoría dentro del plazo pactado y el recibo de esta a entera satisfacción.

GARANTÍAS Y RECLAMACIONES

En este estado, las partes, JAIRO ALBERTO GONZALEZ OSPINA Gerente y representante legal de la ESPY S.A. ESP, y el contratista CONSESP SAS con NIT 900.834.033-7, representada legalmente por VLADIMIR CORREA CAMPO con C.C. 16.459.184 de Yumbo (V), declaran encontrarse a paz y salvo por todo concepto, razón por la cual de antemano renuncian a iniciar acciones ejecutivas y/o contractuales con ocasión del contrato.

El recibo de las obras relacionadas en el acta de recibo final y la liquidación del contrato, no relevan al contratista de sus responsabilidades y obligaciones de acuerdo con las normas legales vigentes.

El contratista tiene constituidas las pólizas de garantía y se encuentran vigentes de acuerdo con los requerimientos del contrato, además suscribirá conforme a lo establecido en la cláusula décima tercera del contrato, garantía que cubra la CALIDAD DEL SERVICIO y deberá presentar la modificación de las pólizas suscritas con la compañía aseguradora de acuerdo con la fecha de la presente acta de recibo. Los amparos, incluyendo las modificaciones por prórroga, y suspensiones, quedarán así:

Póliza No.	45-45-101072229		
Aseguradora:	SEGUROS DEL ESTADO S.A.		
Fecha de Expedición:	23/10/2018		
Tomador/afianzado:	CONSULTORÍA Y CONSTRUCCIÓN ESPECIALIZADA EN SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS S.A.S – CONSESP S.A.S		
Asegurado/Beneficiario:	EMPRESA OFICIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE YUMBO. ESPY S.A. ESP.		
Amparos:	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:	Valor Asegurado:	Desde: 2018-10-19
		\$ 28.032.063	Hasta: 2019-11-19
	BUEN MANEJO DEL ANTICIPO:	Valor Asegurado:	Desde: 2018-10-19
		\$ 135.581.874	Hasta: 2022-05-14
	SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	Valor Asegurado:	Desde: 2018-10-19
		\$ 28.032.063	Hasta: 2022-05-14
	CALIDAD DE SERVICIO	Valor asegurado	Desde 2018-10-19
		\$ 56.064.127	Hasta 2019-11-14

ACTA DE LIQUIDACIÓN

El contratista deberá acreditar para cualquier propósito:

Copia de los pagos que acrediten el cumplimiento de sus obligaciones en materia de afiliación del personal a su cargo al sistema de seguridad social en salud, riesgos profesionales y pensiones, durante el tiempo de duración del contrato y pago de aportes a la Caja de Compensación Familiar, SENA e ICBF de conformidad con lo establecido el artículo 50 de la ley 789 de 2002.

DESARROLLO FINANCIERO DEL CONTRATO ANTICIPO

En cumplimiento de la Cláusula CUARTA del contrato No. CI-077-2018, en la cual se establece el valor del contrato y su forma de pago, le fue entregado al contratista el 50% del valor total del contrato. No se entregó anticipo para ninguno de los otros realizados.

CONTRATO No. CI-077-18	ESTADO DEL ANTICIPO	
Valor anticipo entregado	\$ 135,581,875.00	
Valor amortizado Acta Parcial No. 1		\$ 76,060,906.00
Valor amortizado Acta Parcial No. 2		\$ 59,520,969.00
Valor amortizado Acta Parcial No. 2		\$ 0.00
Saldo por amortizar		\$ 0.00
SUMAS IGUALES	\$ 135,581,875.00	\$ 135,581,875.00

RESUMEN FINANCIERO DEL CONTRATO

Para el contrato ejecutado se pagaron en total dos actas parciales y un acta final con fecha quince (15) de mayo de 2019. El desarrollo financiero del contrato se resume en la siguiente información:

CONTRATO No. CI-077-18	ESTADO DEL CONTRATO	
Valor contrato inicial	\$ 280,320,639.00	
Valor Acta Parcial No. 1		\$ 152,121,812.00
Valor Acta Parcial No. 2		\$ 119,041,937.00
Valor Acta Parcial No. 3		\$ 9,156,890.00
Saldo del contrato		\$ 0.00
SUMAS IGUALES	\$ 280.320.639,00	\$ 280.320.639,00

ACTA DE LIQUIDACIÓN

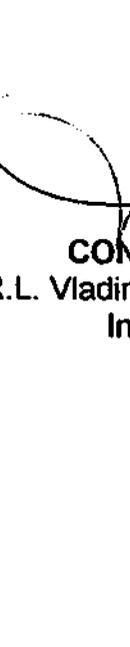
DECLARACIÓN DE PAZ Y SALVO MUTUO

Las partes manifiestan de manera expresa y voluntaria, que se declaran mutuamente a paz y salvo, respecto de todas las obras y cada una de las obligaciones derivadas del contrato que se liquida mediante el presente instrumento. De igual manera EL CONTRATISTA manifiesta que renuncia a cualquier tipo de reclamación o litigio de naturaleza civil, administrativa o de cualquier otra índole, derivado de la celebración, ejecución y liquidación del contrato a que se refiere el presente escrito, bien sea que dichas acciones se encuentren o no en curso ante las autoridades respectivas.

Para todo efecto se aprueba y firma la presente acta con su contenido a los treinta (30) días del mes de junio de 2019.


JAIRO ALBERTO GONZALEZ OSPINA
Gerente
ESPY S.A. E.S.P


DIEGO FERNANDO BLANDÓN ORTIZ
Subgerente Técnico y Operativo
ESPY S.A. E.S.P


CONSESP SAS
R.L. Vladimir Correa Campo
Interventor

**INFORME DE INTERVENTORÍA 2
DICIEMBRE 27 DE 2018**



**CONTRATANTE
EMPRESA OFICIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE YUMBO S.A. E.S.P.
ESPY S.A. E.S.P**

**MUNICIPIO DE YUMBO
2018**

349

**INFORME DE INTERVENTORÍA
DICIEMBRE 27 DE 2018**

**INTERVENTORÍA AL CONTRATO
CO-075-18**

**CUYO OBJETO ES
CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS DEL POZO PLATANARES NOR ORIENTAL EN
EL MUNICIPIO DE YUMBO**

**CONTRATISTA
CONSORCIO POZO PLATANARES 2018
R.L. DIEGO LUIS OCAMPO GIRADO
NIT. 901214302-7**

**INTERVENTORÍA
CONSULTORÍA Y CONSTRUCCIÓN ESPECIALIZADA EN
SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS S.A.S – CONSESP S.A.S
R.L. VLADIMIR CORREA CAMPO
NIT. 900.834.033-7**

**CONTRATANTE
EMPRESA OFICIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE YUMBO S.A. E.S.P.
ESPY S.A. E.S.P**

**MUNICIPIO DE YUMBO
2018**



400

CONTENIDO

1	INTRODUCCIÓN	7
2	ALCANCE Y METODOLOGÍA DE LA INTERVENTORIA	8
2.1	ALCANCE	8
2.2	METODOLOGÍA	9
3	COMPONENTE CONTRACTUAL DEL PROYECTO	10
3.1	RESUMEN DE LA INFORMACIÓN CONTRACTUAL DEL PROYECTO	10
3.2	ESTADO DE PÓLIZAS DEL CONTRATO DE OBRA	10
3.3	ESTADO DE PÓLIZAS DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA.	11
4	LOCALIZACIÓN, DESCRIPCIÓN Y ALCANCE DEL PROYECTO	12
5	COMPONENTE TÉCNICO	13
5.1	AVANCES DEL PROYECTO	13
5.1.1	INCONVENIENTES PRESENTADOS DURANTE LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES	13
5.1.2	PLAN DE MANEJO DE TRÁFICO – PMT	13
5.2	MEMORIA DE CÁLCULO DE CANTIDADES DE OBRA	15
5.2.1	PRELIMINARES	16
5.2.2	DEMOLICIÓN Y RUPTURA	20
5.2.3	MATERIALES PÉTREOS Y CONCRETOS	23
5.2.4	MOVIMIENTOS DE TIERRA	28
5.2.5	LÍNEA DE IMPULSIÓN	35
5.2.6	CONSTRUCCION TUNEL	41
5.2.6.1	Suministro de tubería Línea de impulsión	43
5.2.6.2	Socialización del proyecto.	43
5.2.6.3	Instalación de valla informativa	44
6	COMPONENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO	45
6.1	ESTADO DEL PLAZO CONTRACTUAL	45
6.2	CONTROL ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO.	45

CONTENIDO

1	INTRODUCCIÓN	
2	ALCANCE Y METODOLOGIA DE LA INTERVENTORIA	
2.1	ALCANCE	
2.2	METODOLOGIA	
3	COMPONENTE CONTRACTUAL DEL PROYECTO	
3.1	RESUMEN DE LA INFORMACION CONTRACTUAL DEL PROYECTO	
3.2	ESTADO DE PÓLIZAS DEL CONTRATO DE OBRA	
3.3	ESTADO DE PÓLIZAS DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA	
4	LOCALIZACION, DESCRIPCION Y ALCANCE DEL PROYECTO	
5	COMPONENTE TÉCNICO	
5.1	AVANCES DEL PROYECTO	
5.1.1	INCUMPLIMIENTOS PRESENTADOS DURANTE LA EJECUCION DE ACTIVIDADES	
5.1.2	PLAN DE MANEJO DE TRAFICO - PMT	
5.2	MEMORIA DE CALCULO DE CANTIDADES DE OBRA	
5.2.1	PRELIMINARES	
5.2.2	DEMOLICION Y RUPURA	
5.2.3	MATERIALES PÉTREOS Y CONCRETOS	
5.2.4	MOVIMIENTOS DE TIERRA	
5.2.5	LÍNEA DE IMPULSION	
5.2.6	CONSTRUCCION TUNEL	
5.2.6.1	Suministro de tuberías línea de impulsión	
5.2.6.2	Soledad del proyecto	
5.2.6.3	Instalación de valla informativa	
6	COMPONENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO	
6.1	ESTADO DEL PLAZO CONTRACTUAL	
6.2	CONTROL ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO	



401

Listado de fotografías

Registro fotográfico 1. Lote en construcción PTAP Platanares	12
Registro fotográfico 2. Punto de intervención ECOPELROL	13
Registro fotográfico 3. Señalización y control del tráfico en la obra	14
Registro fotográfico 4. Localización y Replanteo	16
Registro fotográfico 5. Señal Via en construcción	16
Registro fotográfico 6. Paso peatonal	17
Registro fotográfico 7. Señalizador tubular (Colombina)	17
Registro fotográfico 8. incidente por deficiencia en la señalización	18
Registro fotográfico 9. Señalización con Barricada	19
Registro fotográfico 10. Paletero diurno	19
Registro fotográfico 11. Señalización con cinta preventiva	20
Registro fotográfico 12. Corte de pavimento	21
Registro fotográfico 13. Demolición de pavimento	21
Registro fotográfico 14. Demolición pavimento flexible	22
Registro fotográfico 15. Demolición andenes	22
Registro fotográfico 16. Demolición sardinel	23
Registro fotográfico 17. Colchón de arena-grava	23
Registro fotográfico 18. Base compactada	24
Registro fotográfico 19. Subbase compactada	24
Registro fotográfico 20. Pavimento en concreto Premezclado	25
Registro fotográfico 21. instalación de carpeta asfáltica	26
Registro fotográfico 22. Imprimación carpeta asfáltica	26
Registro fotográfico 23. Fundición de concreto para andenes	27
Registro fotográfico 24. Fundición sardinel en concreto	27
Registro fotográfico 25. Construcción de anclajes	28
Registro fotográfico 26. Construcción de cámara para válvulas	28
Registro fotográfico 27. Excavación a maquina	29
Registro fotográfico 28. Excavación manual en conglomerado	30
Registro fotográfico 29. Excavación en roca	30
Registro fotográfico 30. Relleno con material roca muerta	31
Registro fotográfico 31. Acarreo material pétreo en volqueta	31
Registro fotográfico 32. Relleno con material de sitio	32
Registro fotográfico 33. Protección de talud	33
Registro fotográfico 34. Retiro de derrumbes durante excavación	33
Registro fotográfico 35. Retiro de material de excavación	34
Registro fotográfico 36. Reparación mangueras PF+UAD de 1/2"	35
Registro fotográfico 37. Reparación de tubería 6" corrugada	35
Registro fotográfico 38. Transporte, cargue y descargue e instalación de tubería 12"	36
Registro fotográfico 39. Suministro e instalación de codo 300 mm x 11.25	36
Registro fotográfico 40. Suministro e instalación de codo 300 mm x 22.50	37
Registro fotográfico 41. Suministro e instalación de codo 300 mm x 45	37
Registro fotográfico 42. Instalación de tapones macho	38



402

Registro fotográfico 43. Prueba hidráulica.....	38
Registro fotográfico 44. Suministro e instalación de uniones universales.....	39
Registro fotográfico 45. Instalación válvula de purga 4".....	40
Registro fotográfico 46. Instalación válvula ventosa 3".....	41
Registro fotográfico 47. Instalación válvula mariposa 300mm.....	41
Registro fotográfico 48. Zona de paso horizontal dirigido.....	42
Registro fotográfico 49. Perforación horizontal dirigida para tubería 12".....	42
Registro fotográfico 50. Termofusión realizada para paso horizontal dirigido.....	42
Registro fotográfico 51. Transporte de equipos para perforación horizontal.....	43
Registro fotográfico 52. Suministro de tubería HD 12".....	43
Registro fotográfico 53. Socialización de proyecto.....	44
Registro fotográfico 54. Instalación de Valla Informativa.....	44

Listado de tablas

Tabla 1. Pólizas Contrato de Obra CO-075-18.....	10
Tabla 2. Pólizas Contrato de Interventoría CI-077-18.....	11
Tabla 3. Cantidad de baridas usadas durante la obra.....	18
Tabla 4. Tiempo de paleteros utilizado en la obra.....	20
Tabla 5. Cantidades ejecutadas de corte de pavimento.....	21
Tabla 6. Cantidades ejecutadas de demolición de pavimento flexible.....	22
Tabla 7. Cantidades ejecutadas de estructura de pavimento.....	24
Tabla 8. Cantidades ejecutadas de subbase.....	24
Tabla 9. Cantidades ejecutadas de pavimento premezclado.....	25
Tabla 10. Cantidades ejecutadas de pavimento flexible.....	25
Tabla 11. Cantidades ejecutadas imprimación.....	26
Tabla 12. Cantidades ejecutadas de excavación a máquina.....	29
Tabla 13. Cantidades ejecutadas de excavación.....	29
Tabla 14. Cantidades calculadas de excavación en roca.....	30
Tabla 15. Cantidades ejecutadas de relleno con material importado.....	31
Tabla 16. Cantidades ejecutadas de acarreo de materiales.....	31
Tabla 17. Cantidades ejecutadas relleno material del sitio.....	32
Tabla 18. Cantidades ejecutadas de retiro de materiales sobrantes.....	33
Tabla 19. Estado financiero del contrato.....	45
Tabla 20. Estado financiero del anticipo.....	45

Listado de figuras

Figura 1 Información Contractual del Proyecto.....	10
Figura 2 Localización del proyecto.....	12
Figura 3. Trazado en la zona urbana.....	14
Figura 4. Punto crítico de afectación al tráfico.....	15



403

Figura 5. Análisis de precios unitarios – Válvula de Ventosa.....	39
Figura 6. Análisis de precios unitarios – Válvula de Purga	40
Figura 7. Estado de plazo de ejecución contractual	46
Figura 8. Estado de la ejecución presupuestal	46
Figura 9. Estado de la ejecución presupuestal vs Ejecución de plazo contractual.....	46

Listado de anexos

ANEXO 1. DOCUMENTOS CONTRACTUALES.....	47
ANEXO 2. CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO	48
ANEXO 3. CUADROS DE CONTROL Y AVANCE.....	49
ANEXO 4. REGISTRO FOTOGRÁFICO	50
ANEXO 5. SEGURIDAD SOCIAL	51
ANEXO 6. PÓLIZAS.....	52
ANEXO 7. OFICIOS	53
ANEXO 8. PLAN DE MANEJO DE TRÁFICO	54
ANEXO 9. PERFORACION HORIZONTAL DIRIGIDA.....	55
ANEXO 10. RESULTADOS PRUEBA HIDRÁULICA.....	56
ANEXO 11. CERTIFICADOS DE CALIDAD DE LA TUBERÍA.....	57



1 INTRODUCCIÓN

La **EMPRESA OFICIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE YUMBO S.A. E.S.P – ESPY S.A. ESP**, es la entidad encargada de la prestación del servicio de acueducto y alcantarillado, garantizando la cantidad, continuidad, calidad, cobertura y eficiencia de los servicios públicos en el área urbana del municipio de Yumbo.

Para el cumplimiento de los fines enunciados, requiere adelantar los proyectos y ejecutar las inversiones estratégicas que lo garanticen, proporcionando soluciones técnicas y sustentables a todas y cada una de las necesidades identificadas en los tópicos inherentes al servicio de acueducto y alcantarillado, que permitan el desarrollo del territorio y la realización de otros proyectos de importancia para el progreso del municipio de Yumbo; entre estos proyectos se destaca la ejecución de obras que garanticen la funcionalidad del pozo Platanares.

La Empresa Oficial de Servicios Públicos de Yumbo S.A. E.S.P – ESPY S.A. ESP en el marco del cumplimiento del convenio Interadministrativo N. 180.11.02.006-2017 celebrado con el Municipio de Yumbo, contrató en el año 2018 con el Consorcio Platanares 2018 la **"CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS DEL POZO PLATANARES NOR ORIENTAL EN EL MUNICIPIO DE YUMBO"**, siendo necesario la ejecución de las siguientes actividades según el alcance del contrato de obra:

- Suministro e instalación de tubería de Hierro Dúctil de diámetro doce pulgadas (12"), incluye accesorios en hierro dúctil de 12" y anclajes en una longitud aproximada de 4106,5 ml para la Construcción de la red de impulsión de agua tratada desde el pozo PLATANARES hasta la Planta de Nuevo Horizonte.
- Construcción de pases sobre vías y líneas férreas mediante el sistema de perforación dirigida horizontal en tubería de diámetro 12 pulgadas. /

Las especificaciones técnicas incluyen además los anclajes de accesorios y reparaciones en las zonas donde se afecte la infraestructura a causa de la instalación de la línea de impulsión.

El presente informe presenta el avance ejecutado de la obra **"CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS DEL POZO PLATANARES NOR ORIENTAL EN EL MUNICIPIO DE YUMBO"**



405

2 ALCANCE Y METODOLOGÍA DE LA INTERVENTORIA

2.1 ALCANCE

De acuerdo con el contrato N. CI-077-2018 las obligaciones de la interventoría son las siguientes:

- Velar por la correcta ejecución del contrato de obra CO-075 de 2018 por parte del contratista CONSORCIO PLATANARES.
- Informar al supervisor oportunamente el incumplimiento de las obligaciones contractuales contraídas por el contratista.
- Proyectar a más tardar el día hábil a la aprobación de la póliza el acta de inicio del contrato de obra previo el cumplimiento de los requisitos de ejecución de este, la cual deberá ser firmada entre el CONTRATISTA, el CONTRATANTE, EL INTERVENTOR y el SUPERVISOR.
- Expedir el certificado dando fe del cumplimiento parcial y final de ejecución del contrato para los pagos pactados de acuerdo con el cumplimiento de requisitos exigidos por la ley y en este contrato
- Exigir el cumplimiento del contrato y de las especificaciones en todas o cualquiera de sus partes, conforme a lo contractualmente pactado.
- Atender y resolver toda consulta sobre posibles omisiones o errores en las especificaciones.
- Rechazar lo que considere defectuosamente ejecutado o entregado; suspender y ordenar todos aquellos trabajos realizados por el CONTRATISTA.
- Elaborar oportunamente el acta de recibo y liquidación final del contrato de obra, para la firma conjunta con la Gerencia, el Supervisor y el Contratista.
- Comunicar al contratista las determinaciones que tome la empresa CONTRATANTE sobre cambio, modificaciones de las especificaciones técnicas iniciales o demás cambios ordenados durante el desarrollo del contrato que hayan sido autorizados por la Gerencia cuando a ello haya lugar.
- El interventor no podrá exonerar al contratista de ninguna de sus obligaciones o deberes contractuales; tampoco podrá, sin previa autorización escrita del Gerente de la empresa CONTRATANTE ordenar trabajo que tenga variaciones en el plazo o en el valor del contrato, ni efectuar ninguna modificación sustancial de la concepción de los trabajos contratados.
- Verificar y dejar constancia en el momento de la liquidación del contrato del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, así como a los sistemas de salud, riesgos profesionales y pensiones cuando a ello haya lugar durante toda su vigencia, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas, en el evento que no se hubieren realizado totalmente los aportes correspondientes se deberá retener las sumas adeudadas al sistema al momento de la liquidación y efectuar el giro directo de dichos recursos a los correspondientes sistemas (Art. 50 de la ley 789 de diciembre 27 de 2002).
- Elaborar las respectivas actas de modificación, suspensión o prórrogas, debiendo ser suscritas tanto por el en su calidad de interventor como por las partes y el supervisor.
- Requerir por escrito al contratista la modificación, ampliación de cobertura y/o plazos de la póliza de garantía cuando sea del caso, para la respectiva revisión y aprobación.
- Las demás que sean afines y necesarias para el cumplimiento del objeto contractual.
- Verificar el diligenciamiento diario de la bitácora y firmarla.
- Verificar que el contratista presente y ejecute el plan de seguridad.



406

- Además de las funciones descritas, el interventor a la suscripción del contrato queda sometido al cumplimiento del manual de interventoría y supervisión de la ESPY S.A ESP adoptado mediante resolución N. G1. 3-104 del 17 de septiembre de 2012 expedido por la gerencia de la empresa.

De acuerdo con el anual de interventoría en resumen las funciones del interventor son:

- Consulta y estudio de la información
- Suscripción del acta de iniciación
- Verificación del cumplimiento del objeto contractual
- Verificación de calidad y cantidad del objeto contratado
- Verificación de cumplimiento de la normatividad ambiental
- Elaboración, suscripción y firmas de actas parciales
- Elaboración y suscripción de actas finales y de informes de interventoría.
- Elaboración del acta de liquidación.
- Ajustes al contrato.

2.2 METODOLOGÍA

El desarrollo de la interventoría Técnica, Administrativa y financiera del contrato de obra CO-075-2018 contempla las siguientes actividades:

Revisión de información:

- Revisión de diseños.
- Revisión de condiciones contractuales y documentos de pliegos de condiciones y propuesta

Control técnico de la obra:

- Seguimiento técnico en campo de las actividades desarrolladas por el contratista de acuerdo con el cumplimiento de sus obligaciones contractuales a cargo de un tecnólogo en obras civiles.
- Se realizarán comités de seguimiento periódicamente y de requerirse en casos puntuales se convocará a comités extraordinarios.

Control administrativo y financiero

- Se utilizará el programa SAGUT para ajuste de presupuestos y seguimiento a las actividades el cual también hace el desglose de los avances financieros según los avances en las actividades ejecutadas, las cuales en cuanto a costos se ajustarán a los precios oficiales de la gobernación del Valle del Cauca o a los contractuales según sea el caso; los ítems que deban considerarse y que no se encuentren incluidos en la lista en mención, serán objeto de ajuste con base en precios de insumos de esa misma lista o en su defecto del mercado y estarán sujetos a aprobación por la empresa contratante ESPY S.A. E.S.P.

Elaboración de Informes de interventoría.

- Contractualmente está establecido la presentación de informes que manifiesten los avances de las actividades de obra.



407

3 COMPONENTE CONTRACTUAL DEL PROYECTO

3.1 RESUMEN DE LA INFORMACIÓN CONTRACTUAL DEL PROYECTO

A continuación, se presentan con cuadros resumen, la información detallada respectiva tanto de la obra como de la interventoría asignada al proyecto y actualizados a la fecha de presentación del informe, los documentos que hacen parte del proceso contractual tanto de la obra como de la interventoría se encuentran relacionados en el **ANEXO 6. PÓLIZAS** y **ANEXO 1. DOCUMENTOS CONTRACTUALES**.

CONTRATO:	CO-075-18	CONTRATO:	CI-077-18
CONTRATANTE:	EMPRESA OFICIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE YUMBO S.A. E.S.P. ESPY S.A. E.S.P	CONTRATANTE:	EMPRESA OFICIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE YUMBO S.A. E.S.P. ESPY S.A. E.S.P
CONTRATISTA:	CONSORCIO POZO PLATANARES 2018.	INTERVENTOR:	CONSULTORIA Y CONSTRUCCIÓN ESPECIALIZADA EN SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS S.A.S – CONSESP S.A.S
OBJETO:	CONTRATO DE OBRA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS DEL POZO PLATANARES NOR ORIENTAL EN EL MUNICIPIO DE YUMBO.	VALOR:	DOSCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES CIENTO SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS MLC. (\$271.163.749.00)
VALOR:	TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS mlc. (\$3.920.932.230, 00)	PLAZO INICIAL:	SETENTA (70) DÍAS CALENDARIO
PLAZO INICIAL:	CIEN (100) DÍAS CALENDARIO	FECHA INICIO:	23 DE OCTUBRE DE 2018.
FECHA INICIO:	24 DE SEPTIEMBRE DE 2018	TERMINACIÓN INICIAL:	31 DE DICIEMBRE DE 2018
TERMINACIÓN INICIAL:	31 DE DICIEMBRE DE 2018		

Figura 1 Información Contractual del Proyecto

3.2 ESTADO DE PÓLIZAS DEL CONTRATO DE OBRA

Las vigencias de las garantías de la póliza al iniciar el contrato de obra son las que aparecen en el cuadro que se presenta a continuación y se pueden ver en detalle en el **ANEXO 6. PÓLIZAS**.

Tabla 1. Pólizas Contrato de Obra CO-075-18

Póliza No.	2964004		
Aseguradora:	LIBERTY SEGUROS S.A.		
Fecha de Expedición:	24-09-2018		
Tomador/afianzado:	CONSORCIO POZO PLATANARES 2018		
Asegurado/Beneficiario:	EMPRESA OFICIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE YUMBO. ESPY S.A. ESP.		
Amparos:	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:	Valor Asegurado:	Desde: 2018-09-19
		\$ 392.093.223	Hasta: 2019-07-01
	SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	Valor Asegurado:	Desde: 2018-09-19
		\$ 392.093.223	Hasta: 2019-05-01
	ESTABILIDAD DE LA OBRA	Valor Asegurado:	Desde: 2018-09-19
		\$ 784.186.446	Hasta: 2023-09-19
	BUEN MANEJO DEL ANTICIPO:	Valor asegurado	Desde 2018-09-19
		\$ 1.960.466.115	Hasta 2019-05-01



408

3.3 ESTADO DE PÓLIZAS DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA.

Las vigencias de las garantías de la póliza al iniciar el contrato de interventoría son las que aparecen en el cuadro que se presenta a continuación y se pueden ver en detalle en el **ANEXO 6. PÓLIZAS.**

Póliza No.		Tabla 2. Pólizas Contrato de Interventoría CI-077-18 45-45-101072229			
Aseguradora:	SEGUROS DEL ESTADO S.A.				
Fecha de Expedición:	23/10/2018				
Tomador/afianzado:	CONSULTORÍA Y CONSTRUCCIÓN ESPECIALIZADA EN SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS S.A.S – CONSESP S.A.S				
Asegurado/Beneficiario:	EMPRESA OFICIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE YUMBO. ESPY S.A. ESP.				
Amparos:	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:	Valor Asegurado:	Desde:	2018-10-19	
		\$ 27.116.374	Hasta:	2019-07-01	
	ANTICIPO:	Valor Asegurado:	Desde:	2018-10-19	
		\$ 135.581.874	Hasta:	2019-05-01	
	SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	Valor Asegurado:	Desde:	2018-10-19	
		\$ 27.116.374	Hasta:	2021-12-31	
	CALIDAD DE SERVICIO	Valor asegurado	Desde:	2018-10-19	
		\$ 54.232.749	Hasta:	2019-07-01	



409

4 LOCALIZACIÓN, DESCRIPCIÓN Y ALCANCE DEL PROYECTO

La "CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS DEL POZO PLATANARES NOR ORIENTAL EN EL MUNICIPIO DE YUMBO", implica la ejecución de las siguientes actividades:

- Suministro e instalación de tubería de Hierro Dúctil de diámetro doce pulgadas (12"), incluye accesorios en hierro dúctil de 12" y anclajes en una longitud aproximada de 4106,5 ml para la Construcción de la red de impulsión de agua tratada desde el pozo PLATANARES hasta la Planta de Nuevo Horizonte.
- Construcción de pases sobre vías y líneas férreas mediante el sistema de perforación dirigida horizontal en tubería de diámetro 12 pulgadas.

La obra se inicia desde el predio de propiedad del Municipio de Yumbo localizado en la Vereda Platanares, donde actualmente se construye el pozo Profundo denominado Pozo Nor Oriental o Pozo platanares (Ver Registro fotográfico 1), en una longitud de 4.106,5 ml (contractual) recorriendo el Callejón Platanares, atravesando la vía Panorama, para ingresar al perímetro urbano del Municipio; pasando por los Barrios Guacandá, Lleras, Madrigal y Belalcázar hasta llegar hasta el tramo denominado agua en bloque en inmediaciones de la Planta de Tratamiento de Agua Potable PTAP operada por La Empresa Oficial de Servicios Públicos de Yumbo S.A. E.S.P – ESPY S.A. ESP (Ver Figura 2).

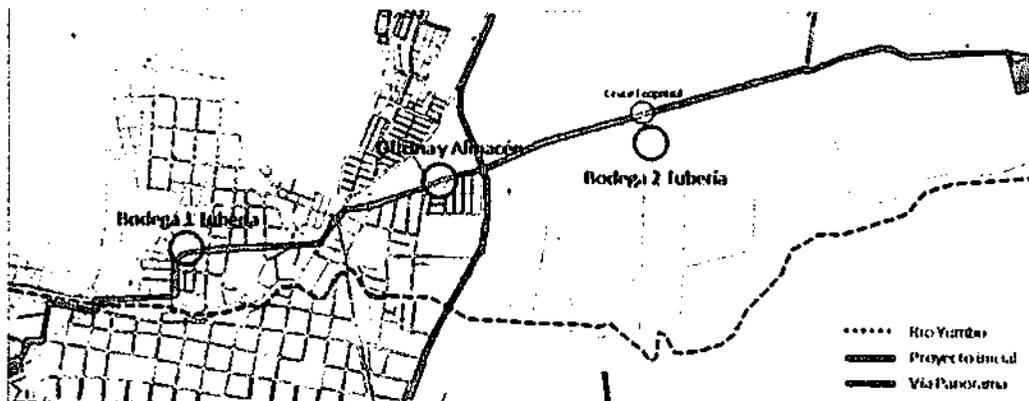


Figura 2 Localización del proyecto



Registro fotográfico 1. Lote en construcción PTAP Platanares

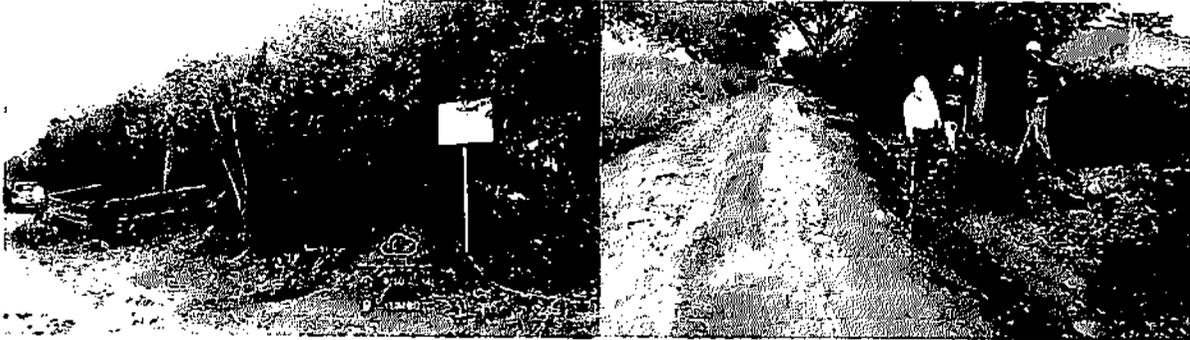
5 COMPONENTE TÉCNICO

5.1 AVANCES DEL PROYECTO

5.1.1 Inconvenientes presentados durante la ejecución de actividades

– Tramo Poliducto Ecopetrol

Se debe mencionar que el trazado de la tubería de la línea de impulsión se cruza con tres (3) tuberías de la Empresa de Ecopetrol en el sector rural (vía al pozo en la vereda Platanares), dos de estas se encuentran señalizadas denominándose Poliducto Odeca-Medellín y Poliducto Cartago Yumbo (PCY); la tercera tubería corresponde al Poliducto Buenaventura-Yumbo (PBY) (Ver Registro fotográfico 2).



Registro fotográfico 2. Punto de intervención ECOPETROL

Dada la situación, se determinó la necesidad de establecer contacto con funcionarios de ECOPETROL con el fin de conocer los requisitos técnicos para la intervención en esta zona. El contratista inicia conversaciones con el personal encargado de atender la zona del poliducto en el municipio de Yumbo para concertar una visita al tramo mencionado.

Finalmente, se realizan apiques para determinar la profundidad de los ductos con acompañamiento de los funcionarios de Ecopetrol para proceder a la instalación de la tubería, Sin embargo, en esta visita se informa que para poner en operación la impulsión de agua desde el pozo profundo, la tubería deberá tener una protección catódica como requisito exigido por ECOPETROL para garantizar que la operación del poliducto no se verá afectada.

Se determinó por parte de todos los involucrados (ESPY, Consorcio Platanares 2018 e Interventoría) que se deben cotizar los costos de la protección catódica de la tubería e iniciar la búsqueda de recursos para su ejecución, toda vez que de no realizarse esta actividad se pondría en riesgo la viabilidad del proyecto.

5.1.2 Plan de manejo de tráfico – PMT

En esta etapa del proyecto se empieza a intervenir la denominada zona urbana por las vías definidas por el diseñador del proyecto para afectación con la obra en construcción (Ver Figura 3), para lo cual se requiere contar con un plan de manejo del tráfico enfocado básicamente en las zonas de mayor impacto que fueron



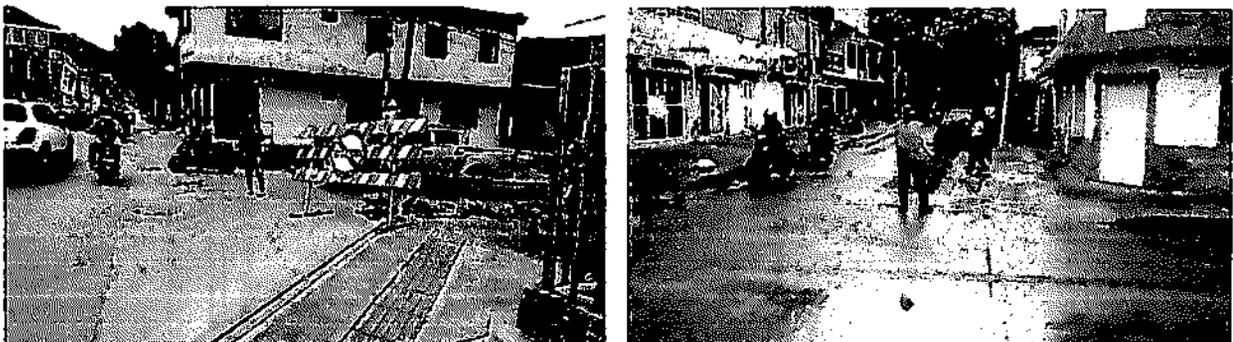
identificadas así:

1. Calle 11N con carrera 3N en la zona de la vía férrea, barrios Lleras y Guacandá.
2. Carrera 1N con Calle 3N, barrio Las Vegas zona de influencia de Univalle y el puente sobre el río Yumbo.
3. Calle 3 con Carrera 5, en el barrio Belalcázar en la entrega a agua en bloque.



Figura 3. Trazado en la zona urbana
Fuente: Adaptado de Google Earth, 2018.

Mediante el Plan de Manejo de Transito se le solicitó al contratista cumplir con la señalización requerida por la entidad municipal encargada que consistió en señalización indicando los desvíos o alternativas de tráfico tanto para los vehículos como para los peatones. Además, se le solicitó contar con personal dirigiendo el tráfico vehicular a fin de evitar colapsos en el tráfico de las zonas que serán intervenidas con la instalación de la tubería de impulsión (Ver Registro fotográfico 3).



Registro fotográfico 3. Señalización y control del tráfico en la obra



112

En el PMT entregado y radicado para aprobación por parte de la secretaria de tránsito municipal quedó expreso los puntos críticos identificados y la manera como se señalizarán y se hará el manejo de tráfico por sector intervenido (Ver Figura 4). En el ANEXO 8 se presentan el plan de manejo entregado.

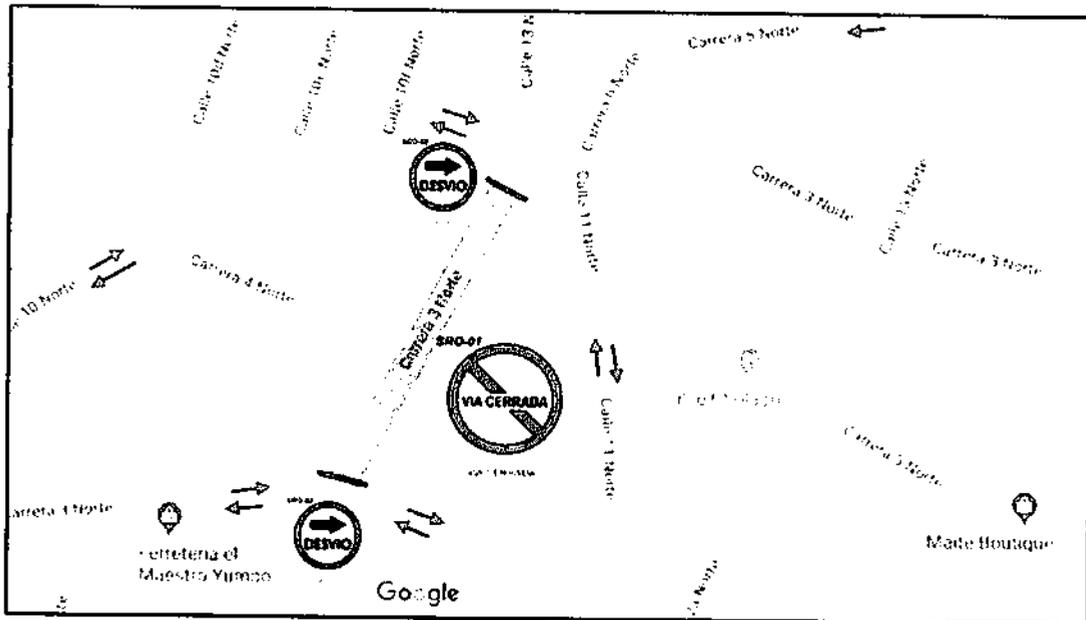


Figura 4. Punto crítico de afectación al tráfico
Fuente: PMT Consorcio Platanares 2018

5.2 MEMORIA DE CÁLCULO DE CANTIDADES DE OBRA

Las cantidades ejecutadas en el contrato CO-075-18 se presentan en el ANEXO 2. CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO donde se verifica el avance de las actividades y se consolida, de acuerdo con la ejecución presupuestal, los costos e inversiones realizados en la obra. Así mismo, en el ANEXO 4. REGISTRO FOTOGRÁFICO se presenta el soporte de las actividades ejecutadas como avance de la obra.

Se presentan cuadros de control o de avance con el fin de visualizar gráficamente el estado de avance de la obra y el control del presupuesto destinado a su ejecución; los gráficos se presentan en el ANEXO 3. CUADROS DE CONTROL Y AVANCE. Con la información ahí consignada se evidencia la necesidad de ejecutar actividades adicionales para poder cumplir con el alcance

Con fundamento en el estado de avance de obra, se expone en el ANEXO 4. REGISTRO FOTOGRÁFICO, los ítems presupuestales y las observaciones que se pudiesen presentar respecto a las actividades ejecutadas.

La interventoría realizó seguimiento al diseño contratado, a las modificaciones requeridas en el trazado de la obra, discutidas en los comités realizados por los involucrados en la ejecución del contrato y al inicio de las actividades de obra del proyecto.



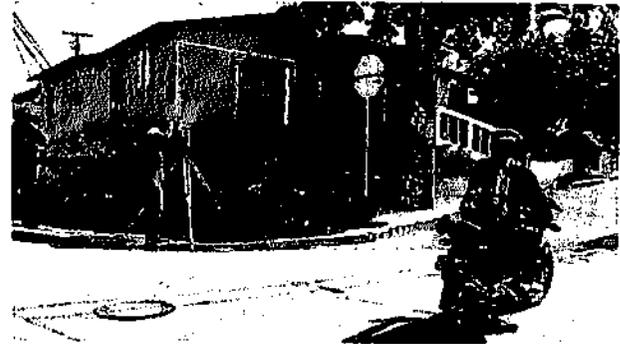
5.2.1 PRELIMINARES

Las siguientes actividades presentan avance de acuerdo con lo evidenciado en campo por la interventoria y presentado por el contratista CONSORCIO PLATANARES 2018:

Item	Descripción	Cantidad ejecutada
1.1.1	LOCALIZACION-REPLANTEO ACUEDUCTO-ALCANTA	ML 1.436,44

Revisado por el interventor

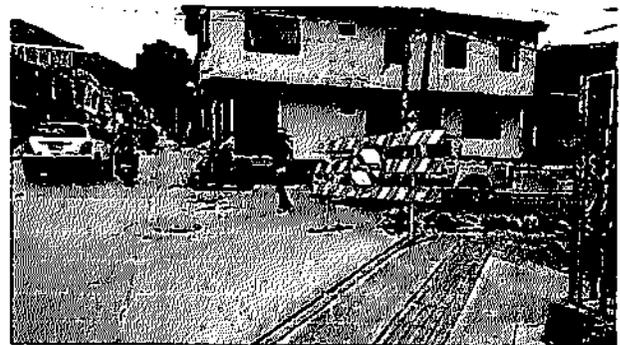
Se ejecuta la actividad sin contratiempos por parte del contratista, se realiza intervención en la zona urbana para completar todo el trazado propuesto para la instalación de la tubería de impulsión. A la fecha se realizó la verificación de la longitud total del proyecto y se encuentra que es mayor a lo proyectado dado que, se instaló una tubería de 70 m adicionales en la zona de la planta de potabilización, el punto de llegada es la zona de agua en bloque, lo que presupuestalmente no estuvo considerado desde el inicio y las modificaciones en el trazado para superar obstáculos demandaron longitud mayor a la estimada.



Registro fotográfico 4. Localización y Replanteo

Item	Descripción	Cantidad ejecutada
1.1.2	SEÑAL TIPO SP-101 (VIA EN CONTRUCCION)	UND/DIA 400,00

Como se requirió en el PMT, el contratista instaló las señales tipo SP-101 para el control del tráfico. Este ítem tenía una inconsistencia en su unidad, por eso se hizo una corrección para poder proceder con el pago por este concepto.



Registro fotográfico 5. Señal Via en construcción

En el presupuesto contractual aparecía como pago por unidad lo que a consideración de esta interventoria no tenía razón de ser respecto al APU propuesto, por ello se hizo un ajuste de la unidad y quedó el pago

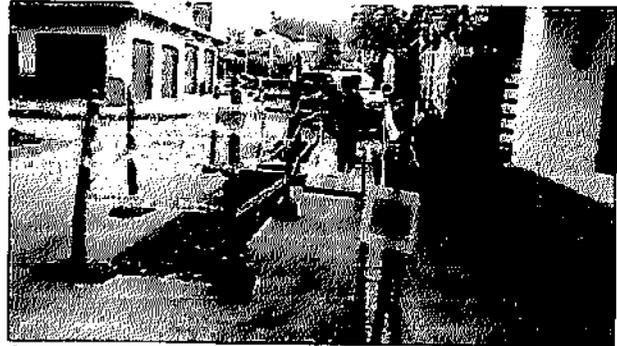
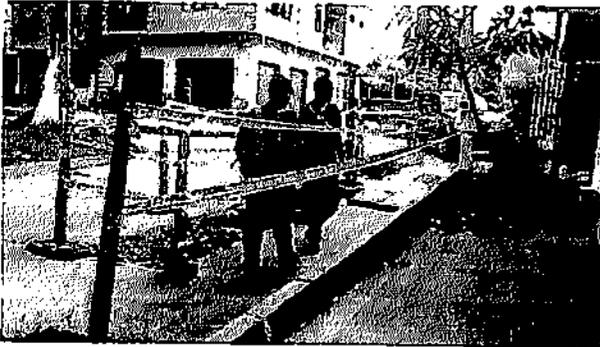


414

como unidades por día, en total el contratista utilizó o mantuvo en los sitios cuatro unidades durante los 100 días que se ejecutó. Si bien hubo reemplazo de algunas que se afectaron por el uso, solo se le pagó lo que tuvo en el sitio.

Ítem	Descripción	Cantidad ejecutada
1.1.3.	PASO PEATONAL PROVISIONAL TABLON A=60CM	UND 50,00

En pro de velar por la seguridad de los peatones, se autorizó la utilización de tabloncillos estimados contractualmente para facilitar el paso de peatones por las zanjas realizadas. En algunos casos fue necesario utilizar más de una unidad de las estimadas dado el flujo peatonal por la zona.



Registro fotográfico 6. Paso peatonal

Ítem	Descripción	Cantidad ejecutada
1.1.4	SUMINISTRO Y COLOCACION SEÑALIZADOR TUBULAR (COLOMBINA) H=1.27 CON CINTA REFLECTIVA DE ALTA DENSIDAD FABRICADO EN MATERIAL PLASTICO ANARANJADO DE ALTA RESISTENCIA AL IMPACTO Y FILTRO UV (INCLUYE REUSO)	UND 350,00

Se ejecuta la actividad sin contratiempos por parte del contratista, Se cumple con la señalización de acuerdo con las normas de seguridad aplicables y expuestas en el PMT, en las áreas intervenidas, utilizando las unidades en los frentes de obra de la zona urbana en todos los sectores intervenidos. Fue necesario contar con una cantidad considerable dado que por tema de tiempos contractuales se intervino las zonas con varios frentes y fue necesario contar con suficiente señalización.



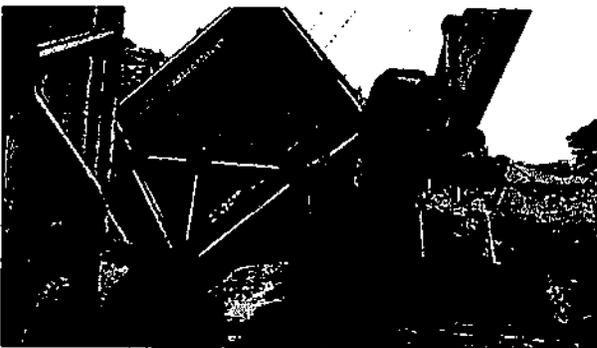
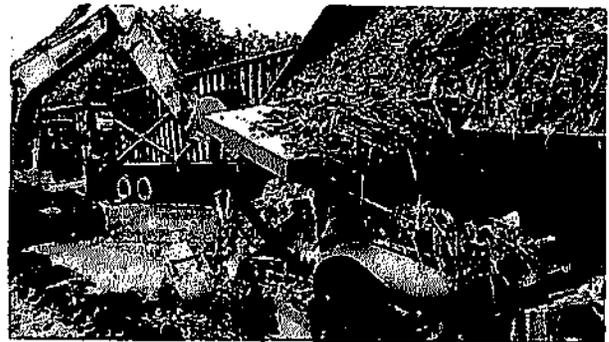
Registro fotográfico 7. Señalizador tubular (Colombina)



415

Item	Descripción	Cantidad ejecutada
1.1.5	BARRICADA Y DESVIO TIPO SR-102	DIA 600,00

En los tramos de la zona rural, correspondientes al recorrido entre el Pozo profundo y la vía platanares, se presentaron incidentes con los vehículos de tránsito habitual por la zona, lo que implicó el reforzamiento de las medidas de seguridad; en Registro fotográfico 8 se presenta el incidente con un tren cañero en el que resulta afectado una retroexcavadora del contratista, no hubo afectación humana en el incidente. Las barricadas fueron usadas en zonas donde tuvo que realizarse control del tráfico, específicamente por los trenes cañeros en la zona rural y por el tráfico común en la zona urbana donde se realizaron intervenciones a fin de garantizar la seguridad en general de los involucrados en las actividades contractuales y de la comunidad en general, debido a que se presentaron incidentes en el tramo de la zona rural; la Interventoría solicitó al contratista mejorar las medidas de seguridad razón por la cual se incrementó el número de barricadas disponibles para la obra.



Registro fotográfico 8. incidente por deficiencia en la señalización

Se plantea un ajuste a la unidad planteada en el presupuesto aprobado (DIA) teniendo en cuenta que serán UNIDADES/DIA; para los tramos intervenidos en este periodo el contratista contó con cuarenta (40) barricadas, cada una usada por distintos lapsos de días para un total de 600 unidades/día.

Tabla 3. Cantidad de barridas usadas durante la obra

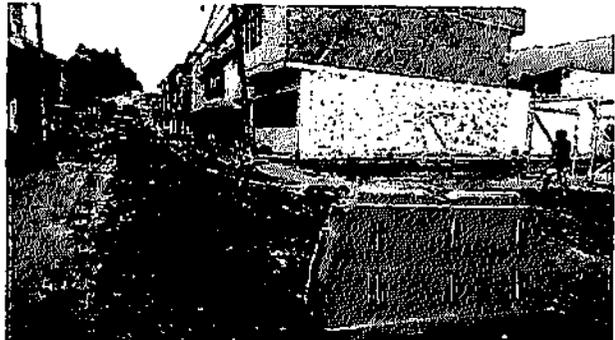
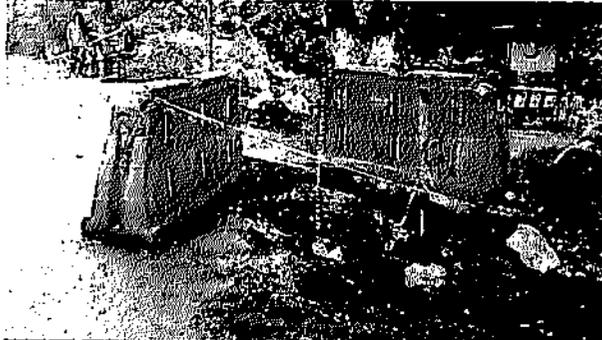
SECTOR	DESCRIPCIÓN DE ZONA	CANT.	DIAS	UND/DIA
ZONA RURAL	TRAMO 1 - 2	8	15,00	120,00
ZONA RURAL	TRAMO 2 -3	6	10,00	60,00
ZONA URBANA	TRAMO 7 - 8 (CRA 6N ENTRE CLL 16N Y 15EN)	2	15,00	30,00
ZONA URBANA	TRAMO 8 - 9 (CRA 6N ENTRE CLL 15EN Y 14N)	4	15,00	60,00
ZONA URBANA	TRAMO 9 - 10 (CRA 6N ENTRE CLL 14N Y 13AN, CRA 3N Y CLL 11N)	2	15,00	30,00
ZONA URBANA	TRAMO 10 - 11 (CRA 3N ENTRE CLL 11N Y 6N)	4	15,00	60,00



416

SECTOR	DESCRIPCIÓN DE ZONA	CANT.	DIAS	UND/DIA
ZONA URBANA	TRAMO 11 - 12 (CRA 3N ENTRE CLL 6N Y 3N)	4	15,00	60,00
ZONA URBANA	TRAMO 12 - 13 (CLL 3N ENTRE CRA 3N Y 1AN)	4	15,00	60,00
ZONA URBANA	TRAMO 13 - 14 (CLL 3N ENTRE 1AN Y 1N)	2	20,00	40,00
ZONA URBANA	TRAMO 14 - 15 (CLL 3 ENTRE CRA 1N Y 5)	4	20,00	80,00

Fuente: análisis interventoria en campo



Registro fotográfico 9. Señalización con Barricada

Ítem	Descripción	Cantidad ejecutada
1.1.6.	PALETERO DIURNO	HRS 1.920,00

Hubo sectores de la zona urbana en las que fue necesario contar con paleteros para el control del tráfico.



Registro fotográfico 10. Paalero diurno



417

Tabla 4. Tiempo de paleteros utilizado en la obra
UBICACIÓN ESPECÍFICA

UBICACIÓN GENERAL	UBICACIÓN ESPECÍFICA	CANT (HRS)	PERSI DIA	DÍAS	(HRS)
ZONA URBANA	TRAMO 7 - 8 (CRA 6N ENTRE CLL 16N Y 15EN)	8	2,00	12,00	192,00
ZONA URBANA	TRAMO 8 - 9 (CRA 6N ENTRE CLL 15EN Y 14N)	8	2,00	6,00	96,00
ZONA URBANA	TRAMO 9 - 10 (CRA 6N ENTRE CLL 14N Y 13AN, CRA 3N Y CLL 11N)	8	3,00	6,00	144,00
ZONA URBANA	TRAMO 10 - 11 (CRA 3N ENTRE CLL 11N Y 6N)	8	4,00	18,00	576,00
ZONA URBANA	TRAMO 11 - 12 (CRA 3N ENTRE CLL 6N Y 3N)	8	2,00	6,00	96,00
ZONA URBANA	TRAMO 12 - 13 (CLL 3N ENTRE CRA 3N Y 1AN)	8	2,00	6,00	96,00
ZONA URBANA	TRAMO 13 - 14 (CLL 3N ENTRE 1AN Y 1N)	8	5,00	18,00	720,00

Fuente: análisis interventoría

Ítem	Descripción	Cantidad ejecutada
1.1.7	SUMINISTRO E INSTALACION DE CINTA PREVENTIVA A=8CMS L=250	ROLLO 131,00

Se ejecuta la actividad sin contratiempos por parte del contratista, Las ejecuciones de las actividades contractuales demandan la apertura de zanjas para la instalación de la tubería. Se tuvo especial cuidado de no permanecer con zanjas abiertas, pero hubo zonas donde fue necesario realizar mayor señalización de las zonas intervenidas, dado el tránsito de vehículos y peatones en las zonas, agotando lo proyectado contractualmente y haciendo necesario la utilización de mayores cantidades para este ítem.

Cabe anotar que en las áreas intervenidas en zona urbana se presentó poca colaboración de los peatones y en general los usuarios de las vías pues retiraban las cintas preventivas instaladas por el contratista con lo cual el contratista debió en todas las ocasiones instalar nueva cinta.

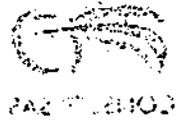


Registro fotográfico 11. Señalización con cinta preventiva

5.2.2 DEMOLICIÓN Y RUPTURA

Ítem	Descripción	Cantidad ejecutada
1.2.1	CORTADORA DE PAVIMENTO	ML 3.688,32

Se ejecuta la actividad sin contratiempos por parte del contratista. Como se mencionó anteriormente, las longitudes calculados en la etapa presupuestal no coinciden con los requerimientos reales del proyecto; por ello, se presentan cantidades superiores a las contractuales como se verifica en la Tabla 5.

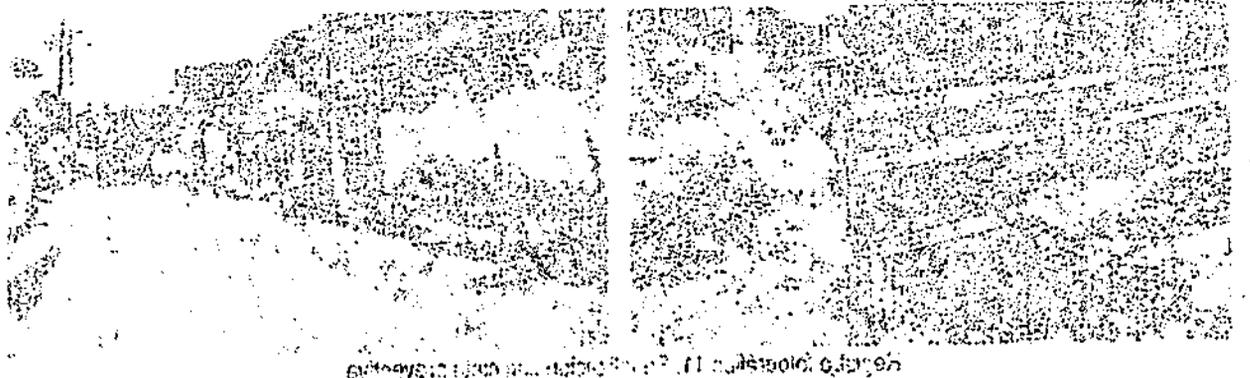


INFORMACIÓN DE INTERÉS PARA EL CLIENTE
CÓDIGO DE PRODUCTOS

UBICACIÓN GENERAL	DESCRIPCIÓN	CANT (MRS)	PRESA DIA	PRESA (MRS)
ZONA URBANA	TRAMO 1 - TUBO DE ENTUBADO (1.5")	8	3.00	24.00
ZONA URBANA	TRAMO 2 - TUBO DE ENTUBADO (1.5")	8	3.00	24.00
ZONA URBANA	TRAMO 3 - TUBO DE ENTUBADO (1.5")	8	3.00	24.00
ZONA URBANA	TRAMO 4 - TUBO DE ENTUBADO (1.5")	8	3.00	24.00
ZONA URBANA	TRAMO 5 - TUBO DE ENTUBADO (1.5")	8	3.00	24.00
ZONA URBANA	TRAMO 6 - TUBO DE ENTUBADO (1.5")	8	3.00	24.00
ZONA URBANA	TRAMO 7 - TUBO DE ENTUBADO (1.5")	8	3.00	24.00
ZONA URBANA	TRAMO 8 - TUBO DE ENTUBADO (1.5")	8	3.00	24.00
ZONA URBANA	TRAMO 9 - TUBO DE ENTUBADO (1.5")	8	3.00	24.00
ZONA URBANA	TRAMO 10 - TUBO DE ENTUBADO (1.5")	8	3.00	24.00

Se ejecuta la instalación de tuberías de PVC para el suministro de agua fría en las edificaciones de las colonias. Se ejecuta la instalación de tuberías de PVC para el suministro de agua fría en las edificaciones de las colonias. Se ejecuta la instalación de tuberías de PVC para el suministro de agua fría en las edificaciones de las colonias.

Cada una de las tuberías se instalará en un canal de concreto de 15 cm de ancho y 10 cm de profundidad. Los canales se instalarán en un canal de concreto de 15 cm de ancho y 10 cm de profundidad.



2.3.3. DETALLE DE INSTALACIÓN DE TUBERÍA DE PVC PARA EL SUMINISTRO DE AGUA FRÍA EN LAS EDIFICACIONES DE LAS COLONIAS.

Se ejecuta la instalación de tuberías de PVC para el suministro de agua fría en las edificaciones de las colonias. Se ejecuta la instalación de tuberías de PVC para el suministro de agua fría en las edificaciones de las colonias.

4/18

Cabe anotar que se incluyen los cortes realizados para las 20 cajas ejecutadas en la zona urbana para el contrato. Así mismo, se autorizó realizar algunas dilataciones transversales en los pavimentos fundidos.

Tabla 5. Cantidades ejecutadas de corte de pavimento

UBICACIÓN ESPECIFICA	CANTIDAD	LARGO	TOTAL
TRAMO 9 - 10 (CRA 6N ENTRE CLL 14N Y 13AN, CRA 3N Y CLL 11N)	2	242,42	484,84
TRAMO 10 - 11 (CRA 3N ENTRE CLL 11N Y 6N)	2	584,50	1169,00
TRAMO 11 - 12 (CRA 3N ENTRE CLL 6N Y 3N)	2	276,61	553,22
TRAMO 12 - 13 (CLL 3N ENTRE CRA 3N Y 1AN)	2	168,27	336,54
TRAMO 13 - 14 (CLL 3N ENTRE 1AN Y 1N)	2	112,82	225,64
TRAMO 14 - 15 (CLL 3 ENTRE CRA 1N Y 5)	2	294,24	588,48
CORTE DE CAJAS	20	8,70	330,60
DILATAIONES EN FUNDICIÓN	156,60	1,00	156,60



Registro fotográfico 12. Corte de pavimento

Ítem	Descripción	Cantidad ejecutada
1.2.2	DEMOLICION PAVIMENTO CONCRETO E=20CM INCLUYE RETIRO DE SOBANTES CON ACARREO Y CARGUE EN VOLQUETA A MANO HASTA 20KM	M2 1.850,05

Se ejecuta la actividad sin contratiempos por parte del contratista, se realiza demolición en los barrios del municipio de Yumbo donde fue necesario realizar la demolición de pavimento. Siguiendo con el trazado, la zona de Madrigal donde no existe pavimento fue excluida de lo cuantificado. En la zona del barrio Belalcázar se encontró una capa de pavimento flexible sobre el pavimento de concreto existente.



Registro fotográfico 13. Demolición de pavimento



419

Ítem	Descripción	Cantidad ejecutada	
1.2.3.	DEMOL.PAVIMENTO FLEXIBLE +RETIRO 10 KMS	M3	26,33

En la zona de Univalle se encontró pavimento flexible que fue necesario intervenir. Es un pavimento que no se encuentra en las mejores condiciones y ello causó que se derrumbaran pequeñas porciones de pavimento generando sobre anchos sobre todo por el flujo de vehículos asociados a las actividades realizadas en la universidad. Las cantidades ejecutadas fueron las presentadas en la Tabla 6.

Igualmente se encontró pavimento flexible en el barrio Belalcázar en la zona de llegada a agua en bloque, en este punto se encontró una capa de asfalto sobre pavimento rígido, ambas fue necesario demolerlas.

Tabla 6. Cantidades ejecutadas de demolición de pavimento flexible

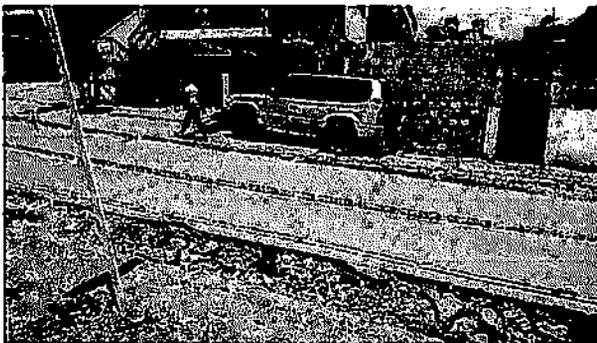
UBICACIÓN ESPECÍFICA	CANTIDAD	LARGO	ANCHO	ALTO	(M3)
CLL 3N ENTRE CRA 3N Y 1BN (SECTOR UNIVALLE)	1	84,95	1,00	0,08	6,80
CLL 3N ENTRE CRA 1BN Y 1N (SECTOR UNIVALLE)	1	87,50	1,00	0,08	7,00
CLL 3N CON CRA 1N (SECTOR UNIVALLE)	1	18,00	1,00	0,08	1,44
CLL 3 ENTRE CRAS 4 Y 5 (BELALCÁZAR)	1	116,10	1,00	0,08	9,29
SOBRE ANCHOS (UNIVALLE)	1	15,00	1,50	0,08	1,80



Registro fotográfico 14. Demolición pavimento flexible

Ítem	Descripción	Cantidad ejecutada	
1.2.4	DEMOL.ANDEN E=0.10 +RETIRO	M2	46,38

Hubo zonas donde fue necesario intervenir los andenes o fueron afectados por las actividades realizadas. Para estos casos se autorizó la demolición completa del andén y la reposición de este.



Registro fotográfico 15. Demolición andenes



Ítem	Descripción	Cantidad ejecutada
1.2.5	DEMOL.SARDINEL CONCRETO 15 X 15 CM.	ML 46,38

Las zonas en las que se intervinieron los andenes se vieron afectadas al igual que el sardinel; por ello, se le solicitó al contratista intervenir con la demolición y, por ende, con la reposición de este.



Registro fotográfico 16. Demolición sardinel

5.2.3 MATERIALES PÉTREOS Y CONCRETOS

Ítem	Descripción	Cantidad ejecutada
1.3.1	COLCHON ARENA-GRAVA TUBER.	M3 572,30

Se ejecuta la actividad sin contratiempos por parte del contratista, basado en que se instaló la arena con cama de 0,10 M y hombros hasta los 0,20M en los laterales del tubo. Se saca la proporción de espacio ocupada por el tubo y quedan las siguientes dimensiones:

Longitud por tramo x Ancho (1ML) x Alto (0,30 ML) menos el volumen de la tubería que esta dado por la Longitud por tramo x Ancho de la tubería /2 (0,035 ML) x Alto 1 ML.



Registro fotográfico 17. Colchón de arena-grava

Ítem	Descripción	Cantidad ejecutada
1.3.2	BASE COMP.MAT. TRITURADO GRANUL ACARR 10K	M3 448,16

Se ejecuta la actividad sin contratiempos por parte del contratista, de acuerdo con las siguientes dimensiones y las presentadas en la Tabla 7:

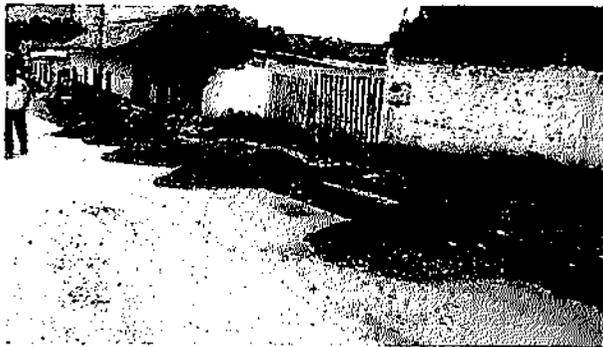
Longitud por tramo x Ancho (1ML) x Alto (0,30 ML)



Cabe anotar que esta actividad corresponde a la denominada zona urbana, pues en la zona urbana que se intervino no existe pavimento alguno.

Tabla 7. Cantidades ejecutadas de estructura de pavimento

UBICACIÓN ESPECÍFICA	CANT	LARGO	ANCHO	ALTO	(M3)
TRAMO 7 - 8 (CRA 6N ENTRE CLL 16N Y 15EN)	0%	168,03	1,00	0,30	0,00
TRAMO 8 - 9 (CRA 6N ENTRE CLL 15EN Y 14N)	0%	312,72	1,00	0,30	0,00
TRAMO 9 - 10 (CRA 6N ENTRE CLL 14N Y 13AN, CRA 3N Y CLL 11N)	0%	242,42	1,00	0,30	0,00
TRAMO 10 - 11 (CRA 3N ENTRE CLL 11N Y 6N)	104%	584,50	1,00	0,30	182,36
TRAMO 11 - 12 (CRA 3N ENTRE CLL 6N Y 3N)	104%	276,61	1,00	0,30	86,30
TRAMO 12 - 13 (CLL 3N ENTRE CRA 3N Y 1AN)	104%	168,27	1,00	0,30	52,50
TRAMO 13 - 14 (CLL 3N ENTRE 1AN Y 1N)	104%	112,82	1,00	0,30	35,20
TRAMO 14 - 15 (CLL 3 ENTRE CRA 1N Y 5)	104%	294,24	1,00	0,30	91,80



Registro fotográfico 18. Base compactada

Ítem	Descripción	Cantidad ejecutada	
1.3.3	SUB-BASE COMPACT.MAT.SELECC. (TIPO INVIAS)	M3	52,50

En la zona donde se ejecutó pavimento flexible fue necesario la instalación de subbase; se instaló con un espesor de 0,30 m mínimo en toda la longitud donde se colocó. Las cantidades completas se presentan en la Tabla 8.

Tabla 8. Cantidades ejecutadas de subbase

UBICACIÓN ESPECÍFICA	CANTIDAD	LARGO	ANCHO	ALTO	(M3)
TRAMO 12 - 13 (CLL 3N ENTRE CRA 3N Y 1AN)	104%	168,27	1,00	0,30	52,50



Registro fotográfico 19. Subbase compactada



Ítem	Descripción	Cantidad ejecutada
1.3.4	PAV.CONCRET Premezclado MR=42	M2 1.485,39

Se ejecuta la actividad sin contratiempos por parte del contratista, de acuerdo con las siguientes dimensiones y en general las presentadas en la Tabla 9: Longitud por tramo x Ancho (1ML)

Tabla 9. Cantidades ejecutadas de pavimento premezclado

UBICACIÓN ESPECÍFICA	CANT	LARGO	ANCHO	(M2)
TRAMO 7 - 8 (CRA 6N ENTRE CLL 16N Y 15EN)	0%	168,03	1,00	0,00
TRAMO 8 - 9 (CRA 6N ENTRE CLL 15EN Y 14N)	12%	312,72	1,00	38,69
TRAMO 9 - 10 (CRA 6N ENTRE CLL 14N Y 13AN, CRA 3N Y CLL 11N)	30%	242,42	1,00	73,55
TRAMO 10 - 11 (CRA 3N ENTRE CLL 11N Y 6N)	104%	584,50	1,00	607,88
TRAMO 11 - 12 (CRA 3N ENTRE CLL 6N Y 3N)	104%	276,61	1,00	287,67
TRAMO 12 - 13 (CLL 3N ENTRE CRA 3N Y 1AN)	104%	168,27	1,00	175,00
TRAMO 13 - 14 (CLL 3N ENTRE 1AN Y 1N)	104%	112,82	1,00	117,33
TRAMO 14 - 15 (CLL 3 ENTRE CRA 1N Y 4)	104%	178,14	1,00	185,27



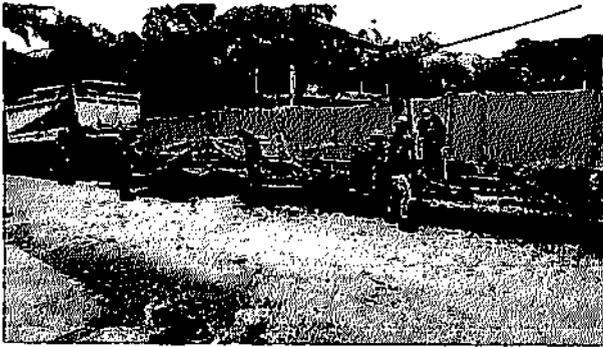
Registro fotográfico 20. Pavimento en concreto Premezclado

Ítem	Descripción	Cantidad ejecutada
1.3.5	CARPETA ASFALTICA [ST]	M3 18,70

Se realizó la instalación de la carpeta asfáltica con las mismas dimensiones que las utilizadas para el pavimento rígido. En algunas zonas fue necesario realizar bacheos dado que el flujo de vehículos asociados a la Universidad del Valle generó deterioro de la capa existente en los bordes principalmente y en la zona de acceso a la zona de parqueaderos. Igualmente se hizo pavimentación con sobre anchos en las zonas donde se evidenció deterioro.

Tabla 10. Cantidades ejecutadas de pavimento flexible

UBICACIÓN ESPECÍFICA	CANTIDAD	LARGO	ANCHO	ALTO	(M3)
CLL 3N ENTRE CRA 3N Y 18N (SECTOR UNIVALLE)	104%	84,95	1,00	0,083	7,33
CLL 3N ENTRE CRA 18N Y 1N (SECTOR UNIVALLE)	104%	87,50	1,00	0,083	7,55
CLL 3N CON CRA 1N (SECTOR UNIVALLE)	104%	18,00	1,00	0,083	1,55
CLL 3 ENTRE CRAS 4 Y 5	0%	116,10	1,00	0,083	0,00
SOBRE ANCHOS ZONA UNIVALLE	104%	15,00	1,75	0,083	2,27



Registro fotográfico 21. Instalación de carpeta asfáltica

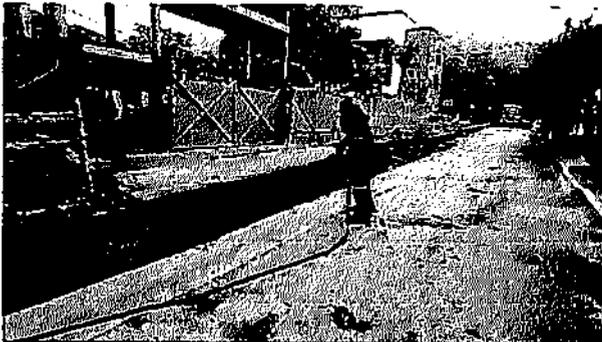
Item	Descripción	Cantidad ejecutada
1.3.6	IMPRIMACION MC-70	M2 226,15

Se realizó la imprimación previa en las zonas donde se instaló el pavimento flexible. Se autorizó un desperdicio máximo del 4% a fin de contar con una medida promedio dado que no es posible llegar a una cuantificación precisa por este concepto. Las cantidades ejecutadas de imprimación se presentan en la Tabla 11.

A pesar de que existe pavimento asfáltico en la Calle 3 entre Carreras 4 y 5, nótese que no se incluye en las cantidades ejecutadas dado que el municipio contempla la pavimentación completa de este tramo en el año 2019 y no se viabilizó realizar el pavimento en la zona de instalación de la tubería de impulsión para luego verse afectada nuevamente.

Tabla 11. Cantidades ejecutadas imprimación

UBICACIÓN ESPECÍFICA	CANTIDAD	LARGO	ANCHO	(M2)
CLL 3N ENTRE CRA 3N Y 18N (SECTOR UNIVALLE)	104%	84,95	1,00	88,35
CLL 3N ENTRE CRA 18N Y 1N (SECTOR UNIVALLE)	104%	87,50	1,00	91,00
CLL 3N CON CRA 1N (SECTOR UNIVALLE)	104%	18,00	1,00	18,72
SOBRE ANCHOS (ZONA UNIVALLE)	104%	15,00	1,80	28,08



Registro fotográfico 22. Imprimación carpeta asfáltica

Item	Descripción	Cantidad ejecutada
1.3.7	ANDEN CONCRETO PRÉMEZCLADO 10 CM 3000 PSI	M3 46,38

El contrato considera la reposición de andenes en concreto, sin embargo, las zonas involucradas tienen



andenes con adoquines para los cuales esta obra no contempla su reposición. A pesar de ello el contratista creó el compromiso de ejecutar algunos de los andenes con las baldosas que existían, dadas algunas solicitudes por parte de la comunidad al respecto.



Registro fotográfico 23. Fundición de concreto para andenes

Item	Descripción	Cantidad ejecutada
1.3.8	SARDINEL EN CONCRETO 15X15 MAS HIERRO	M3 46,38

Donde se intervinieron andenes, lógicamente fue necesaria la construcción de los sardineles respectivos.

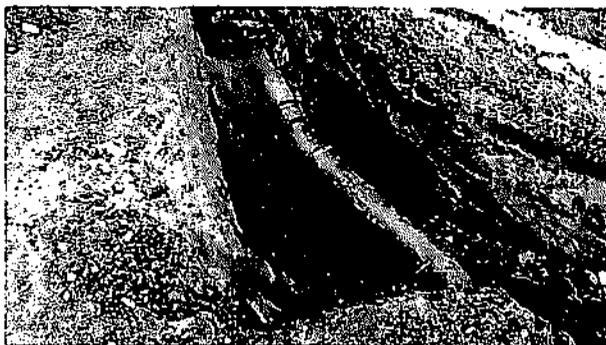


Registro fotográfico 24. Fundición sardinel en concreto

Item	Descripción	Cantidad ejecutada
1.3.9	CONCRETO MUROS ESTACION Y ANCLAJES ACCESORIOS INCLUYE HIERRO	M3 112,15

Se ejecuta la actividad sin contratiempos por parte del contratista, se construyen los anclajes para todos los accesorios en los tramos del sector rural e igual para el anclaje en los accesorios instalados en los tramos de la zona urbana.

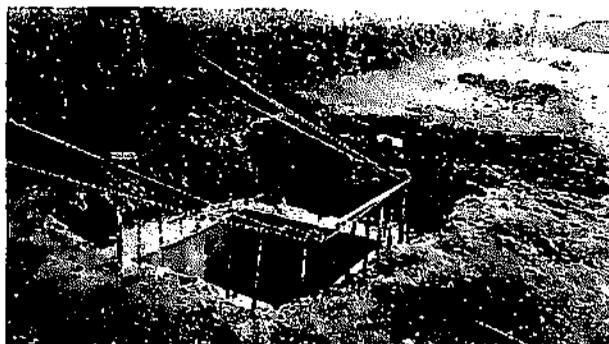
Igualmente, se incluye el concreto faltante en algunas de las losas superiores de las cajas para las válvulas instaladas, dado que no se suple con las cantidades especificadas en el APU correspondiente para las cajas en mención; todo ello, según las especificaciones del diseño proporcionado por la entidad contratante. En el Registro fotográfico 25 se evidencia algunos de los anclajes realizados.



Registro fotográfico 25. Construcción de anclajes

Ítem	Descripción	Cantidad ejecutada
1.3.11	CONSTRUCCION CAMARA PARA VALVULA VENTOSA Y/O PURGA	M3 38,00

En total se construyen 38 cámaras según las especificaciones determinadas con base en los análisis de precios unitarios, donde se evidencia una cantidad determinada de concreto de acero de refuerzo para cada cámara. En total se ejecutarán quince (15) válvulas de ventosa, quince (15) válvulas de purga, seis (6) válvulas de cierre y dos (2) cámaras correspondientes a las válvulas de cheque consideradas.



Registro fotográfico 26. Construcción de cámara para válvulas

5.2.4 MOVIMIENTOS DE TIERRA

Ítem	Descripción	Cantidad ejecutada
1.4.1	EXCAVACION A MAQUINA	M3 2.113,66

Se ejecuta la actividad sin contratiempos por parte del contratista, se realiza zanja en suelo blando (zona rural) y en los tramos de la zona urbana sujeto a las dimensiones del corte realizado en el pavimento de 1,00 M correspondientes al barrio Portales de Yumbo de acuerdo con las siguientes dimensiones y con las cantidades presentadas en la Tabla 12:

Largo por tramo, Ancho (1 a 1,20 ML), Alto (1,80 a 2,10 ML)

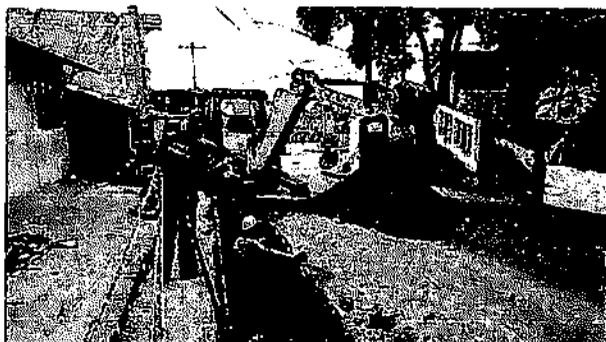
Para esta actividad se utilizaron retroexcavadoras de oruga y de llantas.

Hay que anotar que de las cantidades aquí plasmadas es necesario retirar las correspondientes a otras excavaciones como son la excavación en conglomerado y la excavación en roca calculada para las zonas



426

en las que se validó la presencia de rocas en el suelo.



Registro fotográfico 27. Excavación a máquina

Tabla 12. Cantidades ejecutadas de excavación a máquina

UBICACIÓN ESPECÍFICA	CANT	LARGO	ANCHO	ALTO	(M3)
TRAMO 9 - 10 (CRA 6N ENTRE CLL 14N Y 13AN, CRA 3N Y CLL 11N)	100%	242,42	1,00	2,30	557,57
TRAMO 10 - 11 (CRA 3N ENTRE CLL 11N Y 6N)	100%	584,50	1,00	2,10	1227,45
TRAMO 11 - 12 (CRA 3N ENTRE CLL 6N Y 3N)	100%	276,61	1,00	2,10	580,88
TRAMO 12 - 13 (CLL 3N ENTRE CRA 3N Y 1AN)	100%	168,27	1,00	2,00	336,54
TRAMO 13 - 14 (CLL 3N ENTRE 1AN Y 1N)	100%	112,82	1,00	1,80	203,08
TRAMO 14 - 15 (CLL 3 ENTRE CRA 1N Y 5)	100%	294,24	1,00	1,80	529,63

Ítem	Descripción	Cantidad ejecutada	
1.4.1	EXCAVACION A MANO EN CONGLOMERADO	M3	971,82

En algunas zonas por la calidad del suelo, se validó que lo excavado corresponde a conglomerado y se cuantificó básicamente como el promedio a fin de estandarizar los cálculos. Si bien es cierto que se encontró material clasificable como conglomerado en toda la zona correspondiente a lo urbano, hubo sectores cuyo nivel de conglomerado alcanza a superar el metro de alto y otros donde no llegó a los 20 cm. Los resultados de la cuantificación se presentan en la Tabla 13.

Tabla 13. Cantidades ejecutadas de excavación

UBICACIÓN ESPECÍFICA	CANT	LARGO	ANCHO	ALTO	(M3)
TRAMO 7 - 8 (CRA 6N ENTRE CLL 16N Y 15EN)	100%	168,03	1,00	0,45	75,61
TRAMO 8 - 9 (CRA 6N ENTRE CLL 15EN Y 14N)	100%	312,72	1,00	0,45	140,72
TRAMO 9 - 10 (CRA 6N ENTRE CLL 14N Y 13AN, CRA 3N Y CLL 11N)	100%	242,42	1,00	0,45	109,09
TRAMO 10 - 11 (CRA 3N ENTRE CLL 11N Y 6N)	100%	584,50	1,00	0,45	263,03
TRAMO 11 - 12 (CRA 3N ENTRE CLL 6N Y 3N)	100%	276,61	1,00	0,45	124,47
TRAMO 12 - 13 (CLL 3N ENTRE CRA 3N Y 1AN)	100%	168,27	1,00	0,45	75,72
TRAMO 13 - 14 (CLL 3N ENTRE 1AN Y 1N)	100%	112,82	1,00	0,45	50,77
TRAMO 14 - 15 (CLL 3 ENTRE CRA 1N Y 5)	100%	294,24	1,00	0,45	132,41



427



Registro fotográfico 28. Excavación manual en conglomerado

Ítem	Descripción	Cantidad ejecutada
1.4.2	EXCAVACION EN ROCA	M3 349,67

Durante las excavaciones realizadas se encontraron sectores en los que se presentó gran cantidad de roca y, como en el caso del conglomerado, se validó una cantidad razonable según lo encontrado para cada tramo de conglomerado. Las cantidades definidas se presentan en la Tabla 14.

Tabla 14. Cantidades calculadas de excavación en roca

UBICACIÓN ESPECÍFICA	CANT	LARGO	ANCHO	ALTO	(M3)
TRAMO 7 - 8 (CRA 6N ENTRE CLL 16N Y 15EN)	5%	168,03	1,00	2,10	17,64
TRAMO 8 - 9 (CRA 6N ENTRE CLL 15EN Y 14N)	5%	312,72	1,00	2,10	32,84
TRAMO 9 - 10 (CRA 6N ENTRE CLL 14N Y 13AN, CRA 3N Y CLL 11N)	5%	242,42	1,00	2,10	25,45
TRAMO 10 - 11 (CRA 3N ENTRE CLL 11N Y 6N)	5%	584,50	1,00	2,00	58,45
TRAMO 11 - 12 (CRA 3N ENTRE CLL 6N Y 3N)	5%	276,61	1,00	2,00	27,66
TRAMO 12 - 13 (CLL 3N ENTRE CRA 3N Y 1AN)	50%	168,27	1,00	1,00	84,14
TRAMO 13 - 14 (CLL 3N ENTRE 1AN Y 1N)	50%	112,82	1,00	1,00	56,41
TRAMO 14 - 15 (CLL 3 ENTRE CRA 1N Y 4)	10%	294,24	1,00	1,60	47,08



Registro fotográfico 29. Excavación en roca

Ítem	Descripción	Cantidad ejecutada
1.4.3	RELLENO COMP.MAT.SELECC.10KM (ROCAMUERTA)	M3 411,25

Se ejecuta la actividad sin contratiempos por parte del contratista, en la presente acta se valora y paga al contratista por las cantidades no pagadas en el acta anterior una vez corroborada la ejecución de las actividades. Las cantidades ejecutadas se presentan en la Tabla 15.



CONSEJO 242

WARRANTS INTERVENTOR'S REPORT



Figura 10. Excavación de 30 metros de profundidad

Item: 1.4.2 EXCAVACION EN 30 metros de profundidad
 Descripción: Excavación en 30 metros de profundidad para la instalación de tuberías.
 Cantidad ejecutada: 30.00 m3

Tabla 10. Cantidades calculadas en excavación en 30 metros de profundidad

UBICACIÓN ESPECÍFICA	CANT.	LARGO	ANCHO	ALTO	(M3)
TRAMO 1 - 2 (CALLE ENTRE CALLES 1 Y 2)	10.00	30.00	1.00	1.00	30.00
TRAMO 2 - 3 (CALLE ENTRE CALLES 2 Y 3)	10.00	30.00	1.00	1.00	30.00
TRAMO 3 - 4 (CALLE ENTRE CALLES 3 Y 4)	10.00	30.00	1.00	1.00	30.00
TRAMO 4 - 5 (CALLE ENTRE CALLES 4 Y 5)	10.00	30.00	1.00	1.00	30.00
TRAMO 5 - 6 (CALLE ENTRE CALLES 5 Y 6)	10.00	30.00	1.00	1.00	30.00
TRAMO 6 - 7 (CALLE ENTRE CALLES 6 Y 7)	10.00	30.00	1.00	1.00	30.00
TRAMO 7 - 8 (CALLE ENTRE CALLES 7 Y 8)	10.00	30.00	1.00	1.00	30.00
TRAMO 8 - 9 (CALLE ENTRE CALLES 8 Y 9)	10.00	30.00	1.00	1.00	30.00
TRAMO 9 - 10 (CALLE ENTRE CALLES 9 Y 10)	10.00	30.00	1.00	1.00	30.00
TRAMO 10 - 11 (CALLE ENTRE CALLES 10 Y 11)	10.00	30.00	1.00	1.00	30.00
TRAMO 11 - 12 (CALLE ENTRE CALLES 11 Y 12)	10.00	30.00	1.00	1.00	30.00
TRAMO 12 - 13 (CALLE ENTRE CALLES 12 Y 13)	10.00	30.00	1.00	1.00	30.00
TRAMO 13 - 14 (CALLE ENTRE CALLES 13 Y 14)	10.00	30.00	1.00	1.00	30.00
TRAMO 14 - 15 (CALLE ENTRE CALLES 14 Y 15)	10.00	30.00	1.00	1.00	30.00



Figura 11. Excavación de 30 metros de profundidad

Item: 1.4.3 RELEVO COMPAÑIA TELECOMUNICACIONES (HOCAMBERTA)
 Descripción: Levantamiento topográfico para la instalación de tuberías.
 Cantidad ejecutada: 1.00 m3



416

Tabla 15. Cantidades ejecutadas de relleno con material importado

UBICACIÓN ESPECÍFICA	CANT	LARGO	ANCHO	ALTO	(M3)
(CRA 3N ENTRE CLL 11N Y 6N)	104%	584,50	1,00	0,45	273,55
(CLL 3 ENTRE CRA 1N Y 5)	104%	294,24	1,00	0,45	137,70



Registro fotográfico 30. Relleno con material roca muerta

Ítem	Descripción	Cantidad ejecutada
1.4.4	ACARREO MATERIAL PETREO. VOL. COMPACT	M3K 1.493,68

Como el proyecto se ejecuta tanto en zona rural como en zona urbana, fue necesario incluir acarreo de materiales, por las longitudes involucradas en las actividades a ejecutar, las cantidades se presentan en la Tabla 16.

Tabla 16. Cantidades ejecutadas de acarreo de materiales

UBICACIÓN	CANTIDAD	LARGO	ANCHO	ALTO	(ML)
BASE	10	11,48			114,78
SUBBASE	10	137,89			1378,90



Registro fotográfico 31. Acarreo material pétreo en volqueta

Ítem	Descripción	Cantidad ejecutada
1.4.5	RELLENO MATERIAL SITIO COMPACTADO 90% PM	M3 1.303,24

Se ejecuta la actividad sin contratiempos por parte del contratista, de acuerdo con las siguientes dimensiones, calculadas de acuerdo con los materiales importados (arena y roca muerta) y con los volúmenes de accesorios y tubería instalados:



429

Longitud por tramo x Ancho (1, 20 ML) x Alto (0,95 ML) menos el volumen de la tubería que esta dado por la Longitud por tramo x Ancho de la tubería /2 (0,035 ML) x Alto 1 ML.

Las cantidades calculadas para la presente acta quedan expresas en la Tabla 17. Las cantidades de la tabla no incluyen las cantidades restadas por el vacío que representa el volumen de la tubería que es de 58,76 m³.

Tabla 17. Cantidades ejecutadas relleno material del sitio

UBICACIÓN ESPECÍFICA	DESCRIPCION	CANT	LARGO	ANCHO	ALTO	(M3)
TRAMO 9 - 10 (CRA 6N ENTRE CLL 14N Y 13AN, CRA 3N Y CLL 11N)	VOLUMEN MATERIAL DE LA EXCAVACION	104%	56,85	1,00	0,85	50,25
TRAMO 10 - 11 (CRA 3N ENTRE CLL 11N Y 6N)	VOLUMEN MATERIAL DE LA EXCAVACION	104%	684,50	1,00	0,85	605,10
TRAMO 11 - 12 (CRA 3N ENTRE CLL 6N Y 3N)	VOLUMEN MATERIAL DE LA EXCAVACION	104%	276,61	1,00	0,85	244,52
TRAMO 12 - 13 (CLL 3N ENTRE CRA 3N Y 1AN)	VOLUMEN MATERIAL DE LA EXCAVACION	104%	168,27	1,00	0,85	148,75
TRAMO 13 - 14 (CLL 3N ENTRE 1AN Y 1N)	VOLUMEN MATERIAL DE LA EXCAVACION	104%	112,82	1,00	0,85	99,73
TRAMO 14 - 15 (CLL 3 ENTRE CRA 1N Y 5)	VOLUMEN MATERIAL DE LA EXCAVACION	104%	241,69	1,00	0,85	213,65



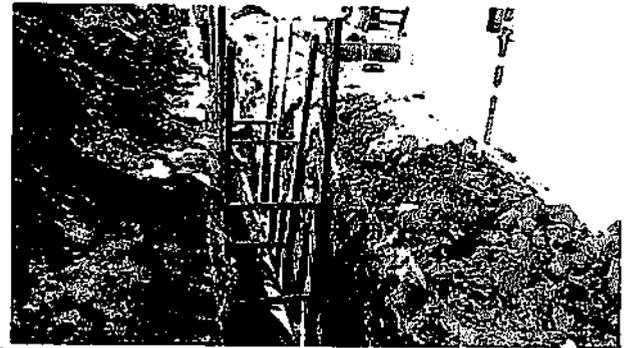
Registro fotográfico 32. Relleno con material de sitio

Ítem	Descripción	Cantidad ejecutada	
1.4.6	PROTECCION DE TALUDES (TABLESTACA)	M2	20,00

Se presentó una zona en la que se previó un riesgo de derrumbe poniendo en riesgo a los trabajadores, por ello se le solicitó al contratista utilizar tablestacado en ese punto en la zanja para protección y evitar accidentes. Posteriormente se utilizó el mismo tablestacado en otras zonas durante toda la obra por lo cual no fue necesario incurrir en mayores costos por este concepto.



430



Registro fotográfico 33. Protección de talud

Ítem	Descripción	Cantidad ejecutada
1.4.7	SACADA DE DERRUMBES A MANO HASTA 2 M DE PROFUNDIDAD	M3 326,65

En la temporada de ejecución de las actividades contractuales, se presentaron lluvias y a causa de otros factores que ocasionaron derrumbes en general a lo largo de los 4 kilómetros de obra construida. Por ello, luego de los análisis y registros evidenciados por el contratista y la interventoría, se reconoce el pago por la cantidad expuesta.



Registro fotográfico 34. Retiro de derrumbes durante excavación

Ítem	Descripción	Cantidad ejecutada
1.4.9	RETIRO DE MATERIAL DE LA EXCAVACION CON CARGUE EN VOLQUETA A MANO EN BANCO DE 5 A 20 KM SIN ACARREO INTERNO, INCLUYE DISPOSICION EN BOTADERO OFICIAL	M3 1.256,89

Se ejecuta la actividad sin contratiempos por parte del contratista, de acuerdo con las siguientes dimensiones dadas por el material de sitio desplazado por el relleno de grava-arena y el volumen de la tubería, calculadas y presentadas en la Tabla 18.

Tabla 18. Cantidades ejecutadas de retiro de materiales sobrantes

UBICACIÓN ESPECÍFICA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	LARGO	ANCHO	ALTO	(M3)
TRAMO 7 - 8 (CRA 6N ENTRE CLL 16N Y 15EN)	VOLUMEN DE RELLENO GRAVA-ARENA	104%	168,03	1,0	0,30	52,43
	VOLUMEN 1/2 TUBERIA	100%	168,03	1,0	0,08	12,60
	VOLUMEN PAVIMENTO	100%	168,03	1,0	0,20	33,61
TRAMO 8 - 9 (CRA 6N ENTRE CLL 15EN Y 14N)	VOLUMEN DE RELLENO GRAVA-ARENA	104%	312,72	1,0	0,30	97,57



CONSESP SAS
NIT 900 834 033-7

INFORME DE INTERVENTORIA MES DICIEMBRE
CONTRATO CO-075-18

UBICACIÓN ESPECIFICA	DESCRIPCION	CANTIDAD	LARGO	ANCHO	ALTO	(M3)
TRAMO 9 - 10 (CRA 6N ENTRE CLL 14N Y 13AN, CRA 3N Y CLL 11N)	VOLUMEN PAVIMENTO GRAVA-ARENA	100% 104%	312,72 242,42	1,0 1,0	1,0 1,0	23,45 75,64
TRAMO 10 - 11 (CRA 3N ENTRE CLL 11N Y 6N)	VOLUMEN PAVIMENTO GRAVA-ARENA	100% 104%	242,42 584,50	1,0 1,0	1,0 1,0	18,18 48,48
TRAMO 11 - 12 (CRA 3N ENTRE CLL 6N Y 3N)	VOLUMEN PAVIMENTO GRAVA-ARENA	100% 104%	584,50 276,61	1,0 1,0	1,0 1,0	43,84 86,30
TRAMO 12 - 13 (CRA 3N ENTRE CRA 3N Y 1AN)	VOLUMEN PAVIMENTO GRAVA-ARENA	100% 104%	276,61 168,27	1,0 1,0	1,0 1,0	20,75 52,50
TRAMO 13 - 14 (CLL 3N ENTRE 1AN Y 1N)	VOLUMEN PAVIMENTO GRAVA-ARENA	100% 104%	168,27 112,82	1,0 1,0	1,0 1,0	12,62 33,65
TRAMO 14 - 15 (CLL 3 ENTRE CRA 1N Y 5)	VOLUMEN PAVIMENTO GRAVA-ARENA	100% 104%	112,82 294,24	1,0 1,0	1,0 1,0	8,46 91,80
	VOLUMEN PAVIMENTO GRAVA-ARENA	100% 104%	294,24 294,24	1,0 1,0	1,0 1,0	22,07 58,85

Arena: Longitud por tramo x Ancho (1 ML) x Alto (0,30 ML)
Tubería: Longitud por tramo x Ancho de la tubería (0,070 ML) x Alto 1 ML.



Registro fotográfico 35. Retiro de material de excavación

Item	Descripción	UNID	Cantidad ejecutada
1.4.10	REPARACION ACOMETIDA ACUEDUCTO PF+UAD %	UND	353,00

La zona de intervención de la obra en la zona urbana fue directamente sobre las calles por las cuales se encontraron los tendidos de diferentes servicios públicos que se prestan en el municipio de Yumbo. Los casos más críticos fueron los de acueducto y alcantarillado de los cuales no se encontró una correspondencia exacta entre los existentes y la información de planos solicitada y entregada por los prestadores. Por ello, fue difícil no generar afectaciones a las domiciliarias de estos servicios y más aún que estos servicios están realizados en materiales que a la fecha no se utilizan como es el caso de las mangueras PF+UAD que a hoy

457

Los datos en esta tabla que se refieren a la oferta de viviendas son de carácter informativo y no deben ser utilizados para fines de asignación de recursos. Los datos de la oferta de viviendas se refieren a la oferta de viviendas que se encuentran en el momento de la realización de la encuesta y no a la oferta de viviendas que se encuentran en el momento de la realización de la encuesta.

El presente informe fue elaborado por el equipo de trabajo de la Secretaría de Planeación y Economía, con el apoyo de los técnicos de la Dirección de Estadística y Censos.

Tabla N° 1: Oferta de viviendas por tipo de vivienda y nivel de ingresos

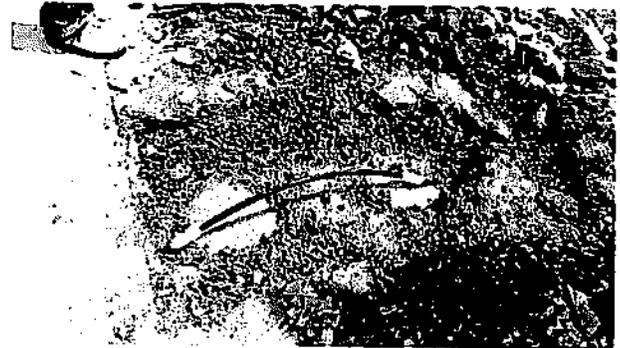
Unidad: Vivienda por mes (1 mes x 30 días) x 1000

Nivel de Ingresos	Tipo de Vivienda	Oferta (1 mes x 30 días) x 1000	Oferta (1 mes x 30 días) x 1000	Oferta (1 mes x 30 días) x 1000	Oferta (1 mes x 30 días) x 1000
Muy Alto (MÁS DE \$100.000)	Departamento	1000	500	100	50
	Departamento	1000	500	100	50
	Departamento	1000	500	100	50
Alto (\$50.000 - \$100.000)	Departamento	1000	500	100	50
	Departamento	1000	500	100	50
	Departamento	1000	500	100	50
Medio (\$20.000 - \$50.000)	Departamento	1000	500	100	50
	Departamento	1000	500	100	50
	Departamento	1000	500	100	50
Bajo (\$10.000 - \$20.000)	Departamento	1000	500	100	50
	Departamento	1000	500	100	50
	Departamento	1000	500	100	50
Muy Bajo (MENOS DE \$10.000)	Departamento	1000	500	100	50
	Departamento	1000	500	100	50
	Departamento	1000	500	100	50





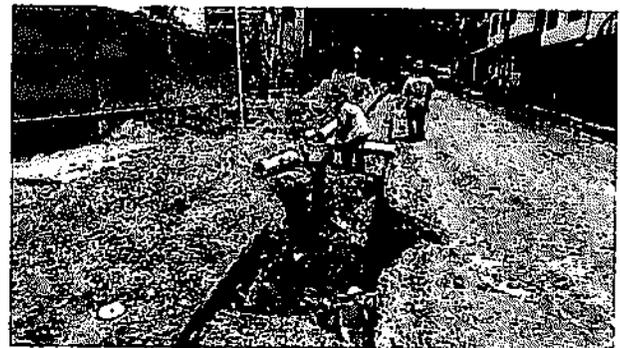
se han venido reemplazando con PE pues genera mejores comportamientos al largo plazo. Las domiciliarias se repararon en la sección afectada, salvo unos casos puntuales donde fue necesario realizar la reparación de la domiciliaria completa.



Registro fotográfico 36. Reparación mangueras PF+UAD de 1/2"

Ítem	Descripción	Cantidad ejecutada
1.4.10	REPARACION ACOMETIDA ALCANTARILLADO TUBERIA PVC CORRUGADA DIAMETRO 6"	UND 100,00

Igual que con las domiciliarias de acueducto, las de alcantarillado se afectaron, aunque en menor proporción; en muchos de los casos fue por el material que fue de concreto simple o de Gress que a la fecha son materiales que no se utilizan. Las reparaciones realizadas implicaron la colocación de una adaptación de materiales de PVC y recubrimiento en concreto dado que no era posible hacer reposición completa de la domiciliaria y no existen accesorios que permitan la conversión tipo de material. En total se realizaron 100 reparaciones y aunque no fue posible estandarizar un valor para su ejecución se pagó según lo estipulado en la fase contractual.



Registro fotográfico 37. Reparación de tubería 6" corrugada

5.2.5 LÍNEA DE IMPULSIÓN

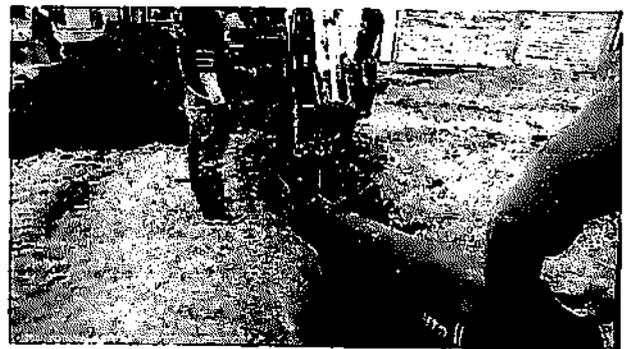
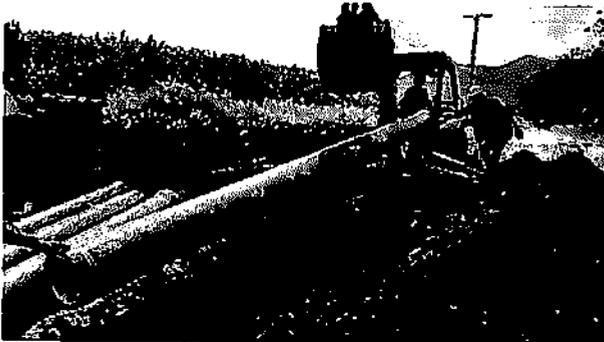
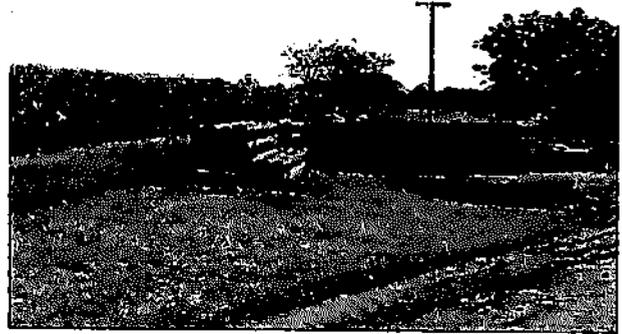
Ítem	Descripción	Cantidad ejecutada
2.1.1	TRANSPORTE, CARGUE, DESCARGUE E INSTALACION TUBERIA 12" 300 MM) EN HD	ML 1.991,34

Se ejecuta la actividad sin contratiempos por parte del contratista. La tubería llegó al sitio en distintos tiempos,



433

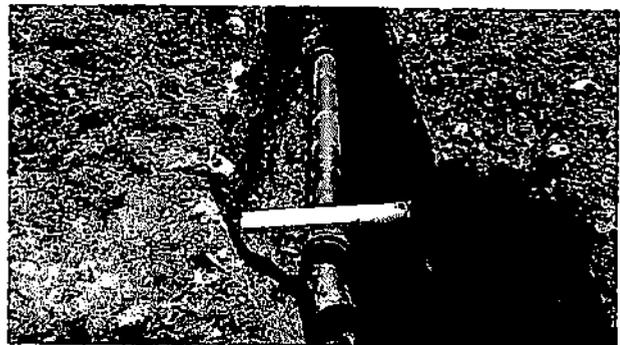
pero para finales del presente mes ya se contaba con la mayor parte de la tubería en el sitio, lo cual garantizó que el contratista no tuviera paradas en la instalación por falta de este material.



Registro fotográfico 38. Transporte, cargue y descargue e instalación de tubería 12"

Ítem	Descripción	Cantidad ejecutada
2.1.2	SUMINISTRO E INSTALACION CODO H.D. 300MM X 11.25 CAMPANA	UND 10,00

Se ejecuta la actividad sin contratiempos por parte del contratista, los accesorios son instalados en los tramos correspondientes al sector rural (Vía a la vereda Platanares) para posteriormente realizar los anclajes de protección.

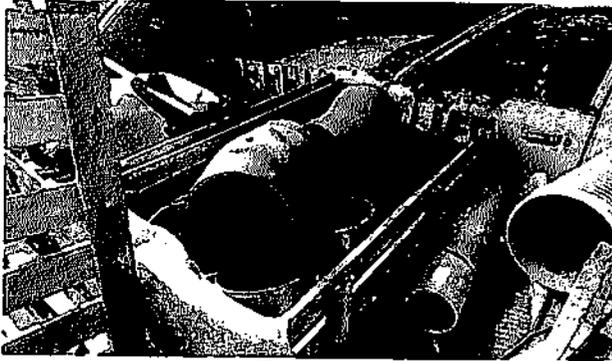


Registro fotográfico 39. Suministro e instalación de codo 300 mm x 11.25



Ítem	Descripción	Cantidad ejecutada
2.1.3	SUMINISTRO E INSTALACION CODO H.D. 300MM X 22.50 CAMPANA	UND 25,00

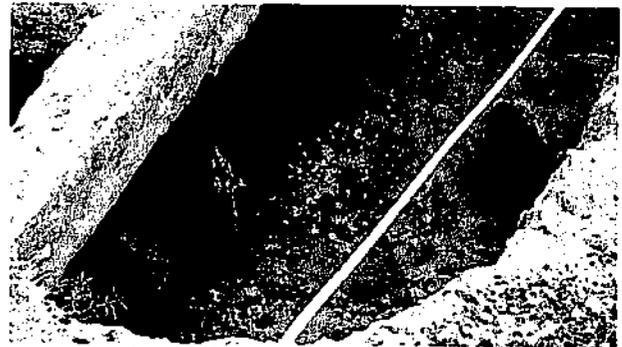
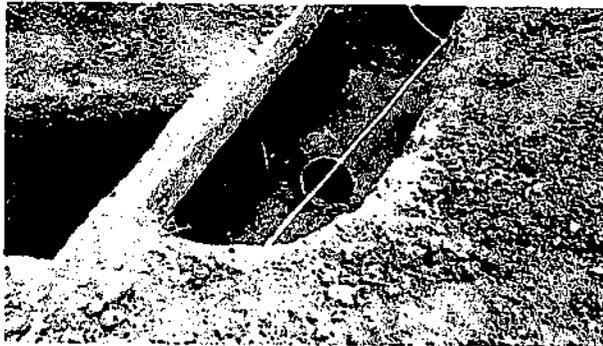
Se ejecuta la actividad sin contratiempos por parte del contratista, los accesorios son instalados en los tramos correspondientes al sector rural (Vía a la vereda Platanares) para posteriormente realizar los anclajes de protección.



Registro fotográfico 40. Suministro e instalación de codo 300 mm x 22.50

Ítem	Descripción	Cantidad ejecutada
2.1.4	SUMINISTRO E INSTALACION CODO H.D. 300MM X 45 CAMPANA	UND 18,00

Se ejecuta la actividad sin contratiempos por parte del contratista, los accesorios son instalados en los tramos correspondientes al sector rural (Vía a la vereda Platanares) para posteriormente realizar los anclajes de protección.



Registro fotográfico 41. Suministro e instalación de codo 300 mm x 45

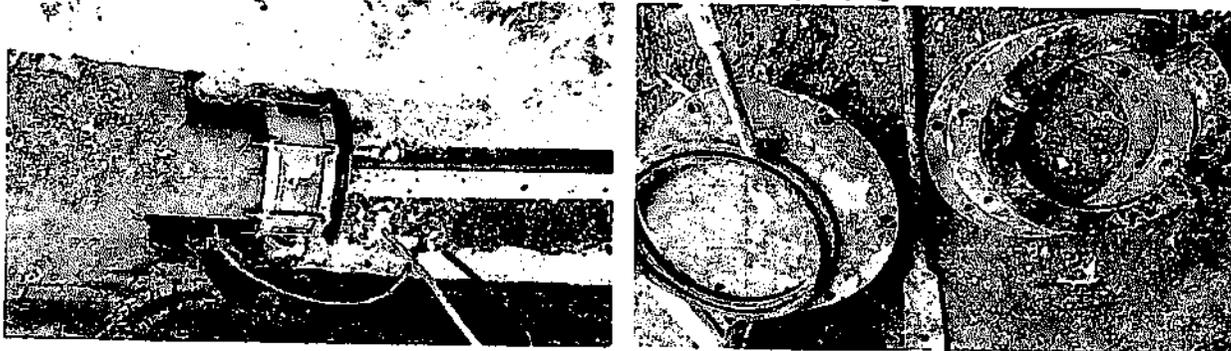
Ítem	Descripción	Cantidad ejecutada
2.1.6	SUMINISTRO E INSTALACION DE TAPONES H. D. MACHO PARA PRUEBA HIDRAULICA 300 MM	UND 12,00

En total se realizó prueba hidráulica a más de 4000 metros lineales de tubería de HD de 12" instalada, tanto en la zona rural como en la zona urbana, lo cual fue realizado por tramos, en total seis tramos y se probaron al mismo tiempo; por ello, fue necesario adquirir los accesorios para realizar taponamiento de los tramos. Para la realización de la prueba el contratista utiliza seis (6) tapones; sin embargo, estos no fueron incluidos en el acta de cantidades de obra No. 1, por tanto, deberán ser considerados para el pago correspondiente en el Acta de cantidades de obra No. 2.



CONSESP SAS
NIT 900 834 033-7

INFORME DE INTERVENTORIA MES DICIEMBRE
CONTRATO CO-075-18



Registro fotográfico 42. Instalación de tapones macho

Item	2.17	PRUEBA HIDRAULICA A TUB. 12-14 HD	ML	1,991,34
Cantidad ejecutada				

Se ejecuta la actividad sin contratemplos por parte del contratista, en la prueba realizada la tubería soporta una presión de 150 PSI, no se presentaron fugas; cumpliendo con los estándares para un óptimo funcionamiento de la tubería una vez entre en operación el suministro de agua desde el Pozo Platanares.

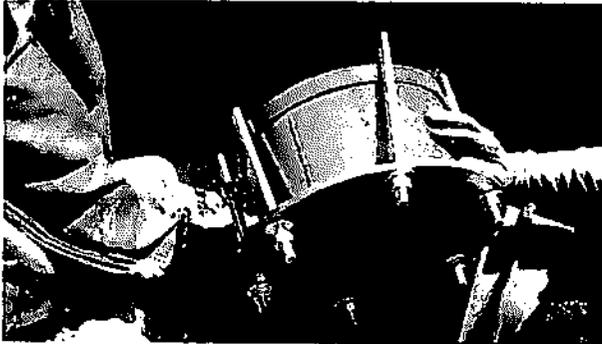


Registro fotográfico 43. Prueba hidráulica

Item	2.18	SUMINISTRO E INSTALACION DE UNIONES UNIVERSAL H.D. 12"	UND	100,00
Cantidad ejecutada				

Se ejecuta la actividad sin contratemplos por parte del contratista, los accesorios son instalados en los tramos correspondientes tanto al sector rural como al sector urbano para realizar las conexiones de algunos accesorios. Cabe anotar que, este tipo de accesorio se utilizó en los puntos donde no coincidió el accesorio con la campana que trae la tubería. Por ello, no tiene una coincidencia directa con el número de accesorio instalado.

457



Registro fotográfico 44. Suministro e instalación de uniones universales

Item	Descripción	Cantidad ejecutada
2.1.9	SUMINISTRO E INSTALACION DE VALVULA DE PURGA 4" INCLUYE ACCESORIOS PARA MONTAJE	UND 15,00

En revisión presupuestal del proceso contractual, esta interventoría encontró una variación sustancial en los costos por válvulas de ventosa en comparación con las válvulas de purga. En una revisión más a fondo se identificó que los APU de válvulas de ventosa incluyen todos los accesorios para su instalación mientras que para las de purga solo se limitó al suministro de la válvula e instalación, pero no consideró los accesorios adicionales requeridos para su instalación como se puede verificar en la Figura 5 y en la Figura 6.

ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS					
PRESUPUESTO AJUSTADO					
Análisis : 048165 SUMINISTRO E INSTALACION DE VALVULA VENTOSA H.D. 3" TRIPLE FUNCION INCLUYE ACCESORIOS PARA MONTAJE: TEE					
H.D. 12"X4" - VALVULA COMPUERTA HD. 3"BXB. REDUCCION H.D. 4"X3" Unidad : UND Cod: 2.1.10 Frome: 00					
I - EQUIPOS					
Código	Descripción	Und	Cantidad	Precio Unitario	Costo
110106	HERRAMIENTA MENOR	GBL	2.0000	1.000,00	2.000,00
SUBTOTAL :					2.000,00
II - MATERIALES					
Código	Descripción	Und	Cantidad	Precio Unitario	Costo
691513	TORNILLO ACEROINOXIDABLE 5/8" x 3" incluye TUERCA	UN	20.0000	8.568,00	171.360,00
821138	REDUCCION HD 4" X 3" EXTREMO BRIDA	UN	1.0000	148.750,00	148.750,00
821573	TEE HD 12" X 4" EXTREMO BRIDA	UN	1.0000	1.606.500,00	1.606.500,00
826031	VALVULA VENTOSA BXB DN 75	UND	1.0000	2.081.131,50	2.081.131,50
826069	VALVULA COMPUERTA HD. 3"BXB	UN	1.0000	773.500,00	773.500,00
826012	EMPAQUE NEOPRENO LAMINADO PARA BRIDA O=4"	UND	2.0000	21.129,68	42.259,36
SUBTOTAL :					4.823.500,86
III - MANO DE OBRA					
Código	Descripción	Und	Cantidad	Precio Unitario	Costo
020521	M.O HIDROSANIT. 1AYUD - 1 OFIC	HC	6.0000	23.994,00	143.964,00
SUBTOTAL :					143.964,00
COSTOS DIRECTOS :					4.969.465,00
TOTAL ANALISIS :					4.969.465,00

Figura 5. Análisis de precios unitarios - Válvula de Ventosa

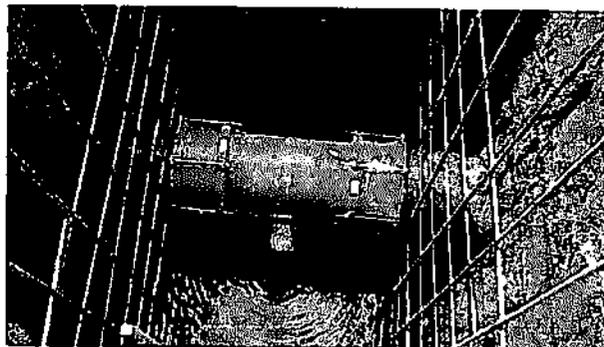
Fuente: Proceso contractual No. 003 de 2018



457

ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS					
PRESUPUESTO AJUSTADO					
Análisis : 048119		SUMINISTRO E INSTALACION DE VALVULA DE PURGA 4" INCLUYE ACCESORIOS PARA MONTAJE:		Unidad : UND	Cod:
2.1.09 Frente: 00					
I - EQUIPOS					
Código	Descripción	Und	Cantidad	Precio Unitario	Costo
110106	HERRAMIENTA MENOR	GBL	5,0000	1,000.00	5,000.00
SUBTOTAL :					5,000.00
II - MATERIALES					
Código	Descripción	Und	Cantidad	Precio Unitario	Costo
826052	VALVULA DE PURGA 4" INCLUYE ACCESORIOS PARA M	UND	1,0000	374,850.00	374,850.00
SUBTOTAL :					374,850.00
III - MANO DE OBRA					
Código	Descripción	Und	Cantidad	Precio Unitario	Costo
020521	M.O HIDROSANIT. 1AYUD.- 1 OFIC.	HC	3,0000	23,994.00	71,982.00
SUBTOTAL :					71,982.00
COSTOS DIRECTOS :					451,832.00
TOTAL ANALISIS : \$					451,832.00

Figura 6. Análisis de precios unitarios – Válvula de Purga
Fuente: Proceso contractual No. 003 de 2018

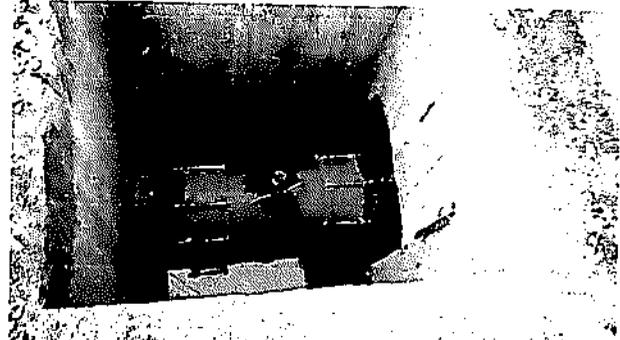
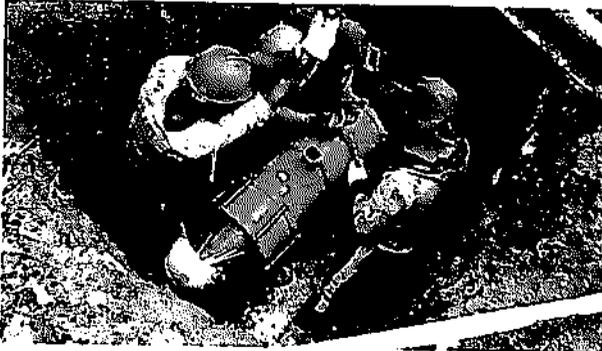


Registro fotográfico 45. Instalación válvula de purga 4"

Para suplir esta falencia, se informó al contratante sobre la necesidad de incurrir en costos adicionales para poder ejecutar actividades por este concepto.

Ítem	Descripción	Cantidad ejecutada
2.1.9	SUMINISTRO E INSTALACION DE VALVULA VENTOSA H. D. 3" TRIPLE FUNCION INCLUYE ACCESORIOS PARA MONTAJE	UND 15,00

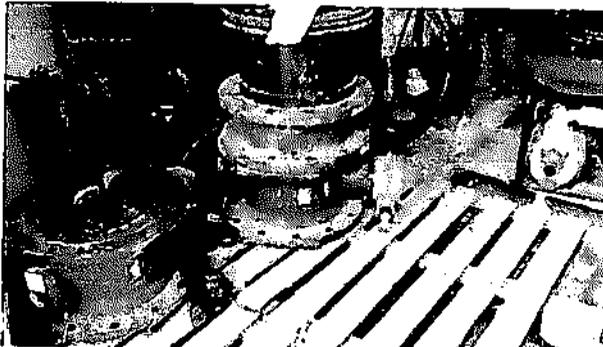
En total se consideraron quince de estas válvulas a instalar en los puntos pico del trazado ejecutado y con base en el diseño suministrado por la empresa contratante. Para estas válvulas, contrario a lo que ocurrió con las de purga, si consideraron desde el inicio los accesorios para su instalación y se ejecutó con normalidad. Se le solicitó al contratista realizar la prueba hidráulica tal que, quedaran las válvulas instaladas, incluidas y probadas.



Registro fotográfico 46. Instalación válvula ventosa 3"

Item	Descripción	Cantidad ejecutada
2.1.9	SUMINISTRO E INSTALACION DE VALVULA MARIPOSA DE 300 MM BXB INCLUYE ACCESORIOS PARA MONTAJE	UND 6,00

De estas válvulas se consideraron seis en total acorde con lo calculado por el diseñador. Las válvulas son de mariposa de 12" y también se consideró realizar la prueba hidráulica con éstas instaladas para que quedaran probadas. En los planos constructivos elaborados por el contratista, queda consignado el punto de localización de cada una de las válvulas en mención.



Registro fotográfico 47. Instalación válvula mariposa 300mm

5.2.6 CONSTRUCCION TUNEL

En el trazado propuesto por el diseñador para la línea de impulsión, hubo un tramo que involucra un paso por la línea férrea existente, específicamente en la calle 11 norte con Carrera 6 Norte (Ver Registro fotográfico 48); para ello, se contrató el paso horizontal dirigido en esa zona que correspondió a cuarenta y ocho (48) metros lineales que se ejecutaron para pasar bajo la línea férrea y así evitar la afectación a esta infraestructura.

El paso consistió en la realización de dos excavaciones, una correspondiente a la zona de entrada o de inicio de la perforación y la otra correspondiente al punto donde se recibe. Posterior a ello, se realiza la instalación del equipo de perforación y se inició con la perforación hasta llegar al punto de salida y así hacer el paso de la tubería que, para este caso fue necesario el cambio de material a polietileno de 12" y PN 16, chequeada por ESPY S.A. E.S.P los documentos soporte se presentan en el ANEXO 9. La tubería en ese tramo consistió



CONSESP SAS
NIT 900 834 033-7

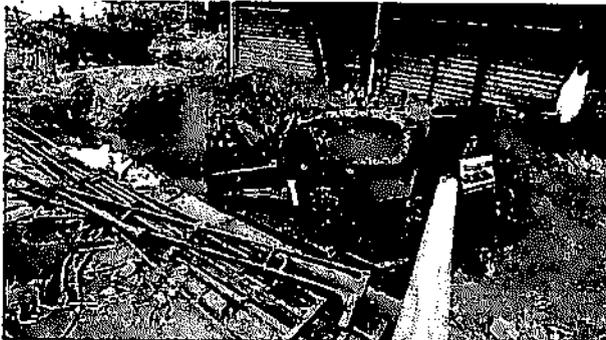
INFORME DE INTERVENTORÍA MES DICIEMBRE
CONTRATO CO-075-18

en ocho tuberías de PE, PN16 que tuvieron que ser conectadas con termofusión como se evidencia en el Registro fotográfico 50.

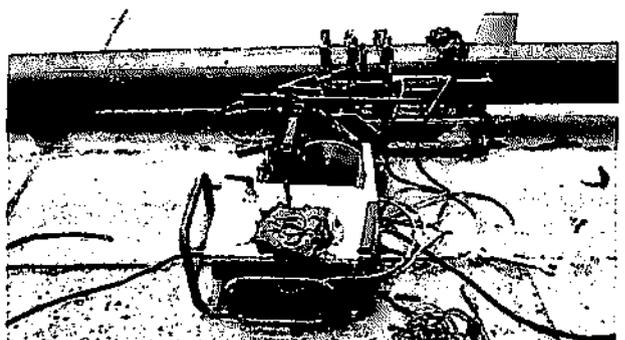
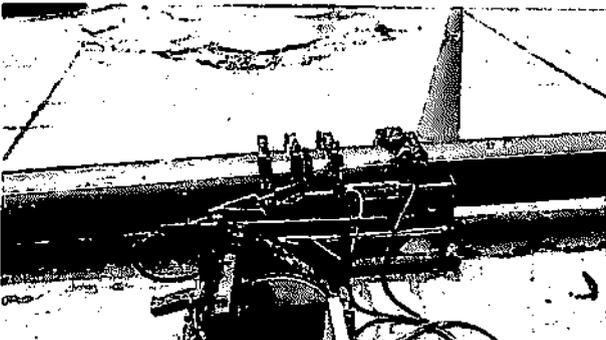


Registro fotográfico 48. Zona de paso horizontal dirigido
Fuente: Google Earth, 2018

Item	Descripción	Cantidad ejecutada
2.2.1	SISTEMA DE PERFORACION HORIZONTAL DIRIGIDA 12"	ML 30,00



Registro fotográfico 49. Perforación horizontal dirigida para tubería 12"



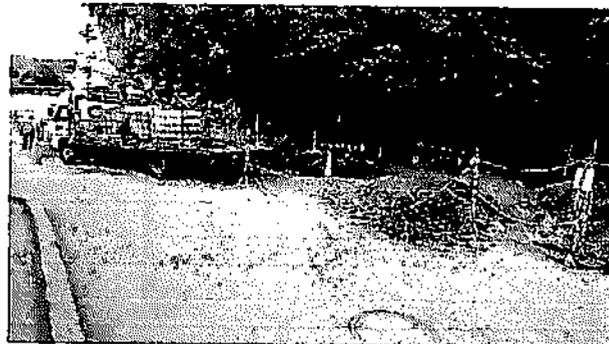
Registro fotográfico 50. Termofusión realizada para paso horizontal dirigido



460

Igualmente se consideró desde la etapa contractual el transporte de los equipos de perforación, de lo cual se evidencia en el Registro fotográfico 51.

Ítem	Descripción	Cantidad ejecutada
2.2.2	TRANSPORTE DE EQUIPOS	GLB 1,00

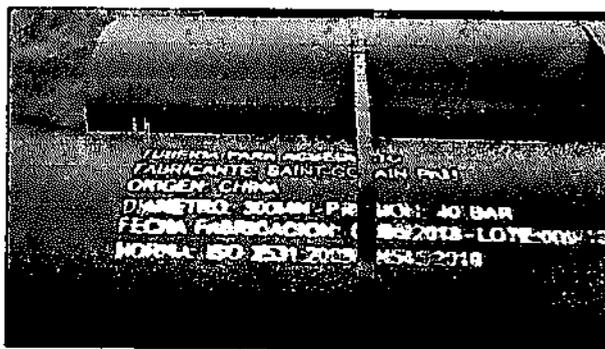


Registro fotográfico 51. Transporte de equipos para perforación horizontal

5.2.6.1 Suministro de tubería Línea de impulsión

Ítem	Descripción	Cantidad ejecutada
1.1	SUMINISTRO TUBERIA 12" (300MM) EN HD	ML 12,00

Se ejecuta la actividad sin contratiempos por parte del contratista. Esta actividad presenta una mayor cantidad con respecto a lo contractual debido a que, inicialmente se tenía previsto un punto de inicio según los planos de diseño entregados por ESPY, pero en levantamiento topográfico realizado y comparado con el proyecto de la planta de potabilización, se hizo el requerimiento de instalar 70 ML al interior de la planta en mención. Así mismo, durante todo el trazado se encontraron obstáculos tanto verticales como horizontales que para superarlos demandaron tramos de tubería adicionales. Los certificados de calidad de la tubería y accesorios se presentan en el ANEXO 11.



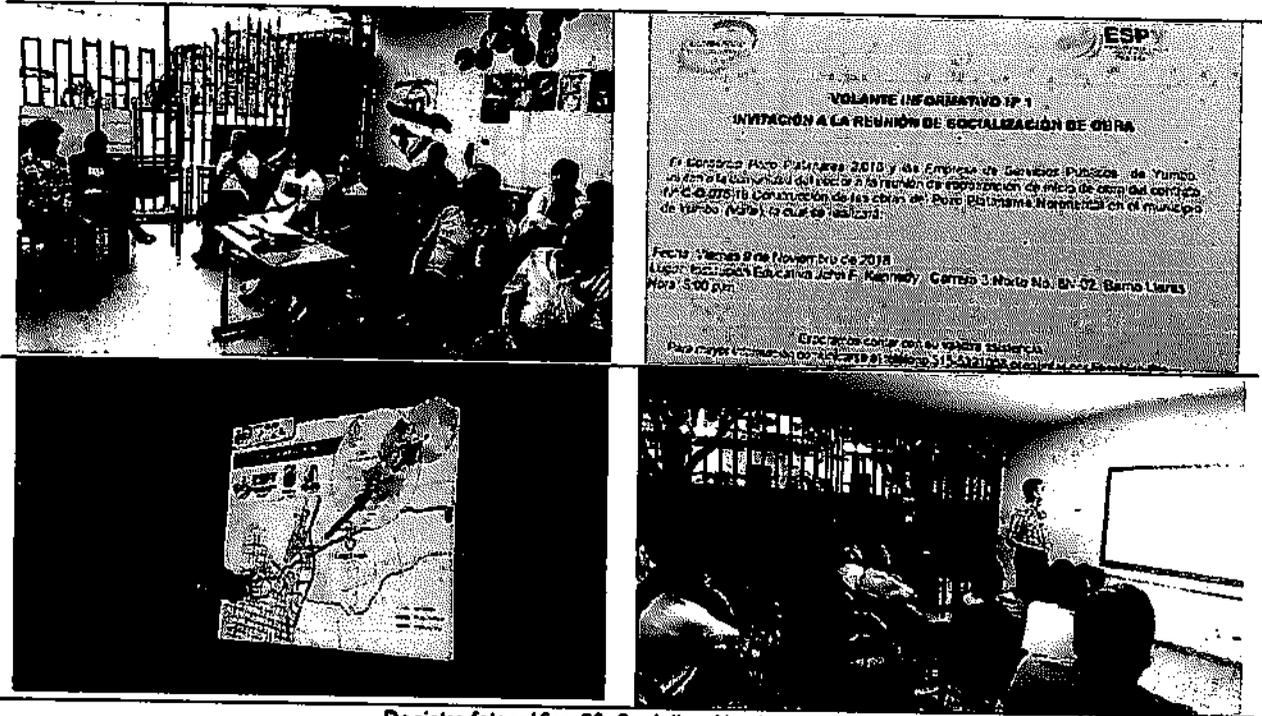
Registro fotográfico 52. Suministro de tubería HD 12"

5.2.6.2 Socialización del proyecto.

El viernes 9 de noviembre de 2018, se realizó socialización del proyecto en la Sede Educativa John F. Kennedy en el Barrio Lleras. Sin embargo, a pesar de que el contratista Consorcio Platanares 2018, realizó convocatoria mediante volantes y con comunicación directa con los líderes comunales de los sectores involucrados en la ejecución de la obra, la actividad no contó con la participación esperada.



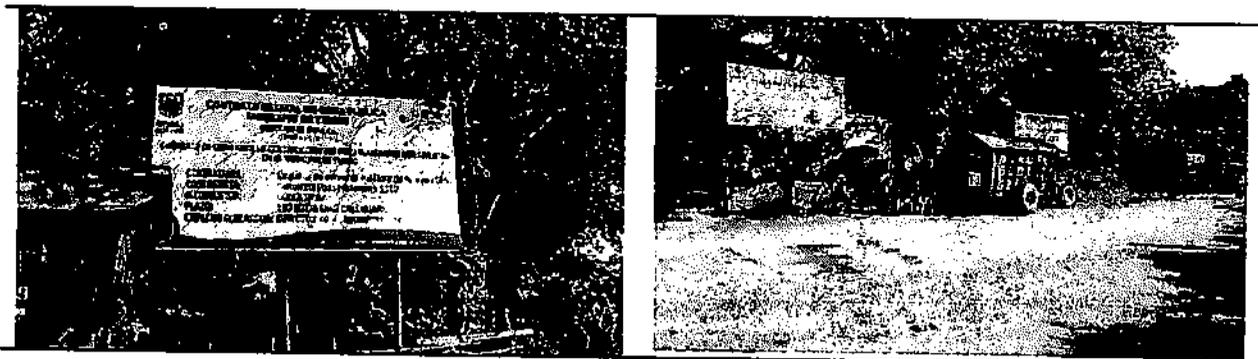
461



Registro fotográfico 53. Socialización de proyecto

5.2.6.3 Instalación de valla informativa

El contratista CONSORCIO PLATANARES 2018 instala valla informativa, ubicada en la entrada del callejón Platanares, borde de la vía Panorama. La valla sigue a la fecha en perfecto estado.



Registro fotográfico 54. Instalación de Valla Informativa

462

6 COMPONENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

6.1 ESTADO DEL PLAZO CONTRACTUAL

A la fecha el contrato se encuentra dentro de los plazos establecidos, sin embargo, se presentaron retrasos por la entrega de la tubería fuera de los tiempos planteados en el cronograma, situación que obligó a que actividades que dependían de este ítem modifican su inicio y se planteó la necesidad de abrir diferentes frentes de trabajo.

El contratista presenta acta de cantidades de obra No. 1 para aprobación de pago, con un corte al 26 de noviembre de 2018, transcurridos sesenta y tres (63) días calendario después de la firma del acta de inicio; con un avance de obra de 56,10%, restando 37 días de ejecución.

Por otra parte, durante las actividades de replanteo de la obra se identificó la necesidad de realizar actividades complementarias a las que actualmente se ejecutan como la protección catódica de la tubería para los ductos de ECOPEL, situación que no había sido tenida en cuenta contractualmente lo que presuntamente significará la adición de recursos y tiempo al proyecto.

6.2 CONTROL ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO.

Se da revisión al acta de cantidades de obra N. 1 presentada por el contratista CONSORCIO PLANATANARES 2018 para autorización de pago, se utiliza el programa SAGUT el cual permite el desglose de la ejecución financiera del proyecto de acuerdo con los avances de las actividades ejecutadas, la información detallada del seguimiento puede consultarse en el ANEXO 2. CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO. Y ANEXO 3. CUADROS DE CONTROL Y AVANCE.

A continuación, se presenta un resumen de la ejecución financiera del contrato:

Tabla 19. Estado financiero del contrato

Valor contrato inicial	\$	3.920.932.230,00		
Valor causado acta parcial No. 1			\$	2.199.627.782,00
Valor causado acta parcial No. 2			\$	1.721.304.448,00
Saldo del contrato			\$	0,00
SUMAS IGUALES	\$	3.920.932.230,00	\$	3.920.932.230,00

Tabla 20. Estado financiero del anticipo

Valor anticipo entregado	\$	1.960.466.115,00		
Valor amortizado acta parcial No. 1			\$	1.099.813.891,00
Valor amortizado acta parcial No. 2			\$	860.652.224,00
Saldo por amortizar			\$	0,00
SUMAS IGUALES	\$	1.960.466.115,00	\$	1.960.466.115,00



CONSESP SAS
NIT 900 834 033-7

**INFORME DE INTERVENTORÍA MES DICIEMBRE
CONTRATO CO-075-18**

463

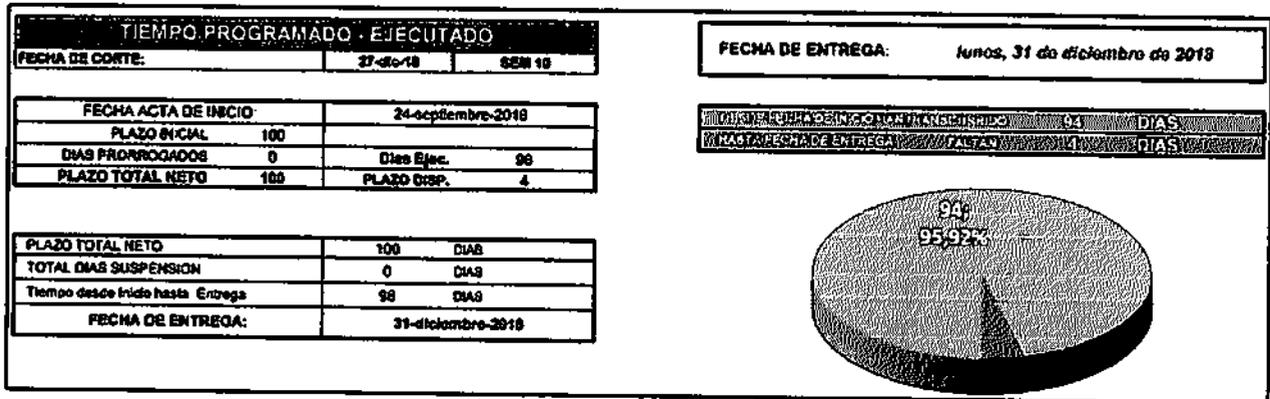


Figura 7. Estado de plazo de ejecución contractual

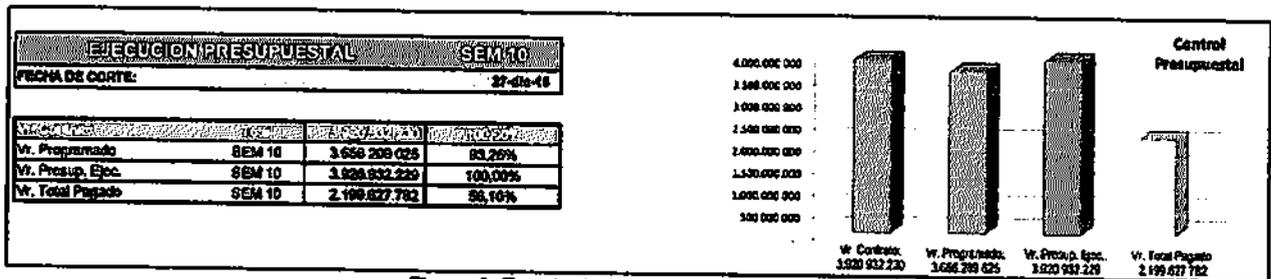


Figura 8. Estado de la ejecución presupuestal

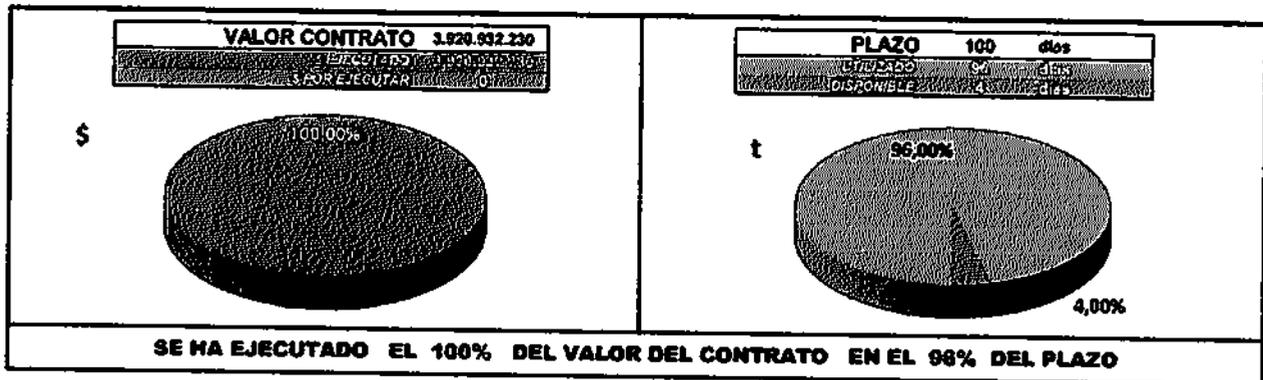


Figura 9. Estado de la ejecución presupuestal vs Ejecución de plazo contractual

Se firma en la ciudad de Santiago de Cali, a los 31 días de mes de diciembre de 2018.

VLADIMIR CORREA CAMPO
Representante Legal
CONSESP SAS
Interventor

586

Suc.	Ramo	poliza	Anexo	Sociedad
015	LR	693653	2	

CONVENIO BANCOLOMBIA 4254
 NUMERO DE REFERENCIA RAMA PAZ
 0030155373900



POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL RETRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO ORIGINAL PAG.: 1

ANEXO DE PROMOGA DE VIGESIMA

Ciudad y fecha de expedición
 CALI - 2018-12-28 Clave Intermediario

Vigencia Desde: 2018-09-24 00:00. - Hasta: 2021-03-30 24.00. Fecha de Novedad 2018-12-28 91434 - DAE SOLUCIONES SA

Tomador : CONSORCIO POZO PLATANARES 2018 Nit.: 901.214.302-7
 Dirección : CR 100 11 90 OF 807 Ciudad: CALI Telefono: 060003399929

Asegurado : CONSORCIO POZO PLATANARES 2018 Nit.: 901.214.302-7
 Dirección : CR 100 11 90 OF 807 Ciudad: CALI Telefono: 060003399929

Beneficiario: TERCEROS AFECTADOS
 Duración del Riesgo: YUMBO

CONDICIONES GENERALES: 04/11/2016 - 1333-9-06-RC-02 Poliza de Cumplimiento BD- 3966004

AMFARO	VR.ASEGURADO	DEDUCTIBLE	PRIMA
PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES	810.146.989.00 COP /	10 % Máximo	1 SMOELV 373.535.97
PRIMA: COP	373.535.00 GASTOS:	IVA: COP 70.966	VALOR A PAGAR: 444.471

OBJETO DE LA NOTIFICACION:
 SEGUN OTROBI N.1 AL CONTRATO CO-079-2014 SE ACTUALIZA LA PRESENTE POLIZA
 TODOS LOS DEMAS TERMINOS CONTINUAN IGUAL

Sucursal SUCURSAL CALI - CALLE 23 NORTE NO. 46 - 50 F10 Tel. 6600050
 DIRECCION PARA NOTIFICACIONES: Calle 72 N° 10-07 Piso 8. Bogotá D.C.

Las condiciones generales de su póliza se pueden descargar de nuestra página www.libertycolombia.com.co en el link:
 Los productos/Generales y Fianzas/Clausulados de Generales/Responsabilidad Civil o solicítelo a Nuestra Unidad de
 Servicio al Cliente. Línea Nacional Gratuita al 8000 113390 o desde Bogotá 307 7259 de Lunes a Sábado de 8 a.m. a
 8 p.m. Si lo prefiere escribanos a servicioalcliente@libertycolombia.com

Si usted desea verificar la validez de la póliza recibida por favor comuníquese en Bogotá al 3077650
 en resto del país al 01800015569 / 018000113390.

SINUS GROUP'S COMPANIES ARE LICENSURED

SUPERVISADO POR LA SUPERINTENDENCIA DE ECONOMIA

VIGILADO

[Handwritten Signature]
 ASESOR

[Handwritten Signature]
 LIBERTY SEGUROS S.A.
 Nit. 901.214.302-7
 Firma Autorizada

ELNDFINJ00YKEMERGR73DCIA*****

589

Suc.	Ramo	poliza	Aseco	SecImp
015	LS	693853		1

CONVENIO BANCOLOMBIA 4254
 NUMERO DE REFERENCIA PARA PAGO
 002151676000



POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO ORIGINAL PAG. 1 1

SOCIOS GRANDES CONTINGENTES ACT. (COMUNICA GUA)

Ciudad y fecha de expedición
 CALI - 2018-09-30

Vigencia Desde: 2018-09-19 00:00. Hasta: 2020-12-31 24:00.

Tomador : COMERCIO POZO PLATANARES 2018
 Dirección : CR 100 11 90 OF 807 Ciudad: CALI
 Clave Intermediario: 91436 - PAR SOLUCIONES KM
 Nit.: 901.214.302-7
 Telefono: 000003399929

Asegurado : COMERCIO POZO PLATANARES 2018
 Dirección : CR 100 11 90 OF 807 Ciudad: CALI
 Nit.: 901.214.302-7
 Telefono: 000003399929

Beneficiario: TERCEROS AFECTADOS
 Dirección del Riesgo: YUMBO YUMBO

CONDICIONES GENERALES: GOBIERNO DE 2016 Poliza de Cumplimiento 30- 2964004

AMPARO	VE. ASEGURADO	DEDUCIBLE	PRIMA
PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES	766.106.446.00 COP	10 % Mínimo	1 SMOELV 2.866.900.00

PRIMA: COP 2.866.900.00 GASTOS: IVA: COP 346.711 VALOR A PAGAR: 3.213.611

OBJETO DE LA POLIZA:
 AMPARAR LOS PREJUICIOS MATERIALES CAUSADOS A TERCEROS, DERIVADOS DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL EN QUE INCURRA EL TOMADOR DE ACUERDO CON LA LEY, POR LESIÓN, MUERTE O DAÑOS A BIENES, OCASIONADO POR CAUSA DE LA EJECUCION DEL CONTRATO MRO. C.O-875-18 CUYO OBJETO ES:
 CONSTRUCCION DE LAS OBRAS DEL POZO PLATANARES NOR ORIENTAL EN EL MUNICIPIO DE YUMBO.
 ASEGURADO/BENEFICIARIO ADICIONAL: ESPP SA ESP Y MUNICIPIO DE YUMBO

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN LA SOLICITUD DE SEGURO, LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA POLIZA. LA MOROSIDAD EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O AMENOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO.
 (ART. 1068. C.Col).

Sucursal OCCIDENTAL CALI - CALLE 23 NORTE NO. 4N - 50 PIS Tel. 4603059
 DIRECCION PARA NOTIFICACIONES: Calle 72 N° 10-97 Piso 6. Bogotá D.C.

Las condiciones generales de su poliza se pueden descargar de nuestra pagina www.libertycolombia.com.co en el Link : Los productos/Generales y Fianzas/Clausulas de Generales/Responsabilidad Civil o solicítelo a Nuestra Unidad de Servicio al Cliente, Línea Nacional Gratuita 81 8000 113396 o desde Bogotá 307 7050 de Lunes a Sábado de 8 a.m. a 8 p.m. Si lo prefiera escribanos a servicioalcliente@libertycolombia.com

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA VIGILADO

VL47VSEI7E7ENJNT63V2E1UPV4A*****

Responde

SUC.	Ramo	poliza	Anexo	SecImp
015	LB	593853		1

CONVENIO BANCOLOMBIA 4254

NUMERO DE REFERENCIA PARA PAGO
092151676000



Liberty
Seguros S.A.

POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO

ORIGINAL PAG.: 2

SONO LOS GRANDES CONTRIBUYENTES ACT. ECONOMICA 6601.

Ciudad y fecha de expedición
CALI - 2018-09-24

Vigencia Desde: 2018-09-19 00:00. Hasta: 2020-12-31 24.00. Fecha de Novedad

Tomador : CONSORCIO PUZO PLATANARES 2018
Dirección : CR 100 12 90 OF 807 Ciudad: CALI

Clave Intermediario
91436 - DAE SOLUCIONES DE

Nit.: 901.214.302-7
Telefono: 000001399929

Asegurado : CONSORCIO PUZO PLATANARES 2018
Dirección : CR 100 11 90 OF 807 Ciudad: CALI

Nit.: 901.214.302-7
Telefono: 000001399929

Beneficiario: TERCEROS AFECTADOS
Dirección del Riesgo: TURBO FONDO

CONDICIONES GENERALES: NOVIEMBRE DE 2016 Poliza de Cumplimiento DO- 2964004

Si usted desea verificar la validez de la póliza recibida por favor comuníquese en Bogotá al 3077036 en resto del país al 018000115569 /018000113390.

[Signature]
TOMADOR

[Signature]
LIBERTY SEGUROS S.A.
Nit. 860.039.988-0
Firma Autorizada

VL47V52I7RMJK0Y6JVREIUPV6A=====

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



**ACTA APROBACIÓN DE GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE LA
ESPY S.A ESP
DEL 28 DE DICIEMBRE DEL 2018**

Por medio de la cual se amplía la GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO presentada por el CONTRATISTA de conformidad con las obligaciones establecidas en el contrato CO-075-18 teniendo en cuenta las siguientes consideraciones.

CONTRATISTA: CONSORCIO POZO PLATANARES 2018, Nit: 901214302-7 Representado legalmente por DIEGO LUIS OCAMPO GIRALDO, identificado con la Cedula de Ciudadania No.16.825.105

VALOR: TRES MIL NOVECIENTOS VEINTE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MIL DOCIENTOS TREINTA PESOS (\$3.920.932.230).

OBJETO: CONTRATO DE OBRA PARA LA CONSTRUCCION DE LAS OBRAS DEL POZO PLATANARES NOR ORIENTAL EN EL MUNICIPIO DE YUMBO.

TERMINO INICIAL: CIEN (100) DIAS CALENDARIO.

PLAZO ADICIONAL 01:NOVENTA(90) DIAS CALENDARIO

Que el día Veintisiete (27) de Diciembre de 2018 se suscribió Otros si No 01 al Contrato CO-075-2018, y se estipulo el deber del contratista de ampliar a favor de la Empresa Oficial de Servicios Públicos de Yumbo S.A ESP, Garantía Única que avalara el cumplimiento de las obligaciones surgidas y la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.

Que el contratista Presento la respectiva póliza ante la Gerencia con el objeto de que se le imparta la correspondiente aprobación.

Una vez revisada la póliza se observa que en ella consta lo siguiente:

Póliza No.		2964004		
Aseguradora:		LIBERTY SEGUROS S.A		
Fecha de Expedición:		2018-12-28		
Tomador/afianzado:		CONSORCIO POZO PLATANARES 2018		
Asegurado/Beneficiario:		EMPRESA OFICIAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE YUMBO. ESPY S.A. ESP.		
Amparos:	CUMPLIMIENTO	Valor Asegurado:	Desde:	2018-09-24
		\$ 405.174.495	Hasta :	2019-09-30
	SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E IND	Valor Asegurado:	Desde:	2018-09-24
		\$ 405.174.495	Hasta:	2022-03-30



**ACTA APROBACIÓN DE GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE LA
ESPY S.A ESP
DEL 28 DE DICIEMBRE DEL 2018**

ANTICIPO	\$ 1.960.466.115	Desde:	2018-09-24
		Hasta:	2019-07-30
ESTABILIDA DE LA OBRA	Valor Asegurado:	Desde:	2018-09-24
	\$ 810.348.989	Hasta:	2023-09-24
Póliza de responsabilidad civil extracontractual : póliza No 693853 expedida 2018-12-28 PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES	Valor asegurado	Desde	2018-09-19
	\$ 810.348.989	Hasta	2021-03-30

En virtud de que los riesgos amparados en la Garantía cumplen con las condiciones establecidas en el Contrato, se imparte su **APROBACIÓN**.

Se suscribe en Yumbo, a los Veintiocho (28) días del mes de Diciembre de 2018.

JAIRO ALBERTO GONZALEZ OSPINA
GERENTE ESPY S.A. ESP

Prosecretaria / reviso **ANGIE LORENA LARA**



REPÚBLICA DE COLOMBIA

Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Yumbo Departamento del Valle del Cauca

NIT: 890.309.617-1

ADM-0008



Yumbo, 01 de Marzo de 2021

Sr.

DANIEL SANTIAGO ACEVEDO SANCHEZ

Avenida 4ª Norte No. 6 N – 67 Oficina 403

EDIFICIO SIGLO XXI

Cali - Valle

REF. RESPUESTA A SU DERECHO DE PETICION

Cordial saludo,

Por instrucciones del Comandante de la Institución del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Yumbo, Capitán Alberto Valencia Puente, me permito dentro del término legal dar respuesta al derecho de petición instaurado en la Institución el pasado 10 de febrero de 2021, con el radicado No. 1-0078, donde solicita en calidad de hijo de la Sra. CARMEN BEATRIZ SANCHEZ TULANDE (q.e.p.d):

“ . . . le sea entregada copia íntegra y legible de los siguientes documentos e información, que tienen relación con la explosión por fuga de gas ocurrida el 20 de junio de 2019 en la Notaria 2ª de Yumbo, Valle del Cauca:

- 1.1. Informe final consolidado del caso identificado con el radicado INVIN-0002-2019.(sic)
- 1.2. Soportes documentales tales como, pero sin limitar a, fotografías, videos, diagramas, planos, transparencias, cintas magnetofónicas y notas que conforman el expediente de la investigación hecha por el Cuerpo de Bomberos Voluntarios.
- 1.3. Videos, grabaciones de voz y/o notas que den cuenta de la declaración de (i) Absalón Pereira, (ii) Bombero Luis Carlos Otálora, (iii) Yoleimi Mosquera Mina, (iv) entre otras personas que hayan sido entrevistadas por parte del Cuerpo de Bomberos Voluntarios.
- 1.4. Relación y documentación de las pruebas físicas recolectadas por el Cuerpo de Bomberos Voluntarios.
- 1.5. En general, todas las pruebas e información que sea de conocimiento del Cuerpo de Bomberos Voluntarios y que pueda ayudar a esclarecer los hechos ocurridos y acceder con pleno conocimiento a la administración de justicia.”

Sustenta su petición ante nuestra institución, además del precepto del artículo 23 de la Constitución Política, de la Ley 1755 de 2015, y la jurisprudencia constitucional sobre el derecho fundamental al acceso de información o de documentos indispensables para el reclamo de un derecho material.



REPÚBLICA DE COLOMBIA

Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Yumbo Departamento del Valle del Cauca

NIT: 890.309.617-1

RESPUESTA:



Para dar respuesta a su petición, vale la pena referirle lo siguiente:

El CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE YUMBO (V), es una Asociación Cívica, sin ánimo de lucro, de utilidad común, no gubernamental, de carácter privado, integrado por personas naturales. Se rige por la Constitución Nacional, la Ley 1575 del 21 de agosto de 2012, "Ley General de Bomberos de Colombia", y sus Decretos reglamentarios que los adicionen o modifiquen; por las resoluciones y directrices que dicte la Junta Nacional de Bomberos, en especial la Resolución No. 0661 de 26 de Junio de 2014, mediante el cual se adopta el "Reglamento Administrativo, Operativo, Técnico y Académico de los Bomberos de Colombia", basado en las facultades que le otorga La ley 1575 de 2012 en sus artículos 7, 8 y 9 y en concordancia con el Decreto 352 de 2013; por las resoluciones que dicte el Director Nacional de Bomberos, por los presentes estatutos, el reglamento interno, y demás normas legales vigentes en esta materia.

En el artículo 5º, de sus estatutos se prevé su objeto social y funciones, así:

"Artículo 5º.- Objeto y funciones. El Benemérito Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Yumbo, tiene por objeto la ayuda a la comunidad para la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, e igualmente apoya la atención de otros incidentes y desastres. Desarrolla programas de prevención de incendios, Seguridad Humana y otras calamidades conexas. Propenden por la preservación de la vida, los bienes y el medio ambiente sostenible, dentro del marco del Derecho Internacional Humanitario. . ."

Con ocasión de la atención el 20 de Junio de 2019 por parte del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Yumbo, del incidente denominado "Deflagración por escape de gas domiciliario" acontecido en la Notaria Segunda (2ª) de Yumbo, se realiza el 25 de junio de 2019, con el No. INVIN-0002-2017 un "INFORME DE INVESTIGACIÓN DE LA DEFLAGRACIÓN NOTARIA SEGUNDA DEL MUNICIPIO DE YUMBO-VALLE. CRA 4 CON CALLE 3 ESQUINA", basada en la guía de la National Fire Protection Assosiation NFPA 921, guía para la investigación de incendios y explosiones.

Como Ud. bien lo sabe, por cuanto cuenta con éste documento, este es un informe netamente técnico, describe en su texto de 13 hojas (11 del informe y 2 del croquis), y en su orden aspectos tales como:

- Tipo de incidente
- Propósito
- 1. Activación de Bomberos.
- 2. Movilización y desmovilización de bomberos.
- 3. Comandante de incidente a cargo.
- 4. Descripción de la escena. (Estructura y distribución)
- 5. Lugar de la deflagración.
- 6. Determinación del origen de la deflagración. (Determinación de la causa de la deflagración; fuentes calóricas de la edificación; análisis de evidencias.)



REPÚBLICA DE COLOMBIA

Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Yumbo Departamento del Valle del Cauca

NIT: 890.309.617-1

7. Afectación por la deflagración.
 8. Participación de Bomberos.
 9. Trabajo realizado. (Rescate de personas y control del fuego)
 10. Entrevistas. (Absalón Pereira; Bombero Luis Carlos Otálora; Yoleimi Mosquera Mina)
 11. Anexo (croquis de recorrido desde la estación del CBV hasta el sitio del incidente)
 12. Registro Fotográfico. (7 fotografías con sus anotaciones respectivas)
 13. Conclusión.
- Glosario



Con base en lo expuesto y referido anteriormente, se procede a dar respuesta, una a una a sus solicitudes, de la siguiente manera:

A la solicitud del numeral 1.1.: Se Accede y se entrega adjunto a esta respuesta 13 folios que constituyen el informe final consolidado, con el radicado INVIN-0002-2017 (y no como usted lo identifica erróneamente como No.INVIN-0002-2019).

A la solicitud del numeral 1.2.: No se puede acceder. El informe técnico referido, cuenta de manera integral con fotografías, planos, notas de la investigación, etc., pero no así con videos, diagramas, transparencias, cintas magnetofónicas, por cuanto no han sido parte del proceso investigativo de nuestra Institución. No se cuenta con ellas.

A la solicitud del numeral 1.3.: Se accede parcialmente. Como se refiere en el punto anterior, el informe técnico referido no hace mención a videos, grabaciones de voz y/o notas de testigos. Las declaraciones de (i) Absalón Pereira, (ii) Bombero Luis Carlos Otálora, (iii) Yoleimi Mosquera Mina, (iv), se encuentran en el texto del informe, tal como fueron tomadas y obran a folios 5 y 6 del informe técnico, respectivamente.

A la solicitud del numeral 1.4.: Se accede. En cuanto a la "Relación y documentación de las pruebas físicas recolectadas por el Cuerpo de Bomberos Voluntarios", obran de manera íntegra en el informe técnico de investigación al que nos hemos venido refiriendo a lo largo de este escrito.

A la solicitud del numeral 1.5.: Se accede con la certeza que " . . . todas las pruebas e información que sea de conocimiento del Cuerpo de Bomberos Voluntarios . . ." con relación a este asunto, reposan y están relacionadas de manera íntegra en el informe técnico de investigación que se elaboró por la deflagración en la Notaria 2ª de Yumbo.

En cuanto a que con ello la institución " . . . pueda ayudar a esclarecer los hechos ocurridos" para que el solicitante logre " . . . acceder con pleno conocimiento a la administración de justicia. . . ", no es de competencia del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Yumbo, por cuanto nuestra intervención fue y ha sido eminentemente técnica y consta en el informe que se realiza el 25 de junio de 2019, con el No. INVIN-0002-2017 - "INFORME DE INVESTIGACIÓN DE LA DEFLAGRACIÓN NOTARIA SEGUNDA DEL MUNICIPIO DE YUMBO-VALLE. CRA 4 CON CALLE 3 ESQUINA", basada en la guía de la National Fire Protection Assosiation NFPA 921, guía para la investigación de incendios y explosiones.



REPÚBLICA DE COLOMBIA

Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Yumbo Departamento del Valle del Cauca

NIT: 890.309.617-1



CONCLUSIÓN:

Finalmente, nos parece importante mencionar que el hecho de no poder acceder a su petición de manera más completa como lo solicita, no nos deja inmersos en la violación de derecho fundamental alguno, como sería la supuesta vulneración al derecho de petición o de acceso a la información, como lo indica en el numeral 1.5. de su escrito, cuando expresa " . . . *En general, todas las pruebas e información que sea de conocimiento del Cuerpo de Bomberos Voluntarios y que pueda ayudar a esclarecer los hechos ocurridos y acceder con pleno conocimiento a la administración de justicia.*", con el condicionante de obtener con nuestra aquiescencia información o documentos indispensables para el reclamo del derecho material que usted, como causante de su señora madre fallecida en este incidente, pretende.

Así lo ha manifestado textos de la Jurisprudencia – Sentencia T-332/15, que expresa el "contenido y alcance del derecho de petición. Reiteración de Jurisprudencia", en el "literal d): La respuesta no implica aceptación de lo solicitado ni tampoco se concreta siempre en una respuesta escrita. (Negrilla para resaltar)."

Cabe mencionar finalmente que la competencia, para el reclamo del derecho material que Ud. pretende, se debe ejercer en la Fiscalía General de La Nación, ante el despacho donde cursa el proceso penal por éste caso, donde se han allegado todo tipo de pruebas e información técnica, testimonial, circunstancial, y donde debe hacerse parte para obtener los posibles perjuicios causados como víctima de este hecho.

En estos términos se da respuesta de fondo al derecho de petición por usted presentado.

ANEXOS:

Documento que contiene el "INFORME DE INVESTIGACIÓN DE LA DEFLAGRACIÓN NOTARIA SEGUNDA DEL MUNICIPIO DE YUMBO-VALLE. CRA 4 CON CALLE 3 ESQUINA", del 25 de junio de 2019 con el No. INVIN-0002-2017. (13 folios).

Atentamente,


Bro. RODRIGO GARZON
Jefe Administrativo
Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Yumbo

Copia: Orlando Arango Lagos
Litigios, Seguros y Responsabilidad Civil
Avenida 4 N No. 6N 67 oficina 403 Edificio Siglo XXI Cali

Copia: Archivo
JHV/



REPÚBLICA DE COLOMBIA

Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Yumbo Departamento del Valle del Cauca

NIT: 890.309.617-1

INVIN – 0002-2017

Yumbo, Junio 25 de 2019



INFORME DE INVESTIGACION DE LA DEFLAGRACION NOTARIA SEGUNDA DEL MUNICIPIO DE YUMBO-VALLE. CRA 4 CON CALLE 3 ESQUINA.

La investigación que se realiza por parte del Cuerpo De Bomberos Voluntarios De Yumbo se basa en la guía de la National Fire Protection Assosiation NFPA 921 Guía para la investigación de incendios y explosiones.

TIPO DE INCIDENTE: Deflagración por escape de gas domiciliario.

PROPOSITO: Realizar el reporte formal del proceso de investigación para determinar el origen y la causa de la deflagración.

1. ACTIVACION DE BOMBEROS:

Hora de salida: 12:40 horas, la central de Bomberos Voluntarios de Yumbo despacha el personal de la estación central por información de taxista que arriba a la guardia de la estación, informando de una explosión en la notaria segunda. Al llegar al sitio se activa el Procedimiento Operativo Normalizado - PONS para incendio estructural y escape de gas natural, por parte del personal de la estación central, vehículos de emergencia BF-8, BX-4, T-15 y AM-16.

2. MOVILIZACION Y DESMOVILIZACION DE BOMBEROS:

Horas reportadas en el documento de soporte de atención al incidente (SAI), diligenciado por el comandante de incidente.

- Hora de salida: 12:40
- Hora de arribo: 12:42 se informa el arribo al sitio del incidente.
- Lugar: carrera 4 con calle 3 esquina # 3-05.
- Hora de finalización: 15:18 se levanta puesto de comando.
- Labores de prevención: Hasta las 19:25.

3. COMANDANTE DE INCIDENTE A CARGO:

Comandante del incidente Cabo Mayerli Bonilla Jefe del Equipo 7, Turno 1, quien posteriormente transfiere el mando al Teniente Carlos Enrique Puente Jefe Operativo.

LEALTAD – ABNEGACION - DISCIPLINA

Dirección: Carrera 2ª 4-29 Yumbo B/Belalcazar Telefono: 669 17 27 celular: 312 287 0047
Email: cbvyumbo@bomberosyumbo.net



REPÚBLICA DE COLOMBIA

Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Yumbo Departamento del Valle del Cauca

NIT: 890.309.617-1



4. DESCRIPCIÓN DE LA ESCENA:

A las 13:20 horas del jueves 20 de junio de 2019, se inician labores por parte del equipo de investigación de incendios del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Yumbo, con el siguiente personal de investigadores: Cabo Mayerli Bonilla, Bro. Hugo Lemos, Bro. Diego Vivas, donde se evidencia la ocurrencia de una deflagración en la notaria segunda del municipio de Yumbo.

Estructura y distribución:

Edificación de un solo nivel construido en ladrillo y loza de concreto, divisiones en panel yeso.

La distribución del inmueble se encuentra así:

LADO A -OESTE

Entrada principal, cubículos oficinas, ventanas y acometidas.

LADO B – NORTE

Cocina y Oficina Notario

LADO C – ESTE

Archivo

LADO D – SUR

Área de espera escaleras hacia la terraza.

5. LUGAR DE LA DEFLAGRACIÓN:

En la escena se evidencia daños y marcas de carbonización producto de una deflagración, que dada la intensidad y las marcas de la combustión, afectación y daños de los inmuebles, se inicia hacia la parte norte donde se encuentra la cocina. En su trayectoria la deflagración arrasa con las divisiones de panel yeso que separaban cada una de las áreas de la edificación, así como objetos, puerta y ventanas son eyectadas y baldosas levantadas en la parte posterior de la edificación, quedando focos secundarios encendidos de material combustible ordinario (papel, madera, carcasa plástica de equipos de aire acondicionado y televisor, etc) en la parte interna de la notaria.

Observación 1: En la parte externa se observan llamas en superficie del pavimento del andén y la calle tercera producto de la presencia de gas natural.



REPÚBLICA DE COLOMBIA

Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Yumbo Departamento del Valle del Cauca

NIT: 890.309.617-1



Observación 2: Se observa mayor grado de carbonización y levantamiento de las baldosas en el lado B norte, que es la zona de cocina.

6. DETERMINACIÓN DEL ORIGEN DE LA DEFLAGRACION:

Se establece como origen de la deflagración, el gas domiciliario presente en el ambiente, al interior de la notaria, con mayor concentración en el lado B zona norte, área de cocina, como resultado de la ruptura de la manguera de 3 / 4" subterránea de la parte externa y que se filtró por el subsuelo.

DETERMINACION DE LA CAUSA DE LA DEFLAGRACION:

Se determina como causa de la deflagración la fuente de energía proveniente del generador de chispa eléctrica de la estufa de gas ubicada en la cocina, que estaba activado de manera continua, generando chispa en el quemador del fondo lado derecho y que fue evidenciado por un bombero de primera respuesta en la escena.

FUENTES CALÓRICAS DE LA EDIFICACIÓN:

Dentro de los equipos presentes al interior de la notaria, que pueden generar fuentes de energía se encuentra: una estufa a gas natural de 4 quemadores, aires acondicionados, televisor y pantallas de computador al igual que sus CPU.

ANÁLISIS DE EVIDENCIAS:

Tras realizar un análisis, recorrido por toda la escena, registro fotográfico y acompañamiento a miembros de la empresa de GDO (gases de occidente) se analiza detalladamente los lugares y elementos que presentan mayor afectación por proceso de combustión, es decir la parte posterior de la edificación. Para este punto se empieza por las baldosas que se ven levantadas en el piso entre la oficina del notario y la cocina, funcionarios de la empresa GDO hacen una excavación y se encuentra tubería y caja del sistema de alcantarillado del inmueble. Funcionarios de GDO hacen mediciones donde se activa la alarma del detector de gases indicando presencia de mezcla inflamable de gas natural.

Continuando con las mediciones se determina realizar una excavación hacia el lado oeste de la edificación (parte externa sobre el andén). Funcionarios de la empresa de GDO realizan la excavación y se encuentra una tubería de $\frac{3}{4}$ de pulgada, con ruptura en su cuerpo.



REPÚBLICA DE COLOMBIA

Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Yumbo Departamento del Valle del Cauca

NIT: 890.309.617-1



El sábado 22 de junio Bomberos Yumbo realizo acompañamiento a mediciones y prueba con fuego vivo a los funcionarios de GDO, donde se encontraron diferentes niveles de medición con presencia de gas inflamable en la tierra que se removió producto de la excavación, lo cual confirma la presencia de gas natural en el subsuelo de la notaria.

7. AFECTACION POR LA DEFLAGRACION:

- Personas afectadas al momento del incidente: 6
- Notaria: afectación total del contenido a causa de la honda en expansión de la deflagración.
- Viviendas: daños en vidrios y fachadas de 3 viviendas aledañas.
- vehículo estacionado

8. PARTICIPACION DE BOMBEROS:

Participan en la atención del incidente el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Yumbo, con los vehículos de emergencia: BF-8 (vehículo de intervención rápida), BX-4 (maquina extintora de 700 galones), AM-16 (ambulancia), T-15 (carro tanque de 1000 galones), L-2 (camioneta de logística), MP-14 (vehículo de materiales peligrosos) y 25 unidades de Bomberos.

9. TRABAJO REALIZADO:

Se atiende el llamado de la central quien notifico y activo dicha emergencia (como explosión en la notaria) en el lugar anteriormente referenciado, llega al lugar del incidente la BF-8 y BX-4 como primera respuesta con 5 unidades al mando de la cabo jefe de turno Mayerli Bonilla, se establece el puesto de mando "Notaria", donde se evidencia fuego saliente del pavimento en relación a la línea de gas natural. También se evidencia una persona lesionada en la parte interior de la edificación en una de las ventanas contigua a la cocina.

Se definen 2 objetivos:

1. Rescate de personas.

Lesionado 1:

Mujer sentada ubicada al interior de la ventana contigua a la cocina con evidentes quemaduras en la mayor parte del cuerpo. Quien es rescatada por una unidad de bomberos y la comunidad.



REPÚBLICA DE COLOMBIA

Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Yumbo Departamento del Valle del Cauca

NIT: 890.309.617-1



Lesionado 2:

Hombre sale de la edificación por sus propios medios y se ubica en el andén frente a la edificación (lado A) quien la comunidad identifica como el notario. Este presentaba quemaduras en la mayor parte del cuerpo y es auxiliado por la comunidad y una unidad de bomberos hasta la AM-16.

Lesionado 3:

Mujer que se encuentra sobre el andén aproximadamente a dos viviendas de la edificación afectada (notaria) quien presenta quemaduras en sus extremidades inferiores.

Lesionados 4, 5 y 6:

Son auxiliadas por personas de la comunidad para ser trasladados al centro asistencial de yumbo (HLY).

2. Control del fuego (cierre de válvulas GN).

Simultáneamente con la extracción de las víctimas, se realiza maniobras de ventilación hidráulica dentro de la edificación incendiada para evacuar humos y gases y así facilitar las labores de búsqueda y rescate de posibles víctimas atrapadas. Se realiza también extinción de fuegos secundarios al interior de la estructura.

10. ENTREVISTAS:

1. **Absalón Pereira c.c. 16.702.273:** Narra que el notario y una señora estaban en la cocina almorzando. y él se quedó almorzando en una de las oficinas de adelante de la edificación, cuando de repente el sintió que el panel yeso caía sobre su cuerpo con un fuerte ruido como una explosión que provenía de la cocina.
2. **Bombero Luis Carlos Otálora c.c. 16450386:** en el desarrollo de la búsqueda, escuche un ruido similar a un corto eléctrico, encontrando que la estufa de gas tenía el encendedor de chispa activado, el cual funcionaba con energía eléctrica. Para iniciar el procedimiento de eliminar la chispa informe a uno de los agentes de policía (antiexplosivos) para que autorizara el movimiento de la estufa y así poder desconectarla del sistema eléctrico, con el fin de no alterar la escena, el agente de antiexplosivos evidencio el encendedor de chispa activado, procediendo a tomar fotos y autorizando la desconexión eléctrica de la estufa. El agente antiexplosivos procedió a tomar fotos a las perillas de la estufa, las cuales estaban cerradas.

LEALTAD – ABNEGACION - DISCIPLINA



REPÚBLICA DE COLOMBIA

Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Yumbo Departamento del Valle del Cauca

NIT: 890.309.617-1



3. **Yoleimi Mosquera Mina c.c. 1118307500 (entrevista realizada en el hospital local de yumbo):** yo estaba de pie dando la espalda a la cocina y sentí un calor a la altura de la nuca, e inmediatamente una fuerte explosión.

Observación: la versión anterior coincide con la fuente de energía proveniente encendedor de chispa activado de la estufa de gas, ubicada a espaldas de Yoleimi Mosquera.

11. **ANEXO:** Se anexa croquis de recorrido desde la estación central de bomberos hasta el sitio del incidente.

12. REGISTRO FOTOGRAFICO:

Foto 1: Arribo a la escena primero BF8 (camioneta blanca), seguida de la BX4 maquina extintora color rojo.



LEALTAD – ABNEGACION - DISCIPLINA

Dirección: Carrera 2ª 4-29 Yumbo B/Belalcazar Telefono: 669 17 27 celular: 312 287 0047
Email: cbvyumbo@bomberosyumbo.net



REPÚBLICA DE COLOMBIA

Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Yumbo Departamento del Valle del Cauca

NIT: 890.309.617-1



Foto 2: Se evidencia fuego en superficie de andén y calle, proveniente de la línea de gas natural subterránea



YUMBO

LEALTAD – ABNEGACION - DISCIPLINA

Dirección: Carrera 2ª 4-29 Yumbo B/Belalcazar Telefono: 669 17 27 celular: 312 287 0047
Email: cbvyumbo@bomberosyumbo.net



REPÚBLICA DE COLOMBIA

Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Yumbo Departamento del Valle del Cauca

NIT: 890.309.617-1



Foto 3: Baldosas levantadas en el sector de la cocina a causa de la deflagración.



Foto 4: Estufa con generador de chispa eléctrica activado.



LEALTAD – ABNEGACION - DISCIPLINA

Dirección: Carrera 2ª 4-29 Yumbo B/Belalcázar Teléfono: 669 17 27 celular: 312 287 0047
Email: cbvyumbo@bomberosyumbo.net



REPÚBLICA DE COLOMBIA

Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Yumbo Departamento del Valle del Cauca

NIT: 890.309.617-1



Foto 5: Perillas de Estufa cerradas.



Foto 6: Desconexión eléctrica de la estufa de gas.



LEALTAD – ABNEGACION - DISCIPLINA

Dirección: Carrera 2ª 4-29 Yumbo B/Belalcazar Telefono: 669 17 27 celular: 312 287 0047
Email: cbvyumbo@bomberosyumbo.net



REPÚBLICA DE COLOMBIA

Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Yumbo Departamento del Valle del Cauca

NIT: 890.309.617-1



FOTO 7: Acompañamiento a funcionarios de GDO realizando medición de gases en diferentes puntos en la tierra removida por la excavación, donde se activa la alarma del detector de gases por presencia de mezcla inflamable de gas natural.



13. CONCLUSION:

El inicio de la deflagración se da en la área posterior de la edificación específicamente en el sector de la cocina, como consecuencia de la filtración de gas natural proveniente de la ruptura de la manguera de gas natural de 3 / 4 de pulgada, ubicada en la parte externa de la notaria, filtrándose a través del subsuelo hacia el interior de la notaria, creando una atmosfera inflamable y con la presencia de la fuente de energía proveniente del generador de chispas activado de la estufa de gas de la cocina, da inicio a la deflagración.

Elaboro:

Cabo. Liliana Mayerly Bonilla Orrego

Equipo de apoyo:

Bombero, Diego Vivas Baltan.

Bombero, Hugo Lemos collazos

LEALTAD – ABNEGACION - DISCIPLINA



REPÚBLICA DE COLOMBIA

Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Yumbo Departamento del Valle del Cauca

NIT: 890.309.617-1

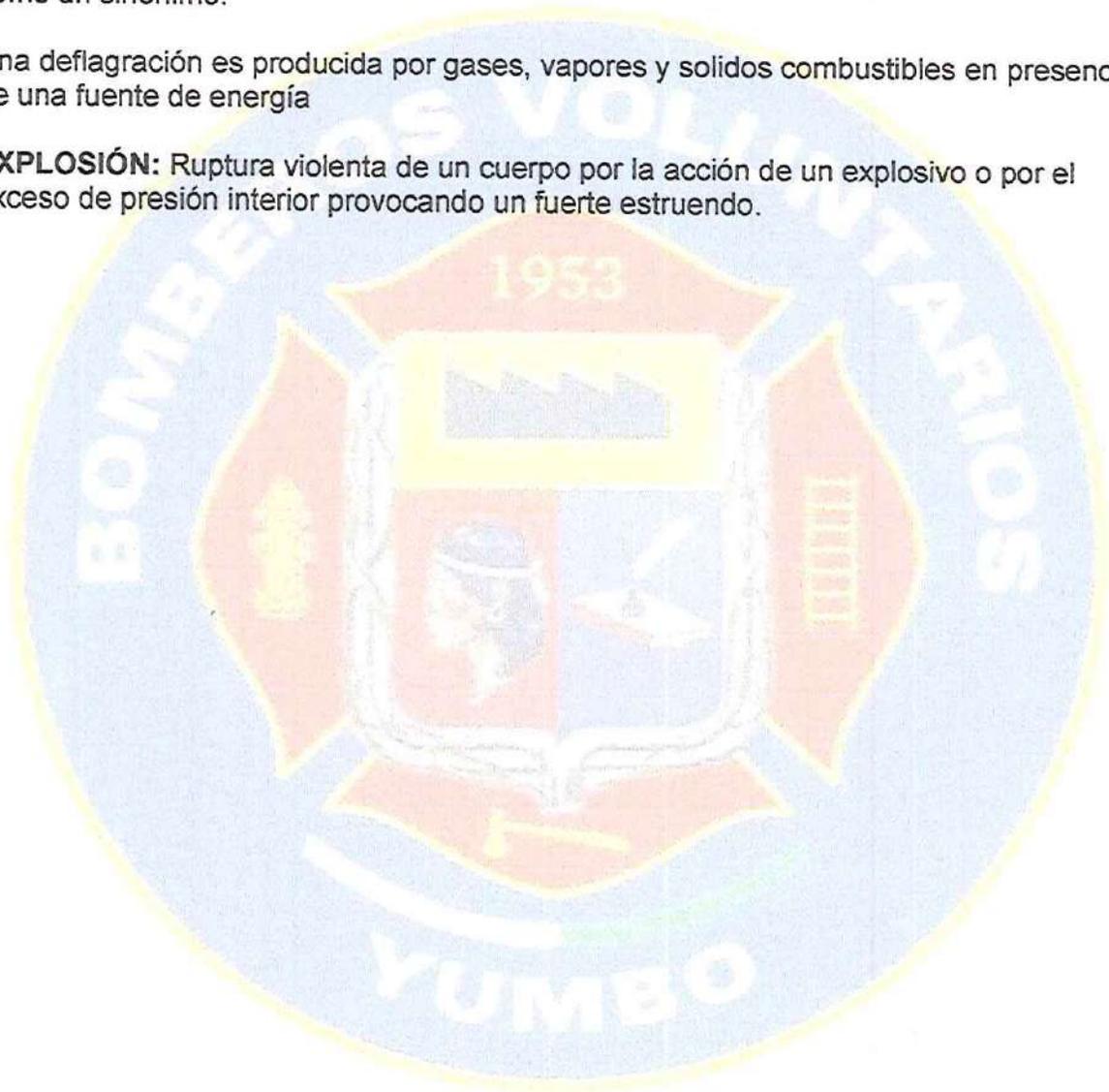


GLOSARIO:

DEFLAGRACIÓN: Combustión súbita con llama a baja velocidad de propagación, sin explosión, se suele asociar erróneamente con las explosiones usándose a menudo como un sinónimo.

Una deflagración es producida por gases, vapores y sólidos combustibles en presencia de una fuente de energía

EXPLOSIÓN: Ruptura violenta de un cuerpo por la acción de un explosivo o por el exceso de presión interior provocando un fuerte estruendo.



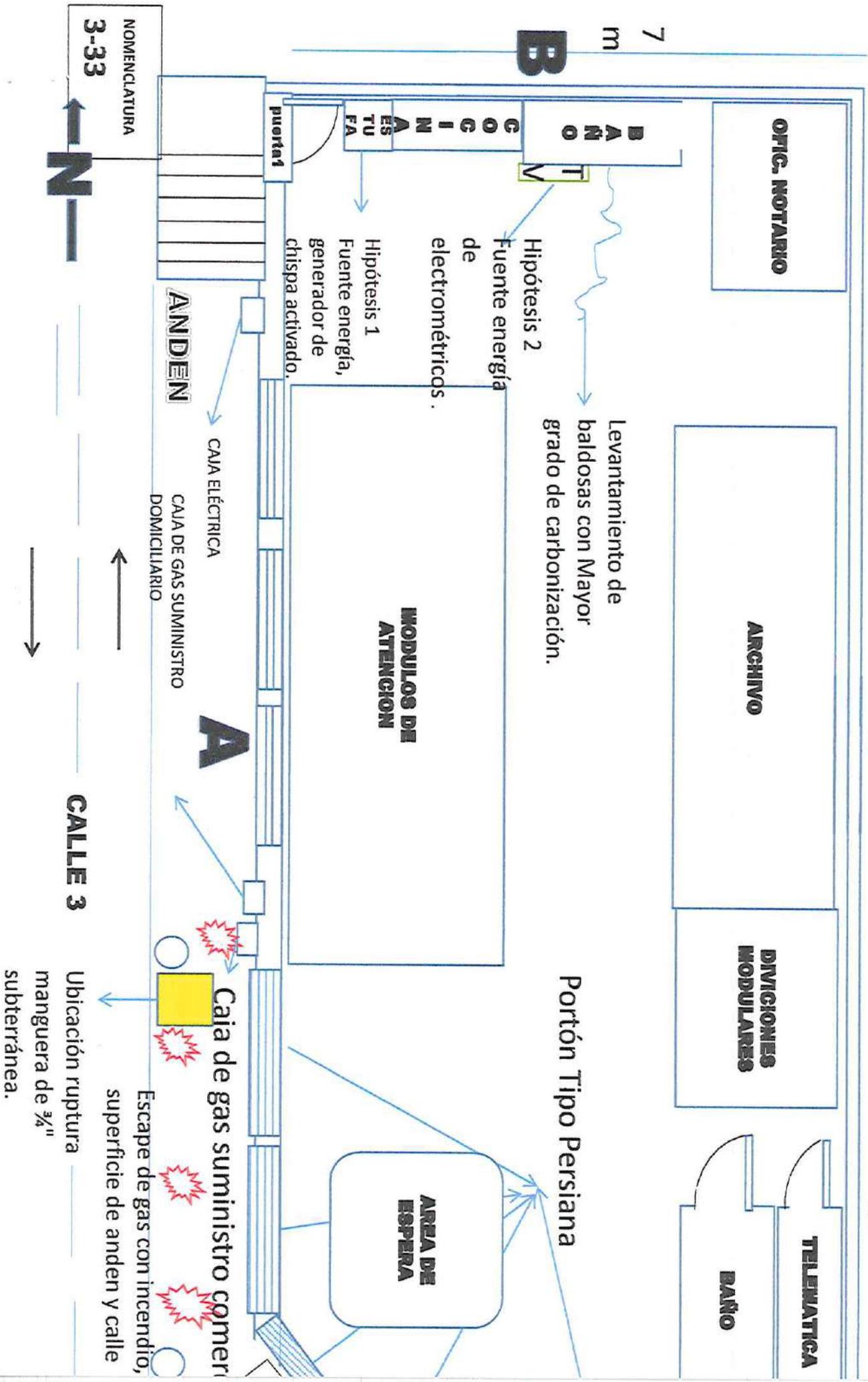
LEALTAD - ABNEGACION - DISCIPLINA

Dirección: Carrera 2ª 4-29 Yumbo B/Belalcazar Telefono: 669 17 27 celular: 312 287 0047
Email: cbvyumbo@bomberosyumbo.net

CROQUIS DISTRIBUCION INTERNA Y EXTERNA NOTARIA 2

20 m **C**

15 NOMENCLATURA 3-





Alcaldía
de Yumbo

130.29.1387.2021
Febrero 24 de 2021



SECRETARÍA DE PAZ Y CONVIVENCIA
DANE SANTIAGO ACEVEDO SANCHEZ
ALCALDE DE YUMBO
DEPARTAMENTO DE CALI

20211000089851

Señor

DANIEL SANTIAGO ACEVEDO SANCHEZ

Avenida 4ta Norte # 6 n 67 oficina 403, edificio siglo XXI

fjhurtado@hurtadogandini.com

Santiago de Cali D.E

Asunto: Respuesta a Derecho de Petición con Radicado Sac N ° 20211000027432 del 10 de febrero del 2021.

Cordial saludo

Dando alcance a las peticiones presentadas por usted bajo radicado relacionado anteriormente, es menester de este despacho ejercer todas las actuaciones administrativas necesarias conforme a ley para contribuir esclarecer los hechos ocurridos en las instalaciones de la Notaria segunda, es por esto que en la petición del punto 1.1 se anexa fiel copia del informe de la emergencia ocurrida el pasado 20 de Junio de 2019 en la Cr 4 con Cl 3 del barrio Belalcazar donde para su momento funcionaba la Notaria segunda de Yumbo, en dicho informe se encuentran incluidas fotografías suministradas por las diferentes entidades de socorro que trabajaron durante la atención de la citada emergencia. se anexa Informe que contiene 5 folios.

Referente a la petición segunda donde se ven inmersos los puntos 2.1 al 2.8 y la petición tercera desde la 3.1 al 3.6 se ha solicitado información a las entidades y/o dependencias por medio de oficio 130.29.1387.2021, quienes sean ellos dentro sus competencias o misionalidad quienes evalúen si dentro de sus competencias pueden otorgar la información requerida en su escrito petitorio.

Es menester de este despacho encontrarse presto a colaborar en todo lo pertinente o que bien crea sea necesario desde la administración, ya que esta ha sido la consigna del señor Alcalde Dr. Jhon Jairo Santamaría Perdomo.

Una vez estas se pronuncian respecto a su caso desde nuestro despacho se les estará comunicando, así mismo es importante mencionar que desde esta secretaria estamos atentos al seguimiento de las peticiones que se remiten a otras dependencias o entidades.

Cordialmente

ANDRÉS FELIPE MUÑOZ ERAZO

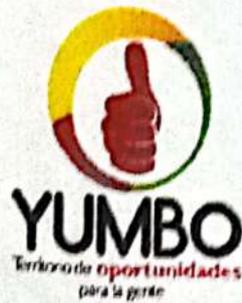
Jefe de Despacho

Secretaría de Paz y Convivencia Ciudadana

Elaboro: Miguel Ángel Perdomo Vargas-Coordinador CMGRD
Original: Señor -DANIEL SANTIAGO ACEVEDO SANCHEZ-Avenida 4ta Norte # 6 n 67 oficina 403, edificio siglo XXI-
fjhurtado@hurtadogandini.com —Santiago de Cali D.E



**Alcaldía
de Yumbo**



INFORME DEL INCIDENTE NOTARIA 2

SECRETARIA DE PAZ Y CONVIVENCIA CIUDADANA

JUNIO 2019



Alcaldía
de Yumbo



Localización del Incidente:

Se presenta a eso de la 12:15pm, del día jueves 20 de junio de 2019, una deflagración en la edificación donde funciona la Notaria 2 del Municipio de Yumbo Valle del Cauca, localizada en la dirección Carrera 4 No. 3 – 05 esquina, en el barrio Belalcazar, propiedad de la señora Yamely Cárdenas Cuero, identificada con Cedula de Ciudadanía N°31.473.579 de Yumbo.

Descripción del Incidente:

El Técnico Operativo del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres el Señor Miguel Ángel Perdomo Vargas, siendo las 12:15 pm escucha una "explosión" y se dirige al lugar donde ocurrieron los hechos, hora de llegada 12:18 pm. Observando que la edificación presenta grandes destrozos en la parte externa e interna, probablemente debido a una deflagración origen desconocido en ese momento.

Se presentan los organismos de socorro pertenecientes al CMGRD a las 12:42 pm, inicialmente el Cuerpo de Bomberos de Yumbo con un vehículo de emergencias BF-8 (vehículo de intervención rápida), BX-4 (máquina extintora de 700 galones) y posteriormente la ambulancia AM-16, T-15 (carro tanque de 100 galones), L-2 Camioneta de Logística, MP-14 (vehículo de materiales peligrosos), al mismo tiempo la Defensa Civil Colombiana junta Yumbo, con un equipo de intervención, minutos después hace presencia la Cruz Roja Unidad Municipal Yumbo.

A las 12:30 pm agentes de la Secretaria de Tránsito de Yumbo, se dan cuenta por un video en las redes sociales, de la situación presentada en la Notaria 2da, según informa la Secretaria de Tránsito y Transporte de Yumbo, Ingrid Esperanza Gómez Moreno, los agentes se desplazan al sitio del incidente, adicionalmente llegan al lugar miembros de la Policía Nacional Estación Yumbo, a las 12:35 pm. El Técnico Operativo de Gestión del Riesgo de Desastres, se comunica de manera inmediata con el Ingeniero Diego Torres encargado de Emergencias de la Empresa Gases de Occidente, puesto que ya se había establecido por parte del equipo de investigación de incendios del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Yumbo, conformado por: Cabo Mayerli Bonilla, Bro. Hugo Lemos y Bro. Diego vivos. Observando llamas en superficie del pavimento del andén de la calle tercera, entre carreras 4 y 5 del barrio belalcazar consecuencia de la presencia de gas natural.

El ingeniero Diego Torres de la empresa Gases de Occidente se hace presente con la cuadrilla de emergencia y los peritos para incidentes de esta índole.



**Alcaldía
de Yumbo**



Se observa detalladamente la parte interna del inmueble, evidenciando gran afectación y daños severos, se calcula daños de un 80% de muebles, equipos de oficina y de cómputo, a su vez se determina hacer suspensión de los servicios públicos por seguridad, como también la demolición de un muro superior que está a punto de colapsar, ubicado en la zona occidental del inmueble, sobre la calle 3ra, esto aplicando el Artículo 3ro Principio No. 8 que habla del Principio de la Precaución de la Ley 1523 del 24 de Abril de 2012.

A las 12:40pm se solicita apoyo adicional de miembros de la Policía Nacional, para hacer control a las personas que transitan y que desean curiosear y desean ingresar a la zona de afectación, lo que colocaría en riesgo la seguridad e integridad física de los mismos.

Rescate de Personas:

Lesionado 1:

Mujer sentada ubicada al interior de la ventana contigua a la cocina con evidentes quemaduras en su cuerpo, quien es rescatada por la unidad de bomberos, personas de la comunidad y trasladada en la ambulancia de Sintra Municipio al Hospital Hospital la Buena Esperanza de Yumbo. Hora de llegada 12:57pm.

Lesionado 2:

Hombre sale de la edificación por sus propios medios y se ubica en el andén frente a la edificación, quien la comunidad identifica como el notario. Este presenta quemaduras en la mayor parte del cuerpo y es auxiliado por la comunidad y una unidad de bomberos hasta la AM-16 (Ambulancia de bomberos Yumbo y trasladado al Hospital la Buena Esperanza de Yumbo, hora de llegada 12:58pm.

Lesionado 3:

Mujer que se encuentra en el andén sobre la calle 3 aproximadamente a dos viviendas de la notaria 2, quien presenta quemaduras en sus extremidades inferiores. 1:05pm Tercer y cuarto paciente llegan al Hospital la Buena Esperanza de Yumbo en la misma ambulancia.

Lesionado 4, 5 y 6.

Son auxiliadas por personas de la comunidad y trasladados los lesionados cinco y seis en la misma ambulancia al Hospital la Buena Esperanza de Yumbo. Hora de llegada 1:20pm.



**Alcaldía
de Yumbo**



Siendo las 2:07pm ingresa el primer paciente al Hospital Universitario del Valle y a las 2:10pm ingresa el notario al Hospital Universitario del Valle.

Posibles Causas Básicas:

Factores Personales:

Según testigo al interior de la notaria el señor Absalón Pereira, identificado con cedula de ciudadanía N° 16.702.273, quien es empleado de la Notaria 2, informa que el notario y una señora estaban contiguo a la cocina almorzando y él testigo quien también es empleado de la notaria, se quedó almorzando en una de las oficinas ubicadas en la parte delantera de la edificación, cuando de repente sintió que el panel yeso caía sobre su cuerpo con un fuerte ruido como una explosión que provenía de la cocina.

Posibles Causas Inmediatas:

Condiciones Subnormales

Presuntamente la rotura de una tubería de gas y sumado a esto una fuente de calor e ignición, podría ser la causa de la deflagración, según informan ingenieros de la Empresa de Servicios Públicos de Yumbo (ESPY), por ello se llama al personal de Gases de Occidente quienes iniciaron una inspección con equipos de medición de gases, evidenciando la activación de la alarma del detector de gases, lo que permitió establecer la presencia de una fisura en la tubería de gas natural de 3/4".

La Notaria tiene dos acometidas, una interna en el primer piso y la otra en el segundo piso, se deriva de una tubería de 3/4". Cuentan con una cocineta con una estufa de gas natural con encendido eléctrico con 4 quemadores y medidor que se incendió, horno microondas, nevera, aires acondicionados, televisor y pantallas de computadores y sus CPU.



**Alcaldía
de Yumbo**



El bombero Luis Carlos Otálora identificado con Cedula de Ciudadanía 16.450.386, en el desarrollo de la búsqueda, manifiesta: "escuché un ruido similar a un corto eléctrico, encontrando que la estufa de gas tenía el encendedor de chispa activado, el cual funcionaba con energía eléctrica". Para iniciar el procedimiento informo a uno de los agentes de policía (antiexplosivos) para que autorizara el movimiento de la estufa y así desconectarla del sistema eléctrico.

Hipótesis 1: La fuente de energía proveniente del generador de chispa eléctrica de la estufa de gas ubicado en la cocina, la cual se encontró activada de manera continua, generando chispa en el quemador del fondo lado derecho y que fue evidenciado por un bombero de primera respuesta en la escena y un agente de la policía antiexplosivos.

Hipótesis 2: Cualquier otra fuente de energía proveniente de televisor, nevera, microondas entre otros.

Hipótesis 3: Se encontró un escape de gas pero aún no se puede determinar la ruta de ingreso al interior del predio. El despacho del notario, se encuentra debajo de una caja de alcantarillado y que ese posiblemente es el punto donde se pudo haber iniciado la deflagración, debido que el piso se observa levantado en ese lugar. Con el personal de gases de occidente se procede a romper más sitios al interior del inmueble, para verificar y no se encontró ninguna caja de alcantarilla por el contrario había una viga de sigmentación. En la tubería que recorre el baño y la cocina que se encontraban al lado del despacho del notario, como posible teoría se presume que el gas natural se desplazó casi 3 metros hasta la caja de alcantarillado.

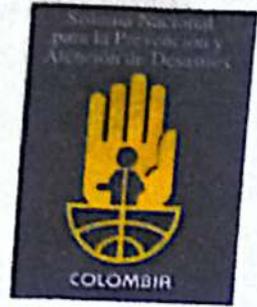
Se hace necesario comprobar estas hipótesis. Quedando como pregunta sin explicación; ¿para que el gas hubiese explotado debía estar confinado y con mucha presión? Otra pregunta que se genera sobre el incidente es ¿Qué a pesar de estar confinado debía encenderse al generarse una fuente de calor?.

En los videos se ve una línea de fuego que va desde la calle hacia la pared, sobre la calle 3ra, donde se evidencia que algo estaba generando combustión. Se está averiguando con el Departamento de planeación e informática un mapa hidráulico para verificar la estructura del sistema en mencion.

Es necesario contratar un perito experto en la APF (Academia de Peritos Forenses), y personal idóneo de Bomberos, para determinar las causas del incidente.



**Alcaldía
de Yumbo**



Al realizar ingreso de los heridos al hospital la Buena Esperanza de Yumbo, se activó el plan de contingencia hospitalario interno, pero no se realizó noticia criminal con carácter averiguatorio. Desde la Secretaria de Salud del Municipio de Yumbo se estableció comunicación con el Centro Regulador de Urgencias y Emergencias - CRUE, para contar con ambulancias disponibles para traslado de los heridos, ya que en el Municipio de Yumbo no cuenta con ambulancias necesarias para estas emergencias.

Daños Materiales (Externos):

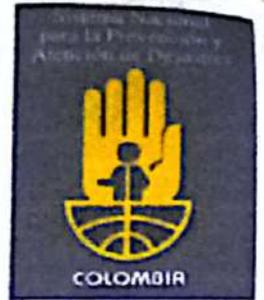
- Vivienda en la Calle 3 N° 3 – 33, barrio Belalcazar. Propiedad del señor Jesús Bonilla, paredes con grietas en 2 habitaciones.
- Vivienda en la Calle 3 N° 3 – 28, barrio Belalcazar. Propiedad del señor Luis Arturo Albán Sarria, daño en la fachada en el segundo piso de la propiedad.
- Vivienda en la Carrera 4 N° 2 - 75, barrio Belalcazar. Propiedad de la señora Nubia Bejarano se presentan paredes con grietas en una habitación y daños en dos ventanales.
- Vivienda en la Calle 3 N° 3 – 40, barrio Belalcazar, propiedad del señor Rodolfo Bejarano, daños en la fachada de la vivienda, daños en la cerámica, reja del exterior, vidrios de las ventanas y muro.

Se adjunta formato de inspección de vivienda y/o locales comerciales.

- Vehículo Mazda Allegro color gris de placas CKA-220, propiedad del Señor Andrés Albán Espinosa, daños en el costado derecho con hundimiento del capo y stop trasero derecho y bumper delantero derecho.
- Vehículo Chevrolet Aveo color azul de placas CPZ-336, propiedad de la Señora Diana Gutiérrez, daños en la ventanilla izquierda y lamina de la puerta izquierda.
- Vehículo Chevrolet CPT-748, propiedad del Señor Jaime López Rodríguez, daños en la lámina.

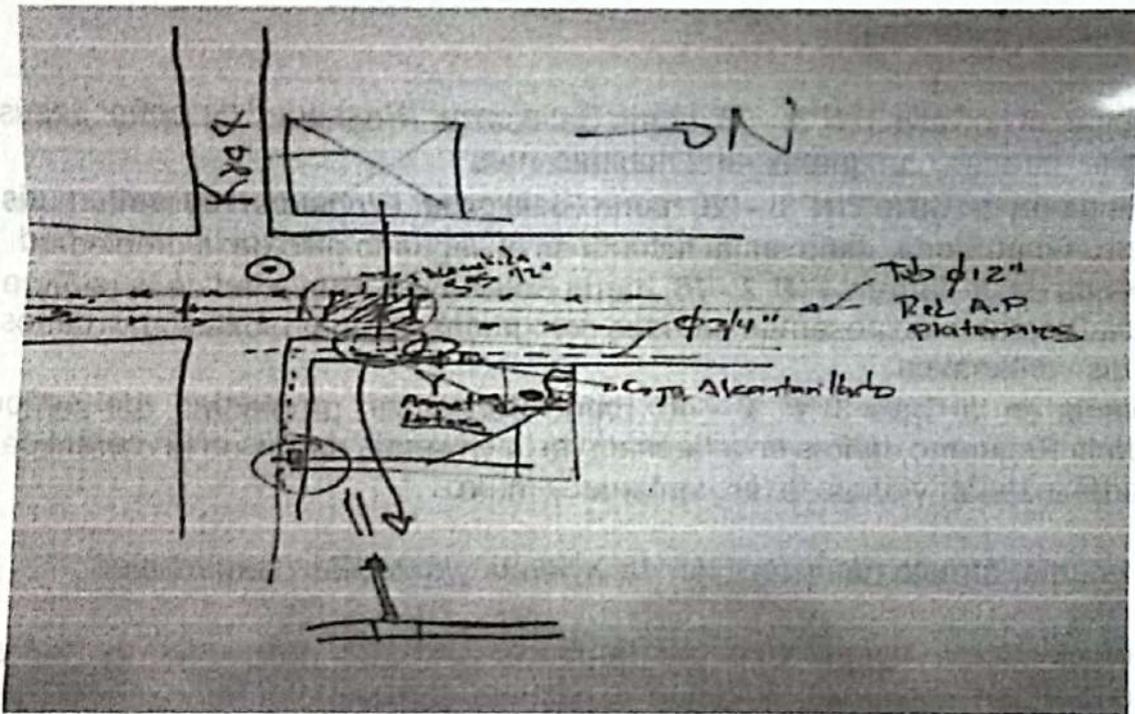


Alcaldía
de Yumbo



Se adjunta formato de inspección de condiciones generales.

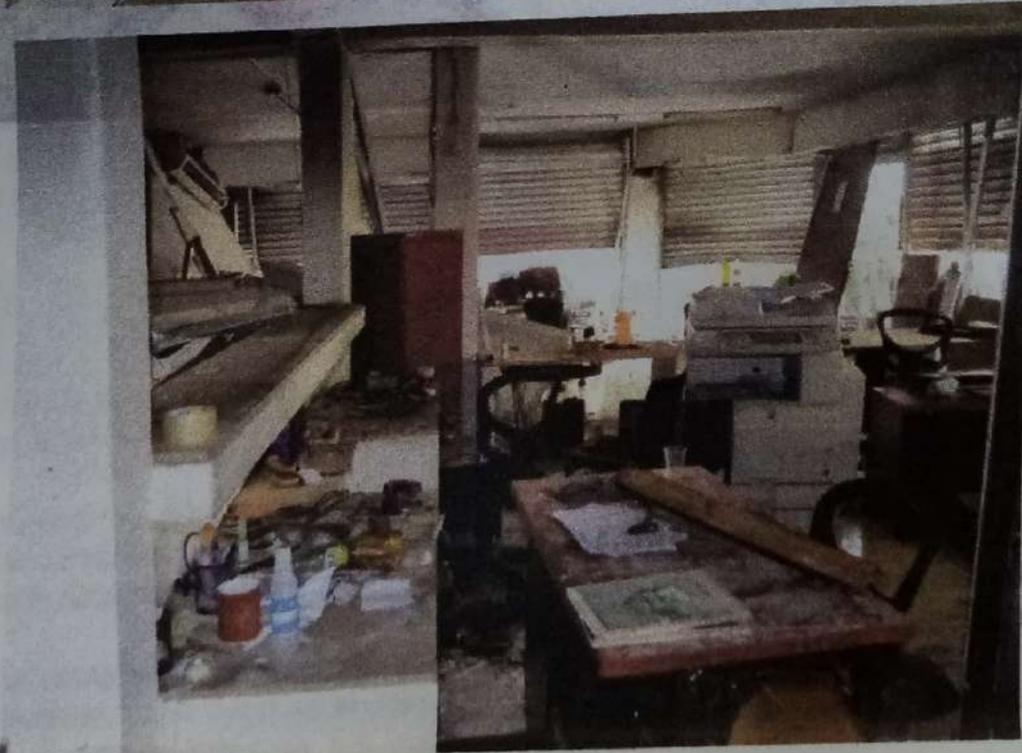
Anexos:



Fuente: Ingenieros de la Espy.

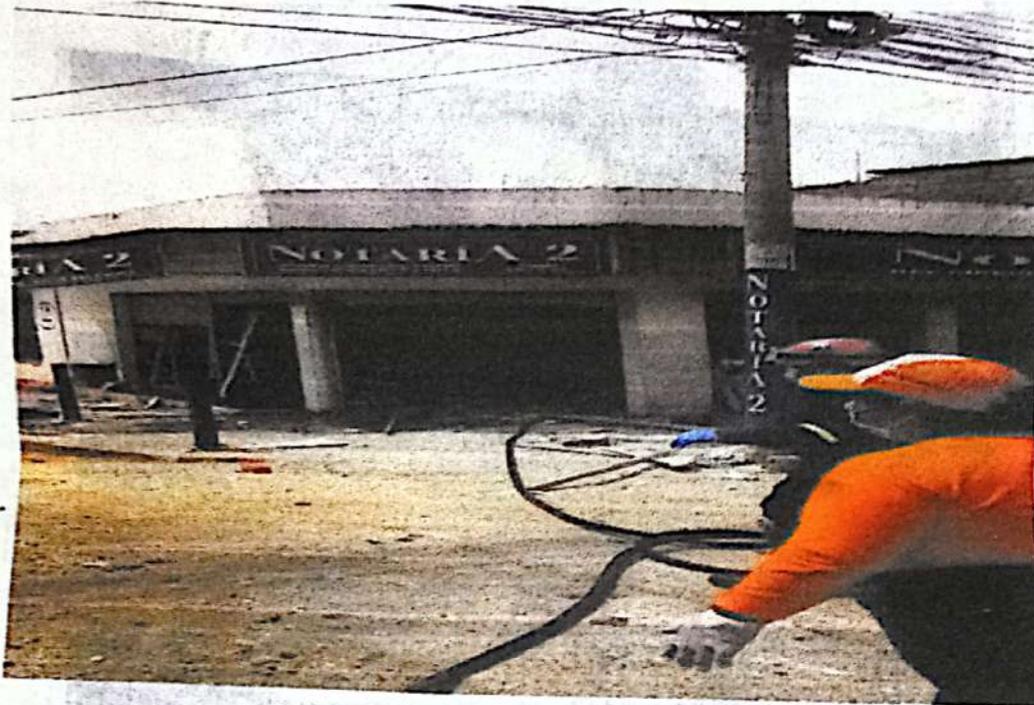


Alcaldía
de Yumbo

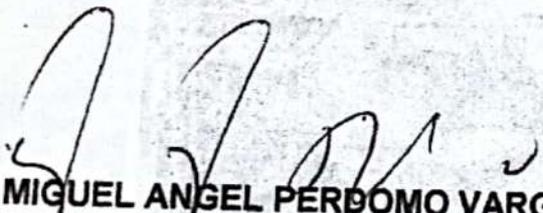




**Alcaldía
de Yumbo**



Atentamente


MIGUEL ANGEL PERDOMO VARGAS
Técnico Operativo Grado 4
Gestión de Riegos y Desastres

Elaboro: Darling Ortiz Díaz -Contratista de Apoyo

1 IDENTIFICACIÓN

Orden de Trabajo 165644178

Suscriptor Kr 4 C/13-1 Nombre: _____

Dirección: Kr 4 C/13-1 Municipio: yumbo Barrio: - Belalcazar

Medidor/ Año _____ Lectura _____ m3

Hora Reporte	Hora Llegada	Hora Control	Hora Normal	Hora Final
<u>12:40</u>	<u>12:45</u>	<u>12:55</u>	<u>18:30</u>	<u>19:00</u>

Hubo Escape No Controlado No Ausencia de Gas No Imputable No Se suspendió el servicio Si No cuantos? 4 Manzanas

2 CONDICIONES DE FALLA

Localización NA.

Dimensión de la Rotura Mínima Parcial Total

Nivel de Presión (*Aplica para redes externas) Alta Media Baja Diametro de la tubería NA

3 IDENTIFICACIÓN DE LA FALLA

Elemento NA Sub - Elemento NA Marca NA

CENTRO DE MEDICIÓN		RED INTERNA	GASODOMESTICOS
Nivel de Fuga	Rejilla o Nicho <input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No	Nivel de Fuga <input type="checkbox"/>	Nivel de Fuga <input type="checkbox"/>
P. P. M de Metano	Maneral Elevador <input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No	P. P. M de Metano	P. P. M de Metano
% L.E.L.	Presión Ajustada: _____	% L.E.L.	% L.E.L.
		Ptos. Construidos: _____	P. P. M de Monóxido: _____
		Ptos. Conectados: _____	

4 RESULTADO DE VISITA

Reportan explosión por parte. Vecinos se evidencian fuga con comato de incendio. Se procede a cerrar polivalvula A71 y dar control

- Cor

Apertura de polivalvula. Sabado 22-Junio 2019. 18:30 A71

Código Causa _____ Trabajo Adicional Si No No. Orden: _____

5 MATERIALES Y OBRA CIVIL

Item	Cantidad	Descripción	Observaciones

Cobro Si No Valor \$ _____ No. Cuotas _____

El suscriptor y/o usuario autoriza a Gases de Occidente S.A. E.S.P. para que corrija los defectos encontrados a sus instalaciones y los costos sean cobrados en la factura mensual del gas.

Nombre del Cliente _____ Firma y Cédula _____

Nombre Técnico: Juis Angel Ramos C

Legalizado por: Carlos A. Villada
Gases de Occidente S.A. E.S.P
Operador Centro de Control

Santiago de Cali, 24 de junio 2019

PROPOSITO:

Se elabora informe de la atención de la emergencia presentada el 20 de junio 2019, en la ciudad de Yumbo, en la Carrera 4 # 3-05 Belalcazar, el cual es susceptible de ser ampliado o complementado, según estimen pertinente la Gerencia Técnica, de acuerdo con los hechos.

1. DATOS BASICOS

Fecha de accidente: 20 junio 2019
Contrato No.: 1125110 -1186039
Dirección de evento: Carrera 4 # 3-05 Yumbo
Personas involucradas en accidente: (6) adultos, todos remitidos a clínicas locales y HUV

NOMBRE	DOCUMENTO	EDAD	DIAGNOSTICO
CRISTIAN CAMILO RAMOS	1.118.306.280	23 años	Trauma de tejidos blandos
MARTHA CECILIA NIEVA	31.472.227	53 años	Trauma tejidos blandos
ALLISON MOSQUERA JIMENEZ	1.118.308.125	22 años	Quemadura G. IIA – AB – III, en el 10% S.C.Q.
YOLEIMI MOSQUERA	1.118.307.500	22 años	Quemaduras G. IIA – AB – III, en el 10% de S.C.Q.
CARMEN BEATRIZ SANCHEZ	29.581.009	56 años	Quemaduras G. IIA – AB - III, en el 70% de S.C.Q., con afectación de la vía aérea.
CARLOS ENRIQUE SALAZAR PUYO	16.587.205	53 años	Quemadura G. IIA – AB – III, en el 60% de S.C.Q., con afectación ocular y de la vía aérea

Daños Materiales: Daño total de inmueble por efecto de deflagración y alta temperatura
Daño red distribución de gas natural ¾" PE P80

Hora reporte a GdO: 12:40 horas

Hora llegada: 12:45 horas Técnico GdO Luis
Angel ramos
12:55 horas, cierre poliválvula A71

ANTECEDENTES

- Predio afectado contaba con dos instalaciones de gas natural (Residencial y Comercial) con numero de NIU 1125110 -1186039.
- Propietario del inmueble Señora Yaneli Cardenas y como ocupante arrendatario Carlos Enrique Salazar Puyo.
- Predio con red interna de uso comercial – para la fecha de los hechos Despacho Notarial, antes funcionaba una Panadería

2. DESCRIPCIÓN DEL EVENTO

Notificación de los hechos:

Siendo las 12:40 del día 20 de junio de 2019, el ingeniero Diego Torres (Jefe de Mantenimiento de GdO) mediante llamada telefónica del sr. Miguel Angel Perdomo (Coordinador del CMRGRD de Yumbo) es informado de la emergencia. Acta seguido, el ingeniero Torres reporta al Centro de Control de GdO lo sucedido para su correspondiente atención.

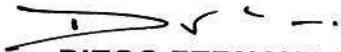
Atención de la emergencia:

- A las 12:45 horas, el técnico GdO, Luis Angel Ramos hace presencia en el predio ubicado en la Carrera 4 # 3-05 Yumbo de uso Notaria encontrando que se había presentado deflagración al interior del inmueble la cual tenia relación con Gas Natural.
- A las 12:55 se evidenció daño en la red de distribución ¾ de pulgada enseguida al predio ubicado en la Carrera 4 # 3-05 Yumbo, razón por la cual se realizó cierre de la Poliválvula del sector por parte del técnico GdO Luis Angel Ramos.
- Se evidenció que el predio mencionado contaba con cámaras de seguridad, sin que a la fecha se haya podido tener acceso a las grabaciones, las cuales resultan ser un elemento de gran importancia para la investigación de las causas del accidente.

- Bomberos y CMGRD informaron públicamente que hubo seis (6) heridos, los cuales fueron remitidos a clínicas locales.
- Durante los días 20, 21 y 22 de junio se adelantaron actividades de limpieza en el exterior del predio, excavaciones en acometida, centro de medición y en el interior del predio, muestras de índice de odorización y pruebas de presencia de LEL. Adicionalmente se realizaron pruebas de hermeticidad a las redes.
- El día 22 junio 2019 a las 18:30 horas se realiza reparación final de daño en red de distribución de gas natural y normalización del servicio.
- El 23 de Junio de 2019 se realiza nuevamente prueba de hermeticidad de la red con total normalización del servicio

HALLAZGOS (se adjunta registro fotográfico)

- Deflagración al interior del predio ubicado en la Carrera 4 # 3-05 Yumbo
- Rotura en tubería de red externa del 3/4" PE P80
- Predio de destinación comercial (notaria) con cocineta, con presencia de electrodomésticos (aire acondicionado, televisor, computadores, fotocopiadora, nevera, horno microondas, estufa, entre otros)



DIEGO FERNANDO TORRES
Jefe de Mantenimiento



6. P

180-29 356

Yumbo, 17 de marzo de 2021

Señor
ANDRES FELIPE MUÑOZ ERAZO
Jefe de Despacho
Secretaría de Paz y Convivencia Ciudadana
Yumbo - Valle

Referencia: Respuesta a Remisión derecho de petición con Radicado del SAC 20211000027432 del 10 de febrero de 2021, recibido en fecha 25 de febrero de 2021.

Cordial Saludo,

En relación al derecho de petición de la referencia por medio de la presente de manera respetuosa me dirijo a usted con el fin de dar respuesta a lo solicitado:

Para los numerales 1.2, 1.3 y 1.4 del punto primero del derecho de petición instaurado por el señor Daniel Santiago Acevedo Sánchez la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos no tiene pruebas ni evidencias del siniestro ocurrido el día 20 de junio de 2019 en las instalaciones de la Notaria 2 de Yumbo ubicada en la calle 3 con carrera 4 barrio Belalcazar. Lo anterior por ser una propiedad privada, en tal sentido no tenemos competencia funcional como tampoco capacidad dentro del alcance pericial para conocer las causas que dieron origen al hecho.

En relación a las preguntas relacionadas en los siguientes numerales de la petición damos las siguientes respuestas:

2.1 ¿Cuántas obras públicas se realizaron en la zona, cuadrante o barrio o sector del área urbana de Yumbo en que ocurrió la explosión por fuga de gas del 20 de junio de 2019 en el periodo comprendido entre el 20 de junio de 2017 y la fecha del accidente?

RESPUESTA: La secretaria de Infraestructura y Servicios Públicos de Yumbo en el periodo comprendido entre el 20 de junio de 2017 y el 20 de junio de 2019 suscribió el siguiente contrato:

- El convenio interadministrativo N° 180.11.02.006-2017 de fecha 02 de Noviembre de 2017 suscrito entre el Municipio de Yumbo y la empresa oficial de Servicios Públicos S.A ESP – ESPY S.A ESP PARA LA CONSTRUCCION DE LAS OBRAS DEL POZO PLATANARES NOR ORIENTAL EN EL MUNICIPIO DE YUMBO

2.2 ¿Cuál era el Objeto de estas obras?

RESPUESTA: Anuar esfuerzos para la construcción de las obras del Pozo Platanares Nor Oriental en el Municipio de Yumbo.

2.3 ¿cuándo inició y culminó cada una de estas obras?

RESPUESTA: Inicio el día 9 de noviembre de 2017 y termino el día 3 octubre de 2019.

2.4 ¿Cuál era el área específica de desarrollo de cada una de estas obras?

RESPUESTA: La zona de intervención abarca desde la zona rural específicamente la vereda platanares, avanzando por la carrera 6N llegando hasta la Calle 11N y avanzando por esta hasta la Carrera 3N para avanzar hasta la Calle 4N en cercanía a la sede Yumbo de la Universidad del Valle y siguiendo para atravesar el puente existente sobre el rio Yumbo y avanzar por la Calle 3 hasta el punto de llegada en la carrera 5.



2.5 ¿sirvase a entregar los contratos, actas, anexos y, en general, los expedientes de cada una de estas obras?

RESPUESTA: Se anexa todo lo solicitado en cd anexo "El convenio interadministrativo N° 180.11.02.006-2017 de fecha 02 de Noviembre de 2017 suscrito entre el Municipio de Yumbo y la Empresa Oficial de Servicios Públicos S.A ESP – ESPY S.A ESP PARA LA CONSTRUCCION DE LAS OBRAS DEL POZO PLATANARES NOR ORIENTAL EN EL MUNICIPIO DE YUMBO"

2.6 ¿Cuál o cuáles de estas obras se estaban desarrollando en la zona, cuadrante, barrio o sector del área urbana de yumbo en que ocurrió la explosión por fuga de gas del 20 de junio de 2019 para esa fecha?

RESPUESTA: para la fecha 20 de junio de 2019 no se encontraba realizando ninguna obra pública en el sector mencionado

2.7 ¿Alguno de los contratistas reporto al Municipio de Yumbo la ruptura de una tubería de gas de propiedad de gases de occidente, durante la ejecución de alguna de estas obras antes o después del accidente del 20 de junio de 2019?

RESPUESTA: No existen reportes de daños a las tuberías de gases de occidente, por parte de contratistas de la obra.

2.8 ¿Alguno de los contratistas reporto al Municipio de Yumbo haber tenido relación directa o indirecta con la explosión ocurrida el día 20 de junio de 2019 en la Notaría Segunda de Yumbo (V)

RESPUESTA: NO

En relación a la pregunta número 3 y sus numerales, relacionados en el derecho de petición esta Secretaria no tiene conocimiento sobre las presuntas investigaciones de las autoridades competentes que se han realizado para esclarecer la causa de lo sucedido y mucho menos si fue a causa o no de alguna de las obras civiles que se hayan realizado en el sector por parte de la Alcaldía Municipal.

De esta manera damos respuesta a lo solicitado y anexamos CD anexando todo lo relacionado al convenio interadministrativo N° 180.11.02.006-2017 de fecha 02 de Noviembre de 2017 suscrito entre el Municipio de Yumbo y la Empresa Oficial de Servicios Públicos S.A ESP – ESPY S.A ESP PARA LA CONSTRUCCION DE LAS OBRAS DEL POZO PLATANARES NOR ORIENTAL EN EL MUNICIPIO DE YUMBO"

Atentamente


Ing. JORGE HERNÁNDEZ LLANO
Secretario de Infraestructura y Servicios Públicos.
Código Postal. 760501

CC: Archivo

Elaboró y Digió: Dra. Adriana Chingual - Abogada Contratista



2021-03-16 15:33:15 HOFFICARI
 Destino: SISTEMA DE ATENCION
 Rem Des: ESPY S.A. ESP
 Asunto: PAZ Y CONVIVENCIA-RE
 Des Area: I.C.D

Alcaldía municipal de yumbo
 20211000066292

6.2
 OFICIAL DE SERVICIOS
 S DE YUMBO S.A. ESP.
 : 900-005-956-3

1.10.2-083

Yumbo, marzo 15 de 2021

Doctor:
ANDRES FELIPE MUÑOZ ERAZO
 Jefe de Despacho
 Secretaría de Paz y Convivencia Ciudadana
 Alcaldía Municipio de Yumbo

Radicado No. 20210100001291
 Fecha: 16 Marzo - 2021
 Hora: 2:54pm Anexos: 2 f.t.c.d
 Recibido por:

ASUNTO: Respuesta a remisión de derecho de petición con radicado SAC 20211000027432 de fecha del 10 de febrero de 2021.

Cordial saludo,

En atención a la remisión del derecho de petición referenciado en el asunto, radicado en el PQRS de la Empresa Oficial de Servicios Públicos de Yumbo ESPY S.A. el día 26 de febrero del 2021 bajo el Nro. 202101000002862, en donde se solicita dar respuesta a los numerales: "(...), 1.2 al 1.4 del punto primero, los numerales 2.1 al 2.8 del punto segundo y los numerales 3.1 al 3.6 del punto tercero, teniendo en cuenta que estos son de competencia de las carteras que ustedes lideran".

En ese sentido, me permito dar contestación a sus interrogantes de la siguiente manera:

Para los numerales 1.2 al 1.4 del punto primero del derecho de petición instaurado por el señor Daniel Santiago Acevedo Sánchez es preciso aclarar que son preguntas dirigidas directamente a la Alcaldía del Municipio de Yumbo, por lo cual se guarda silencio al respecto.

Seguidamente se encuentran las siguientes preguntas en el punto número dos del libelo petitorio:

2.1 ¿Cuántas obras públicas se realizaron en la zona, cuadrante o barrio o sector del área urbana de Yumbo en que ocurrió la explosión por fuga de gas del 20 de junio de 2019 en el periodo comprendido entre el 20 de junio de 2017 y la fecha del accidente?

RESPUESTA

La Empresa oficial de Servicios Públicos de Yumbo ESPY SA ESP en el periodo comprendido entre el 20 de junio de 2017 y el 20 de junio de 2019, suscribió el día 19 de septiembre de 2018 el contrato de Obra No. C.O.-075-2018.

2.2 ¿Cuál era el Objeto de estas obras?

RESPUESTA

El objeto contractual del Contrato de Obra No. C.O.-075-2018 fue: "Contrato de Obra para la Construcción de las Obras del Pozo Platanares Nor Oriental en el Municipio de Yumbo"

2.3 ¿cuándo inició y culminó cada una de estas obras?

RESPUESTA

El Contrato de Obra No. C.O.-075-2018 Inicio el día 24 de septiembre de 2018 y termino el día 15 de mayo del año 2019, como consta en el acta de inicio y acta de recibo final (las cuales se anexan).

2.4 ¿Cuál era el área específica de desarrollo de cada una de estas obras?

RESPUESTA

La zona de intervención abarca desde la zona rural específicamente la vereda platanares, avanzando por la carrera 6N llegando hasta la Calle 11N y avanzando por esta hasta la Carrera 3N para avanzar hasta la Calle 4N en cercanía a la sede Yumbo de la Universidad del Valle y siguiendo para atravesar el puente existente sobre el río Yumbo y avanzar por la Calle 3 hasta el punto de llegada en la carrera 5.

2.5 ¿sírvese a entregar los contratos, actas, anexos y, en general, los expedientes de cada una de estas obras?

RESPUESTA

Se anexa en CD-ROM los documentos y anexos del contrato C.O.-075-2018 en formato PDF.

2.6 ¿Cuál o cuales de estas obras se estaban desarrollando en la zona, cuadrante, barrio o sector del área urbana de yumbo en que ocurrió la explosión por fuga de gas del 20 de junio de 2019 para esa fecha?

RESPUESTA

Para la fecha del 20 de junio de 2019, la ESPY SA ESP no se encontraba realizando ninguna Obra publica en el sector mencionado.

En cuanto a los numerales 2.7 y 2.8 no se tiene conocimiento de que existan reportes de daños a las tuberías de Gases de Occidente dirigidos a la Alcaldía Municipal de Yumbo por parte del contratista de la Obra.

Por otra parte, la pregunta número tres del mencionado derecho de petición versa sobre presuntas investigaciones realizadas en el sector donde ocurrió el siniestro por la Alcaldía del Municipio de Yumbo y/o sus contratistas, es, así pues, que la ESPY SA ESP no es la entidad competente para dar respuesta a estos interrogantes.

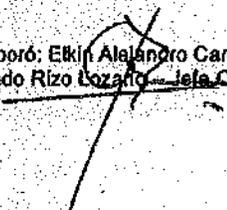
De acuerdo con los anteriores presupuestos se resuelve la solicitud del asunto.

Cordialmente,



**JAIRO ALBERTO GONZÁLEZ OSPINA
GERENTE**

Se anexa al oficio un (1) CD-ROM



Proyectó y Elaboró: Eklif Alejandro Carmona Ruiz -- Profesional Especializado Representación Judicial
Revisó: Fernando Rizo Lozano -- Jefe Oficina Asesora Jurídica



EMPRESA OFICIAL DE SERVICIOS
PÚBLICOS DE YUMBO S.A. ESP.
NIT: 900-005-956-3

1-2.17.1-023

Yumbo, 23 de agosto de 2021

Señor:

DANIEL SANTIAGO ACEVEDO SANCHEZ

Calle 1 No. 4-38

Santiago de Cali

alan@delriovasquez.com



Radicado No: 202101000004131

- Rem: DANIEL SANTIAGO ACEV

Folios: 2 Anexos: Copias: 0

2021-08-23 17:02:10.934508 Cód veri: 9da5c

Visitenos en <http://espyumbo.gov.co/>

ASUNTO: Respuesta a derecho de petición con radicado 202101000013062 de fecha del 30 de julio de 2021.

Cordial saludo,

En atención al derecho de petición referenciado en el asunto, radicado en el PQRS de la Empresa Oficial de Servicios Públicos de Yumbo ESPY S.A. el día 30 de julio del 2021 bajo el Nro. 202101000013062, en donde se solicita que: *"en su calidad del participe del Convenio Interadministrativo No.180.11.02.006.2017, le solicitamos RESPONDER CERTIFICAR Y SUMINISTRAR la siguiente información, especificada y detallada de la forma en que se solicita, en medio escrito y digital"*

En ese sentido, me permito dar contestación a sus interrogantes de la siguiente manera:

1.1 *¿En el curso de las obras adelantadas con ocasión del Convenio Interadministrativo No.180.11.02.006.2017 se vinculó o subcontrato a otras compañías de naturaleza privada o mixta para su ejecución? De ser el caso, INDICAR cuales son esas compañías y cuáles de ellas estaban encargadas de las obras ubicadas en la calle 3 entre carreras 2 y 5 o en el barrio Belalcázar, del municipio de yumbo?*

R// Si, la Empresa oficial de Servicios Públicos de Yumbo ESPY SA ESP suscribió contrato de obra No. CO-075-18 con el Consorcio Pozo Platanares 2018 con Nit No. 901214302-7, de igual forma suscribió la interventoría mediante Contrato No. 077-18 con la empresa CONSULTORIA Y CONSTRUCCION ESPECIALIZADA EN SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS S.A.S con Nit. 900034033-7, empresas encargadas de realizar la construcción e interventoría del Pozo Platanares Nor Oriental en el Municipio de Yumbo.

1.2 *¿En el curso de las obras adelantadas con ocasión del Convenio Interadministrativo No.180.11.02.006.2017, ocurrió alguna afectación de las tuberías de distribución de gas natural ubicadas en la calle 3 entre carrera 2 y 5, pertenecientes a GASES DE OCCIDENTE S.A E.S.P.?*

Oficina Principal: Calle 16 # 2 N 20 Via Panorama, teléfonos: 6570624 - C 10526

Planta: Calle 1 Oeste # 4 A 86 B/. Nuevo Horizonte, teléfono: 3762994

E-mail: espy@espyumbo.com Página Web: www.espyumbo.gov.co

Yumbo - Valle del Cauca - Colombia.

"El agua es nuestra fuente de vida, cuidarla es responsabilidad de todos"

R// Teniendo en cuenta la información aportada por el contratista y el interventor de la obra mediante sus bitácoras, la ESPY SA ESP solo tuvo conocimiento de una afectación a las redes de gas natural pertenecientes a GASES DE OCCIDENTE SA ESP, en dichas bitácoras solo se menciona la situación como un hecho aislado, hecho que se puso en conocimiento a Gases de Occidente, quienes mediante su personal calificado atendió la emergencia realizando las respectivas reparaciones necesarias.

1.3 ¿En el curso de las obras adelantadas con ocasión del Convenio Interadministrativo No.180.11.02.006.2017, ocurrió alguna afectación de las tuberías de distribución de gas natural ubicadas en el barrio Belalcázar **GASES DE OCCIDENTE S.A E.S.P.**?

R// No, la ESPY SA ESP no tuvo conocimiento de alguna afectación de las tuberías de distribución de gas natural ubicadas en el barrio Belalcázar.

1.4 ¿El informe de supervisión No. 8 del 25 de diciembre de 2018 de la Alcaldía de Yumbo de la ejecución del Convenio Interadministrativo No.180.11.02.006.2017 es el último? De no serlo, **ENTREGAR** copia íntegra de los informes posteriores.

R// Respecto del informe de supervisión citado en la pregunta, es preciso indicar que la ESPY SA ESP no tiene la competencia funcional para entregar la información solicitada, corresponde al Municipio de Yumbo entregar dicha información teniendo en cuenta que es la entidad encargada de realizar los informes de supervisión al Convenio Interadministrativo, documentación que reposa en custodia de la entidad territorial.

1.5 ¿después de finalizar las obras del Convenio Interadministrativo No.180.11.02.006.2017 y antes del 20 de junio de 2019, la **ESPY** tuvo conocimiento de que se presentara alguna irregularidad o falla en las tuberías de distribución de gas natural ubicadas en la Calle 3 entre carreras 2 y 5, pertenecientes a **GASES DE OCCIDENTE S.A. E.S.P.**, con motivo de algún accidente, rotura o anomalía de las tuberías?

R// no, la ESPY SA ESP no tuvo conocimiento de alguna irregularidad o falla en las tuberías de distribución de gas natural ubicadas en la calle 3 entre carrera 2 y 5 para la fecha mencionada.

1.6 ¿después de finalizar las obras del Convenio Interadministrativo No.180.11.02.006.2017 y antes del 20 de junio de 2019, la **ESPY** tuvo conocimiento de que se presentara alguna irregularidad o falla en las tuberías de distribución de gas natural ubicadas en el barrio Belalcázar, pertenecientes a **GASES DE OCCIDENTE S.A. E.S.P.**?

R//No, la ESPY SA ESP no tuvo conocimiento de alguna irregularidad o falla en las tuberías de distribución de gas natural ubicadas en el barrio Belalcázar para la fecha mencionada.

1.7 ¿Con ocasión de la avería espontánea o accidental de la tubería, **GASES DE OCCIDENTE S.A. E.S.P.**, la **ESPY** o cualquier otro interviniente en la obra mencionada, presento algún o varios informes que dieran cuenta sobre las condiciones, causas, efectos y labores de mitigación de los daños presentados en la tubería de gas averiada? En caso positivo, por favor **ENTREGAR** dichos informes.

R// la ESPY SA ESP no tiene conocimiento de que exista algún informe por parte de los intervinientes en la obra sobre las condiciones, causas, efectos y labores de mitigación de los daños presentados en la tubería de gas averiada.

1.8 ¿Además de las del Convenio Interadministrativo No.180.11.02.006.2017, se realizaron antes del 20 de junio de 2019, y después del 20 de junio de 2018, otras obras publicas que pasaran por la calle 3 entre carrera 2 y 5 o que fueren realizadas en el barrio Belalcázar? En caso de haberse realizado otras obras publicas, **ENTREGAR** toda la documentación relacionada con ellas.

R// para la fecha mencionada, no se realizaron otras obras publicas en la calle 3 entre carrera 2 y 5 sin embargo, en el barrio Belalcázar se realizó otra obra civil por parte del Consorcio Alcantarillado Yumbo 2017 quien ejecuto el contrato de Obra No. CO-091-2017. (se anexa documentación)

1.9 Además, en caso de haberse realizado esas otras obras publicas, ¿en el curso de ellas, ocurrió alguna afectación de las tuberías de distribución de gas natural ubicadas en la Calle 3 entre carreras 2 y 5 o en el barrio Belalcázar, pertenecientes a **GASES DE OCCIDENTE S.A. E.S.P.**?

R//la ESPY SA ESP no tiene conocimiento de alguna afectación a las tuberías de distribución de gas natural ubicadas en la Calle 3 entre carreras 2 y 5 por parte del Consorcio Alcantarillado Yumbo 2017 quien fue el que ejecuto el contrato CO-091-2017.

1.10 **ENTREGAR** copia de todos los seguros de responsabilidad civil extracontractual y sus respectivas pólizas relacionadas con la ejecución del Convenio Interadministrativo No.180.11.02.006.2017 y de las demás obras publicas desarrolladas sobre la calle 3 entre carreras 2 y 5 o en el barrio Belalcázar.

R// se anexan las pólizas de responsabilidad civil extracontractual del contrato de obra No. CO-075-18 suscrito con el CONSORCIO POZO PLATANARES 2018 y



EMPRESA OFICIAL DE SERVICIOS
PÚBLICOS DE YUMBO S.A. ESP.
NIT: 900-005-956-3

las del contrato de interventoría No. 077-18 suscrito con la empresa
CONSULTORIA Y CONSTRUCCION ESPECIALIZADA EN SERVICIOS
PUBLICOS DOMICILIARIOS S.A.S

De acuerdo con los anteriores presupuestos se resuelve la solicitud del asunto.

Cordialmente,

JAIRO ALBERTO GONZÁLEZ OSPINA
GERENTE

Se anexa al oficio un (1) CD-ROM

Proyectó y Elaboró: Elkin Alejandro Carmona Ruiz – Profesional Especializado Representación Judicial
Revisó: Fernando Rizo Lozano – Jefe Oficina Asesora Jurídica

Oficina Principal: Calle 16 # 2 N 20 Via Panorama, teléfonos: 6570624 - 6410526
Planta: Calle 1 Oeste # 4 A 86 B/. Nuevo Horizonte, teléfono: 3762994
E-mail: espy@espyumbo.com Página Web: www.espyumbo.gov.co
Yumbo - Valle del Cauca - Colombia.

"El agua"

Santiago de Cali, 9 de diciembre de 2021.

Señores

GASES DE OCCIDENTE S.A. E.S.P.

Calle 38 Norte No. 6-35, BG 2 P 3 y 4

info@gdo.com.co

Santiago de Cali

Señores

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.

Calle 64 No. 5BN-146, local 50, Centro Empresa

notificacionesjudiciales@sura.com.co

notificacionesjudiciales@suramericana.com.co

Santiago de Cali

Señores

SEGUROS ALFA S.A.

Carrera 4 No. 7-61, piso 5, Edificio Banco de Occidente

juridico@segurosalfa.com.co

servicioalcliente@segurosalfa.com.co

Santiago de Cali

**ASUNTO: DERECHO DE PETICIÓN DE INTERÉS PARTICULAR
ENTREGA DE INFORMACIÓN**
PETICIONARIO: DANIEL SANTIAGO ACEVEDO SÁNCHEZ

DANIEL SANTIAGO ACEVEDO SÁNCHEZ, mayor de edad e identificado como se registra en seguida de mi firma, en ejercicio de mi derecho de petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política y en el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, de manera muy respetuosa me dirijo a ustedes para realizarles la siguiente

I. PETICIÓN

En su calidad de compañía aseguradora, le solicito **RESPONDER, CERTIFICAR y SUMINISTRAR** la siguiente información, **especificada y detallada de la forma en que se solicita, en medio escrito y digital:**

- 1.1. Copia de todos los contratos de seguro de responsabilidad civil extracontractual suscritos con la entidad **GASES DE OCCIDENTE S.A. E.S.P.**, como tomadora y asegurada, cuyo objeto era amparar los eventuales daños y perjuicios que pudiese ocasionársele a terceros con ocasión de la actividad de transporte de material inflamable como el gas natural por tuberías propio de la entidad, y en cuya vigencia se encontraba la fecha de ocurrencia de la gran deflagración ocurrida en la Notaría Segunda de Yumbo (20 de junio de 2019), haciendo especial énfasis en los amparos contratados y límites de cobertura, valores asegurados, sus vigencias y los números de las pólizas mediante las cuales se documentan.

II. FUNDAMENTOS DE LA PETICIÓN

- 2.1. El 2 de noviembre de 2017, el **MUNICIPIO DE YUMBO** suscribió con la **EMPRESA OFICIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE YUMBO S.A. E.S.P. (ESPY)** el Convenio Interadministrativo No. 180.11.02.006-2017, cuyo objeto era “aunar esfuerzos para la construcción de las obras del Pozo Platanares nororiental en el Municipio de Yumbo”.
- 2.2. Según el propio **MUNICIPIO DE YUMBO** en la respuesta a un derecho de petición anterior, el citado Convenio inició el 9 de noviembre de 2017 y culminó el **3 de octubre de 2019**, y la zona de intervención “abarca desde la zona rural específicamente la vereda Platanares, avanzando por la Carrera 6N llegando hasta la Calle 11N y avanzando por esta hasta la Carrera 3N para avanzar hasta la Calle 4N en cercanía a la sede Yumbo de la Universidad del Valle y siguiendo para atravesar el puente existente sobre el río Yumbo y avanzar por la Calle 3 hasta el punto de llegada en la Carrera 5” (Resaltado propio). Como se puede observar, en el último tramo las obras pasaron justamente por la Calle 3 con Carrera 4 del barrio Belalcázar, donde estaba ubicada la Notaría Segunda de Yumbo.
- 2.3. En el marco de la ejecución del proyecto en cuestión, fue necesario realizar actividades de excavación manual y a máquina (corte y demolición de pavimento) para instalar, entre otros elementos (empalmes, válvulas, cámaras de inspección, anclajes, etc.), las tuberías de hierro dúctil (red de impulsión) que conectarían la planta de potabilización asociada al Pozo Platanares con el sistema de agua en bloque de la Planta de Tratamiento de Agua Potable Nuevo Horizonte.
- 2.4. En la página 26 del Informe de Interventoría del 27 de diciembre de 2018 elaborado por **CONSULTORÍA Y CONSTRUCCIÓN ESPECIALIZADA EN SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS S.A.S.** quedó consignado que la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del **MUNICIPIO DE YUMBO**, para la vigencia 2019, tenía prevista la pavimentación completa de la Calle 3 entre Carreras 4 y 5 bajo contratos de mejoramiento vial, y que por esa razón tras la instalación de las tuberías no se hizo imprimación asfáltica en ese trecho. Ello también consta en la página 5 del Acta de Liquidación del Convenio Interadministrativo, firmada el 3 de octubre de 2019.
- 2.5. El día 20 de junio de 2019, aproximadamente a las 12:30 p.m., se presentó en la Notaría Segunda de Yumbo, una gran deflagración causada, al parecer, por la rotura de una tubería de distribución de gas operada por **GASES DE OCCIDENTE S.A. E.S.P.**
- 2.6. En el incidente mencionado resultó gravemente lesionada mi madre, **CARMEN BEATRIZ SÁNCHEZ TULANDE**, quien trabajaba como secretaria en la Notaría. Pese a los esfuerzos desplegados por el personal médico del Hospital la Buena Esperanza en Yumbo, y luego del Hospital Universitario del Valle en Cali, el 30 de junio de 2019 falleció.

III. ANEXOS:

Acompaño esta solicitud de los siguientes anexos:

- 3.1. Copia de mi registro civiles de nacimiento.
- 3.2. Copia del registro civil de defunción de mi madre **CARMEN BEATRIZ SÁNCHEZ**.

IV. NOTIFICACIONES:

Recibiré respuesta y notificación de la presente petición a través de mi apoderado **ALAN DEL RÍO VÁSQUEZ** en la Calle 1 No. 4-38, en la ciudad de Santiago de Cali; teléfono (2) 8933863, celular 313-6930277, dirección electrónica: alan@delrivasquez.com

Solicito comedidamente que la respuesta me sea remitida de manera virtual para agilizar su recepción.

Con toda atención,



DANIEL SANTIAGO ACEVEDO SÁNCHEZ
C.C. No. 1.107.058.434

Daniel Santiago Acevedo Sanchez

From: Daniel Santiago Acevedo Sanchez
Sent: Monday, 13 December, 2021 4:26 PM
To: info@gdo.com.co; notificacionesjudiciales@sura.com.co;
notificacionesjudiciales@suramericana.com.co; juridico@segurosalfa.com.co;
servicioalcliente@segurosalfa.com.co
Cc: guillermotogar; Alan DEL RÍO VÁSQUEZ
Subject: Derecho de petición de interés particular - Entrega de información
Attachments: 3 Derecho de petición copia póliza RCE Gases de Occidente.pdf

Estimados todos:

Por medio del presente correo y en su calidad de empresas relacionadas a la reclamación extrajudicial por el fallecimiento de la señora CARMEN BEATRIZ SANCHEZ TULANDE, les solicitó respetuosamente RESPONDER, CERTIFICAR y SUMINISTRAR la siguiente información, especificada y detallada de la forma en que se solicita por medio de este derecho de petición, en medio escrito y digital.

Atentamente,

Daniel Santiago Acevedo Sánchez

	PROCESO: INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	14/11/2018
	SUBPROCESO: CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	14/11/2018
	FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión	1
	CÓDIGO: REG-IN-CE-002	Página	1 de 5

**CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL
PROCURADURÍA 20 JUDICIAL II PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS**

Radicación N° 4321 de 24 de septiembre de 2021

Convocante (s): DANIEL SANTIAGO ACEVEDO SÁNCHEZ, LUISA FERNANDA VELASCO HERNÁNDEZ, LAURA ALEJANDRA ACEVEDO SÁNCHEZ, JUAN DANIEL JIMÉNEZ ACEVEDO, JAMES ANDRÉS ZÚÑIGA CASTILLO, ANA JUDITH SÁNCHEZ TULANDE, DAVID MARQUEZ QUINTERO, DORA ELCIRA SÁNCHEZ TULANDE, FERNANDO OVIDIO MINA CASTAÑEDA, ANDRÉS FERNANDO MINA SÁNCHEZ, JOSÉ ALFREDO SÁNCHEZ TULANDE, ELIZABETH BENAVIDEZ CARDONA, STEPHANY SÁNCHEZ TORRES y RODRIGO TULANDE OSORIO

Convocado (s): MUNICIPIO DE YUMBO, EMPRESA OFICIAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE YUMBO S.A. E.S.P., GASES DE OCCIDENTE S.A. E.S.P. LIBERTY SEGUROS S.A. y CONSORCIO POZO PLATANAREZ 2018

Medio de Control: REPARACION DIRECTA

ACTA No. 231

En Santiago de Cali, hoy 02 DE NOVIEMBRE DE 2021, siendo las 11:00 A.M., procede el despacho de la Procuraduría 20 Judicial II para Asuntos Administrativos a celebrar **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL** de la referencia. bajo LA MODALIDAD NO PRESENCIAL, promovida por medios tecnológicos, atendiendo lo prescrito por la Ley 2080 de 2021 y por razones de salud pública dada la declaratoria de emergencia sanitaria por causas del COVID – 19, por lo anterior, en atención a la Resolución No. 385 de 12 de marzo de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social hasta el 31 de agosto de 2020, prorrogada mediante Resolución 844 de 26 de mayo de 2020 prorrogada mediante Resoluciones 844, 1462, 2230 de 2020, 222 Y 738 de 2021, esta última hasta el 31 de agosto de 2021. Decretos 417 y 637 por medio de los cuales el Presidente de la República de Colombia declara un Estado de Emergencia Económica Social y Ecológica en todo el territorio Nacional. Decretos 457, 531, 593,636,749 de 2020, por medio de las cuales el Presidente de la República impartió instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID 19 y el mantenimiento del orden público y se ordenó el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 25 de marzo de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 15 de julio de 2020 y de las Directivas 008 y 009 de marzo de 2020, expedidas por el señor Procurador General de la Nación, relacionadas con el distanciamiento social para prevenir la propagación del Covid-19 y en cumplimiento de las Resoluciones 127 de 2020 y 143 166,193,206,221,232,259,293,316, 356 de 13 y 30 de abril, 8 y 29 de mayo, 4 de junio, 1, 14 y 31 de julio, y 31 de Agosto de 2020, expedidas por el Procurador General de la Nación, en la primera se adoptan medidas para asegurar la prestación del servicio público en materia contencioso administrativa y se dispone la realización de audiencias no presenciales y en las siguientes disponen la prórroga de la restricción de la atención presencial en el Centro de Atención CAP y las demás sedes de la Procuraduría General de la Nación y se establecen reglas para la radicación de las conciliaciones en el marco de la emergencia sanitaria e igualmente de conformidad con las directrices establecidas en el Memorando No. 01 del 17 de marzo de 2020, emanada del señor Procurador Delegado para la Conciliación Administrativa, que dispone las funciones no presenciales de los procuradores judiciales I y II para asuntos administrativos y autoriza adelantar en la modalidad de NO PRESENCIAL conciliaciones extrajudiciales en materia contencioso administrativa, utilizando medios electrónicos que se consideren idóneos y eficaces, en especial el correo electrónico institucional; del mismo modo el Memorando No. 02 de 19 de marzo de 2020, estableció el paso a paso en la gestión de las conciliaciones y el Decreto Legislativo No. 491 del 28 de marzo de 2020, expedido por el Ministerio de

Lugar de Archivo: Procuraduría N.º Judicial Administrativa	Tiempo de Retención: 5 años	Disposición Final: Archivo Central
--	-----------------------------	------------------------------------

Verifique que esta es la versión correcta antes de utilizar el documento

	PROCESO: INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	14/11/2018
	SUBPROCESO: CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	14/11/2018
	FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión	1
	CÓDIGO: REG-IN-CE-002	Página	2 de 5

Justicia y del Derecho, Artículo 9, referente a conciliaciones no presenciales ante la Procuraduría General de la Nación, norma que se ratificó mediante Decreto Legislativo número 564 de 15 de abril de 2020. En aplicación de la normatividad antes transcrita, este despacho deja constancia, que a través del correo electrónico lpalta@procuraduria.gov.co, fue enviado el primer correo de apertura de la audiencia de conciliación extrajudicial. Frente a la decisión adoptada por la Procuradora Judicial, los apoderados de las partes convocante y convocada enviaron correos electrónicos, en la fecha y hora allí señalados para la celebración de la presente audiencia a los siguientes correos electrónicos de la PGN: sepatino@procuraduria.gov.co, correo institucional de Sandra Elizabeth Patiño Montufar, Procuradora 20 para Asuntos Administrativos de Cali y lpalta@procuraduria.gov.co, correspondiente a la sustanciadora del Despacho, Lizbeth Adriana Palta Urbano. Buzones donde adjuntó los documentos que los acrediten como apoderados de las partes que representan (Convocante o Convocado), con sus respectivos soportes para efecto de reconocer personería jurídica y certificación del comité de conciliación de la entidad convocada. Se deja constancia, que adicionalmente a lo anterior y a fin de hacer contacto directo, convocante(s) convocada (s) y Procuraduría, hizo uso consensuado de una comunicación en línea a través de la plataforma Teams, previa citación y envío del link por parte de la Procuraduría. Una vez efectuaron las anteriores precisiones, se da inicio a la audiencia y se deja establecido que comparecen a la diligencia el (la) doctor (a) **ALAN DEL RIO VASQUEZ**, identificado (a) con cédula de ciudadanía número 94539861 y con tarjeta profesional número 167271 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderado (a) del (la) convocante, reconocido como tal mediante auto No. 208 de 28 de septiembre de 2021; igualmente, comparece el (la) doctor (a) **JULIAN ARTURO POLO ECHEVERRY**, identificado (a) con la C.C. número 6.387.014 y portador de la tarjeta profesional número 117942 del Consejo Superior de la Judicatura, en representación de la entidad convocada MUNICIPIO DE YUMBO, 2018, de conformidad con sustitución que le hiciera el doctor JESUS MILLER DIAZ ARBOLEDA en calidad de secretario del despacho de Secretaria Jurídica de la administración central del Municipio de Yumbo y apoderado general, según escritura pública (7) de 03 de enero de 2020 otorgado en la Notaría Primera del Circulo de Yumbo que se adjunta a esta diligencia. comparece el (la) doctor (a) **GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA**, identificado (a) con la C.C. número 9.395.114 y portador de la tarjeta profesional número 39.116 del Consejo Superior de la Judicatura, en representación de la entidad convocada GASES DE OCCIDENTE S.A. E.S.P. de conformidad con el poder otorgado por _Hada Mylena Agudelo Salge, en su calidad de Representante Legal Suplente Judicial de Gases de Occidente S.A. E.S.P. comparece el (la) doctor (a) **ELKIN ALEJANDRO CARMONA RUIZ** identificado (a) con la C.C. número 1.118.257.208 y portador de la tarjeta profesional número 290.635 del Consejo Superior de la Judicatura, en representación de la entidad convocada, EMPRESA OFICIAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE YUMBO S.A ESP –EPSY S.A. ESP de conformidad con el poder otorgado por Jairo Alberto González Ospina, en su calidad de representante legal de la entidad. Se deja constancia de no comparecencia de las entidades convocadas LIBERTY SEGUROS S.A. y CONSORCIO POZO PLATANAREZ 2018, no obstante haberse citado al buzón electrónico para notificaciones de cada una de las entidades. La Procuradora le(s) reconoce personería al (los) apoderado (s) de la parte convocada en los términos indicados en el (los) poder(es) que aporta(n). Acto seguido la Procuradora con fundamento en lo establecido en el artículo 23 de la Ley 640 de 2001 en concordancia con lo señalado en el numeral 4 del artículo 44 del artículo 44 del Decreto 262 de 2000, declara abierta la audiencia e instruye a las partes sobre los objetivos, alcance y límites de la conciliación extrajudicial en materia contenciosa administrativa como mecanismo alternativo para la solución de conflictos. **En este estado de la diligencia se concede el uso de la palabra a las partes para que expongan sucintamente sus posiciones, en virtud de lo cual la parte convocante manifiesta:** Me ratifico en los hechos expuestos en la solicitud de conciliación y las pretensiones son las siguientes: Reconocimiento de perjuicios morales por el fallecimiento de la señora CARMENZA BEATRIZ SANCHEZ TULANDE, en deflagración presentada el 20 de junio de 2019, en la Notaría Segunda de Yumbo, por fuga de gas natural por la rotula de tubería de distribución de gas operada por GASES DE OCCIDENTE S.A. E.S.P. y que recorría la Calle 3 con Carrera 4 del Barrio Belalcázar, lugar donde habían desarrollado obras ESPY S.A. E.S.P. y el CONSORCIO POZO PLATANARES 2018, de esta manera la confluencia de dos actividades peligrosas de la compañía prestadora de servicios públicos, esto es el transporte de material inflamable con es gas natural por tuberías por parte de GASES DE OCCIDENTE S.A. E.S.P. y la ejecución de las obra constructiva con

Lugar de Archivo: Procuraduría N.º Judicial Administrativa	Tiempo de Retención: 5 años	Disposición Final: Archivo Central
--	-----------------------------	------------------------------------

Verifique que esta es la versión correcta antes de utilizar el documento

	PROCESO: INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	14/11/2018
	SUBPROCESO: CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	14/11/2018
	FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión	1
	CÓDIGO: REG-IN-CE-002	Página	3 de 5

rompimiento de pavimento que afectará tubería de gas, por parte de ESPY S.A. E.S.EP. y el CONSORCIO POZO PLATANARES 2018 ocasionó el siniestro, donde resultó gravemente lesionada la señora CARMEN BEATRIZ SANCHEZ TULANDE, quien trabajaba como Secretaria de la Notaria, la víctima padeció quemaduras de III grado en el 70% de su superficie corporal con afectación de vía aérea y pasados 10 días después del siniestro fallece el 30 de junio de 2019. Estimación de las pretensiones \$708.650.280. **Seguidamente, se le concede el uso de la palabra al apoderado de la parte convocada MUNICIPIO DE YUMBO, con el fin de que se sirva indicar la decisión tomada por el comité de conciliación de la entidad en relación con la solicitud incoada:** En sesión del día 29 de octubre de 2021, se suscribió el Acta Ordinaria No. 20 del Comité de Conciliación y Defensa Jurídica del Municipio de Yumbo, en donde se estudió la solicitud de DANIEL SANTIAGO ACEVEDO SANCHEZ y otros DECISION DE LOS MIEMBROS DE CONCILIACION Y DEFENSA JURIDICA DEL MUNICIPIO DE YUMBO. De acuerdo con lo anterior, por unanimidad, acogiendo el concepto presentado por el Dr. Julián Arturo Polo Echeverry (Abogado Externo de la Secretaria Jurídica), los miembros del comité deciden NO CONCILIAR, al no estar clara la legitimada por pasiva de la entidad territorial en el asunto estudiado y la existencia de una garantía de la compañía aseguradora. Se aporta certificación de 29 de octubre de 2021. **Seguidamente, se le concede el uso de la palabra al apoderado de la parte convocada GASES DE OCCIDENTE S.A. E.S.P, con el fin de que se sirva indicar la decisión tomada por el comité de conciliación de la entidad en relación con la solicitud incoada:** La compañía quiere estudiar muy a fondo la petición elevada por conducto de apoderado judicial. y es de interés de Gases de Occidente S.A. ESP, pedir a que se vincule a este trámite a las dos compañías coaseguradoras, SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. y SEGUROS ALFA S.A., quienes amparan a Gases de Occidente y resulta fundamental la presencia de estas dos aseguradoras dentro del trámite, por eso ruego a la Procuraduría se extienda una citación convocándolas sobre este particular, por supuesto tendría que suspenderse la diligencia para este fin. Antes de la reanudación de la misma con la parte convocante por conducto de su apoderado establecer una comunicación directa para conocer ms a fondo su petición y eventualmente contemplar una fórmula que permita un avenimiento de las partes. Igualmente, en lo que tiene que ver con la ESPY S.A. ESP y MUNICIPIO DE YUMBO es fundamental entrar a considerar someter al comité de conciliación de cada una de las entidades a efectos de verificar y que participen en un eventual acuerdo dada las circunstancias en que ocurrieron los hechos y eventual compromiso de cada una de las entidades, es clave establecer ese contacto. **Seguidamente, se le concede el uso de la palabra al apoderado de la parte convocada EMPRESA OFICIAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE YUMBO S.A. E.S.P., ESPY S.A. ESP con el fin de que se sirva indicar la decisión tomada por el comité de conciliación de la entidad en relación con la solicitud incoada:** Debo manifestar en esta ocasión que corrieron notificación de esta audiencia el viernes en horas de la tarde, se hizo la solicitud al comité de conciliación de la entidad, pero habían unos miembros que se encontraban en permiso y el día de hoy en horas de la tarde se programó comité, por tanto no cuento con acta del comité, por tanto solicito aplazamiento audiencia, teniendo en cuenta que hoy en la tarde se reúne el comité para tomar una decisión al respecto para tener una posición de la ESPY S.A. ESP. **Acto seguido se concede el uso de la palabra al (la) apoderado (a) del (la) convocante para que exprese su parecer respecto de la petición de reprogramación realizada por las Convocadas Gases de Occidente y EPSY S.A. ESP, quien manifiesta:** No tendremos inconvenientes en que se suspenda la diligencia, tenemos tiempo suficiente para ello y comprendo que al interior de las empresas y las entidades la coordinación al interior pueda ser difícil para determinar una postura uniforme, por ello no hay ningún inconveniente de nuestra parte que se suspenda, solicito al Municipio de Yumbo se reconsidere posición, retomando lo expresado por gases de occidente y teniendo en cuenta que existen aseguradoras, solicito suministro pólizas de aseguramiento de Gases de occidente, Municipio de Yumbo y ESPY S.A. ESP., por derecho indemnizatorio que le asisten a los convocantes. **Seguidamente se concede al apoderado del Municipio de Yumbo A FIN DE que se manifiesta sobre la posibilidad de acompañarnos en la próxima audiencia o es de su interés fijar posición:** El comité de conciliación fijó una frente al tema de legitimación de acuerdo a las pruebas allegadas y esa decisión fue por unánime de no conciliar, frente al tema de las aseguradoras, estas se relacionados con el contrato que suscribe la EPSY y CONSORCIO POZO PLATANAERS de la cual nosotros no somos contratistas, se aclara son las aseguradoras que garantizaron el contrato, de la cual no hace parte el municipio no hace parte de la relación contractual, la posición es

Lugar de Archivo: Procuraduría N.º Judicial Administrativa	Tiempo de Retención: 5 años	Disposición Final: Archivo Central
--	-----------------------------	------------------------------------

Verifique que esta es la versión correcta antes de utilizar el documento

	PROCESO: INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	14/11/2018
	SUBPROCESO: CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	14/11/2018
	FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión	1
	CÓDIGO: REG-IN-CE-002	Página	4 de 5

unánime del comité no se va someter a nueva convocatoria para la situación aquí planteada. **Seguidamente se concede uso de la palabra al apoderado de Gases de Occidente**, quien manifiesta que sabiendo la posición de la entidad territorial, independiente de que se haya estimado legitimación o no de la entidad, es fundamental citar a la aseguradora del Municipio, sin pretender convocar nuevo comité, se invita citar al asegurador del Municipio de Yumbo, independientemente tenga o no responsabilidad. **Seguidamente el apoderado del Municipio de Yumbo expone:** El Municipio de Yumbo no tiene un asegurador para esta eventualidad, aquí se vincula al municipio en virtud de un convenio, donde el Municipio traslada unos recursos a la ESPY S.A. ESP y en ese convenio hay unas cláusulas donde se libera desde la parte contractual con el municipio, es la ESPY CONSORCIO donde se celebra un contrato, el municipio no tiene aseguradora. **Seguidamente se concede uso de la palabra al apoderado de Gases de Occidente**, Insiste respetuosamente que el Municipio de Yumbo asista a la continuación de la audiencia así su posición de no conciliar se mantenga. **Seguidamente el apoderado del Municipio de Yumbo expone:** El Municipio de Yumbo, acepta acudir a la continuación de la presente audiencia de conciliación, en la fecha que se programe por la Procuraduría. **CONSIDERACIONES DEL MINISTERIO PUBLICO:** La procuradora judicial, en atención a las solicitudes y planteamientos de las partes toma las siguientes decisiones: **1)** Con relación a la suspensión de la audiencia solicitada por GASES DE OCCIDENTE y EPSY SA ESP coadyuvada por el apoderado de la parte convocante, se suspende la presente diligencia, fijando como nueva fecha para su continuación el día **VEINTINUEVE (29) DE NOVIEMBRE DE 2021 A LAS 11:30 A.M.**, quedando las partes notificadas en esta diligencia. **2)** En relación con la vinculación de las compañías aseguradoras solicitada por el apoderado de Gases de Occidente, se dispone la vinculación de las compañías de seguros SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. y SEGUROS ALFA S.A. solicitados por GASES DE OCCIDENTE, para lo cual existe el compromiso de la parte convocante o convocadas suministrar los correos electrónicos a la Procuraduría a través de los correos lpalta@procuraduria.gov.co. **3)** Frente a la inasistencia de las entidades LIBERTY SEGUROS S.A. y CONSORCIO POZO PLATANAREZ 2018, se citaran nuevamente a la audiencia para el 29 de noviembre de 2021. **4)** Se ordena la citación de todas las entidades que no han hecho presencia en esta audiencia. Las partes presentes quedan notificadas de la fecha de continuación. Es preciso señalar que en caso de inasistencia de las partes, se deberá justificar los motivos dentro de los tres días siguientes a la realización de la misma, siendo excusa valida la fuerza mayor o caso fortuito En constancia se firma el acta por quienes en ella intervinieron, siendo las 11:50 (a.m.)

ELKIN ALEJANDRO CARMONA RUIZ

Apoderado de la Entidad Convocada EPSY S.A. ESP

GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA

Apoderado de la Entidad Convocada Gases de Occidente

JULIAN ARTURO POLO ECHEVERRY

Apoderado de la Entidad Convocada Mpio de Yumbo

ALAN DEL RIO VASQUEZ

Apoderado de la parte Convocante

Lugar de Archivo: Procuraduría N.º Judicial Administrativa	Tiempo de Retención: 5 años	Disposición Final: Archivo Central
---	--------------------------------	---------------------------------------

Verifique que esta es la versión correcta antes de utilizar el documento

	PROCESO: INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	14/11/2018
	SUBPROCESO: CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	14/11/2018
	FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión	1
	CÓDIGO: REG-IN-CE-002	Página	5 de 5



SANDRA ELIZABETH PATIÑO MONTÚFAR
Procuradora 20 Judicial II para Asuntos Administrativos

LIZBET ADRIANA PALTA URBANO
Sustanciadora

NOTA: Se envía firma escaneada en los términos del artículo 11 del Decreto 491 de 2020 que a la letra indica: “Artículo 11. De las firmas de los actos, providencias y decisiones. Durante el período de aislamiento preventivo obligatorio las autoridades a que se refiere el artículo 1 del presente Decreto, cuando no cuenten con firma digital, podrán válidamente suscribir los actos, providencias y decisiones que adopten mediante firma autógrafa mecánica, digitalizadas o escaneadas, según la disponibilidad de dichos medios. Cada autoridad será responsable de adoptar las medidas internas necesarias para garantizar la seguridad de los documentos que se firmen por este medio.”

Lugar de Archivo: Procuraduría N.º Judicial Administrativa	Tiempo de Retención: 5 años	Disposición Final: Archivo Central
---	--------------------------------	---------------------------------------

Verifique que esta es la versión correcta antes de utilizar el documento

	PROCESO: INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	14/11/2018
	SUBPROCESO: CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	14/11/2018
	FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión	1
	CÓDIGO: REG-IN-CE-002	Página	1 de 7

**CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL
 PROCURADURÍA 20 JUDICIAL II PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS**

Radicación N° 4321 de 24 de septiembre de 2021

Convocante (s): DANIEL SANTIAGO ACEVEDO SÁNCHEZ, LUISA FERNANDA VELASCO HERNÁNDEZ, LAURA ALEJANDRA ACEVEDO SÁNCHEZ, JUAN DANIEL JIMÉNEZ ACEVEDO, JAMES ANDRÉS ZÚÑIGA CASTILLO, ANA JUDITH SÁNCHEZ TULANDE, DAVID MARQUEZ QUINTERO, DORA ELCIRA SÁNCHEZ TULANDE, FERNANDO OVIDIO MINA CASTAÑEDA, ANDRÉS FERNANDO MINA SÁNCHEZ, JOSÉ ALFREDO SÁNCHEZ TULANDE, ELIZABETH BENAVIDEZ CARDONA, STEPHANY SÁNCHEZ TORRES y RODRIGO TULANDE OSORIO

Convocado (s): MUNICIPIO DE YUMBO, EMPRESA OFICIAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE YUMBO S.A. E.S.P –EPSY S.A. ESP., GASES DE OCCIDENTE S.A. E.S.P. LIBERTY SEGUROS S.A. y CONSORCIO POZO PLATANARES 2018, SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. y SEGUROS ALFA S.A.

Medio de Control: REPARACION DIRECTA

ACTA No. 254

En Santiago de Cali, hoy 29 DE NOVIEMBRE DE 2021, siendo las 11:30 A.M., procede el despacho de la Procuraduría 20 Judicial II para Asuntos Administrativos a **CONTINUAR AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL DE LA REFERENCIA, LLEVADA A CABO EL 2 DE NOVIEMBRE BAJO EL ACTA 231.** bajo LA MODALIDAD NO PRESENCIAL, promovida por medios tecnológicos, atendiendo lo prescrito por la Ley 2080 de 2021 y por razones de salud pública dada la declaratoria de emergencia sanitaria por causas del COVID – 19, por lo anterior, en atención a la Resolución No. 385 de 12 de marzo de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social hasta el 31 de agosto de 2020, prorrogada mediante Resolución 844 de 26 de mayo de 2020 prorrogada mediante Resoluciones 844, 1462, 2230 de 2020, 222 Y 738 de 2021, esta última hasta el 31 de agosto de 2021. Decretos 417 y 637 por medio de los cuales el Presidente de la República de Colombia declara un Estado de Emergencia Económica Social y Ecológica en todo el territorio Nacional. Decretos 457, 531, 593,636,749 de 2020, por medio de las cuales el Presidente de la República impartió instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID 19 y el mantenimiento del orden público y se ordenó el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 25 de marzo de 2020,

Lugar de Archivo: Procuraduría N.º Judicial Administrativa	Tiempo de Retención: 5 años	Disposición Final: Archivo Central
--	-----------------------------	------------------------------------

Verifique que esta es la versión correcta antes de utilizar el documento

	PROCESO: INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	14/11/2018
	SUBPROCESO: CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	14/11/2018
	FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión	1
	CÓDIGO: REG-IN-CE-002	Página	2 de 7

hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 15 de julio de 2020 y de las Directivas 008 y 009 de marzo de 2020, expedidas por el señor Procurador General de la Nación, relacionadas con el distanciamiento social para prevenir la propagación del Covid-19 y en cumplimiento de las Resoluciones 127 de 2020 y 143 166,193,206,221,232,259,293,316, 356 de 13 y 30 de abril, 8 y 29 de mayo, 4 de junio, 1, 14 y 31 de julio, y 31 de Agosto de 2020, expedidas por el Procurador General de la Nación, en la primera se adoptan medidas para asegurar la prestación del servicio público en materia contencioso administrativa y se dispone la realización de audiencias no presenciales y en las siguientes disponen la prórroga de la restricción de la atención presencial en el Centro de Atención CAP y las demás sedes de la Procuraduría General de la Nación y se establecen reglas para la radicación de las conciliaciones en el marco de la emergencia sanitaria e igualmente de conformidad con las directrices establecidas en el Memorando No. 01 del 17 de marzo de 2020, emanada del señor Procurador Delegado para la Conciliación Administrativa, que dispone las funciones no presenciales de los procuradores judiciales I y II para asuntos administrativos y autoriza adelantar en la modalidad de NO PRESENCIAL conciliaciones extrajudiciales en materia contencioso administrativa, utilizando medios electrónicos que se consideren idóneos y eficaces, en especial el correo electrónico institucional; del mismo modo el Memorando No. 02 de 19 de marzo de 2020, estableció el paso a paso en la gestión de las conciliaciones y el Decreto Legislativo No. 491 del 28 de marzo de 2020, expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, Artículo 9, referente a conciliaciones no presenciales ante la Procuraduría General de la Nación, norma que se ratificó mediante Decreto Legislativo número 564 de 15 de abril de 2020. En aplicación de la normatividad antes transcrita, este despacho deja constancia, que a través del correo electrónico lpalta@procuraduria.gov.co, fue enviado el primer correo de apertura de la audiencia de conciliación extrajudicial. Frente a la decisión adoptada por la Procuradora Judicial, los apoderados de las partes convocante y convocada enviaron correos electrónicos, en la fecha y hora allí señalados para la celebración de la presente audiencia a los siguientes correos electrónicos de la PGN: sepatino@procuraduria.gov.co, correo institucional de Sandra Elizabeth Patiño Montufar, Procuradora 20 para Asuntos Administrativos de Cali y lpalta@procuraduria.gov.co, correspondiente a la sustanciadora del Despacho, Lizbeth Adriana Palta Urbano. Buzones donde adjuntó los documentos que los acrediten como apoderados de las partes que representan (Convocante o Convocado), con sus respectivos soportes para efecto de reconocer personería jurídica y certificación del comité de conciliación de la entidad convocada. Se deja constancia, que adicionalmente a lo anterior y a fin de hacer contacto directo, convocante(s) convocada (s) y Procuraduría, hizo uso consensuado de una comunicación en línea a través de la plataforma Teams, previa citación y envío del link por parte de la Procuraduría. Una vez efectuaron las anteriores precisiones, se da inicio a la audiencia y se deja establecido que comparecen a la diligencia el (la) doctor (a) **ALAN DEL RIO VASQUEZ**, identificado (a) con cédula de ciudadanía número 94539861 y con tarjeta profesional número 167274 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderado (a) del (la) convocante, correo electrónico: alan@delriovasquez.com; igualmente, comparece el (la) doctor (a) **JULIAN ARTURO POLO ECHEVERRY**, identificado (a) con la C.C. número 6.387.014 y portador de la tarjeta profesional número 117942 del Consejo Superior de la Judicatura, en representación de la entidad convocada MUNICIPIO DE

Lugar de Archivo: Procuraduría N.º Judicial Administrativa	Tiempo de Retención: 5 años	Disposición Final: Archivo Central
--	-----------------------------	------------------------------------

Verifique que esta es la versión correcta antes de utilizar el documento

	PROCESO: INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	14/11/2018
	SUBPROCESO: CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	14/11/2018
	FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión	1
	CÓDIGO: REG-IN-CE-002	Página	3 de 7

YUMBO, 2018, correo electrónico: julian_polo@hotmail.com; judicial@yumbo.gov.co
Comparece el (la) doctor (a) **GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA**, identificado (a) con la C.C. número 19.395.114 y portador de la tarjeta profesional número 39.116 del Consejo Superior de la Judicatura, en representación de la entidad convocada GASES DE OCCIDENTE S.A. E.S.P., correo electrónico: notificaciones@gha.com.co. Comparece el (la) doctor (a) **ELKIN ALEJANDRO CARMONA RUIZ** identificado (a) con la C.C. número 1.118.257.208 y portador de la tarjeta profesional número 290.635 del Consejo Superior de la Judicatura, en representación de la entidad convocada, EMPRESA OFICIAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE YUMBO S.A ESP –EPSY S.A. ESP., correo electrónico: eacarmona6@hotmail.com; representacionjudicial@espyyumbo.com Comparece el (la) doctor (a) **MABEL CRISTINA FONSECA SALAMANCA**, identificado (a) con la C.C. número 1.032.389.405 y portador de la tarjeta profesional número 368.118 del Consejo Superior de la Judicatura, en representación de la entidad convocada LIBERTY SEGUROS S.A., de conformidad con el poder de sustitución otorgado por Jaime Enrique Hernández Chavarro, en su calidad de apoderado general de la entidad, conforme Escritura Pública número 0213 del 22 de febrero de 2019 otorgada en la Notaria 65 de Bogotá, que se adjunta al expediente. macrifon14@hotmail.com. Comparece el (la) doctor (a) **DAVID RICARDO GOMEZ RESTREPO**, identificado (a) con la C.C.1.037.607.179 y portador de la tarjeta profesional número 235493 del Consejo Superior de la Judicatura, en representación de la entidad convocada SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., en calidad de representante legal judicial, conforme a certificado de la Superintendencia Financiera de Colombia que se adjunta al expediente, correo electrónico: notificacionesjudiciales@suramericana.com.co. Comparece el (la) doctor (a) **JAMES RIOS MONCAYO** identificado (a) con la C.C. número 16.479.652 y en representación de la entidad convocada SEGUROS ALFA S.A. en calidad de Gerente Sucursal Cali y representante legal de la compañía, con facultades especiales de ley que incluye la potestad para conciliar, conforme a certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio de Cali que se adjunta al expediente, correo electrónico: james.rios@segurosalfa.com.co; juridico@segurosalfa.com.co. En este estado de la diligencia. La Procuradora solicita informe a la sustanciadora, sobre la notificación de la de la entidad convocada CONSORCIO POZO PLATANARES 2018, S.A y recibida la información, se deja constancia de inasistencia de la a entidad convocada CONSORCIO POZO PLATANARES 2018, no obstante haberse citado en dos oportunidades para realización audiencias 2 y 29 de noviembre de 2021 citándolo a los correos electrónicos: elcingeneria@hotmail.com; ingeniero1@louridoingenieria.com. La Procuradora le(s) reconoce personería al (los) apoderado (s) de las partes convocadas en los términos indicados en el (los) poder(es) que aporta(n). Acto seguido la Procuradora con fundamento en lo establecido en el artículo 23 de la Ley 640 de 2001 en concordancia con lo señalado en el numeral 4 del artículo 44 del artículo 44 del Decreto 262 de 2000, declara abierta la audiencia e instruye a las partes sobre los objetivos, alcance y límites de la conciliación extrajudicial en materia contenciosa administrativa como mecanismo alternativo para la solución de conflictos. **CONTINUACION ACTA 231 DE 2 DE NOVIEMBRE DE 2021. En este estado de la diligencia se concede el uso de la palabra al apoderado de la parte**

Lugar de Archivo: Procuraduría N.º Judicial Administrativa	Tiempo de Retención: 5 años	Disposición Final: Archivo Central
--	-----------------------------	------------------------------------

Verifique que esta es la versión correcta antes de utilizar el documento

	PROCESO: INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	14/11/2018
	SUBPROCESO: CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	14/11/2018
	FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión	1
	CÓDIGO: REG-IN-CE-002	Página	4 de 7

convocada MUNICIPIO DE YUMBO, con el fin de que se sirva indicar la decisión tomada por el comité de conciliación de la entidad en relación con la solicitud incoada, expone el doctor JULIAN ARTURO POLO ECHEVERRY: El Municipio de Yumbo con fecha 29 de octubre de 2021 se reunió y mediante acta ordinaria No. 20, llegan los miembros por decisión unánime NO CONCILIAR al no estar clara la legitimación por pasiva de la entidad territorial y atendiendo que existen unas pólizas de EPSY suscrita con CONSORCO PLATANARES 2018. **Seguidamente, se le concede el uso de la palabra al apoderado de la parte convocada GASES DE OCCIDENTE S.A. E.S.P. con el fin de que se sirva indicar la decisión tomada en relación con la solicitud incoada, expone el doctor GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA:** Como se encuentran presentes tanto suramericana como Seguros Alfa, aseguradores de la empresa que es estoy representando, solicito ceder el uso de la palabra para que se pronuncien. **Seguidamente, se le concede el uso de la palabra al apoderado de la parte convocada EMPRESA OFICIAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE YUMBO S.A. E.S.P. ESPY S.A. ESP, con el fin de que se sirva indicar la decisión tomada por el comité de conciliación de la entidad en relación con la solicitud incoada, expone el doctor ELKIN ALEJANDRO CARMONA RUIZ:** Teniendo en cuenta que el día 25 de octubre de 2021 se reunió el comité de conciliación de ESPY S.A. ESP, mediante Acta de Reunión FO-GH-02, teniendo en cuenta que la obra no se ejecutó directamente con recursos de la Empresa a través de sus distintos planes, programas o proyectos, si no que corresponde a una obra que se desprende de un convenio interadministrativo suscrito con el Municipio de Yumbo, en el cual la ESPY SA ESP solamente fungía como entidad contratante mas no como responsable de su ejecución Adicionalmente y conforme con los documentos técnicos aportados y el material disponible de la ocurrencia del suceso, no se encuentra un nexo de causalidad entre la obra ejecutada por el contratista y la responsabilidad que pueda llegar a tener la ESPY S.A. ES.P. (...) Por unanimidad de los integrantes del comité, se considera que la entidad no debe conciliar. Se aporta acta en mención. **Seguidamente, se le concede el uso de la palabra al apoderado de la parte convocada SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. con el fin de que se sirva indicar la decisión tomada por el comité de conciliación de la entidad en relación con la solicitud incoada, expone el doctor DAVID RICARDO GOMEZ RESTREPO:** Por parte de Suramericana en calidad de compañía líder en virtud de la póliza que tiene contratada, en la cual figura como coaseguradoras Seguros Generales Suramericana y Seguros Alfa, existe animo conciliatorio y deseamos a exponer una cifra que corresponde al análisis detallado caso, de las circunstancias que aquí nos rodean y es una cifra definitiva que de ser de recibo por sus poderdantes comprendería un acuerdo total, de lo contrario no sería de interés de suscribirla por parte de esta aseguradora; la cifra en cuestión comprende la suma de **CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$400.000.000,00)** arreglo total, suma pagadera dentro de los 20 días siguientes a la suscripción del presente acuerdo y el respectivo aval del juzgado de conocimiento, y comprendería el cierre de cualquier posible eventual litigio por los aquí presentes cifra que sería asumida en conjunto tanto por Suramericana como compañía coaseguradora líder, como por gases de occidente en virtud del deducible pactado en la póliza. **Seguidamente, se le concede el uso de la palabra al apoderado de la parte convocada GASES DE OCCIDENTE S.A. E.S.P., expone el doctor GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA:**

Lugar de Archivo: Procuraduría N.º Judicial Administrativa	Tiempo de Retención: 5 años	Disposición Final: Archivo Central
---	--------------------------------	---------------------------------------

Verifique que esta es la versión correcta antes de utilizar el documento

	PROCESO: INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	14/11/2018
	SUBPROCESO: CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	14/11/2018
	FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión	1
	CÓDIGO: REG-IN-CE-002	Página	5 de 7

Gases de occidente cubriría el deducible correspondiente de la póliza en el evento que se comulgara un acuerdo con la parte convocante, en la forma que se estipule en la presente audiencia de conciliación. Entiendo que, lo que tiene que ver tiene que ver con las compañías coaseguradora, que sería un asunto que se maneja directamente suramericana con Alfa. **Seguidamente, se le concede el uso de la palabra al apoderado de la parte convocada SEGUROS ALFA S.A., con el fin de que se sirva indicar la decisión tomada por el comité de conciliación de la entidad en relación con la solicitud incoada, expone el Doctor JAMES RIOS MONCAYO,** acoge plenamente la posición del apoderado de Seguros Generales Suramericana. **Seguidamente, se le concede el uso de la palabra al apoderado de la parte convocada LIBERTY SEGUROS, con el fin de que se sirva indicar la decisión tomada por el comité de conciliación de la entidad en relación con la solicitud incoada, expone el Doctor MABEL CRISTINA FONSECA SALAMANCA:** En nombre de la compañía Liberty Seguros, muy respetuosamente, manifiesto que asistimos sin animo conciliatorio, por cuanto revisados los registros en la compañía no se encontró una reclamación formal presentada con anterioridad. **Se le concede el uso de la palabra al apoderado de la parte convocante, expone el doctor ALAN DEL RIO VASQUEZ:** En efecto no se ha presentado una reclamación distinta a esta, no hay reclamación previa la compañía Liberty Seguros y fue convocada por su cubrimiento al contratista. **Seguidamente, se le concede el uso de la palabra al apoderado de la parte convocada LIBERTY SEGUROS, expone el Doctor MABEL CRISTINA FONSECA SALAMANCA:** La compañía requiere la reclamación formal y con el tiempo prudencial para ello. **Se le concede el uso de la palabra al apoderado de la parte convocante para que manifieste su posición frente a la propuesta conciliatoria expuesto por la parte convocada, expone el doctor ALAN DEL RIO VASQUEZ:** Apreciamos que las compañías, tanto gases de occidente como sus aseguradoras dispongan un ofrecimiento, ofrecimiento respetuoso, pero de todas forma la postura conciliatoria de la familia dista un poco, la familia quisiera una reparación para llegar un arreglo se incrementase en la suma de \$550.000.000 para llegar a una reclamación total. **En este instante de la diligencia la Procuradora interviene,** señalando las ventajas de un acuerdo conciliatorio en esta etapa e invita a las partes a analizar la oferta presentada por **la parte convocada SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.,** señalando los beneficios de conciliar, razón por la cual se otorga un receso de 10 minutos a fin de estudiar el asunto. **Seguidamente, se le concede el uso de la palabra al apoderado de la parte convocada SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. expone el doctor DAVID RICARDO GOMEZ RESTREPO:** Postura conjunta de Gases de Occidente, Compañía Seguros Generales Suramericana S.A. y Seguros Alfa, se ratificamos en la cifra de **CUATROSCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$400.000.000,00).** **Seguidamente se le concede el uso de la palabra al apoderado de la parte convocante para que manifieste su posición frente a la propuesta conciliatoria expuesto por la parte convocada, expone el doctor ALAN DEL RIO VASQUEZ:** Reitero que se recibe de buena forma lo oferta, sin embargo la familia tiene una expectativa económica diversa y me ha dado la indicación que se continúe con el proceso, si no hay lugar a incrementar la oferta, razón por la cual rogaría dar por fracasada la audiencia. **CONSIDERACIONES DEL MINISTERIO PUBLICO: En vista de lo manifestado por las partes, esta Procuraduría toma las siguientes decisiones 1. En**

Lugar de Archivo: Procuraduría N.º Judicial Administrativa	Tiempo de Retención: 5 años	Disposición Final: Archivo Central
---	--------------------------------	---------------------------------------

Verifique que esta es la versión correcta antes de utilizar el documento

	PROCESO: INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	14/11/2018
	SUBPROCESO: CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	14/11/2018
	FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión	1
	CÓDIGO: REG-IN-CE-002	Página	6 de 7

elación con la inasistencia de la convocada CONSORCIO POZO PLATANARES 2018, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 7 del Artículo 2.2.4.3.1.1.9 del Decreto 1069 del 26 de mayo de 2015, la Procuradora Judicial concede a la parte ausente, tres (3) días para que justifique su inasistencia. Se advierte por parte de la Procuradora Judicial que la justificación debe ser por causas constitutivas de caso fortuito o fuerza mayor, de lo contrario el Ministerio Público, entenderá que no hay ánimo conciliatorio, dará por agotada la etapa conciliatoria, expedirá la respectiva constancia prevista en el numeral 2 del Artículo 2 de la Ley 640 de 2001 y ordenará devolver a los interesados los anexos de la solicitud, sin perjuicio de las consecuencias jurídicas establecidas en los Artículos 22 y 35 de la Ley 640 de 2001. **2.** En atención a la falta de ánimo conciliatorio de MUNICIPIO DE YUMBO, EMPRESA OFICIAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE YUMBO S.A. E.S.P., GASES DE OCCIDENTE S.A. E.S.P. LIBERTY SEGUROS S.A., SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. y SEGUROS ALFA S.A. declara **FALLIDA** la presente audiencia de conciliación frente a las entidades señaladas y da por surtido el trámite conciliatorio extrajudicial; en consecuencia, se envía a los correos electrónicos que se han utilizado en este trámite tanto a la parte convocante(s) y convocada (s) copia de la presente acta. En constancia de lo anterior, contando con el asentimiento de las partes se firma la presente acta por quienes intervinieron en la diligencia, siendo las 12:30 p.m.

JAMES RIOS MONCAYO

Apoderado de la Entidad Convocada SEGUROS ALFA S.A

RICARDO GOMEZ RESTREPO

Apoderado de la Entidad Convocada SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A

MABEL CRISTINA FONSECA SALAMANCA

Apoderada de la Entidad Convocada LIBERTY SEGUROS S.A..

ELKIN ALEJANDRO CARMONA RUIZ

Apoderado de la Entidad Convocada EPSY S.A. ESP

GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA

Apoderado de la Entidad Convocada Gases de Occidente

Lugar de Archivo: Procuraduría N.º Judicial Administrativa	Tiempo de Retención: 5 años	Disposición Final: Archivo Central
---	--------------------------------	---------------------------------------

Verifique que esta es la versión correcta antes de utilizar el documento

	PROCESO: INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	14/11/2018
	SUBPROCESO: CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	14/11/2018
	FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión	1
	CÓDIGO: REG-IN-CE-002	Página	7 de 7

JULIAN ARTURO POLO ECHEVERRY

Apoderado de la Entidad Convocada Mpio de Yumbo

ALAN DEL RIO VASQUEZ

Apoderado de la parte Convocante



SANDRA ELIZABETH PATIÑO MONTÚFAR

Procuradora 20 Judicial II para Asuntos Administrativos

LIZBET ADRIANA PALTA URBANO

Sustanciadora

NOTA: "Se envía firma escaneada en los términos del artículo 11 del Decreto 491 de 2020 que a la letra indica: "Artículo 11. De las firmas de los actos, providencias y decisiones. Durante el período de aislamiento preventivo obligatorio las autoridades a que se refiere el artículo 1 del presente Decreto, cuando no cuenten con firma digital, podrán válidamente suscribir los actos, providencias y decisiones que adopten mediante firma autógrafa mecánica, digitalizadas o escaneadas, según la disponibilidad de dichos medios. Cada autoridad será responsable de adoptar las medidas internas necesarias para garantizar la seguridad de los documentos que se firmen por este medio."

Lugar de Archivo: Procuraduría N.º Judicial Administrativa	Tiempo de Retención: 5 años	Disposición Final: Archivo Central
---	--------------------------------	---------------------------------------

Verifique que esta es la versión correcta antes de utilizar el documento

	PROCESO: INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	14/11/2018
	SUBPROCESO: CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	14/11/2018
	FORMATO CONSTANCIAS DE TRAMITE CONCILIATORIO EXTRAJUDICIAL ADMINISTRATIVO	Versión	1
	CÓDIGO: REG-IN-CE-006	Página	Página 1 de 3

CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL PROCURADURÍA 20 JUDICIAL IIPARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS	
Radicación N.º 4321 de 24 de septiembre de 2021	
Convocante (s):	DANIEL SANTIAGO ACEVEDO SÁNCHEZ, LUISA FERNANDA VELASCO HERNÁNDEZ, LAURA ALEJANDRA ACEVEDO SÁNCHEZ, JUAN DANIEL JIMÉNEZ ACEVEDO, JAMES ANDRÉS ZÚÑIGA CASTILLO, ANA JUDITH SÁNCHEZ TULANDE, DAVID MARQUEZ QUINTERO, DORA ELCIRA SÁNCHEZ TULANDE, FERNANDO OVIDIO MINA CASTAÑEDA, ANDRÉS FERNANDO MINA SÁNCHEZ, JOSÉ ALFREDO SÁNCHEZ TULANDE, ELIZABETH BENAVIDEZ CARDONA, STEPHANY SÁNCHEZ TORRES y RODRIGO TULANDE OSORIO
Convocado (s):	MUNICIPIO DE YUMBO, EMPRESA OFICIAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE YUMBO S.A. E.S.P., GASES DE OCCIDENTE S.A. E.S.P. LIBERTY SEGUROS S.A. y CONSORCIO POZO PLATANARES 2018, SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. y SEGUROS ALFA S.A.
Medio de control:	REPARACION DIRECTA

En los términos del artículo 2.º de la Ley 640 de 2001, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 6.º del artículo 2.2.4.3.1.1.9 del Decreto 1069 de 2015¹, la Procuradora 20 Judicial II para Asuntos Administrativos expide la siguiente

CONSTANCIA:

- Mediante apoderado, el (los) convocante(s) DANIEL SANTIAGO ACEVEDO SÁNCHEZ, LUISA FERNANDA VELASCO HERNÁNDEZ, LAURA ALEJANDRA ACEVEDO SÁNCHEZ, JUAN DANIEL JIMÉNEZ ACEVEDO, JAMES ANDRÉS ZÚÑIGA CASTILLO, ANA JUDITH SÁNCHEZ TULANDE, DAVID MARQUEZ QUINTERO, DORA ELCIRA SÁNCHEZ TULANDE, FERNANDO OVIDIO MINA CASTAÑEDA, ANDRÉS FERNANDO MINA SÁNCHEZ, JOSÉ ALFREDO SÁNCHEZ TULANDE, ELIZABETH BENAVIDEZ CARDONA, STEPHANY SÁNCHEZ TORRES y RODRIGO TULANDE OSORIO presentó (ron) solicitud de conciliación extrajudicial el día **24 de septiembre de 2021**, convocando a MUNICIPIO DE YUMBO, EMPRESA OFICIAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE YUMBO S.A. E.S.P., GASES DE OCCIDENTE S.A. E.S.P. LIBERTY SEGUROS S.A. y CONSORCIO POZO PLATANAREZ 2018, SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. y SEGUROS ALFA S.A.
- Las pretensiones de la solicitud fueron las siguientes:** *Reconocimiento de perjuicios morales por el fallecimiento de la señora CARMENZA BEATRIZ SANCHEZ TULANDE, en deflagración presentada el 20 de junio de 2019, en la Notaría Segunda de Yumbo, por fuga de gas natural por la rotula de tubería de distribución de gas operada por GASES DE OCCIDENTE S.A. E.S.P. y que recorria la Calle 3 con Carrera 4 del Barrio Belalcázar, lugar donde habían desarrollado obras ESPY S.A. E.S.P. y el CONSORCIO*

¹ Decreto 1069 del 26 de mayo de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho". Antiguo artículo 9º del Decreto 1716 de 2009.

Lugar de Archivo: Procuraduría N.º Judicial Administrativa	Tiempo de Retención: 5 años	Disposición Final: Archivo Central
--	-----------------------------	------------------------------------

Verifique que esta es la versión correcta antes de utilizar el documento

	PROCESO: INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	14/11/2018
	SUBPROCESO: CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	14/11/2018
	FORMATO CONSTANCIAS DE TRAMITE CONCILIATORIO EXTRAJUDICIAL ADMINISTRATIVO	Versión	1
	CÓDIGO: REG-IN-CE-006	Página	Página 2 de 3

POZO PLATANARES 2018, de esta manera la confluencia de dos actividades peligrosas de la compañía prestadora de servicios públicos, esto es el transporte de material inflamable con es gas natural por tuberías por parte de GASES DE OCCIDENTE S.A. E.S.P. y la ejecución de las obra constructiva con rompimiento de pavimento que afectará tubería de gas, por parte de ESPY S.A. E.S.EP. y el CONSORCIO POZO PLATANARES 2018 ocasionó el siniestro, donde resultó gravemente lesionada la señora CARMEN BEATRIZ SANCHEZ TULANDE, quien trabajaba como Secretaria de la Notaria, la víctima padeció quemaduras de III grado en el 70% de su superficie corporal con afectación de vía aérea y pasados 10 días después del siniestro fallece el 30 de junio de 2019.

3. El día de la audiencia celebrada 29 DE NOVIEMBRE DE 2021, mediante acta No.254, la conciliación se declaró **FALLIDA** ante la imposibilidad de llegar a un acuerdo, por no existir ánimo conciliatorio entre las partes. **No** se hizo presente a la audiencia el apoderado de la parte convocada CONSORCIO POZO PLATANARES 2018, por lo que se le concedió el término de tres (3) días para que justificara su inasistencia; transcurrido el término anterior, sin que el ausente justificara su no comparecencia, este Despacho, consideró que no existía ánimo conciliatorio y dio por agotada la etapa conciliatoria.
4. En cumplimiento de las Resoluciones 127 de 2020 y 143 166, 193, 206, 221, 232, 259, 293, 316, 356 de 13 y 30 de abril, 8 y 29 de mayo, 4 de junio, 1, 14 y 31 de julio, y 31 de Agosto de 2020, expedidas por el Procurador General de la Nación, en la primera se adoptan medidas para asegurar la prestación del servicio público en materia contencioso administrativa y se dispone la realización de audiencias no presenciales y en las siguientes disponen la prórroga de la restricción de la atención presencial en el Centro de Atención CAP y las demás sedes de la Procuraduría General de la Nación y se establecen reglas para la radicación de las conciliaciones en el marco de la emergencia sanitaria; del mismo modo el Memorando No. 02 de 19 de marzo de 2020, estableció el paso a paso en la gestión de las conciliaciones y el Decreto Legislativo No. 491 del 28 de marzo de 2020, expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, Artículo 9, referente a conciliaciones no presenciales ante la Procuraduría General de la Nación, norma que se ratificó mediante Decreto Legislativo número 564 de 15 de abril de 2020.
5. De conformidad con lo anteriormente expuesto, se da por agotado el requisito de procedibilidad exigido para acudir a la jurisdicción de lo contencioso administrativo, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 35 y 37 de la Ley 640 de 2001, en concordancia con lo establecido en el artículo 161 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA.
6. En los términos de la Ley 640 de 2001, en concordancia con lo establecido en el Decreto 1069 de 2015, se devolverán a la parte convocante los documentos aportados con la conciliación.

Dada en Santiago de Cali, a los 06 DE DICIEMBRE DE 2021



SANDRA ELIZABETH PATIÑO MONTÚFAR
Procuradora 20 Judicial II para Asuntos Administrativos

Lugar de Archivo: Procuraduría N.º Judicial Administrativa	Tiempo de Retención: 5 años	Disposición Final: Archivo Central
--	-----------------------------	------------------------------------

Verifique que esta es la versión correcta antes de utilizar el documento

 PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION	PROCESO: INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	14/11/2018
	SUBPROCESO: CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	14/11/2018
	FORMATO CONSTANCIAS DE TRAMITE CONCILIATORIO EXTRAJUDICIAL ADMINISTRATIVO	Versión	1
	CÓDIGO: REG-IN-CE-006	Página	Página 3 de 3

NOTA: “Se envía firma escaneada en los términos del artículo 11 del Decreto 491 de 2020 que a la letra indica: “Artículo 11. De las firmas de los actos, providencias y decisiones. Durante el período de aislamiento preventivo obligatorio las autoridades a que se refiere el artículo 1 del presente Decreto, cuando no cuenten con firma digital, podrán válidamente suscribir los actos, providencias y decisiones que adopten mediante firma autógrafa mecánica, digitalizadas o escaneadas, según la disponibilidad de dichos medios. Cada autoridad será responsable de adoptar las medidas internas necesarias para garantizar la seguridad de los documentos que se firmen por este medio.”

Lugar de Archivo: Procuraduría N.º Judicial Administrativa	Tiempo de Retención: 5 años	Disposición Final: Archivo Central
---	--------------------------------	---------------------------------------

Verifique que esta es la versión correcta antes de utilizar el documento